

**PROPUESTA DE HOJA DE RUTA
ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PACTO GLOBAL PARA LA
MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR EN EL SALVADOR**

ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PACTO GLOBAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR EN EL SALVADOR

En línea con la guía para profesionales elaborada por la OIM denominada "La migración en la Agenda 2030"¹ y la Hoja de Ruta elaborada por El Salvador para la implementación de la Agenda 2030, se proponen en primera instancia definir bajo qué instancia (s) recaería la conducción nacional y, en segundo lugar, establecer las fases y actividades para el proceso de adaptación e implementación del Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular en El Salvador.

Esta propuesta de hoja de ruta aborda ambos aspectos, bajo la premisa que el país continuará siendo parte del Pacto y con la aspiración de posicionar a El Salvador como un país de referencia internacional en la implementación, seguimiento y revisión de este instrumento de relevancia global.

I. Conducción del proceso de adaptación e implementación del Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular en El Salvador

Tanto la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como el Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular establecen que para los procesos vinculados a la implementación, seguimiento y monitoreo, se deben aprovechar las plataformas existentes, cuando los haya, con la finalidad de evitar duplicidades y responder a las circunstancias, capacidades, necesidades y prioridades nacionales.

En ese sentido, se considera que a nivel nacional el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministerio para los Salvadoreños, podría constituirse como la instancia coordinadora del proceso, teniendo en cuenta su relación con el tema, experiencia técnica, relaciones existentes y poder de convocatoria con las partes interesadas para facilitar la colaboración de éstas.

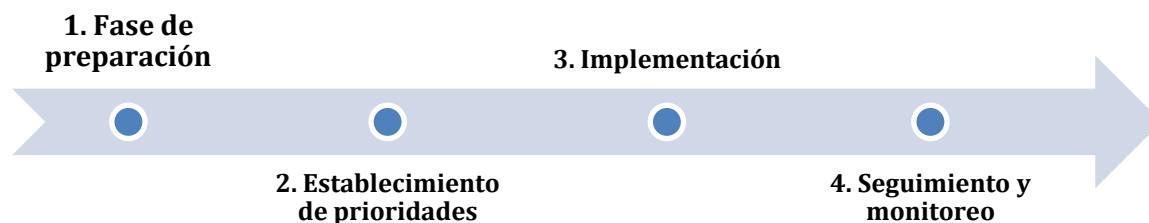
Asimismo, el Equipo Técnico coordinador de la implementación de la Agenda 2030 del Gobierno de El Salvador podrían acompañar pasos específicos en el marco del proceso, teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia técnica de los esfuerzos realizados en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Además, el Convenio de Colaboración entre El Salvador y el Sistema de las Naciones Unidas para la Implementación de la Agenda 2030 actualmente vigente, podría facilitar un mayor acompañamiento por parte de la Red de las Naciones Unidas para las Migraciones y el Mecanismo de Fortalecimiento de Capacidades, ambos liderados por la OIM pero con

¹ 2018, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), disponible en: http://www.migration4development.org/sites/default/files/es_sdg_web.pdf

participación importante de todas las agencias y programas del Sistema llamados a trabajar temas de desarrollo en general o migración en particular.

II. Fases y actividades para la implementación del Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular en El Salvador y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible



1. Fase de preparación.

1.1. Conformación de Petit Comité.

1.2. Identificación de las partes interesadas.

1.2.1. Instituciones del Estado.

1.2.2. Otros actores relevantes.

1.2.2.1. Organizaciones de la Sociedad Civil: Organizaciones de migrantes, miembros de la diáspora y organizaciones representativas.

1.2.2.2. Autoridades locales y regionales (ALR).

1.2.2.3. Sector privado.

1.2.2.4. Instituciones académicas.

1.2.2.5. Socios de la cooperación para el desarrollo.

1.3. Decidir la estructura o mecanismo inter-institucional.

1.4. Socialización y divulgación (a los responsables de políticas, sobre la manera en que la migración se refleja en la Agenda 2030 y como la migración y el desarrollo se influyen mutuamente).

1.4.1. Organizar sesiones técnicas específicas sobre migración y la Agenda 2030 con representantes de instituciones públicas.

1.5. Análisis de capacidades estadísticas a nivel nacional sobre Migración (incluyendo indicadores de la Agenda 2030 sobre Migración).

1.6. Análisis de marco legal, acciones e intervenciones de política pública relacionadas al cumplimiento de los compromisos contenidos en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

2. Establecimiento de prioridades.

2.1. Establecimiento de prioridades de los objetivos y las metas del PMM y la Agenda 2030².

2.1.1. Evaluar el status migratorio del país en el contexto del PMM y la Agenda 2030 a partir de un reflexión en torno a cuestiones como:

2.1.1.1. ¿Cuáles son los principales problemas de migración y desarrollo que hay que abordar a nivel nacional y por qué?

2.1.1.2. ¿Cuáles son los desafíos principales relacionados con la migración y el desarrollo a nivel nacional?

2.1.1.3. ¿Cuáles son las oportunidades clave relacionadas con la migración y el desarrollo a nivel nacional?

2.1.1.4. ¿Cuáles son los posibles problemas emergentes para la migración y el desarrollo en el periodo hasta 2030 a nivel nacional? ¿Qué problemas principales podrían surgir en cinco años?

2.1.2. Definir metodológicamente cómo se establecerán las prioridades (a nivel gubernamental o a nivel de consultas)

2.1.3. Realizar una selección de metas del PMM y la Agenda 2030 (relacionadas con la migración que quieran abordarse).

2.2. Adaptación y definición de las metas del PMM y los ODS (implica la formulación nacional de los objetivos para que estos reflejen más adecuadamente el contexto).

3. Implementación.

3.1. Elegir el enfoque y las intervenciones.

3.1.1. A partir del paso 1.5, se pueden definir posibles intervenciones para cumplir con la adaptación y definición de las metas del PMM y los ODS priorizados.

3.1.1.1. Integración transversal de la migración en la programación para el desarrollo (Planificación Nacional para el Desarrollo)

3.1.1.2. Implementar nuevas legislaciones o políticas (Ejemplos: Ley de Movilidad Humana de Ecuador (2017) y Política Nacional sobre M&D de Jamaica (2017).

3.1.1.3. Integración transversal de la migración en otras políticas y estrategias (Esferas de trabajo, educación, vivienda, etc.)

3.2. Movilización de recursos (identificación de fuentes de financiación para las intervenciones).

² El Salvador estableció las prioridades de la Agenda 2030 para mediano (por quinquenio) y largo plazo (a 2030). En cuanto al Pacto, se deberá seguir un proceso similar de priorización según la realidad nacional y regional.

4. Seguimiento y monitoreo.





- 4.1. Con base en el paso 1.4., establecer las brechas de información y estadística.
- 4.2. Desarrollar indicadores y otras herramientas de recopilación de información estadística.
 - 4.2.1. Indicadores de migración.
 - 4.2.2. Desagregación de indicadores (no necesariamente de migración) por status migratorio.
- 4.3. Establecer un mecanismo de seguimiento y monitoreo.
- 4.4. Elaboración y presentación de informes a nivel nacional e internacional. A nivel internacional, la plataforma podría ser la Revisión Voluntaria Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible.

III. Vínculos directos entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la migración.

Las metas e indicadores relativos a migración reflejados explícitamente en la Agenda 2030 se muestran en la tabla siguiente. Sin embargo, de manera implícita existen vinculaciones muy estrechas entre los ODS y la migración; por ello el Pacto viene a complementar la Agenda y, de hecho, su texto es reiterativo en su vinculación con ésta.

Por lo tanto, muchos de los objetivos, compromisos y acciones instrumentales del Pacto tienen relación directa con diversos ODS; por citar un ejemplo, el ODS 1 sobre pobreza se relaciona con el objetivo 2 del Pacto sobre factores estructurales y así sucesivamente.

| Áreas temáticas | Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | Meta específica |
|--|---|---|
| Movilidad estudiantil. |  4 EDUCACIÓN DE CALIDAD | Meta 4.B: <ul style="list-style-type: none">- Aumentar la movilidad estudiantil internacional. |
| Trata y explotación de seres humanos. |  5 IGUALDAD DE GÉNERO 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS | Meta 5.2; Meta 8.7; Meta 16.2: <ul style="list-style-type: none">- Combatir todo tipo de trata y explotación de seres humanos.- Combatir la trata y explotación de mujeres y niños. |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Migración laboral y empleo.</p> | <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  | <p>Meta 8.5; Meta 8.7; Meta 8.8:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover el trabajo decente. - Combatir el trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil. - Combatir la trata de trabajadores forzados. - Abordar la feminización de la migración. - Mejorar la gobernanza de la migración laboral. |
| <p>Gobernanza de la migración.</p> | <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>  | <p>Meta 10.7:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables. - Aplicar políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. |
| <p>Remesas.</p> | <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>  | <p>Meta 10.c:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducir los costos de transacción de las remesas de los migrantes. |
| <p>Datos sobre migración.</p> | <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>  | <p>Meta 17.18:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar los datos sobre migración transversales. - Aumentar el desglose de datos por estatus migratorio. - Aumentar el desglose de datos a partir de otras variables. |

Fuente: La migración en la Agenda 2030, Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En cuanto al Pacto, si bien para El Salvador todos los objetivos son claves para lograr un cambio verdadero en la gestión de la migración internacional, dada la realidad nacional serán claves los siguientes objetivos:

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.

IV. Recursos humanos

Considerando la magnitud de un proceso de esta naturaleza, es necesario prever la conformación de un equipo (directivo y técnico) para asegurar los mejores resultados. En tal sentido, en vista que se ha propuesto sea la Cancillería, a través del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, la instancia rectora, se recomienda asegurar la activa participación de todas las unidades que conforman dicho Viceministerio.

V. Cronograma de actividades (pendiente)

VI. Presupuesto (pendiente)



DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y DE EXTRANJERÍA

Agradecimiento especial al equipo técnico de la Dirección General de Migración y Extranjería que participó en la elaboración de esta ley.

ÍNDICE

TÍTULO I

Disposiciones preliminares 2

CAPÍTULO I

Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y excepciones 2

CAPÍTULO II

Principios rectores 4

TÍTULO II

De las autoridades competentes y sus atribuciones 5

CAPÍTULO I

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 5

CAPÍTULO II

Consejo Consultivo de Migración y Extranjería 6

CAPÍTULO III

Dirección General de Migración y Extranjería 7

TÍTULO III

De las personas extranjeras 13

CAPÍTULO ÚNICO

Derechos, garantías y obligaciones 13

TÍTULO IV

Ingreso, permanencia y salida de personas 16

CAPÍTULO I

Disposiciones generales de ingreso 16

CAPÍTULO II

Visas de ingreso 17

CAPÍTULO III

Impedimentos para ingresar al país 21

CAPÍTULO IV

Permanencia 23

CAPÍTULO V

Salida del país 26

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO VI | |
| Ingreso, permanencia y salida de niñas, niños y adolescentes | 29 |
| TÍTULO V | |
| Categorías y subcategorías migratorias | 35 |
| CAPÍTULO I | |
| Disposiciones generales | 35 |
| CAPÍTULO II | |
| Subcategorías migratorias de no residentes | 37 |
| SECCIÓN A | |
| Pasajero en tránsito | 37 |
| SECCIÓN B | |
| Pasajero en transbordo | 37 |
| SECCIÓN C | |
| Turistas | 38 |
| SECCIÓN D | |
| Personas extranjeras invitadas | 38 |
| SECCIÓN E | |
| Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías | 39 |
| SECCIÓN F | |
| Tripulantes de buques | 39 |
| SECCIÓN G | |
| Personas extranjeras de negocio, inversionistas y representantes comerciales | 40 |
| SECCIÓN H | |
| Medios de comunicación | 41 |
| SECCIÓN I | |
| Artista extranjero | 41 |
| SECCIÓN J | |
| Tratamiento médico especializado | 43 |
| SECCIÓN K | |
| Persona extranjera invitada | 44 |

| | |
|--|----|
| SECCIÓN L | |
| Tránsito vecinal fronterizo | 44 |
| CAPÍTULO III | |
| Subcategorías migratorias de personas extranjeras residentes | 45 |
| SECCIÓN A | |
| Personas residentes transitorios | 45 |
| SUBSECCIÓN A | |
| Personas trabajadoras de temporada | 46 |
| SUBSECCIÓN B | |
| Personas trabajadoras transfronterizas | 46 |
| SUBSECCIÓN C | |
| Personas trabajadoras transnacionales de servicio | 46 |
| SECCIÓN B | |
| Personas residentes temporales | 47 |
| SUBSECCIÓN A | |
| Matrimonio y unión matrimonial | 52 |
| SUBSECCIÓN B | |
| Permiso de trabajo | 53 |
| SUBSECCIÓN C | |
| Estudiantes | 54 |
| SUBSECCIÓN D | |
| Personas refugiadas, asiladas y apátridas | 55 |
| SUBSECCIÓN E | |
| Trata de personas | 57 |
| SUBSECCIÓN F | |
| Régimen de personas residentes pensionadas y rentistas | 59 |
| CAPÍTULO IV | |
| Personas residentes definitivas | 61 |
| CAPÍTULO V | |
| Nacionalidad | 64 |

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO VI | |
| Documentos que acreditan la permanencia de las personas extranjeras en el territorio nacional | 68 |
| TÍTULO VI | |
| Registro de las personas extranjeras | 69 |
| CAPÍTULO ÚNICO | |
| TÍTULO VII | |
| Medios de transporte | 70 |
| CAPÍTULO ÚNICO | |
| Control migratorio de transporte nacional e internacional | 70 |
| TÍTULO VIII | |
| Documentos de viaje | 72 |
| CAPÍTULO I | |
| Disposiciones generales | 72 |
| CAPÍTULO II | |
| Pasaportes diplomáticos | 74 |
| CAPÍTULO III | |
| Pasaporte oficial | 77 |
| CAPÍTULO IV | |
| Pasaporte ordinario | 79 |
| CAPÍTULO V | |
| Pasaporte especial | 80 |
| CAPÍTULO VI | |
| Documentos de viaje provisionales emitidos a salvadoreños en el exterior | 80 |
| CAPÍTULO VII | |
| Documentos de identidad y de viaje para personas extranjeras | 81 |
| CAPÍTULO VIII | |
| Hurto, robo, pérdida y destrucción de pasaportes | 82 |
| CAPÍTULO IX | |
| De las especies valoradas | 84 |

TÍTULO IX

| | |
|---|----|
| Infracciones y su régimen sancionador | 85 |
|---|----|

CAPÍTULO I

| | |
|-------------------------------|----|
| Disposiciones generales | 85 |
|-------------------------------|----|

CAPÍTULO II

| | |
|--------------------------------|----|
| Infracciones migratorias | 86 |
|--------------------------------|----|

CAPÍTULO III

| | |
|-----------------|----|
| Sanciones | 91 |
|-----------------|----|

TÍTULO X

| | |
|--------------------------------------|----|
| Procedimientos administrativos | 95 |
|--------------------------------------|----|

CAPÍTULO I

| | |
|-------------------------------|----|
| Disposiciones generales | 95 |
|-------------------------------|----|

CAPÍTULO II

| | |
|--|----|
| Procedimientos de residencias transitorias, temporales y definitivas | 96 |
|--|----|

CAPÍTULO III

| | |
|--------------------------------------|----|
| Procedimientos de nacionalidad | 98 |
|--------------------------------------|----|

CAPÍTULO IV

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Procedimientos sancionatorios | 105 |
|-------------------------------------|-----|

SECCIÓN PRIMERA

| | |
|-------------------------------|-----|
| Disposiciones generales | 105 |
|-------------------------------|-----|

SECCIÓN SEGUNDA

| | |
|---------------------------------|-----|
| Procedimiento de la multa | 106 |
|---------------------------------|-----|

SECCIÓN TERCERA

| | |
|--|-----|
| Procedimientos especiales de deportación | 107 |
|--|-----|

SECCIÓN CUARTA

| | |
|----------------------------------|-----|
| Procedimiento de expulsión | 110 |
|----------------------------------|-----|

CAPÍTULO V

| | |
|--|-----|
| Procedimiento de verificación migratoria | 111 |
|--|-----|

CAPÍTULO VI

| | |
|---|-----|
| Repatriación de niñas, niños y adolescentes | 111 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO VII | |
| Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes | 113 |
| TÍTULO XI | |
| Régimen impugnativo | 115 |
| CAPÍTULO ÚNICO | |
| Recursos administrativos | 115 |
| TÍTULO XII | |
| Carrera administrativa migratoria y Escuela Migratoria | 117 |
| CAPÍTULO I | |
| Carrera administrativa migratoria | 117 |
| CAPÍTULO II | |
| Escuela Migratoria | 117 |
| TÍTULO XIII | |
| Recepción y retorno de salvadoreños en el exterior | 118 |
| CAPÍTULO ÚNICO | |
| Recepción y atención de salvadoreños | 118 |
| TÍTULO XIV | |
| Régimen económico, patrimonial y financiero de la Dirección General | 119 |
| CAPÍTULO I | |
| Patrimonio y recursos | 119 |
| CAPÍTULO II | |
| Tasas por servicios migratorios | 120 |
| TÍTULO XV | |
| Deber de colaboración interinstitucional | 125 |
| CAPÍTULO ÚNICO | |
| TÍTULO XVI | |
| Disposiciones finales | 127 |
| CAPÍTULO ÚNICO | |
| Derogatorias | 128 |
| Vigencia | 129 |

DECRETO N.º 286**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común; asimismo en los arts. 3 y 5 se reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y tienen libertad de entrar, de permanecer en el territorio de la República y salir de este, salvo las limitaciones que la ley establezca.
- II. Que mediante diversos decretos se emitieron una serie de normas jurídicas, que regulan la materia migratoria y de extranjería, como son: Decreto Legislativo n.º 2772, del 19 de diciembre de 1958, publicado en el Diario Oficial n.º 240, Tomo n.º 181, del 23 de diciembre del mismo año, que contiene la Ley de Migración; Decreto Legislativo n.º 299, de fecha 18 de febrero de 1986, publicado en el Diario Oficial n.º 34, Tomo n.º 290, del 20 de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Extranjería; Decreto Legislativo n.º 1020, del 10 de marzo de 1982, publicado en el Diario Oficial n.º 48, Tomo 274, del 10 de marzo del mismo año, que contiene Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República; Decreto Legislativo n.º 476, del 8 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial n.º 222, Tomo n.º 241, del 28 del mismo mes y año, que contiene Ley Especial para Residentes Rentistas; Decreto Legislativo n.º 252, de fecha 21 de enero de 1969, publicado en el Diario Oficial n.º 27, Tomo 222 del 10 de febrero de 1969, mediante el cual confiere los beneficios del Decreto Legislativo n.º 58, de fecha 2 de septiembre de 1964, a los ministros de cualquier culto religioso.
- III. Que El Salvador es parte de diferentes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y migratoria; de donde surgen compromisos y obligaciones, a los cuales deben adaptarse las leyes secundarias de la República.
- IV. Que es obligación del Estado emitir un ordenamiento jurídico que asegure la protección, promoción y respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes y de sus familias, garantizándoles un trato digno y justo, no importando su condición migratoria.
- V. Que en virtud de lo anterior, se vuelve necesario unificar en un solo cuerpo legal con carácter especial, los diferentes aspectos en materia de migración y de extranjería.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la

República, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública; con la adhesión de los diputados: Rodrigo Ávila Avilés, Nidia Díaz, José Edgar Escolán Batarse, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Reynaldo Antonio López Cardoza, Numan Pompilio Salgado García, Karina Ivette Sosa de Rodas; así como de los diputados de la Legislatura 2015-2018, Misael Mejía, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, y John Tennant Wright Sol; y con el apoyo de los diputados: Norman Noel Quijano González, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mario Marroquín Mejía, Gustavo Danilo Acosta Martínez, Johanna Elizabeth Ahuath de Quezada, Dina Yamileth Argueta Avelar, Lucía del Carmen Ayala De León, Ana Lucía Baires de Martínez, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rosa Alma Cruz Marinero, Jorge Antonio Dárdano Sosa, Jessica Orquídea Díaz Castellón, Margarita Escobar, Carlos Patricio García Saade, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Violeta Eunice Hernández López, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Mauricio López Navas, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Carmen Milena Mayorga Valera, Rodolfo Antonio Martínez, Manuel Heriberto Ortiz Escobar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Lisseth Arely Palma Figueroa, René Alfredo Portillo Cuadra, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Mónica del Carmen Rivas Gómez, Rosa María Romero, Karla Maria Roque Carpio, Jorge Luis Rosales Ríos, Víctor Hugo Suazo Álvarez, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado y Claudia María Zamora de Ramírez

DECRETA la siguiente:

LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y DE EXTRANJERÍA

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIONES

Objeto de la ley

Art.1.-La presente Ley tiene por objeto garantizar un eficaz ordenamiento migratorio regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como el tránsito y la permanencia de estos últimos dentro del mismo; la nacionalización, la naturalización, y la expedición de documentos de viaje en un marco de respeto de los derechos humanos, conforme a la Constitución, leyes e instrumentos internacionales; así como, la organización y funciones de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Finalidad de la ley

Art.2.-La Ley tiene por finalidad garantizar los derechos y establecer las obligaciones migratorias de las personas nacionales y extranjeras, por medio de procedimientos ágiles, eficaces y eficientes.

Ámbito de aplicación

Art.3.-La presente Ley se aplicará a las personas nacionales que ingresen, salgan y retornen al territorio nacional y a las personas extranjeras que ingresen, transiten, permanezcan y salgan del mismo. Son personas extranjeras las que no gozan de la nacionalidad salvadoreña.

Excepciones

Art.4.-Están excluidos de la aplicación de la presente Ley:

- 1) Los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares, sus cónyuges e hijos, personas miembros de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares acreditados en El Salvador, en virtud de las normas del Derecho Internacional y de los Convenios vigentes de El Salvador.
- 2) Los representantes o funcionarios de otros Estados o de sujetos de derecho Internacional, que ingresen al territorio en misión oficial de forma temporal.
- 3) Los representantes acreditados por convenios o acuerdos internacionales vigentes en El Salvador.
- 4) Los representantes de organismos internacionales acreditados en El Salvador.

Las personas antes mencionadas, tendrán la obligación de comprobar su identidad, calidad y condición para la aplicación de este artículo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá actualizar y compartir cada seis meses o cuando fuere necesaria, la base de datos de las personas enumeradas en la presente disposición, con la Dirección General de Migración y Extranjería.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Principios

Art.5.-La presente Ley se regirá, entre otros principios, por los siguientes:

- 1) **Principio de dignidad humana:** Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto a la dignidad inherente al ser humano.
- 2) **Principio de movilidad humana:** Garantizar el derecho humano que tiene la persona de entrar, transitar, permanecer, salir y retornar al territorio, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución de la República y los tratados internacionales vigentes y demás leyes.
- 3) **Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente:** Las actuaciones de las autoridades a que se refiere la presente Ley, deberán garantizar el bienestar de la niña, niño y adolescente en todo el proceso migratorio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- 4) **Principio del debido proceso:** Las autoridades a las que se refiere la presente Ley, actuarán según los principios, derechos y garantías procesales. La imposición y ejecución de las sanciones se sujetará al estricto cumplimiento de este principio.
- 5) **Principio de igualdad:** Todas las personas son iguales ante la Ley.

No podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de raza, sexo, idioma, religión, situación migratoria, o cualquier otra condición social. Las personas extranjeras gozarán de los mismos derechos y garantías que las nacionales en los términos previstos en la Constitución de la República, Convenios y Tratados vigentes en El Salvador y demás leyes y estarán sujetas a las mismas obligaciones, salvo las limitantes que en las mismas se establezcan.

- 6) **Principio de unidad familiar y reunificación:** Las actuaciones de las autoridades a que se refiere la presente Ley, deberán apoyarse en el principio constitucional de que la familia es la base fundamental de la sociedad y goza de la protección del Estado.

Las autoridades deberán tomar las medidas necesarias para proteger la unidad familiar y reunificación. Las decisiones relativas a la persona migrante deberán tomar en cuenta el efecto de las mismas sobre los demás miembros de la familia.

- 7) **Principio de integración:** Las actuaciones de las autoridades a que se refiere la presente Ley, promoverán la integración humana, económica, social y cultural, con todos los países del mundo, especialmente con las Repúblicas Centroamericanas.

8) **Principio de no devolución:** Ninguna persona extranjera referida en la presente Ley podrá ser expulsada, deportada, repatriada o devuelta a otro Estado, cuando haya razones fundadas para considerar que estaría en peligro su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad

9) **Principio de no sanción por ingreso irregular de las personas refugiadas y apátrida.**

No se detendrá ni se impondrán sanciones penales o administrativas al solicitante de la condición de refugiado o de apátrida por motivo de ingreso irregular al país, a condición que se presente sin demora a las autoridades y alegue causa justificada de su ingreso o permanencia irregular.

La autoridad competente no aplicará otras restricciones de circulación que las estrictamente necesarias y solamente hasta que se haya regularizado la situación del solicitante en el país.

Todos los principios serán aplicables, salvos las limitaciones establecidos por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales Vigentes y demás leyes.

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Atribuciones

Art.6.-Son atribuciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública:

- 1) Ejecutar, de acuerdo a su competencia, la Política Integral de Migración y Extranjería del Estado.
- 2) Ejercer el control migratorio a través de la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 3) Ordenar la expulsión de las personas extranjeras en los casos determinados en la presente Ley.
- 4) Ordenar la apertura y clausura de los puntos de control migratorio en las entradas marítimas, aéreas o terrestres.
- 5) Otorgar la calidad de salvadoreño por naturalización y por nacimiento conforme a la Constitución de la República, exceptuando aquellos casos contemplados en la misma y en los instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.
- 6) Denegar, seguir las diligencias de renuncia, pérdida y recuperación de la calidad de salvadoreño por naturalización.
- 7) Seguir las diligencias de renuncia y recuperación de la calidad de salvadoreño por nacimiento.

- 8) Velar por que se cumpla la presente Ley y su Reglamento.
- 9) Las demás establecidas en la presente Ley.

La persona titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública podrá delegar, mediante acuerdo interno, a la persona titular de la Dirección General las funciones enunciadas en los numerales anteriores, para la mayor eficiencia en la prestación de servicios, salvo aquellas que sean indelegables.

CAPÍTULO II CONSEJO CONSULTIVO DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Consejo Consultivo de Migración y Extranjería

Art.7.-Créase el Consejo Consultivo de Migración y Extranjería, en adelante el Consejo, el cual será un órgano asesor y consultivo de la Presidencia de la República, en materia migratoria y de extranjería, conforme a la presente ley.

A la Dirección General de Migración y Extranjería le corresponderá la sede permanente.

Integración del Consejo

Art.8.-El Consejo estará integrado por una persona con facultades decisorias, designada por el titular de cada una de las instituciones siguientes:

- 1) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- 2) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3) Ministerio de Hacienda.
- 4) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 5) Dirección General de Migración y Extranjería.
- 6) Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.
- 7) Consejo Nacional Contra la Trata de Personas.
- 8) Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia.

El Consejo será presidido y coordinado por la persona titular de la Dirección General de Migración y Extranjería, quien nombrará una secretaria de apoyo técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, quien presida el Consejo, podrá convocar o consultar a otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales.

En caso de ausencia o impedimento, los miembros del Consejo serán sustituidos por quien el titular designe para tal efecto.

Funciones del Consejo

Art.9.- Serán funciones del Consejo:

- 1) Elaborar y recomendar al Presidente de la República, para su respectiva aprobación, la Política Integral Migratoria y de Extranjería y su Plan de Acción, así como las medidas y acciones necesarias para su implementación.
- 2) Monitorear y evaluar la implementación de la Política Integral Migratoria y de Extranjería.

Sesiones y quórum

Art.10.- El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes para el eficaz desarrollo de sus funciones, por la convocatoria del titular de la Dirección General de Migración y Extranjería.

El quórum para que el Consejo pueda sesionar válidamente se formará con la mitad más uno de sus miembros. Cada uno de las instituciones tendrá derecho a un voto y sus resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría simple de sus miembros; en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto calificado.

Excepcionalmente podrá sesionar sin previa convocatoria con la mayoría simple de sus miembros, si se encontraren presentes y así lo decidieran.

Los miembros ejercerán sus funciones ad honorem.

Reglamento.

Art.11.- Lo relativo al funcionamiento operativo del Consejo se desarrollará en el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Dirección General de Migración y Extranjería

Art.12.- La Dirección General de Migración y Extranjería, en adelante la Dirección General, aplicará la presente Ley y su Reglamento y lo que le compete de la Política Integral Migratoria y de Extranjería así como la ejecución de su Plan de Acción, para lo cual establecerá las coordinaciones a nivel nacional e internacional, de acuerdo a su competencia.

La Dirección General tendrá su domicilio en la capital de la República y se organizará a nivel nacional para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Competencias

Art.13.- Son funciones de la Dirección General:

- 1) Ejecutar el control migratorio dentro del territorio nacional o en el territorio de un estado Centroamericano en virtud de acuerdos o convenios derivados del derecho comunitario u otros instrumentos en materia de tránsito de personas.
- 2) Hacer efectivo el control migratorio de ingreso y salida de las personas nacionales del país.
- 3) Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras.
- 4) Realizar a través de las Entidades de Control Migratorio, la verificación migratoria de personas extranjeras.
- 5) Extender la Tarjeta Migratoria de Ingreso.
- 6) Autorizar la expedición de visas consultadas y múltiples, así como denegar, anular o limitar la duración de éstas.
- 7) Autorizar los Permisos Especiales de Ingreso, establecidos en la presente Ley, convenios o acuerdos internacionales.
- 8) Llevar el control de la permanencia de las personas extranjeras en el territorio nacional.
- 9) Velar por el cumplimiento de los requisitos que incentivan la entrada de personas extranjeras con el propósito de impulsar el comercio, el turismo, las actividades culturales, científicas, tecnológicas y las relaciones internacionales.
- 10) Autorizar o denegar la residencia temporal, transitoria o definitiva y la prórroga o refrenda de las mismas, a personas extranjeras conforme a lo establecido en la presente Ley.
- 11) Autorizar o denegar la permanencia de las personas extranjeras no residentes y sus respectivas prórrogas, cuando corresponda.
- 12) Autorizar o denegar el ingreso de las personas extranjeras residentes.
- 13) Crear y mantener un registro general de las personas extranjeras que cuenten con autorización para la permanencia regular en el país. El registro podrá ser compartido con otras instituciones competentes en la materia a través de un convenio interinstitucional.
- 14) Llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras. Podrá intercambiar dichas datos o estadísticas con otros entes del Estado y de acuerdo a sus competencias, a efecto de desarrollar un control migratorio integral.

- 15) Aprobar los cambios de categorías y subcategorías migratorias aplicables a las personas relacionadas a dichos procesos.
- 16) Otorgar los permisos provisionales y sus prórrogas; la expedición del “Carné de Permanencia Temporal Especial en Calidad de Refugiado” y del “Carné de Permanencia Temporal Especial en calidad de Apátrida” a las personas que soliciten tales calidades, previo análisis y calificación de las entidades establecidas en la Ley que regule la condición de personas refugiadas.
- 17) Autorizar o denegar el ingreso y permanencia de las personas extranjeras que pretendan realizar espectáculos públicos en el país, según la subcategoría de estancia de no residentes.
- 18) Efectuar, con apoyo de la Policía Nacional Civil, el control migratorio en los medios de transporte, para verificar la condición migratoria de los pasajeros y sus tripulantes.
- 19) Inspeccionar y verificar la condición migratoria de las personas extranjeras en centros de trabajo, hoteles, negocios, centros de diversión o de espectáculos públicos o cualquier centro público o privado, cuando se tengan indicios que existen infracciones migratorias.

Excepcionalmente y cuando exista negativa del propietario o encargado para ingresar al establecimiento, se procederá a solicitar autorización de registro con orden de allanamiento al juez de paz competente, quien deberá resolver y notificar al Director General, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la presentación de la solicitud. En este caso el registro con orden de allanamiento se desarrollará con el apoyo de la Policía Nacional Civil y se coordinará con otras instituciones, si fuera necesario.
- 20) Verificar, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento de los derechos laborales de todos los trabajadores migrantes, independientemente de su condición migratoria.
- 21) Impedir la salida del territorio nacional vía terrestre, aérea o marítima, de pasajeros o personal de medios de transporte nacional e internacional que no cumplan con las obligaciones de la presente Ley o cuando lo haya ordenado una autoridad judicial.
- 22) Cancelar o suspender mediante resolución motivada y cumpliendo las normas del debido proceso, la permanencia legal de la persona extranjera en el país en los casos establecidos por la Ley.
- 23) Ordenar y ejecutar las deportaciones o expulsiones de personas extranjeras, en coordinación con la Policía Nacional Civil.
- 24) Hacer efectivas las prohibiciones de salida del territorio nacional para personas nacionales y extranjeras, emitidas por las autoridades correspondientes.
- 25) Hacer efectivas las alertas migratorias emitidas por las autoridades competentes.

- 26) Ejecutar la Política Integral de Migración y Extranjería, en lo que le compete, y coordinar con las demás instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, las acciones que garanticen su aplicación.
- 27) Adoptar y aplicar medidas necesarias para prevenir y controlar la migración irregular.
- 28) Colaborar a la integración de procedimientos fronterizos con otras instancias y con los países de la Región Centroamericana.
- 29) Coadyuvar desde sus competencias a la integración de las personas migrantes salvadoreñas y extranjeras al seno de la sociedad salvadoreña.
- 30) Habilitar y administrar centros de atención integral para personas extranjeras migrantes sujetas a procesos de deportación, repatriación, expulsión o de determinación de la condición de refugiado, apátridas o asilados.
- 31) Formular planes de trabajo, programas y proyectos presupuestarios para el ejercicio de sus atribuciones y presentarlos ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- 32) Promover la carrera migratoria y elaborar sus directrices.
- 33) Expedir, renovar o revalidar pasaportes salvadoreños en el país, conforme a las disposiciones de la presente Ley.
- 34) Llevar control permanente sobre pasaportes ordinarios, especiales, reposiciones y defectuosos de fábrica, de manera informática; asimismo, modificar y actualizar el estado de los pasaportes ordinarios y especiales, conforme a lo establecido en el Art. 215 de la presente Ley.
- 35) Adquirir, registrar, custodiar y distribuir las especies valoradas.
- 36) Cobrar y verificar el pago de los servicios que deben cancelarse de acuerdo a las tasas migratorias establecidas en esta ley.
- 37) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la prestación de servicios migratorios en el exterior; así como para la repatriación, deportación o expulsión de personas salvadoreñas, con la finalidad que éstas sean de forma digna, ordenada, ágil y segura.
- 38) Informar a las entidades públicas y privadas que tienen relación con migración, las disposiciones y lineamientos migratorios.
- 39) Participar en instancias internacionales en el ejercicio de las atribuciones establecidas en esta ley o por designación de autoridad superior.
- 40) Divulgar y compartir las estadísticas que en el marco de sus funciones obtenga la Dirección General.

- 41) Elaborar estudios sobre los flujos migratorios para la definición de políticas.
- 42) Coordinar con las instituciones públicas y privadas, las acciones que garanticen la aplicación de la presente Ley y su Reglamento.
- 43) Investigar y solicitar los informes que estime pertinentes a las autoridades públicas o entidades privadas, en los procedimientos establecidos en esta ley.
- 44) Garantizar la custodia de los registros personales de nacionales y extranjeros que hacen uso de los servicios migratorios, especialmente de niñas, niños y adolescentes, garantizando su interés superior, de acuerdo a la Ley aplicable.
- 45) Presidir y coordinar el Consejo Consultivo de Migración y Extranjería, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
- 46) Recibir y atender a las personas nacionales retornadas a su ingreso al país coordinando con instituciones públicas y privadas su asistencia y protección inmediata; especialmente de niñas, niños y adolescentes, garantizando su interés superior.
- 47) Controlar el embarque o desembarque de pasajeros, tripulantes de medios de transporte internacional y nacional, en cualquier lugar del país;
- 48) Detectar, investigar y sancionar las infracciones de naturaleza migratoria.
- 49) Detectar y referir a las autoridades competentes, los casos en donde se tengan indicios del cometimiento de delitos.
- 50) Gestionar con las instituciones competentes en el ramo de Relaciones Exteriores y en el de Trabajo y Previsión Social, los convenios que sean necesarios con los Estados Centroamericanos, a fin de ordenar y controlar los flujos migratorios de trabajadores de temporada dentro de la región.
- 51) Expedir certificaciones, constancias y fotocopia de documentos que les sean solicitados por instituciones del Estado dentro del ejercicio de sus facultades y personas con interés legítimo.
- 52) Las demás que tengan relación con la Dirección General y el control migratorio en el país, se resolverán mediante resolución motivada, en los casos que no estén contempladas en la presente Ley.

La persona titular de la Dirección General, podrá delegar, mediante acuerdo interno, las funciones que sean necesarias para la mayor eficiencia en la prestación de servicios, salvo aquellas que sean indelegables.

Requisitos para Ejercer la Dirección, Subdirección y Secretaría General

Art.14.- Quienes ejerzan la Dirección, Subdirección y Secretaría General, deberán ser salvadoreños por nacimiento, de reconocida y comprobada conducta ética y profesional, y con título universitario.

En el caso de la Secretaría General, se requerirá además, dos años de experiencia en materia migratoria.

Persona Titular de la Dirección y Subdirección General

Art.15.- La persona titular de la Dirección General será la máxima autoridad para ejercer y coordinar las funciones de la institución, y se nombrará por la o el Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

La persona titular de la Subdirección General desempeñará las tareas específicas que le sean designadas por la o el Director General y lo sustituirá en los casos en que sea necesario.

Secretaria General

Art.16.- La Secretaría General asistirá técnica y administrativamente a la Dirección y Subdirección General, quien será nombrada por la persona titular de la Dirección General.

Suscribirá conjunta o separadamente con el Director, Subdirector General o designados por delegación, las resoluciones que produzcan efectos jurídicos y los documentos que puedan tener valor de prueba y los demás establecidos en el Manual de Funciones de la Dirección General.

Expedirá certificaciones, constancias y cualquier otro documento que tenga efectos jurídicos o que sea de su competencia.

La Secretaría podrá delegar, mediante acuerdo interno, las funciones que sean necesarias para la mayor eficiencia en la prestación de los servicios, relacionado a la expedición de documentos establecidos en el inciso anterior.

Entidades de Control Migratorio

Art.17.- La Dirección General creará la categoría de Oficiales de Protección Migratoria quienes tendrán, dentro de sus competencias, verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la persona extranjera en el territorio nacional.

Asimismo, creará la categoría de Oficiales Migratorios Fronterizos, quienes ejercerán el control migratorio en los puestos fronterizos legalmente habilitados, de conformidad a lo establecido en esta ley y su reglamento.

De las anteriores categorías se especializará a personal en la protección de los derechos de niñas, niños, y adolescentes, quienes se denominarán Oficiales Migratorios de Protección de la Niñez y la Adolescencia.

Las funciones de los oficiales mencionados se desarrollarán en el reglamento de esta ley.

La Dirección General también podrá crear otras entidades que sean necesarias.

TÍTULO III DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS, GARANTIAS Y OBLIGACIONES.

Derechos y garantías de las personas extranjeras

Art.18.- Las personas extranjeras, desde el instante en que ingresen al territorio nacional, gozarán de los mismos derechos y garantías que las personas nacionales, salvo las excepciones establecidas en la Constitución de la República y en las leyes secundarias.

Derechos

Art.19.- Los derechos especialmente tutelados, son:

- 1) **Integridad personal:** Las personas extranjeras que sean sujetas a procesos de verificación migratoria, deportación, repatriación, expulsión y las que se encuentran bajo procedimientos de recepción, deberán ser tratadas con respeto a su integridad personal.
- 2) **Libertad personal:** Las personas extranjeras tienen derecho a la libertad personal, salvo las limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes.
- 3) **Acceso al Registro del Estado Familiar:** Las personas extranjeras independientemente de su condición migratoria, podrán acudir a los Registros del Estado Familiar a efecto de solicitar la inscripción de los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos de su estado familiar, reconocimiento de hijas, hijos o la expedición de certificaciones de partida de nacimiento, matrimonio, unión no matrimonial, divorcio o de defunción. Los Registros deberán acceder sin más requisitos que los establecidos en las leyes.
- 4) **A un tratamiento individual:** El procedimiento migratorio debe llevarse a cabo de manera individual para cada persona extranjera. No obstante al tratarse de un grupo familiar, tendrán la opción de acumular sus procedimientos migratorios. En ninguna circunstancia podrán realizarse expulsiones colectivas; toda decisión deberá adoptarse a partir de la evaluación de cada caso migratorio de manera individual.
- 5) **No discriminación:** Las autoridades deberán respetar y garantizar los derechos de las personas extranjeras, sin discriminación alguna por motivos de raza, etnia, sexo, idioma, religión, situación migratoria o cualquier otra condición social.

- 6) **Al debido proceso:** Todas las personas extranjeras tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Constitución de la República, esta ley y demás ordenamiento jurídico.
- 7) **A la información y comunicación en lenguaje comprensible:** La persona extranjera tiene derecho a recibir información sobre el procedimiento migratorio que exista en su contra, y que se transmita de manera comprensible ya sea de forma oral, escrita, señas u otro mecanismo de comunicación no verbal. Para garantizar este derecho las instituciones públicas y privadas deberán facilitar un intérprete o traductor, cuando sea requerido por la Dirección General. En casos excepcionales, la Dirección General se podrá auxiliar en personas naturales.
- 8) **Solicitar la condición de persona refugiada o asilo político:** Toda persona extranjera tiene derecho a buscar y recibir asilo o la condición de refugiado, de acuerdo con la legislación y los Instrumentos Internacionales vigentes en El Salvador.
- 9) **A solicitar la condición de apátrida:** Toda persona extranjera tiene derecho a buscar y recibir la condición de apátrida en el territorio salvadoreño, de acuerdo a la presente Ley e instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.

Garantías

Art.20.- Las personas extranjeras tienen, entre otras, las garantías siguientes :

- 1) Acceso a la justicia y al debido proceso.
- 2) Ser informado sobre las presuntas infracciones por las cuales se inicia un procedimiento migratorio, de conformidad a lo establecido en la presente Ley e instrumentos internacionales vigentes en El Salvador, a efecto que pueda ejercer su derecho de defensa.
- 3) Que se les facilite la comunicación y la asistencia consular, en caso de procedimiento migratorio, salvo los casos de los solicitantes de la condición de refugio y asilo.
- 4) Contar con las condiciones mínimas en el Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes, a fin de garantizar un trato digno y respetuoso en el marco de los derechos humanos.
- 5) Acceso al sistema de seguridad y asistencia social salvadoreña.
- 6) Se garantiza a las niñas, niños y adolescentes extranjeros, todos sus derechos reconocidos por la normativa nacional e internacional, independientemente de su condición migratoria.

Obligaciones

Art.21.- Son obligaciones de las personas extranjeras:

- 1) **Respetar las leyes y las autoridades:** Las personas extranjeras desde el instante que ingresen al territorio nacional, están obligadas a respetar la Constitución de la República, las leyes secundarias y a las autoridades. Los hechos, actos y contratos de las personas extranjeras que surtan efectos en el territorio nacional, se rigen por las leyes salvadoreñas.
- 2) **Identificarse y proporcionar información:** La persona extranjera debe presentar a las autoridades salvadoreñas el documento de viaje que acredite su identidad y nacionalidad, o en su caso, el documento que acredite su residencia legal en el país. Asimismo, están obligados a proporcionar a las autoridades competentes la información que les sea solicitada. Cuando existan acuerdos o convenios entre el Estado de El Salvador y otros estados u organismos internacionales que establezcan otro tipo de documentos de viaje o arreglos especiales, prevalecerán éstos, cuando se trate de no residentes.
- 3) **Pago de tributos y seguridad social:** Las personas extranjeras naturales o jurídicas que se encuentren residiendo en el país, están sujetas al pago de las cargas tributarias o de seguridad social, según las normas jurídicas aplicables.
- 4) **Comunicar por escrito el cambio de domicilio y residencia:** Toda persona extranjera deberá indicar el cambio de su domicilio y residencia a la Dirección General y el lugar para recibir notificación o un medio técnico, sea electrónico o de cualquier otra naturaleza, que posibilite la constancia y ofrezca garantía de seguridad y confiabilidad, mediante el cual sea posible comunicar cualquier resolución administrativa.
- 5) **Notificación de cambio en el estado familiar:** Toda persona extranjera debe notificar a la Dirección General, cualquier cambio en su estado familiar.
- 6) **A salir del país:** Toda persona extranjera una vez vencido el plazo de su permanencia, deberá salir del país, salvo que medie solicitud de cambio de categoría migratoria o prórroga otorgada por la autoridad migratoria; y cuando sean sujetas a infracciones migratorias, según lo disponga esta Ley o cuando así lo disponga la autoridad judicial.

TÍTULO IV INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE PERSONAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE INGRESO

Control migratorio

Art.22.- Toda persona nacional o extranjera que pretenda ingresar o salir del territorio deberá hacerlo por los lugares habilitados para tal efecto, sean estos terrestres, marítimos o aéreos.

Son acciones de control migratorio, la revisión de documentación de personas que pretendan ingresar, transitar, permanecer o salir del territorio nacional; así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines.

La Dirección General podrá llevar a cabo sus funciones de control migratorio en lugares distintos a los destinados en los puestos fronterizos.

La Dirección General tendrá la facultad de inspeccionar la entrada y salida de personas en tránsito internacional marítimo, aéreo y terrestre y requerir la colaboración e información de otras autoridades administrativas, personas naturales y jurídicas para el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, deberán proporcionar la información requerida para el cumplimiento del control migratorio.

Ingreso de personas salvadoreñas y acreditación de nacionalidad

Art.23.- Las personas salvadoreñas que al momento de ingresar al territorio nacional no porten su documento de viaje, deberán proporcionar la información solicitada por el oficial migratorio a efecto que se pueda comprobar, por los medios que dispone la Dirección General, su nacionalidad.

Los requisitos y procedimientos para la acreditación de la nacionalidad salvadoreña, se desarrollarán en el Reglamento de la presente Ley.

Ingreso de hija o hijo de madre o padre salvadoreño

Art.24.- La hija o hijo de madre o padre salvadoreño nacido en el extranjero cuyo nacimiento no ha sido inscrito en el país, podrá ingresar en calidad de salvadoreño, al territorio nacional presentando documento autentico o público que acredite la nacionalidad salvadoreña de los padres y la filiación.

Ingreso de personas centroamericanas

Art.25.- Las personas centroamericanas podrán ingresar al territorio nacional, mediante la presentación de su documento de identidad o de viaje vigente determinado por los acuerdos regionales respectivos; sin perjuicio de aplicar el principio de reciprocidad.

Requisitos de entrada de personas extranjeras

Art.26.- Toda persona extranjera que pretenda ingresar a El Salvador, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Presentar el pasaporte o documento de viaje válido vigente, en buen estado.
- 2) Portar la visa o permiso especial vigente en buen estado, cuando corresponda.
- 3) No estar sujeto a impedimento de ingreso establecido en el art 40 de esta ley.
- 4) Cumplir con los procedimientos vigentes en las delegaciones migratorias y otros requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Excepcionalmente, cuando existan razones de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por el Estado de El Salvador, se podrá autorizar la entrada de personas extranjeras que no reúnan los requisitos antes mencionados; por medio de resolución debidamente motivada emitida por la Dirección General.

CAPÍTULO II VISAS DE INGRESO

Visa

Art.27.- La visa es la autorización preliminar concedida a una persona extranjera, para el ingreso al territorio nacional otorgada por las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior o por la persona titular de la Dirección General, según el caso, conforme a lo establecido en la legislación nacional e Instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.

El tiempo de estadía en el territorio nacional no lo confiere la visa, sino que será definido por el oficial de migración en el momento de ingreso al territorio salvadoreño.

En la visa se indicará la categoría migratoria, subcategoría, autoridad emisora y el plazo de vigencia de la misma.

Se exceptúan de las presentes disposiciones, el otorgamiento de visas diplomáticas y oficiales, las que serán expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Documentos en que se expiden las visas

Art.28.- Toda visa de ingreso será expedida en el pasaporte, el que deberá tener como mínimo seis meses de vigencia previo a su expiración; salvo casos excepcionales determinados por la Dirección General y las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior. Asimismo, la visa podrá expedirse en otro documento de viaje aceptado por el Estado salvadoreño.

Categoría para exención u obligatoriedad de visa

Art.29.- Para los fines de exención u obligatoriedad de la visa, según el origen y naturaleza del documento de viaje, se establecen las categorías siguientes:

- 1) Categoría A: Exento de visa.
- 2) Categoría B: Visa Consular o Sin Consulta.
- 3) Categoría C: Visa Consultada.

La sub-clasificación de visas por el tipo de documento, actividad y su caducidad, se establecerá en el Reglamento de la presente Ley, exceptuando las establecidas en el Art. 30 de la misma.

Los requisitos y procedimientos para la obtención de la Visa Consular o Sin Consulta y la Visa Consultada, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley y de conformidad a los Instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.

Visa de Inversión, Negocio o Representación Comercial

Art.30.- Las visas Consulares o Sin Consulta y Consultadas podrán sub-clasificarse, de acuerdo a su actividad económica, en:

- 1) Visa de Inversionista.
- 2) Visa de Negocio.
- 3) Visa de Representante Comercial.

Las Visas de Inversionista, de Negocio o de Representante Comercial, podrán ser otorgadas para una sola entrada o múltiples entradas, procurando que los procedimientos para otorgar las mismas sean expeditos.

Visa consular o sin consulta

Art.31.- La Visa Consular o sin Consulta, será expedida por las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior, quienes deberán informar de las visas emitidas o denegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas a la Dirección General.

Las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior deberán verificar el sistema de restricciones y alertas migratorias de entrada que a los efectos lleva la Dirección General, antes de otorgar una visa.

Excepcionalmente, al encontrarse restricción o alerta migratoria, o tener duda razonable si ésta corresponde al solicitante, se consultará a la Dirección General la validez de la misma, quien deberá informar a la Misión Diplomática o Consular acreditada en el exterior en un plazo no mayor de cinco días acerca de la solicitud.

Visa consultada, plazo y vigencia

Art.32.- La visa consultada es la expedida, previa autorización del Director General.

El plazo para estampado prescribirá para todos los efectos, tres meses después de la fecha en que fue autorizada; salvo que la Dirección General prorrogue dicho plazo en virtud de solicitud fundada del interesado.

La visa consultada deberá utilizarse en un plazo máximo de noventa días calendario. El plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de su estampado. Vencido el plazo anterior, quedará cancelada; salvo, casos excepcionales establecidos en la presente Ley.

La vigencia de la visa consultada de múltiples ingresos será de uno a tres años.

Disposiciones Especiales de Visa

Art.33.- Las Disposiciones Especiales de Visa son aquellas facilidades de ingreso que reciben las personas extranjeras que pertenecen a un país clasificado en categoría B o C, con la finalidad de darle un trato de otra categoría que le favorezca, de conformidad a los Instrumentos Internacionales vigentes por El Salvador.

Cambio de Categoría de Visa

Art.34.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General, podrán acordar cambios de categoría de visa.

Para realizar cambio de categoría se podrán tomar en cuenta el principio de reciprocidad, por razones de orden público, interés público o compromisos adquiridos por el Estado, entre otros.

Impedimento para otorgar visas

Art.35.- No se otorgará la visa consular o consultada, cuando existan impedimentos de ingreso especificados en esta Ley y su Reglamento.

Anulación de visas

Art.36.- Se anulará la visa según las categorías establecidas en los casos de falsa declaración con respecto al origen, nacionalidad o calidad de no residentes o finalidad de ingreso. Lo anterior, podrá dar lugar a inadmisibilidad o la deportación, tal como se establece en la presente Ley y su Reglamento.

Visa múltiple de no residente

Art.37.- Toda persona extranjera que ingrese a la República de El Salvador, como no residente, podrá realizar el trámite de visa múltiple ante la Dirección General, de conformidad al artículo 13 numeral 6 de la presente Ley. La vigencia de la visa múltiple de no residente será de uno a tres años.

Excepciones de Visado

Art.38.- Las personas extranjeras que pretendan entrar en el territorio salvadoreño deberán portar el correspondiente visado extendido en sus pasaportes o documento de viaje, salvo lo dispuesto en los numerales siguientes:

- 1) Los nacionales de los países con los que se haya acordado la supresión de visa, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente.
- 2) Los pasajeros en transbordo.
- 3) Los miembros de tripulación de cruceros y mercantes extranjeros, cuando se encuentren en tránsito hacia otro puerto o país. Cuando cualquier miembro de la tripulación requiera retornar hacia su país de origen, residencia o cualquier país vía aérea, las agencias navieras responsables de la embarcación, gestionarán ante la Dirección General el respectivo Permiso Especial de ingreso, tránsito y salida.
- 4) Los extranjeros tripulantes de aeronaves comerciales y privadas que estén debidamente acreditados como tal y que no tengan una permanencia en el país mayor a las cuarenta y ocho horas. En este caso, deberán solicitar el permiso especial a la Dirección General.
- 5) Las personas extranjeras que demuestren ser residentes en el país en cualquiera de sus calidades migratorias.
- 6) Las personas extranjeras que soliciten acogerse al derecho de asilo o a la condición de refugiado, en el momento de su entrada a El Salvador o las personas apátridas.

Permisos especiales

Art. 39.- En caso excepcional, cuando la persona extranjera desee ingresar al territorio nacional, y se encuentra imposibilitada de tramitar la visa, en razón de no existir consulado salvadoreño en su país de origen o residencia, por caso fortuito o fuerza mayor; podrá emitirse el Permiso Especial de Ingreso, debiendo cancelar la tasa por servicios migratorios, previa autorización de la persona titular de la Dirección General.

Los requisitos para emitir Permisos Especiales de Ingreso estarán regulados en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO III IMPEDIMENTOS PARA INGRESAR AL PAÍS

Impedimento de ingreso

Art.40.- Las personas extranjeras, aunque posean visa y cumplan con los requisitos de entrada establecidos en la presente Ley o su Reglamento, no se les autorizará el ingreso al territorio nacional, cuando se encuentren comprendidas en cualquiera de los casos siguientes:

- 1) Cuando hayan sido sancionados con deportación o expulsión y no cuenten con: permisos de reingreso; que no hayan sido revocadas; o no se hubiese cumplido el plazo impuesto de las sanciones.
- 2) Cuando hayan sido sujetas de una medida de devolución por el país de tránsito o destino, y se encuentre vigente el plazo de la sanción impuesta por la autoridad migratoria.
- 3) Se tenga conocimiento, por conducto diplomático, a través de Interpol o cualquier otra vía de cooperación internacional, judicial o policial, de que se encuentran reclamados en relación con causas criminales por las autoridades judiciales o policiales de otros países, siempre que los hechos por los que figuran los reclamos constituyan delito en El Salvador.
- 4) Los condenados por tribunales internacionales o imputados por delitos internacionales o delitos que supongan una grave violación a los derechos humanos, incluidos los delitos de genocidio, crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad.
- 5) Los que pudieren representar un peligro para la seguridad nacional, el interés público, la seguridad pública, el orden público, la salud pública o los derechos y libertades de los salvadoreños; debiendo establecerse por medio de resolución debidamente motivada emitida por la Dirección General. Los criterios para determinar lo anterior serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

- 6) Cuando existan indicios que la documentación presentada nacional o extranjera es falsa o fraudulenta y
- 7) Otras establecidas en la presente Ley.

Excepciones

Art.41.- La Dirección General podrá permitir el ingreso de una persona extranjera que se encuentre con impedimento, cuando por requerimiento expreso por la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, se considere necesario para efectos de investigación o de captura de la persona extranjera.

Inadmisibilidad

Art.42.- La inadmisibilidad es la acción mediante la cual la Dirección General, niega a una persona extranjera su ingreso al territorio salvadoreño y ordena su traslado inmediato al país de origen o procedencia, o a un tercer país que la admita, cuando:

- 1) No cumpla con los requisitos de ingreso exigidos por la presente Ley o presente impedimento para ingresar al país, de conformidad a lo establecido en el Art 40 de la presente Ley.
- 2) Sea sorprendido intentando evadir el control migratorio.

En caso de inadmisibilidad, las instancias respectivas garantizarán los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire; deberán contar con espacios adecuados para la estancia temporal de estas, en tanto se autoriza su ingreso, o bien, se resuelve su inadmisión a que hubiera lugar.

En el caso de transporte marítimo, cuando se determine la inadmisibilidad, no se autorizará su desembarco. Cuando exista imposibilidad material de salida de la embarcación de territorio salvadoreño, la persona extranjera será presentada y se procederá a su inmediata salida del país, con cargo a la empresa naviera.

Ante la decisión de impedir el ingreso a la persona extranjera, se declarará por la Dirección General la acción de inadmisibilidad y no se admitirá interposición de recurso administrativo.

En ningún supuesto se podrá realizar inadmisibilidad de personas menores de dieciocho años de edad no acompañados o de aquellas de las cuales no exista certeza de su mayoría de edad y de las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, así como en los casos de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugio, asilo político o apátrida. La condición de vulnerabilidad será determinada por la Dirección General según los criterios establecidos a nivel nacional e internacional.

Las autoridades migratorias encargadas de realizar el control de ingreso al país, deberán informar de la admisión al país de personas menores de dieciocho años de edad no acompañados y derivar el caso de manera inmediata al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sus Juntas de Protección competentes y Procuraduría General de la República, debiendo resolver conforme al principio del interés superior de la niña, niño y adolescente.

El procedimiento de la inadmisibilidad se desarrollará en el Reglamento de la presente Ley.

Documentos de viaje extraviados, destruidos o decomisados

Art.43.- Cuando la persona extranjera haya sido declarada inadmisibile y no cuente con sus documentos de viaje respectivos ya sea por extravío, destrucción o decomiso; la Dirección General expedirá un documento siguiendo los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, a fin de facilitar información a las autoridades de migración de otros Estados de tránsito o del punto inicial del viaje.

Reembarque

Art.44.- En los casos en que se inadmite a una persona extranjera, la Dirección General notificará a la empresa de transporte terrestre, marítimo o aéreo y, estos están en la obligación de realizar el reembarque inmediato, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de las infracciones migratorias establecidas en la presente Ley.

La empresa de transporte terrestre, marítimo o aéreo, será responsable de los costos totales del retorno y estadía hasta el país de origen, residencia o de ingreso regular de la persona extranjera inadmitida.

Cooperación con otros Estados

Art.45.- El Salvador facilitará el tránsito de personas extranjeras que hayan sido inadmitidos en otros Estados, brindando toda la cooperación a los responsables que llevan dicho traslado.

CAPÍTULO IV PERMANENCIA

Permanencia regular

Art.46.- Se entenderá por permanencia regular la estadía en El Salvador, autorizada por la Dirección General, según las categorías migratorias, los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Ingreso irregular

Art.47.- La Dirección General declarará irregular el ingreso de una persona extranjera, salvo las personas solicitantes de la condición de refugiado, apátrida y asilado, cuando se encuentre en una de las circunstancias siguientes:

- 1) No someterse a los controles migratorios respectivos.
- 2) Portar documentos de viaje o visas falsas o alteradas.
- 3) No cumplir con las disposiciones que regulan el ingreso de las personas extranjeras.
- 4) No presentar al ser requerido, la documentación que compruebe haber ingresado con la autorización respectiva.

Permanencia irregular

Art.48.- La Dirección General declarará irregular la permanencia en el país de una persona extranjera, cuando se encuentre en una de las circunstancias siguientes:

- 1) Extralimitarse en el tiempo de permanencia autorizado por la Dirección General.
- 2) No cumplir con las disposiciones que regulan la permanencia de las personas extranjeras, según los requisitos impuestos a las categorías de Residentes y No Residentes y sus respectivas sub-categorías.
- 3) Tener vencida la residencia en sus diferentes calidades migratorias en El Salvador.

Cancelación de la permanencia regular

Art.49.- La Dirección General cancelará la autorización de permanencia y residencia de las personas extranjeras, cuando:

- 1) No cumpla las condiciones impuestas por la Dirección General o dejen de cumplir los requisitos tomados en cuenta en el momento de autorizar su ingreso o permanencia legal en el país.
- 2) No cumplan con sus obligaciones tributarias, impuestos, tasas y demás contribuciones en los casos en los cuales la ley no las exonera, de acuerdo a la legislación aplicable.
- 3) Se compruebe el ingreso o salida por puestos no habilitados, sin sujeción a controles migratorios, salvo casos excepcionales establecidos en la presente Ley.

- 4) Los residentes definitivos que se ausentaren del país por más del tiempo determinado por la presente Ley, salvo que medien causales de excepción debidamente comprobadas por razones de salud, educación, familiares o de otro orden.
- 5) Teniendo residencia temporal, se ausenten del país por un período que exceda de tres meses consecutivos o cuatro meses acumulados en un mismo año, salvo que medien causales de excepción debidamente comprobadas por razones de salud, de estudio, familiares o de otro orden.
- 6) Hayan obtenido la autorización de permanencia legal mediante declaraciones o la presentación de visas o documentos falsos o alterados.
- 7) Realicen labores remuneradas, sin estar autorizadas para ello.
- 8) Se demuestre que la residencia fue otorgada con fundamento en un matrimonio con ciudadano o ciudadana salvadoreña, realizado con el único fin de recibir beneficios migratorios.
- 9) Que hayan sido condenados por delitos dolosos graves.
- 10) Ponga en riesgo o peligro la seguridad nacional, la salud, la seguridad, el orden público, los derechos y libertades de los salvadoreños o extranjeros, según informe de las autoridades competentes en las materias.

La resolución que ordene la cancelación, implicará la pérdida de la condición migratoria regular de la persona extranjera, del plazo autorizado para permanecer de forma regular en el país y de la validez de los documentos que acrediten su situación migratoria regular.

Suspensión de la Cancelación

Art.50.- La Dirección General podrá suspender la cancelación de la permanencia regular a las personas extranjeras, que por razones fundadas se hayan ausentado del país por el tiempo mayor de lo establecido en la presente Ley.

Ejecución en Caso de Cancelación

Art.51.- La persona extranjera a quien se le haya cancelado su permanencia regular autorizada como Residente y No Residente, será conminada a abandonar el territorio salvadoreño según las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento; de lo contrario, se seguirá el proceso de deportación.

CAPÍTULO V SALIDA DEL PAÍS

Documentos de viaje

Art.52.- Para salir del país, toda persona nacional o extranjera deberá portar pasaporte u otro documento de viaje; además, cumplir con las condiciones y los requisitos que determine la ley.

Impedimentos

Art.53.- La Dirección General no permitirá la salida del territorio en los casos siguientes:

- 1) Cuando la persona tenga prohibición para salir del país, emanada por la autoridad administrativa competente.
- 2) Cuando la persona tenga prohibición para salir del país, emanada por la autoridad judicial, salvo autorización de la misma.
- 3) Cuando la persona tenga prohibición para salir del país por ser reclamada o detenida para ser extraditada conforme a la Constitución y los instrumentos internacionales aplicables.
- 4) A las personas mayores de edad en situación de incapacidad declarada judicialmente, y que no cuenten con la autorización otorgada por sus representantes legales o tutores, de conformidad a las leyes respectivas.
- 5) A las personas mayores de edad que no puedan darse a entender de manera indudable y cuya incapacidad no haya sido declarada judicialmente, salvo las excepciones establecidas en el reglamento de esta ley.
- 6) Cuando la salida de las niñas, niños y adolescentes, tanto nacionales como extranjeros residentes en el país, no esté autorizada conforme a esta Ley y demás leyes.
- 7) A las niñas, niños y adolescentes nacionales con pasaporte diplomático u oficial, cuya salida no esté autorizada conforme a esta Ley y demás leyes.
- 8) Si uno de los padres o representante legal dejare sin efecto la autorización otorgada, ya sea por medio de acta notarial o declaración ante autoridad migratoria, dejando constancia por escrito, siempre que dicha revocatoria no sea en contra del interés superior de la niña, niño o adolescente. Los criterios para determinar que la revocatoria no es contraria al principio del interés superior de la niña, niño o adolescente, se desarrollaran en el reglamento de la presente Ley.
- 9) Toda persona extranjera que tenga restricción de salida de su país de origen y de cuya restricción se haya informado a las autoridades nacionales.
- 10) En los demás casos establecidos en la ley.

Restricciones migratorias

Art.54.- Se entenderá por restricción migratoria aquella medida cautelar impuesta mediante una orden girada por una autoridad legalmente competente, sea judicial o administrativa, consistente en prohibir: la salida de una persona salvadoreña o extranjera; la expedición del pasaporte o impedir el ingreso de persona extranjera al territorio nacional.

Registro de restricciones

Art. 55.- La Dirección General llevará un registro que contendrá las restricciones de entrada, salida o expedición de pasaporte, emanadas de la autoridad judicial o administrativa competente; así como las establecidas en los instrumentos regionales e internacionales vigentes en El Salvador.

Es obligación de las autoridades judiciales o administrativas actualizar y depurar de forma permanente los registros de la restricción, por cualquier medio electrónico o físico.

Las autoridades judiciales o administrativas deberán remitir oficio a la Dirección General, conteniendo la siguiente información: Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, nombre de los padres, huellas dactilares, características particulares u otros medios de captura de múltiples elementos biométricos que puedan ser incorporados para la identificación de personas. Las órdenes judiciales o administrativas que no reúnan al menos tres de los datos antes señalados, quedarán a criterio de la Dirección General su ingreso al registro respectivo.

Los procedimientos de registros correspondientes serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Cese de restricciones migratorias

Art.56.- La Dirección General podrá cesar de oficio aquellas restricciones en las que se adviertan las circunstancias siguientes:

- 1) Que se ha cumplido la pena impuesta por el respectivo juzgado.
- 2) Que se ha cumplido el objeto de la medida cautelar impuesta.
- 3) En los casos en los cuales sea evidente que la medida accesoria o cautelar ha sobrepasado los efectos de la medida principal.
- 4) Cuando su duración esté establecida por leyes especiales.

En estos casos, la Dirección General deberá emitir resolución fundada para cesar de oficio las restricciones migratorias.

Descarte de homónimo

Art. 57.- No se podrá restringir la salida o entrada al país, ni la expedición, renovación o revalidación de pasaporte, sin que medie orden judicial o administrativa expresa donde se determine de manera clara la identidad de la persona a quien se le limitan esos derechos.

Las fichas de restricción migratoria registradas en la Dirección General con información incompleta, deberán ser analizadas, a fin de determinar la identificación certera de la persona y resolver sobre la entrada o salida del país o bien, sobre la expedición de su pasaporte. Para ello, la Dirección General establecerá lineamientos generales y específicos para el descarte por homónimo a toda persona que si bien tiene el nombre completo en la restricción o ficha, no coincide al menos con dos datos adicionales generales del procesado, a fin de determinar que no se trata de las mismas personas.

Registro de Alertas migratorias

Art. 58.- La Dirección General también llevará un registro de Alertas Migratorias de salidas por avisos previos o información proporcionada por Interpol, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, embajadas y consulados acreditados en el país, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, padres, tutores o autoridades migratorias relativos a la desaparición de personas, la sustracción y retención ilícita de las niñas, niños o adolescentes; personas buscadas por haber cometido delitos graves, cadáveres y recluso prófugo.

Los requisitos, procedimientos y plazos de vigencia de las alertas migratorias dependerán de la presente Ley y su Reglamento.

Salida obligatoria

Art.59.- La salida de persona extranjera será obligatoria en los casos siguientes:

- 1) Expulsión del territorio salvadoreño por orden judicial, en los casos previstos en la legislación penal.
- 2) Expulsión o deportación acordadas por resolución administrativa, en los casos previstos en la presente Ley.
- 3) Denegación administrativa de las solicitudes formuladas por la persona extranjera para permanecer en el territorio salvadoreño.
- 4) Otras establecidas en la presente Ley.

CAPITULO VI INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ingreso al país

Art. 60.- Toda niña, niño o adolescente al ingresar al país, deberá presentar su pasaporte o documento de viaje vigente y cumplir con todos los demás requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, salvo los casos determinados en el mismo.

La verificación de la nacionalidad le corresponde al oficial migratorio que realice el control de ingreso.

Residencia de niña, niño o adolescente no acompañado o separado

Art. 61.- Toda solicitud de residencia de una niña, niño o adolescente extranjero no acompañado o separado, podrá ser gestionada por un tercero, mediante el respectivo poder especial emitido por quien ejerce la autoridad parental o representación legal, otorgada ante autoridad competente del país de origen, con los requisitos legales correspondientes. Dicho poder podrá contener la autorización para que la persona con la que resida la niña, niño y adolescente, pueda otorgar la autorización de salida del país; facultad que será indelegable.

Salida del país de niñas, niños y adolescentes

Art. 62.- Para salir del país, toda niña, niño o adolescente salvadoreño o extranjero residente, deberá portar su pasaporte o documento de viaje vigente y el permiso de salida, cuando así corresponda.

La autorización de salida del país de una niña, niño o adolescente salvadoreño, deberá ser otorgada por quienes ejerzan la autoridad parental y no solamente por quien tenga el cuidado personal y la representación legal; o en virtud de resolución judicial o administrativa.

Para la salida de una niña, niño o adolescente extranjero residente en el país, se requerirá del respectivo permiso del padre, madre, representante legal o de la persona facultada para otorgar la autorización, con quien vive en el país.

En el Reglamento de la presente Ley se establecerá la autorización, requisitos generales y específicos, legitimación y procedimientos de las salidas de las niñas, niños y adolescentes.

Requisitos de la documentación

Art.63.- La Dirección General verificará que toda niña, niño o adolescente salvadoreño o extranjero con residencia en El Salvador, antes de salir del territorio nacional, cumpla con la documentación de viaje vigente consistente en: Pasaporte, autorización de salida y si fuere extranjero, además presentará su carné de residencia.

El permiso de salida para una niña, niño o adolescente, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y además, se deberá especificar la relación que tiene la persona menor de edad con la persona autorizada para viajar e indicar los países de tránsito y destino.

Requerimiento de permiso de salida del país

Art. 64.- Las niñas, niños o adolescentes que requieren permiso para salir temporal o definitivamente del país son:

- 1) Los salvadoreños que residen en el país, aunque ostenten doble o múltiple nacionalidad.
- 2) Los extranjeros que ostenten permanencia bajo la categoría de residencia temporal o definitiva o categorías especiales como refugiados o apátridas; en este caso será suficiente el permiso del padre o madre con el cual reside.
- 3) Los salvadoreños que porten pasaporte diplomático vigente.

Se entenderá que una niña, niño o adolescente extranjero reside en el país, cuando el tiempo de permanencia exceda un año desde su ingreso a El Salvador.

Exención de permiso para salida del país

Art. 65.- Las niñas, niños y adolescentes que no requieren permiso para salir del país son:

- 1) Las personas extranjeras que ingresaron al país con la calidad de no residentes.
- 2) Las personas extranjeras, hijos de padre o madre salvadoreño menores de dieciocho años de edad, que todavía no han realizado el procedimiento de inscripción de su partida de nacimiento, conforme a las leyes especiales.
- 3) Los salvadoreños que no residan en el país.
- 4) Los extranjeros residentes que salgan definitivamente del país.
- 5) Los extranjeros que porten pasaporte diplomático, oficiales y de servicio vigente.

Pasaportes de niñas, niños, adolescentes

Art. 66.- Para la expedición de pasaporte de las niñas, niños y adolescentes, se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Certificación de la partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente, la cual debe haber sido expedida dentro de un año anterior a la petición.

- 2) Documento Único de Identidad o pasaporte de la madre, del padre y en el caso de padres extranjeros, deberán presentar documento de identidad, salvoconductos, pasaporte o carné de residencia.
- 3) En caso que la madre, padre o representante legal no pueda presentarse ante la Dirección General o Misión Diplomática y Consular acreditada en el exterior, se deberá anexar su autorización para obtener el pasaporte, la cual deberá ser otorgada por poder, acta notarial o documento privado con firma autenticada por notario; autorización ante Cónsul salvadoreño; documento autorizado en el que conste la opinión favorable del Procurador General de la República o por los procuradores que éste último haya delegado.

La autorización deberá tener un período de validez no mayor de tres años contado desde la fecha de su expedición. Los requisitos de las autorizaciones se desarrollarán en un reglamento especial.

- 4) Los demás requisitos señalados en el Reglamento de la presente Ley.

Las autoridades migratorias competentes analizarán y calificarán la documentación presentada y seguirán el mismo procedimiento establecido en esta Ley, sin perjuicio de verificar la información de los registros a cargo de las autoridades competentes.

Para la renovación o revalidación, no será necesaria la presentación del documento referido en el numeral 1), salvo que hubiere tenido modificaciones.

La Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República y Ministerio de Relaciones Exteriores, remitirán a la Dirección General de Migración y Extranjería, la nómina actualizada de notarios, Procuradores Auxiliares delegados para emitir autorización y funcionarios Cónsules salvadoreños acreditados en el exterior para ejercer funciones notariales, atendiendo a sus competencias.

Denegación para la expedición de pasaportes

Art.67. Las autoridades competentes podrán denegar la expedición del pasaporte, cuando:

- a) Los documentos señalados en el artículo anterior estén vencidos o deteriorados.
- b) Se tenga duda razonable sobre la autenticidad de algunos de los documentos presentados.
- c) Se tenga un pasaporte vigente y no lo presenta para anularlo.
- d) Omisión de algún requisito para el trámite.
- e) Falta de autorización de la madre, padre o representantes legales, autoridad competente judicial o administrativa, según el caso.

Autorización del Juez Especializado de la Niñez y Adolescencia

Art. 68.- En los casos determinados por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, será el juez especializado de la niñez y la adolescencia quien dará la autorización para la expedición, renovación y revalidación del pasaporte o salida de la niña, niño y adolescente.

Autorización de la Procuraduría General de la República

Art. 69.- La persona titular de la Procuraduría General de la República será competente para emitir la autorización para la expedición, renovación o revalidación de pasaporte de conformidad a la legislación en la materia; en los casos siguientes:

- 1) Padre o madre ausente o de paradero desconocido.
- 2) Niña, niño y adolescente en situación de abandono.
- 3) Por fallecimiento del padre y la madre.
- 4) Ante la suspensión o pérdida de la autoridad parental, del padre, madre o ambos.
- 5) Personas mayores de edad declarados incapaces mientras no se provea de tutor.
- 6) Otros supuestos establecidos en la legislación.

Expedición de documentos de viaje a niñez y adolescentes extranjeros

Art. 70.- La Dirección General podrá emitir documentos de viaje a aquellas niñas, niños o adolescentes extranjeros que requieren salir del país y no cuentan con representación diplomática o consular acreditada en el país, o cuando por circunstancias calificadas no puedan obtener de las autoridades de su país un documento de viaje.

La solicitud deberá presentarse por sus padres o representante legal. En el caso de las niñas, niños y adolescentes no acompañados que hayan ingresado al país bajo la categoría de no residentes, deberán ser representados por la Procuraduría General de la República.

Los requisitos y los procedimientos se determinarán en el Reglamento respectivo.

Requisitos para solicitar alerta migratoria de salida

Art. 71.- Las alertas migratorias relativas a las salidas de niñas, niños o adolescentes podrán solicitarse a la Dirección General, por quienes ejerzan la autoridad parental cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud escrita del ingreso de una alerta migratoria, en virtud de haber otorgado previamente una autorización de salida que por causa sobreviniente quiere dejar sin efecto; relacionando el permiso otorgado, su fecha de emisión, la autoridad o notario ante el cual se otorgó. La solicitud deberá de contener además, la información siguiente: Nombre completo de la niña, niño o adolescente, nacionalidad, tipo de documento, número del documento de viaje, fecha de nacimiento, entre otros.
- 2) Certificación de la partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente. En caso de personas extranjeras, se verificará en el registro de residentes.
- 3) Original y copia del Documento Único de Identidad vigente, si los padres son salvadoreños o el pasaporte vigente o carné de residente, si los padres son extranjeros.

En caso en que uno de los conyugues considere injustificada la interposición de la alerta migratoria procederá según lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Del interés superior de la niña, niño y adolescente.

Art. 72.- La Dirección General hará prevalecer el principio del interés superior de toda niña, niño o adolescente migrante extranjero acompañado, separado o no acompañado, para la resolución de su situación migratoria, especialmente cuando se trate de:

- 1) Procedimiento de reunificación familiar.
- 2) Regularización de su situación migratoria.
- 3) Procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado.
- 4) Repatriación o retorno asistido.
- 5) Otras establecidas en la presente Ley.

Criterios para determinar la condición de acompañado o separado de la niña, niño o adolescente migrante extranjero

Art. 73.- Para determinar si una niña, niño o adolescente migrante extranjero se encuentra acompañado o separado, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1) La documentación que presente el adulto que lo acompaña que permita acreditar el vínculo familiar o que tiene a su cargo la representación legal.
- 2) Las manifestaciones que realice la niña, niño o adolescente migrante extranjero, así como las de las personas con las que fue encontrado.
- 3) La información que pueda aportar la embajada o consulado del país de nacionalidad o de residencia de la niña, niño o adolescente migrante extranjero, en el caso que proceda.
- 4) Cualquier otro elemento del que le permita acreditar el vínculo familiar.

Se entenderá por Niñas, niños y adolescentes no acompañados los que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

Asimismo, se entenderá por niñas, niños y adolescentes separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes; siendo acompañados por otros miembros adultos de la familia.

Derecho a opinar y ser oídos de las niñas, niños o adolescente

Art. 74.- La Dirección General, a través de los oficiales migratorios de protección de la niñez y la adolescencia, garantizará el derecho a opinar y ser oído de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

Para lo anterior podrá realizar una entrevista con la finalidad de recoger elementos sobre su identidad, país de nacionalidad o residencia, situación migratoria, ubicación de sus padres o de otros miembros de la familia; necesidades particulares de protección, de atención inmediata médica y psicológica y determinar cualquier necesidad de protección internacional.

Derivación a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia

Art. 75.- La Dirección General derivará de inmediato a toda niña, niño y adolescente migrante no acompañado, a la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia competente.

Procederá de igual forma en los casos de niñas, niños o adolescentes que viajen separados y que en virtud de los indicios recabados en la entrevista u otros medios, se adviertan situaciones de amenazas o vulneración de sus derechos.

La Dirección General adoptará las medidas inmediatas que resulten necesarias para proteger su integridad personal, atendiendo al interés superior de las niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados o separados.

Protección y atención inmediata

Art. 76.- Todo empleado o funcionario migratorio, independientemente de la labor que realice en fronteras terrestres, aéreas o marítimas, durante operativos o en oficinas de trámites administrativos, deberá realizar lo siguiente:

- 1) Brindar en forma inmediata y priorizada la atención y protección a las niñas, niños o adolescentes.
- 2) Garantizar la interpretación sistemática de todos sus derechos, resolviendo lo que mejor favorezca al cumplimiento de los mismos.
- 3) Garantizar la seguridad inmediata de la niña, niño o adolescente, separándolo de la situación de riesgo y manteniéndolo bajo su protección, cubriendo además sus necesidades básicas.

TÍTULO V CATEGORIAS Y SUB-CATEGORIAS MIGRATORIAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Categorías migratorias

Art. 77.- El ingreso de las personas extranjeras al territorio nacional podrá ser autorizado bajo las categorías migratorias siguientes:

- 1) No residentes.
- 2) Residentes.

Sub categorías de no residentes

Art.78.- Las personas extranjeras no residentes que ingresen al país, según el motivo del viaje tendrán las sub categorías siguientes:

- 1) Pasajero en tránsito.
- 2) Pasajero en transbordo.
- 3) Turista.
- 4) Personas extranjeras invitadas a conferencias y otros.

- 5) Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías.
- 6) Tripulantes de buques.
- 7) Personas extranjeras inversionistas, de negocio y representantes comerciales.
- 8) Personal que se desempeñen en los medios de comunicación.
- 9) Artistas extranjeros;
- 10) Personas con tratamiento médico especializado.
- 11) Personas extranjeras invitadas.
- 12) Personas en tránsito vecinal fronterizo.

Prohibición de cambiar categoría migratoria

Art. 79.- Las personas extranjeras que ingresen al país en calidad de no residentes podrán cambiar su categoría migratoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por cada una de estas.

Persona extranjera residente

Art.80.- Será considerado como residente, aquella persona extranjera que ingrese y permanezca en el país, de conformidad a lo establecido en el Art 81de la presente Ley.

Sub categorías de residentes

Art.81.- Las personas extranjeras residentes, según el motivo de su permanencia, tendrán las sub categorías migratorias siguientes:

- 1) Residentes Transitorios.
- 2) Residentes Temporales.
- 3) Residentes Definitivos.

Las personas extranjeras admitidas en el país como Residentes Transitorios o Residentes Temporales, podrán permanecer en el territorio nacional durante el plazo autorizado, con sus prórrogas, debiendo abandonar el mismo al expirar su residencia.

La Dirección General, durante el trámite correspondiente, podrá conceder una autorización de Residencia Provisional mientras dure el mismo. La residencia provisional será cancelada una vez el trámite correspondiente sea efectivo. La validez será de noventa días calendario, pudiendo ser prorrogable por periodos iguales y habilitará a sus titulares para permanecer, trabajar, estudiar, salir y reingresar al territorio nacional.

CAPITULO II SUB CATEGORÍAS MIGRATORIA DE NO RESIDENTES

SECCIÓN A PASAJERO EN TRÁNSITO

Pasajero en tránsito

Art. 82.- Se consideran pasajeros en tránsito a todas las personas extranjeras cuyo destino final no sea El Salvador y que ingresen al país por vía terrestre, marítima o aérea, por un lapso que no exceda de noventa y seis horas improrrogables, previa autorización de la Dirección General.

Los que ingresen por vía marítima o aérea acreditarán su permanencia en tránsito, mediante la presentación del documento que sea solicitado por la Dirección General, extendido por la empresa de transporte autorizada, quien será responsable de la continuidad del viaje de dichas personas.

Si el ingreso se hubiese efectuado por vía terrestre, el empresario autorizado presentará una lista previa de los pasajeros a la Dirección General para efectos de control migratorio que se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

No se autorizará a la persona extranjera en tránsito el ingreso al territorio nacional, si éste carece de los permisos de admisión al país hacia donde se dirige y del permiso de tránsito en los países limítrofes de la región centroamericana comprendidos en la ruta.

En casos excepcionales y por razones humanitarias, la persona extranjera en tránsito que se encuentre en una situación de evidente vulnerabilidad y riesgo de salud, podrá acceder a la atención médica u hospitalaria oportuna.

SECCIÓN B PASAJERO EN TRANSBORDO

Pasajero en transbordo

Art. 83.- Se consideran pasajeros en transbordo las personas que ingresen vía aérea, por cualquier aeropuerto internacional, con el propósito de hacer conexión de vuelos para la continuidad del viaje hacia el destino final.

Si el transbordo es con otra compañía de transporte, será ésta última la responsable de la continuidad del viaje.

Si la persona extranjera por caso fortuito o fuerza mayor se queda en el país, podrá salir del aeropuerto, previa autorización de la autoridad migratoria. El permiso de ingreso no excederá de tres días calendario. La aerolínea será responsable que la persona extranjera salga del país.

Es obligatorio para los pasajeros en transbordo acreditar su situación, presentando su documento de viaje y boleto, cuando las autoridades migratorias y policiales así lo requieran en cualquier momento dentro de las instalaciones del aeropuerto.

En aquellos casos en los que pasajeros en transbordo desean realizar turismo en el país durante su estancia en el aeropuerto internacional, podrán ingresar por un lapso de cuarenta y ocho horas, previa adquisición de un paquete turístico y cumpliendo con los requisitos y autorización de la Dirección General. A esta calidad de personas extranjeras, se les eximirá del pago de impuesto de entrada y salida del país.

SECCIÓN C TURISTAS

Turista

Art.84.- Para efectos migratorios se consideran turistas las personas que ingresen al país con fines recreativos, científicos, familiares o religiosos, que permanezcan en el territorio nacional hasta un máximo de noventa días calendario, sin propósito o ánimo de residir temporal o permanentemente, ni con fines laborales, académicos o comerciales.

Prórroga de calidad de turista

Art.85.- Podrá concederse prórroga al turista hasta por un período de noventa días calendario, siempre que se solicite con cinco días de anticipación a la expiración del período inicialmente otorgado y que demuestre razonablemente el propósito de su estadía en el país.

En casos de desastre antropogénico, epidemias, fenómenos naturales, asunto humanitario, decreto de calamidad pública o bien por el interés superior de la niña, niño y adolescente, la Dirección General podrá otorgar una segunda prórroga de hasta noventa días calendario, siempre que se acredite en debida forma la respectiva circunstancia.

Los requisitos y el procedimiento se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

SECCIÓN D PERSONAS EXTRANJERAS INVITADAS

Personas extranjeras invitadas a conferencias y otros

Art.86.- Las personas extranjeras invitadas a conferencias, seminarios, talleres, reuniones organizadas por instituciones públicas, privadas, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, para participar en actividades de índole académico, turística, laboral, social, económico, deportivo, cultural, científico, profesional o tecnológico, deberán comunicarlo a su ingreso al país y se les podrá conceder permiso para permanecer en el territorio nacional hasta un máximo de cuarenta y cinco días calendario.

Podrá concederse prórroga hasta por un período de cuarenta y cinco días calendario, siempre que se solicite con cinco días de anticipación a la expiración del periodo inicialmente otorgado y que demuestre razonablemente el propósito de su estadía en el país.

SECCIÓN E PERSONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS

Personal de medios de transporte internacional

Art.87.- Se otorgará calidad de tripulante de aeronaves y del transporte terrestre de pasajeros y mercancías, a todas aquellas personas extranjeras y nacionales que estén en misión activa y debidamente acreditados para tal fin por las autoridades competentes. Para su admisión al país deberán cumplir con los requisitos migratorios vigentes. Las particularidades para cada tipo de tripulación estarán sujetas a los términos, requisitos y tiempos que se especifiquen en el Reglamento de la presente Ley.

Las empresas responsables de las tripulaciones deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y los plazos autorizados por la Dirección General, so pena de infracción migratoria.

SECCIÓN F TRIPULANTES DE BUQUES

Tripulantes de buques

Art.88- La admisión de miembros de tripulación de buques de pasajeros y buques mercantes al territorio nacional, estará sujeta a las condiciones solicitadas por las agencias navieras responsables de la embarcación.

De igual manera, los tripulantes en misión activa que requieran desembarcar temporalmente y que la nacionalidad de origen requiere visado, lo podrán hacer a través de un permiso especial de pase a tierra debidamente autorizado por el responsable de la delegación migratoria del respectivo puerto marítimo.

La autoridad migratoria expedirá un permiso especial a cualquier miembro de tripulación que requiera embarcar o desembarcar para retornar hacia su país de origen, residencia o cualquier país, vía aérea o marítima, a petición de la naviera.

El tiempo de permiso para ingresar y permanecer en el territorio nacional será de cuarenta y ocho horas improrrogables, salvo que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o razones humanitarias se requiera de extensión de tiempo.

SECCIÓN G

PERSONAS EXTRANJERAS DE NEGOCIO, INVERSIONISTAS, Y REPRESENTANTES COMERCIALES

Personas extranjeras de negocio

Art.89.- Para efectos migratorios se consideran personas extranjeras de negocio a quienes tengan la calidad de presidente, miembros de junta directiva, representante legal, accionista de una sociedad mercantil; titular o gerente general de una empresa que ingrese al país con la finalidad de realizar actividades de promoción o identificación de oportunidades de inversión en las áreas de , industria, comercio, turismo, proveedores de bienes o servicios o cualquier actividad económica lícita.

Personas extranjeras inversionistas

Art. 90.- Para efectos migratorios se consideran inversionista toda persona extranjera que tenga la calidad de presidente, miembros de junta directiva, representante legal, accionista de una sociedad mercantil legalmente establecida en el territorio salvadoreño; titulares o gerentes generales de una empresa que tiene una inversión activa en el país atendiendo a lo establecido en la Ley de Inversiones.

Representantes comerciales

Art.91.- Para efectos migratorios se considera representante comercial a toda persona extranjera que ingrese y permanezca temporalmente en calidad de jefe directivo para supervisar o capacitar a empleados de una empresa legalmente constituida en el territorio salvadoreño. Asimismo aquellos que ingresen para atender asuntos especializados, agentes viajeros, delegados comerciales, soporte técnicos, supervisor y auditor excepcionalmente vinculados a las actividades de la empresa o sociedad radicadas en El Salvador.

Visa, carnet de viajero frecuente o Permiso Especial

Art.92.- El otorgamiento de la visa, carnet de viajero frecuente o permiso especial de inversionista, de negocio o representante comercial, no otorga la residencia temporal o definitiva en el país, solo permite ingresar al país para los propósitos establecidos en los artículos precedentes.

Plazo de Permanencia para Inversionistas, Personas de Negocios o Representantes Comerciales

Art.93.- La persona inversionista o de negocio y los representantes comerciales que ingresan para atender asuntos especializados o excepcionales vinculados a las actividades de la empresa o sociedad radicadas en El Salvador, solo podrá dedicarse a las actividades según la sub categoría otorgada.

El carné de viajero frecuente se otorgará a toda persona extranjera que en razón a su nacionalidad se encuentre exento de visa y que necesite realizar múltiples ingresos al territorio salvadoreño en su calidad de inversionista, persona de negocio o representantes comerciales. Dicho carné tendrá una vigencia hasta de tres años.

La visa de inversionista, de negocio o representante comercial de múltiples entradas podrá ser otorgada por un plazo de vigencia máxima de hasta dos años prorrogable y se cancelará si la persona extranjera sobrepasa el término de permanencia autorizada o por dedicarse a otras actividades distintas a las declaradas.

La visa, carnet de viajero frecuente o el permiso especial no permite a la persona extranjera fijar su domicilio en el territorio nacional.

SECCIÓN H MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación

Art.94.- Todo el personal de los medios de comunicación que ingresen al territorio nacional, para ejercer su profesión, podrán hacerlo, siempre y cuando lo demuestren con su acreditación respectiva y no devengarán el pago de salario en el país; además, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en la presente Ley.

El tiempo de estadía del personal de los medios de comunicación será de hasta noventa días calendario y podrán concederse prórroga hasta por un período igual.

SECCIÓN I ARTISTA EXTRANJERO

Artista extranjero

Art.95.- Para efectos migratorios artista extranjero es toda persona que de forma individual o colectiva ingrese al país, con el fin de realizar presentaciones en las diferentes ramas del arte, la ejecución de música, teatro, canto, baile, locución, circense, animación de espectáculos culturales, comerciales o cualquier otra actividad similar, radio o televisión.

También se incluirá a todo el elenco, personal técnico que le acompaña, edecanes y modelos que ingresan al país para los fines anteriores.

Permiso especial de ingreso al artista extranjero

Art.96.- La persona interesada en el ingreso al país de un artista extranjero, sea este remunerado o no, deberá obtener permiso especial, cumpliendo con los requisitos siguientes

- 1) Presentar solicitud de ingreso ante la Dirección General, al menos con quince días de antelación, adjuntando la documentación de viaje y los instrumentos contractuales respectivos.
- 2) Presentar la autorización del espectáculo emitida por la autoridad competente.

- 3) Presentar constancia extendida por la Dirección General de Espectáculos Públicos, que se efectuó el pago anticipado por derechos de actuación por desplazamiento escénico de artista nacional, equivalente al diez por ciento de la remuneración bruta que perciban en el país.

En el caso de circos extranjeros o espectáculos similares, el derecho de actuación será de dos y medio por ciento de la entrada bruta que diariamente perciban en la taquilla.

Si no fuere posible el pago anticipado, por ser incierta e indeterminada la suma a percibirse, el contratista deberá rendir una caución suficiente a favor del sindicato respectivo, para responder del porcentaje a pagar.

- 4) Pago del derecho migratorio por la emisión del permiso especial de actuación. Si el artista extranjero es de origen centroamericano, pagará en concepto de permiso especial de actuación, un veinte por ciento menos del pago por parte de las personas extra regionales.

Se exceptúa del pago al sindicato correspondiente al artista extranjero que ingresa al territorio nacional con el objeto de prestar sus servicios en forma gratuita o con fines benéficos comprobados.

Si la persona extranjera da información falsa y se comprueba que participó en un evento artístico o espectáculos similares, se le impondrá la respectiva sanción. En el caso de reincidencia, se le denegará el ingreso al territorio nacional por un plazo máximo de tres años, la cual deberá ser por resolución motivada.

Opinión ilustrativa del sindicato

Art.97.- La Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, otorgará la autorización del espectáculo, previa opinión ilustrativa de los sindicatos legalmente establecidos correspondiente a la actividad artística a que se dedica el artista extranjero.

Los sindicatos legalmente constituidos e interesados en proteger a sus asociados se inscribirán ante Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a fin que puedan ejercer las facultades que les confiere la presente Ley.

Excepciones

Art.98.- En los casos que la persona no haya solicitado el permiso correspondiente, la Dirección General podrá, excepcionalmente, autorizar el ingreso al artista extranjero, siempre y cuando se cancele la multa migratoria correspondiente.

La Dirección General informará a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión sobre el ingreso del artista para que ésta verifique el cumplimiento de los permisos para la realización del espectáculo.

Se advertirá al artista o la persona interesada, que de no contar con la autorización respectiva o la misma sea denegada y realiza el espectáculo, deberá ser sancionada de conformidad a esta ley.

Derecho de actuación

Art.99.- El derecho de actuación que cancelen los artistas extranjeros por sus presentaciones en el país, constituye una participación obligatoria a cargo de la persona interesada a favor de los sindicatos legalmente inscritos en el ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, para lo cual estos gozarán de las acciones necesarias para reclamar ante las autoridades competentes los derechos referidos.

Cuando alguna institución del Estado, en cualquiera de sus dependencias o sedes diplomáticas de países extranjeros acreditados en el país, estén interesados en contratar artistas extranjeros, deberán pagar o caucionar al respectivo sindicato los derechos de actuación que se indican en la presente Ley, siempre que la actividad no sea gratuita o con fines benéficos comprobados.

Las instituciones establecidas en el inciso anterior que estén interesadas en invitar artistas extranjeros, no pagarán el derecho de actuación a los sindicatos respectivos, ni trámite migratorio.

Los fondos que reciban los sindicatos deberán ser destinados a obras que contribuyan a fomentar y proyectar a los artistas salvadoreños.

El Reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y forma de la caución a rendirse.

Plazo para presentación de artista extranjero

Art.100.- El plazo para el cual los artistas extranjeros serán autorizados para sus presentaciones en el país, no podrá exceder de treinta días consecutivos o la realización de igual número de presentaciones por intervalos, dentro del plazo de un año contado desde el primer día de su actuación.

Si no cumplen lo establecido en el inciso anterior, se impondrá la sanción establecida en esta ley, según el caso, por la prolongación de presentaciones artísticas no autorizadas.

SECCIÓN J TRATAMIENTO MÉDICO ESPECIALIZADO

Tratamiento médico especializado

Art.101.- Toda persona extranjera podrá ingresar al territorio salvadoreño con el fin de recibir tratamiento médico especializado en un centro hospitalario autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública, con permiso especial para permanecer en el país hasta seis meses, con entradas y salidas múltiples. En caso de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad o personas que por su patología debieren permanecer con acompañante, la autorización se hará extensiva a los familiares, representantes legales o tutores.

La Dirección General podrá conceder prórrogas para tratamiento médico especializado por un período de hasta seis meses, siempre que se solicite con anticipación a su vencimiento y se compruebe su necesidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

SECCIÓN K PERSONA EXTRANJERA INVITADA

Persona extranjera invitada

Art.102.- La persona extranjera que ingrese al territorio salvadoreño como invitada de los órganos del Estado, instituciones públicas o privadas, con fines científicos, profesionales, culturales, deportivos, económicos, educativos o políticos, se le podrá otorgar un permiso de hasta seis meses corridos, con posibilidad de prorrogarse por el mismo plazo, siempre que se solicite dentro de cinco días calendario con anticipación a la expiración del período inicialmente otorgado, previa verificación de los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

SECCIÓN L TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO

Tránsito vecinal fronterizo

Art.103.- Para efectos migratorios se entenderá en tránsito vecinal fronterizo a las personas centroamericanas y residentes extranjeras que habitan en los límites fronterizos del país, que ingresen y salgan de este en forma constante y permanente por vía terrestre, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para realizar actividades laborales en el país.

Las personas anteriormente señaladas, incluyendo niñas, niños y adolescentes centroamericanos y residentes extranjeros, los padres, representantes legales o tutores, deberán registrarse ante la Dirección General para la extensión del documento de identificación de tránsito vecinal fronterizo; sin perjuicio de ejercer sus atribuciones de control migratorio.

Las personas antes señaladas deberán registrarse ante la Dirección General. En caso de no hacerlo se denegará el ingreso en calidad de tránsito vecinal fronterizo, sometiéndose a los procedimientos ordinarios de control migratorio.

El carné tendrá una vigencia de cinco años y el precio será establecido en la presente Ley.

Quedaran exentos del pago de esta tasa las niñas, niños y adolescentes que estudien o tengan controles médicos periódicos en territorio nacional y las personas con discapacidad o adultas mayores que reciban asistencia médica permanente en el país.

CAPÍTULO III
SUB CATEGORÍAS MIGRATORIAS DE PERSONAS EXTRANJERAS RESIDENTES

SECCIÓN A
PERSONAS RESIDENTES TRANSITORIOS

Residentes transitorios

Art.104.- Las personas extranjeras que ingresen al país como residentes transitorios, podrán ser admitidas en las siguientes calidades:

- 1) Trabajadores de Temporada.
- 2) Trabajadores Transfronterizos.
- 3) Trabajadores Transnacionales de Servicio.
- 4) Persona extranjera que colabore con una misión internacional que preste asistencia humanitaria en el país.
- 5) Personas extranjeras de brigadas médicas.
- 6) Persona extranjera que realice ad honorem cualquier actividad de beneficio social comprobado.
- 7) Las demás que la Dirección General estime convenientes por razones humanitarias, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los requisitos y procedimientos de los residentes transitorios se establecerán en el respectivo Reglamento.

Las personas extranjeras admitidas bajo las categorías de residentes transitorios podrán cambiar de categoría mientras estén en el país, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la presente Ley y su Reglamento. Los residentes transitorios no generarán derechos de permanencia definitiva.

A los residentes transitorios se les otorgará un plazo de seis meses corridos, salvo los casos excepcionales establecidos en la presente Ley.

SUB SECCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS DE TEMPORADA

Personas trabajadoras de temporada

Art.105.- Para efectos migratorios se entenderá por personas trabajadoras de temporada de los países centroamericanos, a quienes la Dirección General les autorice el ingreso y permanencia en el país, con el objeto de desarrollar actividades económicas agrícolas o agro industriales de carácter estacional o por razones de interés público; dicha autorización no se entenderá como el derecho a residir permanentemente en el país.

Los requisitos y el procedimiento se regularán mediante el Reglamento de la presente Ley.

SUB SECCIÓN B PERSONAS TRABAJADORAS TRANSFRONTERIZAS

Personas trabajadoras transfronterizas

Art.106.- Son trabajadores transfronterizos las personas extranjeras que conservan su residencia habitual en la zona fronteriza de un Estado limítrofe, desarrollando actividades por cuenta propia o ajena en el territorio salvadoreño.

Los trabajadores transfronterizos deberán regresar diariamente o al menos una vez por semana, a su lugar de residencia, debiendo transitar por las fronteras habilitadas; asimismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Dirección General con los requisitos y condiciones que se establecerán reglamentariamente, salvo lo establecido por convenios o tratados internacionales vigentes en El Salvador, tomando en cuenta el principio de reciprocidad.

La vigencia del respectivo carné será de hasta dos años y podrá prorrogarse por el mismo plazo, previa verificación de los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

SUB SECCIÓN C PERSONAS TRABAJADORAS TRANSNACIONALES DE SERVICIO

Personas trabajadoras transnacionales de servicio

Art.107.- Para efectos migratorios se entenderá por personas trabajadoras transnacionales de servicio, las personas extranjeras que son trasladadas temporalmente a El Salvador y que tienen una relación laboral con una empresa establecida fuera del territorio salvadoreño, en los supuestos siguientes:

- 1) Cuando el desplazamiento se produzca por cuenta y bajo la dirección de la empresa, en ejecución de un contrato celebrado entre la misma y el destinatario de la prestación de servicios, esté establecido o ejerza su actividad en El Salvador.
- 2) Cuando se trate de desplazamientos a centros de trabajo en El Salvador de la propia empresa extranjera o de otra empresa del grupo de que forme parte.

El plazo de vigencia de la residencia transitoria será de hasta un año. Estas personas, si desean quedarse más del tiempo antes referido, deberán presentar con un mes de antelación al vencimiento del plazo de la residencia transitoria, la solicitud de residencia temporal y no podrán solicitar residencia definitiva, cuando mantengan el vínculo laboral con la empresa transnacional.

SECCIÓN B PERSONAS RESIDENTES TEMPORALES

Personas residentes temporales

Art.108.- La Dirección General otorgará una autorización de ingreso y permanencia por un tiempo definido, que será hasta por un período de dos años, prorrogables en igual período, para dedicarse a actividades de carácter económica, científica, académica, cultural o deportiva; trabajar como técnicos u obreros especializados y para ejercer cualquier otra actividad temporal lícita.

Personas residentes temporales

Art.109.- Podrán obtener la calidad de personas residentes temporales las siguientes:

- 1) Inversionistas extranjeros, que necesiten más del tiempo otorgado en el permiso especial, o soliciten directamente dicha calidad. En este caso, podrá concederse residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo hasta de dos años prorrogables.
- 2) Personas de negocios que necesiten más tiempo del otorgado en el permiso especial. En este caso, podrá concederse residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 3) Representantes comerciales que necesiten más tiempo del otorgado en el permiso especial. En este caso, podrá concederse residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 4) Personas trabajadoras transnacionales de servicio que necesiten más tiempo del otorgado en el permiso especial. En este caso, podrá concederse residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 5) Rentistas quienes demuestren su estadía en el país con recursos generados o percibidos desde el exterior o de las rentas que éstos produzcan o de cualquier otro ingreso lícito proveniente de fuentes externas, podrá concederse un término de residencia por un año, con ingreso y salida múltiple.
- 6) Pensionados quienes demuestren su estadía en el país con recursos generados a través de pensiones mensuales, permanentes y estables provenientes del exterior, destinado para su subsistencia en el país, podrá concederse un término de residencia por un año, con ingreso y salida múltiple.

- 7) Trabajadores profesionales del deporte, personas contratadas en razón de su habilidad deportiva o formación por personas naturales o jurídicas que desarrollan este tipo de actividades en el país, podrán obtener residencia con ingreso y salida múltiple por un año, prorrogable.
- 8) Trabajadores migratorios y sus familiares dependientes, de conformidad a lo establecido en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares que ingresen al país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lícita, remunerada, con autorización para residir, con ingreso y salida múltiple por un plazo hasta de dos años prorrogables.
- 9) Las personas extranjeras casadas o conviviente de ciudadanos salvadoreños, se podrá conceder residencia con ingreso y salida múltiple, por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 10) Los religiosos católicos y miembros de otras denominaciones religiosas cuya iglesia haya obtenido su personería jurídica conforme a las leyes de la República; así como, la de su respectivo grupo familiar, mediante solicitud de la autoridad eclesiástica o del representante legal de la iglesia, que ingresen al país para desarrollar en forma exclusiva actividades propias de su culto, con autorización para residir con ingreso y salida múltiple por un plazo hasta de dos años prorrogables.
- 11) Los estudiantes que ingresen al país para cursar estudios técnicos, universitarios o especializados, como alumnos regulares en establecimientos públicos o privados reconocidos oficialmente, los que realizan trabajo de investigación, podrá concedérseles residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta un año prorrogable.
- 12) Académicos o docentes quienes ingresen al país en virtud de acuerdos celebrados entre instituciones de educación, los que estarán bajo la responsabilidad del centro educativo contratante. En este caso, podrá concederse residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta un año prorrogable;
- 13) Las personas extranjeras no centroamericanas de origen que constituyan sociedades salvadoreñas y que hayan suscrito y pagado como accionista en dicha sociedad no menos de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, podrá concederse residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 14) Las personas extranjeras no centroamericanas de origen que sean comerciantes individuales titulares de empresas mercantiles cuyos activos no sean inferiores a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, podrá concederse residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 15) Los representantes y empleados de organismos internacionales no gubernamentales cooperantes con el Gobierno de El Salvador, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, se les podrá conceder residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.

- 16) Científicos y personal especializado que se dediquen a actividades académicas, de investigación, técnicas o de asesoría, contratados por entidades públicas o privadas para efectuar trabajos de su especialización, se podrá conceder residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 17) Directivos, técnicos y personal administrativo de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras de carácter comercial o industrial, trasladados desde el exterior para cubrir cargos específicos en sus empresas y que devenguen honorarios o salarios en El Salvador, podrá concedérseles residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 18) Las personas asiladas, apátridas y refugiadas o aquellos que fueren reconocidos por dichas calidades por la República de El Salvador, se les concederá autorización para residir en el país por el plazo de hasta dos años prorrogable con ingreso y salida múltiple.
- 19) Las personas extranjeras que sean víctimas de trata de personas, se les podrá conceder residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogable.
- 20) Las personas extranjeras que por razones humanitarias justifiquen ante la Dirección General un tratamiento especial, se les podrá conceder residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogables.
- 21) Las personas extranjeras que como resultado del proceso para reconocer la condición de persona refugiada no reúnan los requisitos para ser reconocidos como tales y manifiesten ante la Dirección General que no pueden regresar a su país de origen o residencia por un riesgo inminente de sufrir un daño a su vida o libertad, se le podrá conceder residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta dos años prorrogable.
- 22) Quienes ingresan o se encuentren en el país por razones de colaboración con la justicia bajo el régimen de protección de víctimas, testigos, peritos, o sujeto a proceso judicial, se les podrá conceder residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta un año prorrogable.
- 23) Personas extranjeras que presten servicios a una institución pública y que sean respaldados por éstas para continuar, terminar o darle seguimiento a proyectos de interés público, se podrá conceder residencia con ingreso y salida múltiple por un plazo de hasta un año prorrogable.

Los requisitos de cada una de las calidades se desarrollarán en el Reglamento de la presente Ley.

Los centroamericanos de origen podrán solicitar residencia temporal con ingreso y salida múltiple para realizar cualquier actividad lícita descrita en la anterior sub- clasificación, por un plazo de hasta dos años prorrogables.

Los residentes temporales comprendidos en los numerales 18, 19, 20, 21 y 22 de este artículo quedarán exentos de tasas por servicios migratorios y de los requisitos establecidos en los artículos 110 o 111 de la presente Ley.

Requisitos generales

Art.110.- Las personas que deseen obtener la sub categoría de Residentes Temporales deberán cumplir, salvo lo previsto en los tratados o Convenios internacionales vigentes por El Salvador, los requisitos siguientes:

- 1) Pasaporte vigente.
- 2) Constancia de no poseer antecedentes policiales o penales, debidamente autenticados o apostillados, emitida por el país de origen o residencia en los últimos dos años previos al ingreso al país. No se considera que la persona tiene antecedentes si los hechos no constituyen delitos en El Salvador.
- 3) Solvencia económica, en el caso de las personas que no requieran autorización para trabajar, o de su respaldante.
- 4) Carta compromiso del empleador, donde solicita oportunidad de trabajo.
- 5) Los demás establecidos en el Reglamento de la Ley, dependiendo de las diferentes categorías.

En los trámites de residencia temporal y definitiva donde la persona extranjera se le haya vencido el pasaporte o constancia establecida en el numeral 2) y no es posible obtener otro por circunstancias ajenas a la persona, la Dirección General podrá admitir el trámite.

Requisitos de centroamericanos

Art. 111.- Si la persona es originaria de un país centroamericano, los requisitos a solicitar son:

- 1) Pasaporte o documento de identidad vigente, reconocido por las autoridades migratorias, tomando en cuenta la reciprocidad de los países.
- 2) Constancia de no poseer antecedentes policiales o penales, debidamente autenticada o apostillada, emitidas por el país de origen o residencia en los últimos dos años, previo al ingreso al país. No se considera que la persona tiene antecedentes si los hechos no constituyen delitos en El Salvador.
- 3) Los demás establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Obligación de abandonar el país

Art.112.- El Residente Temporal tiene la obligación de abandonar el territorio nacional, una vez finalizado el plazo autorizado, salvo prórroga de permanencia o cambio de categoría migratoria, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Prórroga de permanencia

Art.113.- La persona residente temporal que solicite la prórroga de su permanencia en el territorio nacional, presentará solicitud escrita a la Dirección General, dentro del plazo de treinta días calendario previo al vencimiento de su permiso. Si se incumpliere dicho plazo, se impondrá la sanción que corresponda, exceptuando los casos establecidos en el Art. 109 inciso final de la presente Ley.

Vencido el permiso de permanencia concedido y no haber presentado la solicitud correspondiente, se otorgará un plazo de hasta quince días calendario adicionales, para que la persona cumpla con los procedimientos establecidos se le impondrá la sanción establecida en esta ley.

Si las circunstancias por las cuales se otorgó la residencia temporal se mantienen, la Dirección General podrá resolver con la vista de la documentación inicialmente presentada.

Si la persona solicita prórroga con autorización de trabajo, deberá presentar documentos que respalden la continuidad de las labores.

La permanencia temporal de cualquier persona extranjera no podrá exceder de cinco años, excepto en casos especialmente calificados por la Dirección General.

Vencimiento del permiso de permanencia

Art.114.- Vencido el periodo de los quince días adicionales establecidos en el artículo anterior, no se otorgará a la persona la calidad solicitada, salvo que la Dirección General lo autorice, atendiendo a las razones justificadas.

En caso de denegarse la prórroga de residencia solicitada, la persona deberá abandonar el país en el plazo de treinta días hábiles. Si no abandona el país, se aplicará el debido proceso para su deportación.

Obligación de inscripción

Art.115.- La persona extranjera que hubiese tramitado su calidad de residente temporal fuera del país e ingresen por primera vez al territorio nacional, se inscribirán en la Dirección General en el término de cinco días hábiles después de su ingreso. En caso de incumplimiento del plazo, se le aplicará la sanción correspondiente.

Se exceptúan de la presente disposición los casos establecidos en el Art. 109 inciso último de la presente Ley.

Las personas extranjeras deberán mantener actualizados sus datos generales ante la Dirección General, por el medio y plazos que indique el Reglamento de la presente Ley.

Cambio de condición migratoria

Art.116.- Las personas extranjeras podrán cambiar su condición migratoria a Residencia Definitiva, si reúnen los requisitos para ello y previo pago de los derechos de inscripción, salvo los casos excluidos por la presente Ley.

Niñas, niños y adolescentes

Art.117.- Los requisitos establecidos en los artículos 110 y 111 de la presente Ley para el otorgamiento de la residencia temporal, no regirán respecto de las niñas, niños y adolescentes.

La madre, padre o quien ejerza la representación legal, deberán presentar pasaporte vigente y la certificación de la partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente, debidamente apostillada o autenticada y traducida al castellano.

En el caso que la madre, padres, representante legal o tutor soliciten la residencia temporal, deberá acreditar la representación legal o tutoría, debidamente apostillada o autenticada y si estuviesen redactados en idioma diferente al castellano deberán agregarse las correspondientes diligencias de traducción.

Profesionales

Art.118.- Cuando se trate de personas extranjeras que requieran autorización para poder ejercer su profesión en el país, la solicitarán a las autoridades competentes y éstas podrán concederla acorde a la vigencia de la residencia temporal. Dichas autoridades deberán informar a la Dirección General, si otorgan la autorización.

En caso de no autorizarlo, inmediatamente se revocará la residencia temporal que se le hubiese concedido y se le podrá conceder residencia bajo cualquier otra circunstancia, siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley.

Ausencias transitorias

Art.119.- Los residentes temporales perderán su calidad migratoria si su período de ausencia excede de seis meses consecutivos o seis meses acumulados en un mismo año, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, por razones debidamente justificadas ante la Dirección General.

SUB SECCIÓN A MATRIMONIO Y UNIÓN NO MATRIMONIAL

Requisitos

Art.120.- Las personas que deseen obtener la residencia temporal en calidad de casados o en unión no matrimonial, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 110 y 111 de la presente Ley, deberán presentar certificación de la partida de matrimonio debidamente inscrita o declaratoria judicial de la calidad de conviviente o declaración jurada ante notario salvadoreño, respectivamente.

La persona extranjera casada con persona salvadoreña conservará la residencia temporal, aún después de disuelto el vínculo matrimonial o fallecimiento del cónyuge. En caso de unión no matrimonial, la persona extranjera continuará gozando de la calidad de residente temporal hasta su vencimiento.

Verificación de trabajo social

Art.121.- Para otorgar la residencia temporal en los casos de las personas extranjeras casadas con personas salvadoreñas o en unión no matrimonial, la Dirección General deberá verificar el arraigo familiar y solicitar información complementaria para evitar fraude de ley.

SUB SECCIÓN B PERMISO DE TRABAJO

Dictamen del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Art.122.- Las personas extranjeras que soliciten autorización para trabajar, por cuenta propia, únicamente podrán realizar las actividades remuneradas o lucrativas que la Dirección General les autorice. En caso de trabajo por cuenta ajena se necesitará dictamen favorable otorgado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el dictamen que corresponda en un plazo máximo de treinta días hábiles, partiendo de la fecha de notificación realizada por la Dirección General. Si no cumple dentro del término establecido, se tomará su opinión como favorable.

Si la resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social fuere desfavorable, la Dirección General otorgará el tiempo necesario para que la persona extranjera abandone el territorio salvadoreño y si no lo hace en el tiempo otorgado, se seguirá el procedimiento de deportación establecido en la presente Ley, salvo presentación de otra categoría de residencia.

Se exceptúan de lo anterior, los centroamericanos de origen, a quienes la Dirección General otorgará el permiso de trabajo y de permanencia.

La Dirección General remitirá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social toda la información de las personas centroamericanas de origen que se encuentran laborando, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y deberes laborales.

Cesación de la actividad remunerada

Art.123.- Cuando un trabajador migratorio queda cesante antes del vencimiento de su permiso de trabajo, no se le retirará su autorización de residencia, ni se considerará en situación irregular; pero deberá informar dentro de un plazo de ocho días hábiles a la Dirección General.

El empleador que ha respaldado a la persona extranjera está obligado a notificar dentro del plazo de ocho días hábiles a la Dirección General, la desvinculación laboral. Si el empleador no cumpliera con dicha obligación se le impondrá la respectiva sanción migratoria de conformidad con esta ley.

Al trabajador migratorio se le otorgará un plazo de noventa días hábiles contados a partir del cese de sus labores para encontrar otra actividad remunerada; en el caso de no obtenerla, deberá abandonar el territorio nacional en el plazo de cinco días posteriores al plazo antes relacionado, salvo presentación de solicitud de cambio de condición migratoria.

Prórroga de residencia para trabajar

Art.124.- El residente temporal y transitorio interesado en que se le prorrogue su permiso de trabajo para continuar prestando sus servicios en el país o continuar desempeñando la actividad remunerada, presentará solicitud escrita ante la Dirección General en el plazo establecido.

Para efectos de autorizar la prórroga del permiso de trabajo, la sustitución patronal, tal como lo establecen las disposiciones del Código de Trabajo, no será causa de terminación de contrato de trabajo, por lo que se considera la permanencia y continuidad en la prestación de los servicios laborales.

SUB SECCIÓN C ESTUDIANTES

Estudiantes

Art.125.- La persona extranjera que desee ingresar a El Salvador con el fin único de cursar o ampliar su estudio o de realizar trabajo de investigación no remunerado, en un centro de enseñanza público o privado reconocido por el Ministerio de Educación, deberá solicitar la autorización ante la Dirección General.

La persona extranjera o su representante legal deberán demostrar la inscripción en la institución educativa en la que cursará sus estudios y para las sucesivas prórrogas, certificación de su condición de estudiante activo. En casos en que la carrera universitaria exija servicios sociales o la práctica profesional de forma gratuita o remunerada, la Dirección General podrá autorizar la permanencia para cumplir dichas actividades.

Las personas extranjeras admitidas con fines de estudio podrán, en la medida en que ello no limite su condición de estudiante y en los términos que reglamentariamente se determine, ejercer actividad remunerada a tiempo parcial o de duración según contrato presentado.

Este tipo de residencia no habilita la obtención de residencia definitiva y deberá salir del país una vez finalizado los objetivos de su estadía, siempre que no solicite cambio de calidad migratoria.

Obligación de los centros de estudios

Art.126.- Los centros de estudio deberán informar a la Dirección General y al Ministerio de Educación, sobre la inscripción o retiro de estudiantes extranjeros con permiso, dentro de los treinta días posteriores a la inscripción o retiro, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

SUB SECCIÓN D PERSONAS REFUGIADAS, ASILADAS Y APÁTRIDAS

Apátrida

Art.127.- Se entenderá por apátrida a toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación.

Salvo prueba en contrario, se presume que toda niña, niño o adolescente encontrado en el territorio nacional de origen desconocido y sin identidad, son nacidos en El Salvador.

Carné provisional

Art.128.- La Dirección General a petición de la autoridad competente, otorgará un carné provisional de forma gratuita, a la persona que solicite la condición de refugiado o apátrida, dicho carné confiere el derecho de la persona solicitante de desarrollar tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia.

Documentación de la persona refugiada o apátrida

Art.129.- La Dirección General, por resolución de la autoridad competente, otorgará sin costo alguno, el Carné de Permanencia Temporal Especial en Calidad de Refugiado o Apátrida.

La permanencia temporal especial autorizará a desarrollar tareas o actividades remuneradas o lucrativas, por cuenta propia o en relación de dependencia.

Requisitos para la residencia definitiva de persona refugiada o apátrida

Art.130.- La persona refugiada o apátrida que desea obtener la residencia definitiva en El Salvador, deberá presentar su solicitud por escrito a la Dirección General, adjuntando para el efecto los documentos siguientes:

- 1) Carné de residente temporal de refugiado o apátrida vigente.
- 2) Pasaporte u otro documento de viaje, si lo tuviere, esté vigente o no.
- 3) Constancia de carencia de antecedentes policiales en El Salvador.

Cuando la persona refugiada o apátrida solicite residencia definitiva, por el hecho de haber contraído matrimonio con persona salvadoreña o en unión no matrimonial, además de los requisitos antes relacionados, deberá acompañar la certificación de la partida de matrimonio o la declaración judicial de convivencia, respectivamente.

Otorgamiento de residencia definitiva a persona refugiada o apátrida

Art.131.- Transcurridos dos años, contados desde la admisión de la solicitud para obtener la condición de refugiado o apátrida, la persona tendrá derecho de adquirir la residencia definitiva, conservando su condición de refugiado o apátrida.

Nacionalidad de personas refugiadas o apátridas

Art.132.- La persona refugiada o apátrida que hubiere obtenido residencia definitiva, podrá solicitar la nacionalidad salvadoreña, una vez transcurrido el plazo de tres años contados desde la presentación de la solicitud para obtener la condición de refugiado o apátrida.

De acuerdo con los criterios internacionales en materia de protección de personas refugiadas y apátridas, la Dirección General eximirá cualquier requisito que por su naturaleza no puedan cumplir y que requiera el contacto con las autoridades del país de origen o residencia.

Asilo político

Art.133.- Se entiende por asilo político, la protección que se otorga a la persona extranjera perseguida por motivos o delitos políticos, definidos por los instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.

El Estado tiene derecho a conceder asilo político, pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar los motivos por los que lo niega.

Tipos de asilo político

Art.134.- Podrán concederse dos tipos de asilo político:

- 1) Diplomático: asilo otorgado en las sedes de las misiones diplomáticas o representaciones permanentes de El Salvador, las residencias de los Jefes de Misión de la República de El Salvador y los locales habilitados por ellos para habitación de los asilados, en los navíos de guerra, campamentos o aeronaves.
- 2) Territorial: asilo otorgado en el territorio nacional.

Autoridad Competente para conocer sobre el asilo político

Art.135.- La condición de asilado político únicamente podrá ser concedida a criterio del Presidente de la República.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponderá realizar una investigación de cada solicitud para obtener tal condición, que permita determinar las circunstancias de urgencia que lo motivan y verificar que estas se apeguen a los instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.

El Ministerio de Relaciones Exteriores enviará a la Dirección General, certificación de la resolución de asilo político, con la finalidad que sea documentado como residente temporal, conforme al procedimiento que se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

SUB SECCIÓN E TRATA DE PERSONAS

Permanencia de víctimas

Art.136.- Por víctima de trata, se entenderá lo definido en la Ley Especial Contra la Trata de Personas.

Las víctimas de trata de personas podrán optar a la residencia temporal o definitiva en el territorio nacional, aunque hubiesen ingresado o permanezcan de forma irregular en el territorio nacional.

Para el otorgamiento del derecho a permanecer en el país, se atenderá a factores humanitarios y personales.

Derechos de las víctimas

Art.137.- Las víctimas de trata de personas tienen los derechos establecidos en la Ley Especial Contra la Trata de Personas y los establecidos en instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, gozaran de una protección especial de los derechos dispuestos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la presente Ley.

Residencia temporal de víctimas

Art.138.- Las víctimas de trata de personas, en razón de su recuperación o de su colaboración con los organismos de la administración de justicia podrán optar a la residencia temporal, debiendo cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Petición en carácter personal ante la Dirección General, de querer residir temporalmente en el territorio nacional.
- 2) Pasaporte, documento de viaje o identidad. En el caso de no poseerlo, deberá presentar constancia extendida por el consulado del país de origen, debidamente autenticada. Si no hay ninguna embajada o consulado de su país en el territorio nacional, la Dirección General deberá extender el respectivo documento de viaje o identidad establecido en el artículo 208 de la presente Ley.
- 3) Constancia de la Fiscalía General de la República o del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, en que se establezca su calidad de víctima del delito de trata de personas.

La Dirección General podrá solicitar recomendaciones del Equipo de Respuesta Inmediata o del Grupo de Trabajo y la evaluación del riesgo, seguridad e integridad personal de la víctima del delito de trata de personas.

La residencia temporal otorgada, autorizará para desarrollar tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia.

Cuando una niña, niño, adolescente extranjera sea víctima de trata de personas, las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia y Jueces Especializados de Niñez y la Adolescencia, en su caso, informarán sobre dicha circunstancia a la Dirección General, con el objeto de conceder la residencia correspondiente. En este caso las instituciones intervinientes deberán actuar de forma inmediata.

Las formas y el plazo se establecerán en el reglamento de la presente Ley.

Residencia definitiva de víctimas

Art.139.- Las víctimas de trata de personas para optar a la residencia definitiva, deberán cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.

Permiso especial para testigos

Art.140.- La Dirección General podrá conceder permiso especial a los testigos de la comisión del delito de trata de personas, al cumplirse con los requisitos siguientes:

- 1) Presentación de solicitud.
- 2) Pasaporte, documento de viaje o identidad. En el caso de no poseerlo, deberá presentar documento que lo identifique, extendido por el consulado del país de origen, debidamente autenticado. Si no hay ningún consulado de su país en el territorio nacional, la Dirección General deberá extender documento de identidad y viaje para extranjeros
- 3) Constancia de la Fiscalía General de la República en la que se establezca su calidad de testigo de la comisión del delito de trata de personas y el tiempo que lo necesitará para realizar las diligencias respectivas.

Para la autorización del permiso especial para testigos, no se tendrá en cuenta si la persona ingresó regular o irregularmente al territorio nacional. El permiso especial para testigos será extendido a solicitud de la Fiscalía General de la República por el tiempo necesario para concluir la investigación y el proceso penal.

Repatriación de víctima de trata de personas

Art.141.- La repatriación de la víctima de trata de personas se realizará teniendo en cuenta la seguridad de la persona y el estado del procedimiento legal relacionado con la condición de víctima.

En el caso de niña, niño o adolescente, además de lo establecido en el inciso anterior se atenderá el derecho de reunificación familiar, el derecho de opinar y ser oído, el principio del interés superior y del ejercicio progresivo de sus facultades.

Terminado el proceso penal las víctimas y los que resultaren afectados por el delito, incluyendo testigos, deberán ser repatriados sin demora, siempre y cuando no corran riesgo sus vidas en su país de origen o de residencia.

La Dirección General coordinará con las instituciones competentes la ejecución de la repatriación respectiva.

Consentimiento para repatriación

Art.142.- La repatriación de la víctima de trata de personas será voluntaria y se realizará con el consentimiento informado de la víctima, previa valoración del riesgo y con la debida asistencia.

En el caso que la víctima se abstenga o no pueda dar su consentimiento porque no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, será sustituido por un informe elaborado por el Equipo de Respuesta Inmediata o del Grupo de Trabajo establecido en la Ley Especial Contra la Trata de Personas, para determinar si el retorno a su lugar de origen o residencia no traen riesgo a su seguridad e integridad personal.

En el caso de las repatriaciones de niñas, niños y adolescentes, se deberá tomar en cuenta el principio del interés superior.

Intercambio de información

Art.143.- La Dirección General cooperará con las autoridades migratorias de otros países en el intercambio de información, de acuerdo a su competencia, relacionada con el delito de trata de personas, conforme al artículo 10 del Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

SUB SECCIÓN F RÉGIMEN DE PERSONAS RESIDENTES PENSIONADOS Y RENTISTAS

Persona Residente Pensionada

Art.144.- Se entenderá como residente pensionado a toda persona extranjera que ingrese al territorio nacional y reciba pensiones mensuales, permanentes y estables provenientes del exterior, cuyo monto no sea inferior a tres salarios mínimos mensuales vigentes correspondientes al sector comercio y servicios, destinados para su subsistencia en el país, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley. El residente pensionado no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajo remunerado, salvo el trabajo con el Estado, municipios o instituciones oficiales autónomas, en materia especializada o la docencia.

La Dirección General deberá utilizar los medios necesarios para verificar el fiel cumplimiento de la prohibición señalada en la presente disposición.

Persona Residente Rentista

Art.145.- Se entenderá como residente rentista a toda persona extranjera que ingrese al territorio nacional y recibe rentas mensuales, permanentes y estables, provenientes del exterior o generadas del exterior, cuyo monto no sea inferior a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes correspondientes al sector comercio y servicios, destinados para su subsistencia en el país. El residente rentista no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajo remunerado, salvo el trabajo con el Estado, municipios o instituciones oficiales autónomas, en materia especializada o docencia.

El ingreso a que se refiere el inciso anterior no podrá ser inferior a seis salarios mínimos vigentes correspondiente al sector comercio y servicios, cuando las personas que acompañen al residente fueren dos o más.

La Dirección General deberá utilizar los medios necesarios para verificar el fiel cumplimiento de la prohibición señalada en la presente disposición.

Beneficios de los residentes pensionados o rentistas

Art. 146.- Los residentes pensionados o rentistas tendrán los beneficios siguientes:

- 1) Exención del Impuesto sobre la Renta que gravare las sumas declaradas como provenientes del exterior.
- 2) Exención de los derechos aduaneros de importación causados por la introducción de su menaje de casa, enseres y adornos de casa en general, siempre que el valor de dichas mercaderías no excediere de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, precio C.I.F. El interesado podrá hacer uso de este derecho una sola vez.
- 3) Exención de los derechos aduaneros de importación causados por la introducción de un vehículo automotor con un valor C.I.F. unitario no mayor de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual podrá ser transferido a terceras personas, libre de los mencionados derechos, previa autorización del Ministerio de Hacienda y sólo después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su importación. El interesado gozará de este beneficio una vez cada cinco años.

Para los efectos de esta Ley, son ingresos provenientes del exterior, aquellos que no se consideren rentas obtenidas en El Salvador de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta y su respectivo Reglamento.

El cónyuge o conviviente y los hijos que aún se encuentren bajo la autoridad parental, que acompañen al residente pensionado o rentista, gozarán de los beneficios concedidos en la presente Ley, quedando obligados a cumplir los requisitos establecidos por la misma.

Cambio de calidad migratoria

Art.147.- El pensionado o rentista podrá optar a otra calidad de residencia temporal cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley, sin poder gozar simultáneamente de varias categorías.

Si lo hiciere antes de cuatro años, pagará todos los impuestos de los que fue eximido como beneficios por haber obtenido la categoría migratoria inicial.

El pensionado o rentista podrá obtener la residencia definitiva, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley.

Ausencia del pensionado o rentista

Art.148.- El pensionado o rentista podrá salir y entrar libremente del territorio nacional, pero perderá su calidad migratoria si su ausencia excediere de seis meses consecutivos o por ese período en intervalos dentro de un mismo año calendario, salvo causas justificadas.

Falsedad de informes y documentos

Art.149.- La falsedad en los informes y documentos presentados para el otorgamiento de los beneficios establecidos en esta Ley, será sancionada con la revocatoria inmediata de la residencia temporal o definitiva en calidad de pensionado o rentista.

Asimismo, se informará a la Fiscalía General de la República para que tome las acciones que correspondan y al Ministerio de Hacienda para que exija el pago inmediato de los impuestos eximidos, más un recargo de diez por ciento de los mismos.

Sanción por prestación de servicios remunerados

Art.150.- Al pensionado o rentista que viole la prohibición de prestar servicios remunerados será sancionado de conformidad a esta Ley; sin perjuicio de la cancelación de su calidad migratoria.

CAPÍTULO IV PERSONAS RESIDENTES DEFINITIVAS

Definición

Art.151.- Para efectos migratorios se consideran residentes definitivos las personas extranjeras que, habiendo cumplido con todos los requisitos que establece la Ley, adquieran el derecho de permanecer en el país por tiempo indefinido y realizar cualquier actividad lícita en igualdad de condiciones que los salvadoreños, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes.

Residentes definitivos

Art.152.- Podrán obtener la residencia definitiva las siguientes personas:

- 1) Los centroamericanos por nacimiento que ingresen al país de forma regular, sin que previamente haya adquirido la residencia temporal.
- 2) Los residentes temporales de origen centroamericano por nacimiento.
- 3) Residentes temporales de origen español e hispanoamericano que hayan tendido tal condición durante un año de forma ininterrumpida anterior a la solicitud.
- 4) Residentes temporales que hayan tenido tal condición durante los tres años anteriores a la solicitud.
- 5) Quienes no prorrogaron su residencia temporal en un periodo no mayor de doce meses y que tengan más de siete años de permanencia regular, también podrán obtener la residencia definitiva.
- 6) Quienes ingresen en representación de sus gobiernos o de organismos internacionales, que residan por más de cinco años consecutivos en El Salvador, debiendo renunciar a la condición especial que posean.
- 7) Las personas religiosas católicas y miembros de otras denominaciones, cuya iglesia haya obtenido su personería jurídica conforme a las leyes de la República; así como la de sus respectivos grupos familiares.
- 8) Quienes ingresen al país para readquirir la nacionalidad salvadoreña, mientras la obtienen, salvo las excepciones establecidas en el Art 94 Ord. 2 de la Constitución.
- 9) Quienes comprueben haber permanecido en el país, sin llenar los requisitos legales, durante los diez años anteriores ininterrumpidos a la entrada en vigencia de la presente Ley.
- 10) El residente pensionado o rentista que haya obtenido tal calidad durante un año anterior a la solicitud;
- 11) La persona extranjera casada o conviviente con persona salvadoreña que tenga un año ininterrumpido de tener la residencia temporal.
- 12) Las personas refugiadas y apátridas transcurridos dos años contados desde la presentación de la solicitud para obtener tal condición. En caso de los refugiados centroamericanos el plazo será de un año.
- 13) Otros casos mencionados en la presente Ley.

Todo residente definitivo podrá ejercer actividades remuneradas o lucrativas lícitas, por cuenta propia o en relación de dependencia.

Para obtener la residencia definitiva en los casos anteriores, es necesario cumplir los requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Refrenda de residencia definitiva

Art.153.- Las personas extranjeras deberán presentar la solicitud de refrenda ante la Dirección General dentro del plazo de treinta días calendario previo a su vencimiento y resolverá con la vista de ésta por medio de la emisión de un carné; en caso de incumplimiento, se le impondrá una multa migratoria y si no lo hicieren dentro del año posterior a su vencimiento, perderán su derecho a residir en el país.

La refrenda de la residencia definitiva podrá hacerse por un año, sin exceder de cuatro, mediante el pago de los derechos respectivos.

Ausencias transitorias

Art.154.- El residente definitivo tendrá libertad de salir y entrar al país y ausentarse hasta por dos años, pero si desea permanecer en el extranjero por más tiempo, deberá solicitar permiso a la Dirección General, la cual lo concederá por un plazo no mayor a un año adicional, previo pago del permiso y de los derechos de refrenda.

No obstante lo establecido en el inciso anterior, si el interesado estando fuera del país deseara permanecer por causa justificada más tiempo del concedido, hará solicitud de prórroga a la Dirección General.

La solicitud de prórroga no excederá de un año y se hará por lo menos con sesenta días de anticipación, por medio de la Misión Diplomática y Consular acreditada en el exterior, representante legal o apoderado domiciliado en la República; debiendo pagar los derechos de prórroga.

La resolución que conceda el permiso o la prórroga especificará las condiciones bajo las cuales se autorizará la ausencia.

Si transcurrido el plazo o la prórroga concedidos, la persona interesada no regresare al país, perderá su derecho de residencia definitiva, salvo que la ausencia se base en razones debidamente justificadas.

CAPÍTULO V NACIONALIDAD

Salvadoreño por Nacimiento

Art.155.- Las personas extranjeras originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América podrán adquirir la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, cuando teniendo domicilio en El Salvador acrediten un año de residencia definitiva en el país y manifiesten a través de una solicitud su voluntad ser salvadoreño por nacimiento ante la autoridad competente, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamento

Salvadoreño por Naturalización

Art. 156.- Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreños por naturalización:

- 1) Las personas originarias de España o de un país hispanoamericano que tuvieran un año de residencia definitiva en el país.
- 2) Los extranjeros de cualquier origen que tuvieran cinco años de residencia en el país, contando las residencias temporales y definitivas.
- 3) La persona extranjera casada con persona salvadoreña que acrediten dos años de residencia en el país, anterior o posterior a la celebración del matrimonio, contando residencia temporal y definitiva.
- 4) Los refugiados o apátridas de conformidad con lo establecido en esta ley.

Competencias

Art.157.- Las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes:

- 1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización.
- 2) Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento.
- 3) Las diligencias de renuncia de la calidad de salvadoreño por naturalización y por nacimiento.
- 4) Las diligencias de pérdida de la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al artículo 94 de la Constitución de la República.
- 5) Las diligencias para la recuperación de la calidad de salvadoreño por nacimiento, de conformidad al artículo 90 y la calidad de salvadoreño por naturalización, en el caso del ordinal primero del artículo 94 de la Constitución de la República.

- 6) Las diligencias para otorgar el permiso a fin de ausentarse del país, a que se refiere el ordinal primero del artículo 94 de la Constitución de la República.

La persona titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública podrá delegar al Director General todas las diligencias relacionadas con la nacionalidad, exceptuando la resolución concediendo o denegando la nacionalidad y el acto de juramentación cuya competencia le corresponderá al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública o al Viceministro de Justicia.

Solicitud para obtener la calidad de salvadoreño por naturalización

Art.158.- La calidad de salvadoreño por naturalización se puede adquirir o perder, respectivamente, en los casos establecidos Constitución de la República.

La solicitud para obtener la calidad de salvadoreño por naturalización deberá contener:

- 1) La designación de la autoridad competente a quien se dirige.
- 2) Nombre del solicitante, edad, sexo, estado familiar, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar para oír notificaciones.
- 3) Lugar y fecha de nacimiento.
- 4) Nombre, edad, domicilio, profesión u oficio, origen y nacionalidad de los padres; indicando si están vivos o son fallecidos.
- 5) Nombre, edad, domicilio, profesión u oficio, origen y nacionalidad del cónyuge, si fuere casado.
- 6) Manifestación de la voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.
- 7) Lugar y fecha de ingreso al país.
- 8) Lugar y fecha de la solicitud.
- 9) Firma del solicitante o de quien comparezca por él o de la persona que firma a su ruego.

Documentos para obtener la calidad de salvadoreño por naturalización

Art.159.- A la solicitud que se refiere el artículo anterior, deberán agregarse, según los casos, los documentos siguientes:

- 1) Certificación de la partida de nacimiento. Si la persona es naturalizada, deberá presentar, además, constancia emitida por la autoridad competente del país o por la embajada o consulado respectivo, de la forma indicada en el artículo 162 de la presente Ley; salvo que dichos documentos ya consten en el expediente respectivo.

- 2) Solvencia de la Policía Nacional Civil de El Salvador y constancia de antecedentes penales de El Salvador, vigente. Este requisito no será necesario cuando se tenga acceso a consulta de los sistemas informáticos de las instituciones mencionadas.
- 3) Fotocopia del pasaporte vigente de todas las páginas utilizadas y presentar original para su confrontación.
- 4) Fotocopia del documento único de identidad actualizado del conyugue si este fuere salvadoreño, y en el caso de ser persona extranjera, el carné de residencia vigente.
- 5) Certificación de partida o acta de matrimonio, a fin de demostrar su estado familiar.
- 6) Certificación de partida de nacimiento del cónyuge.
- 7) Certificación emitida por la embajada o consulado del país de origen del interesado, que exprese que ese país permite la doble nacionalidad.
- 8) Carnet de residente definitivo.
- 9) Comprobante de pago de los derechos por el trámite.

En casos excepcionales, la Dirección General podrá valorar la admisión de la solicitud de naturalización cuando la persona extranjera con residencia definitiva, se encuentre casada con persona salvadoreña y justifique y motive las dificultades para poder obtener los requisitos establecidos en el numerales 1 y 3 de la presente disposición.

En el caso de las personas refugiadas o apátridas la Dirección General de acuerdo a los criterios internacionales podrá eximir cualquier requisito que por su naturaleza no puedan cumplir y que requieran en contacto con las autoridades del país de origen o residencia, presentando la constancia emitida por la autoridad competente que acredite dicha condición.

Solicitud para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento

Art.160.- La solicitud para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 90, ordinal 3 de la Constitución de la República, deberá contener:

- 1) La designación de la autoridad competente a quien se dirige.
- 2) Nombre del solicitante, edad, sexo, estado familiar, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar para oír notificaciones.
- 3) Lugar y fecha de nacimiento.
- 4) Lugar y fecha de ingreso al país.

- 5) Nombre, edad, domicilio, profesión u oficio, origen y nacionalidad de los padres; indicando si están vivos o son fallecidos.
- 6) Nombre, edad, domicilio, profesión u oficio, origen y nacionalidad del cónyuge, si fuera casado.
- 7) Lugar y fecha de la petición.
- 8) Firma del solicitante o de la persona que firma a su ruego.

Documentos para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento

Art.161.- A la solicitud que se refiere el artículo anterior, deberá agregarse según los casos, los documentos siguientes:

- 1) Certificación de la partida de nacimiento de la forma indicada en el artículo siguiente de la presente Ley.
- 2) Fotocopia del pasaporte vigente de todas las páginas utilizadas o documento de identidad de su país de origen.
- 3) Fotocopia del documento único de identidad actualizado del conyugue si este fuere salvadoreño.
- 4) Carnet de residente definitivo.
- 5) Comprobante de pago de los derechos del trámite.

Formalidades de los documentos emitidos en el extranjero

Art.162.- Los documentos que provengan del extranjero deben ser debidamente autenticados, según lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil o apostillados, si el país emisor del documento es parte del Convenio de La Haya de 1961 sobre Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

Los documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán traducirse al castellano, de conformidad con lo establecido en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias o por medio de la Misión Diplomática o Consular de su país, en cuyo caso deberá presentarse autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Las traducciones deberán hacerse de forma integral.

En el reglamento de la presente Ley se establecerán los casos en los que no será necesaria la traducción de los documentos emitidos en idioma extranjero.

Anotaciones marginales

Art.163.- Las anotaciones marginales de las resoluciones de nacionalización y naturalización se harán de conformidad a las leyes relacionadas con la materia, por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, quien informará al Tribunal Supremo Electoral y al Registro Nacional de las Personas Naturales.

La certificación de la resolución que de origen a la anotación marginal se publicará en el Diario Oficial.

Hijos de personas nacionalizadas y naturalizadas

Art.164.- Los hijos nacidos en el extranjero, con anterioridad al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento o por naturalización de sus padres conforme a los artículos 90, ordinal 3° y 92 de la Constitución de la República, podrán obtener la respectiva calidad, por medio del procedimiento previsto para la obtención de la nacionalidad, exceptuándose para este caso tener la calidad de residente.

CAPITULO VI DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Expedición y tipo de documentos

Art.165.- Las personas extranjeras autorizadas para permanecer en el país, acreditarán su condición migratoria regular con un documento que emitirá la Dirección General.

El Reglamento de la presente Ley determinará las especificaciones de los tipos de documentos que acrediten la condición migratoria regular de las personas extranjeras, salvo aquellos a quienes se les reconozca la condición de refugiados que están regidos por la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas.

En todos los documentos se deberán indicar las categorías y sub-categorías migratorias correspondientes, su término de validez y si su titular está o no habilitado para laborar en el país.

Emisión del documento de identidad y de viaje

Art.166.- Los documentos de viaje para las personas extranjeras, serán emitidos por la Dirección General en razón de su necesidad de identificación dentro del país o para salir de El Salvador, cuando no cuenten con representación diplomática o consular acreditados en El Salvador o cuando por cualquier otra circunstancia, no puedan obtener de las autoridades de su país un documento de viaje. En el documento se hará constar la nacionalidad del titular y los datos suficientes para identificarlo, según lo determine el Reglamento de esta Ley.

TÍTULO VI REGISTRO DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

CAPÍTULO ÚNICO

Registro de las personas extranjeras

Art.167.- El registro de las personas extranjeras contendrá la información relacionada a la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras en el país.

Asimismo, tendrá como finalidad llevar y proporcionar datos estadísticos, conservar la documentación y ser fuente de información para la aplicación de las sanciones a las infracciones de las leyes salvadoreñas.

Todas las autoridades del país tienen la obligación de auxiliar a la Dirección General en las funciones relativas al registro de las personas extranjeras.

El Registro es de uso exclusivo de la Dirección General y únicamente se proporcionará información sobre los datos del mismo, entre los entes obligados, siempre y cuando se utilice en el ejercicio de sus facultades; para procesos de investigación de delito, infracciones administrativas; o por orden judicial; sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública e instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.

Personas sujetas a inscripción

Art.168.- Deberán estar inscritos en el registro de las personas extranjeras:

- 1) Los residentes transitorios, temporales y definitivos.
- 2) Las niñas, niños y adolescentes residentes definitivos que permanecen en el país bajo la residencia de sus padres o tutores, deberán inscribirse por separado al alcanzar los 18 años de edad y obtener su constancia dentro de los seis meses siguientes, presentando solvencia de antecedentes policiales. En caso de no inscribirse se considerará irregular su permanencia y será sancionado de conformidad con esta ley.
- 3) Las víctimas de trata de personas;
- 4) Las personas extranjeras expulsadas, deportadas o repatriadas.
- 5) Las personas refugiadas, apátridas o asilados.
- 6) Los demás que establezca la Dirección General.

TÍTULO VII MEDIOS DE TRANSPORTE

CAPÍTULO ÚNICO CONTROL MIGRATORIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL

Inspección de los medios de transporte

Art.169.- Ningún medio de transporte internacional o nacional podrá salir del país sin que se le haya realizado la inspección respectiva y que se autorice su salida. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme esta ley.

Obligaciones de los medios de transporte

Art.170.- Toda persona natural y jurídica que realice actos de comercio relativos a transporte de personas nacional e internacional o personas que utilicen dichos medios sin fines de lucro, sin distinción de nacionalidad están obligados a:

- 1) Garantizar por medio de sus agentes o empleados que la documentación de las personas que viajan en ellos, llenen los requisitos de ley y reglamentarios exigidos.
- 2) Proporcionar con anticipación a la Dirección General, el listado de personas o manifiestos de pasajeros con los datos requeridos y el detalle de la tripulación o su personal a bordo con las debidas credenciales para el respectivo movimiento migratorio, a través de medios electrónicos, magnéticos o cualquier otro, que garantice constancia por escrito y ofrezca confiabilidad. En el caso de medios de transporte marítimo, el envío de la información, deberá efectuarse en un plazo mínimo de 48 horas previo al arribo al territorio salvadoreño.
- 3) Trasladar y custodiar sus pasajeros y tripulantes que no cumplen con los requisitos y las condiciones migratorias de ingreso hasta que sean admitidos en el país donde originó su viaje, al país de su origen, residencia o un tercer país que lo admita. Lo anterior también será aplicable a los pasajeros en tránsito.
- 4) Gestionar y sufragar todos los gastos que implique la permanencia de personas extranjeras que han sido declaradas inadmitidas hasta su salida.
- 5) Garantizar la salida de sus pasajeros conforme a disposiciones especiales de la Dirección General, principalmente en el caso que requiera visado.
- 6) Facilitar el traslado de las personas extranjeras sujetas a un proceso de repatriación, deportación o expulsión, en coordinación con la Dirección General.
- 7) Sufragar a sus tripulantes o personal los gastos de traslado hacia su país de origen, residencia o donde fue contratado, en caso que incumpliere los plazos otorgados por la Dirección General.

La omisión a las obligaciones anteriores, será sancionada de conformidad con la ley

Disposiciones relativas al personal de medios de transporte

Art.171.- La Dirección General podrá autorizar el ingreso y permanencia en el país, a la persona extranjera que labore para un medio de transporte internacional o nacional, y que este provista de la documentación idónea que acredite su identidad y su relación de trabajo con el medio, tal y como se establece en los instrumentos internacionales vigentes en El Salvador, acuerdos regionales y el Reglamento de esta Ley.

Control migratorio de personal de medios de transporte marítimo

Art. 172.- La Dirección General deberá ejercer el control migratorio sobre el personal de los medios de transporte marítimo internacional y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley; tanto en el puerto de arribo al país como durante su travesía en aguas nacionales, según criterio de oportunidad o conveniencia.

En el caso que la Dirección General determine que el referido control migratorio debe realizarse en aguas nacionales previa arribo a puerto, los medios de transporte marítimo deberán asumir los costos de traslado de los delegados de la Dirección General.

Empleados de medios de transporte aéreo

Art. 173.- La Dirección General podrá autorizar el ingreso y permanencia en el país, a la persona extranjera que labore para un medio de transporte internacional o nacional aéreo, en razón de sus funciones, de conformidad a la categoría migratoria y a lo establecido al efecto por las disposiciones de carácter internacional vigentes en El Salvador.

La Dirección General emitirá informe a la autoridad de aviación civil en casos de infracción de la presente Ley o su Reglamento, por las personas naturales o jurídicas que realizan actos de comercio relativos a transporte aéreo nacional e internacional o personas que utilicen dichos medios sin fines de lucro, con el objeto que se adopten las medidas correspondientes, según la legislación nacional.

Transporte de restos mortales

Art. 174.- Toda persona natural o jurídica que traslade restos mortales desde o hacia el territorio nacional, deberá presentar los documentos originales que acrediten la defunción de la persona, los cuales deberán estar debidamente asentados en los registros correspondientes en el exterior o constancia de las causas de fallecimiento, emitida por las autoridades competentes.

En los casos de restos mortales cremados se deberá presentar para su traslado la constancia o certificación de defunción y cremación.

TÍTULO VIII DOCUMENTOS DE VIAJE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Clases de documentos de viaje

Art. 175.- Para los efectos de esta Ley, se consideran documentos de viaje los siguientes:

- 1) Pasaporte.
- 2) Documento de viaje provisional para salvadoreños retornados.
- 3) Documento de viaje para refugiado, apátrida y asilado.
- 4) Documento de identidad y de viaje para personas extranjeras.
- 5) Otros documentos reconocidos oficialmente.

Los documentos a que se refiere este artículo serán regulados de manera específica en este Título

Derecho al documento de viaje

Art. 176.- Toda persona salvadoreña tiene derecho a que se le extienda un documento de viaje, siempre que se compruebe su identidad, nacionalidad y que cumpla con los requisitos establecidos por la presente Ley y su Reglamento.

El trámite de obtención del documento de viaje es personal y presencial y podrá presentarse la solicitud de manera electrónica u otro medio destinado para tal fin, a la autoridad competente.

Toda persona salvadoreña que desee salir del territorio nacional deberá presentar ante las autoridades de migración el documento de viaje respectivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Pasaporte

Art. 177.- Se entenderá por pasaporte el documento de viaje aceptado internacionalmente y constituye en el extranjero uno de los medios de prueba de la nacionalidad e identidad de las personas salvadoreñas.

Clases de pasaportes

Art. 178.- Los pasaportes serán de cinco clases:

- 1) Pasaporte Diplomático.
- 2) Pasaporte Oficial.

- 3) Pasaporte Ordinario.
- 4) Pasaporte Especial.
- 5) Pasaporte Provisional.

Competencia para expedir, renovar y revalidar documentos de viaje

Art. 179.- La competencia para expedir, renovar o revalidar las diversas clases de documento de viaje corresponde:

- 1) Ministerio de Relaciones Exteriores:
 - a) Pasaportes Diplomáticos y Oficiales.
 - b) Pasaportes Provisionales y Ordinarios fuera de la República de El Salvador.
 - c) Documento de viaje provisional para salvadoreños retornados.
- 2) Dirección General:
 - a) Pasaportes Ordinarios dentro de la República de El Salvador.
 - b) Pasaportes Especiales.
 - c) Documentos de Viaje para personas extranjeras, referidas en los artículos 208 de la presente Ley.
- 3) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores:

Documentos de viaje para personas en condición de refugiados, asilados y apátridas.

Medidas de seguridad de los pasaportes

Art. 180.- Los pasaportes que se expidan deben cumplir con las normas que establece la Organización de Aviación Civil Internacional y las demás condiciones de seguridad y características que determine la Dirección General, sin distinción de la autoridad emisora.

Falsedad en los informes y documentos

Art. 181.- La falsedad en la información y documentos presentados para el otorgamiento de pasaportes, producirá la terminación del trámite o en su caso, la anulación del pasaporte si este ya fue expedido y se informará a la Fiscalía General de la República para que inicie la acción correspondiente.

Denegación de pasaporte

Art. 182.- No se podrá expedir, renovar o revalidar pasaporte ordinario a las personas siguientes:

- 1) Contra quienes haya orden de detención judicial.
- 2) Contra quienes existan prohibición de salir del país, dictada por la autoridad judicial o administrativa competente.

- 3) Quienes se encuentren cumpliendo una pena impuesta en virtud de sentencia ejecutoriada.

En los casos de los numerales 2 y 3 se podrá expedir pasaporte especial, previa autorización de la autoridad judicial o administrativa.

Decomiso

Art. 183. Cuando las personas se encuentren en los casos descritos en los numerales 1 y 3 del artículo anterior, la Dirección General deberá decomisar el pasaporte ordinario o especial al momento de presentarlo para ingresar o salir del país.

En el caso del pasaporte diplomático y oficial se procederá al decomiso previa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Secuestro de pasaportes

Art. 184.- La Dirección General, como parte del control migratorio, podrá incautar pasaportes, previo el otorgamiento de una constancia de la retención del mismo, con el objeto de verificar la autenticidad legal del documento.

CAPÍTULO II PASAPORTES DIPLOMÁTICOS

Formalidades

Art. 185.- El Pasaporte Diplomático, además de lo establecido en el art. 180, deberá contener:

- 1) Designación del carácter diplomático del titular, o razón del cargo.
- 2) Súplica del Gobierno salvadoreño para que las autoridades extranjeras concedan las cortesías y prerrogativas correspondientes al carácter diplomático del titular.
- 3) El visto diplomático vigente otorgado por la autoridad competente del Ministerio de Relaciones Exteriores o del Jefe de la Misión Diplomática donde estuviere acreditado el funcionario diplomático.

Funcionarios

Art. 186.- El pasaporte diplomático se extenderá a los funcionarios siguientes:

- 1) Presidente Constitucional de la República.
- 2) Diputados Propietarios y Suplentes de la Asamblea Legislativa.
- 3) Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia.

- 4) Vicepresidente de la República.
- 5) Designados a la Presidencia de la República.
- 6) Magistrados Propietarios de la Corte de Cuentas de la República.
- 7) Magistrados Propietarios del Tribunal Supremo Electoral.
- 8) Fiscal General de la República.
- 9) Procurador General de la República.
- 10) Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.
- 11) Ministros y Viceministros del Gabinete de Gobierno.
- 12) Secretarios y Comisionados de la Presidencia de la República.
- 13) Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.
- 14) Director y Subdirector General de Protocolo y Órdenes.
- 15) Jefe y Subjefe del Estado Mayor Presidencial.
- 16) Arzobispo de San Salvador.
- 17) Funcionarios diplomáticos de carrera inscritos en el Escalafón Diplomático.
- 18) Embajadores y demás agentes diplomáticos del servicio exterior salvadoreño en servicio activo.
- 19) Cónsules y Vice-cónsules en el servicio activo.
- 20) Ex Presidentes Constitucionales de la República y cónyuge, Ex Presidentes de la Asamblea Constituyente o Legislativa, Ex Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, Ex Vicepresidentes de la República y Ex Cancilleres; por tres años contados a partir del día siguiente de concluir sus funciones.
- 21) Embajadores y Enviados en Misión Especial de la Presidencia de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores; mientras dure la misión.
- 22) Funcionarios con rango diplomático reconocidos en el Ceremonial Diplomático de la República y Directores Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 23) Altos funcionarios acreditados ante organismos internacionales que ejerzan la representación de la misión.

- 24) Ex Diputados Propietarios y Suplentes de la Asamblea Legislativa, al finalizar su correspondiente periodo, tendrán derecho a obtener Pasaporte Diplomático para tres años, contados desde el día siguiente de concluir su periodo.
- 25) Diputados Propietarios y Suplentes del Parlamento Centroamericano.
- 26) Magistrados de la Corte Centroamericana de Justicia.
- 27) Consejales propietarios del Consejo Nacional de la Judicatura.
- 28) Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Pasaporte diplomático de cónyuge e hijos

Art. 187.- Se podrá expedir pasaporte diplomático al conyugue, hijo e hija solteras hasta la edad de veintiún años, o con declaratoria de incapacidad y a los padres considerados adultos mayores que dependan económicamente de los funcionarios mencionados en el artículo anterior, siempre y cuando sean salvadoreños. No obstante lo anterior a toda niña, niño o adolescente salvadoreño que porte pasaporte diplomático, se le aplicará lo dispuesto en las leyes especiales y la presente ley.

Calidad e identificación de los funcionarios y su familia

Art. 188.- La calidad e identificación de los funcionarios, ex funcionarios y demás personas a que se refieren los artículos 186 y 187 de la presente Ley, será comprobada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la forma que lo estime conveniente, exigiendo en lo pertinente los documentos de identidad.

En el caso de los cónyuges, deberán presentar certificación de partida de matrimonio; para los hijos e hijas, se presentará su certificación de partida de nacimiento; en los casos de los padres, presentarán la certificación de partida de nacimiento del funcionario y declaración jurada de dependencia económica de este último y resolución judicial en el caso de hija e hijo con discapacidad.

Vigencia y anulación del pasaporte diplomático

Art. 189.- El pasaporte diplomático tendrá la vigencia de acuerdo al periodo del ejercicio del cargo y la misión respectiva.

Al finalizar el período del ejercicio del cargo o de la misión, la persona titular del pasaporte, deberá entregarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores para su anulación; salvo los casos establecidos en los numerales 20 y 24 del artículo 186 de esta ley.

Intercambio de información

Art. 190.- El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá enviar periódicamente a la Dirección General la información de los pasaportes diplomáticos que expida, renueve, revalide y anule. Asimismo, la información deberá ser entregada de manera expedita a solicitud de la Dirección General.

Gratuidad

Art. 191.- Los Pasaportes Diplomáticos se emitirán sin ningún costo.

CAPÍTULO III PASAPORTE OFICIAL

Requisitos

Art. 192.- El pasaporte oficial, además de lo establecido en el Art. 180 de la presente Ley, deberá contener:

- 1) Designación del carácter oficial del titular, o razón de la misión oficial.
- 2) Una súplica del gobierno salvadoreño para que las autoridades extranjeras concedan las cortesías y prerrogativas correspondientes al carácter oficial del titular.
- 3) El visto oficial vigente otorgado por la autoridad competente del Ministerio de Relaciones Exteriores o del jefe de la misión diplomática donde estuviere acreditado el funcionario diplomático.

Funcionarios

Art. 193.- El pasaporte oficial se emitirá a los funcionarios siguientes:

- 1) Magistrados suplentes y Secretario General de la Corte Suprema de Justicia.
- 2) Magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral.
- 3) Magistrados de segunda instancia, jueces de primera instancia y jueces de paz.
- 4) Consejales suplentes del Consejo Nacional de la Judicatura.
- 5) Gobernadores departamentales, Alcaldes Municipales.
- 6) Procurador General Adjunto, Fiscal Adjunto de la República y Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos.
- 7) Director General, Subdirectores, Comisionado General, Comisionados, Subcomisionados e Inspectores Jefes de la Policía Nacional Civil.
- 8) Inspector General y Adjunto de la Policía Nacional Civil.
- 9) Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública.
- 10) Presidentes, vicepresidentes, gerentes generales de instituciones oficiales autónomas.

- 11) Generales, coroneles, tenientes coroneles, mayores y capitanes de alta en la Fuerza Armada.
- 12) Obispos de la Conferencia Episcopal de El Salvador.
- 13) Personal técnico, administrativo y de servicio que labore en el Servicio Exterior Salvadoreño.
- 14) Personas que ejerzan la Dirección General y Subdirección General, de la Dirección General de Migración y Extranjería.

La calidad e identidad de los funcionarios a los que se refiere el inciso anterior será comprobada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante los documentos pertinentes.

Pasaporte oficial de delegados a congresos y otros

Art. 194.- Se podrá expedir pasaporte oficial a delegados a congresos, conferencias o seminarios internacionales que posean carácter técnico, científico, cultural o educativo o becarios en misión oficial encomendada por el Gobierno.

A las personas contempladas en el inciso anterior, se les expedirá pasaporte oficial con una vigencia temporal, el cual deberá ser solicitado de conformidad con este artículo y retenido por las autoridades migratorias del lugar de ingreso al territorio nacional, quien lo mandará al Ministerio de Relaciones Exteriores para su debido archivo.

La autoridad o institución pública que haya designado a una persona para desempeñar un cargo o misión oficial en el extranjero y que requiera de un pasaporte oficial correspondiente, deberá comunicarlo por escrito a la Presidencia de la República, a fin que ésta, si lo estima procedente, autorice al Ministerio de Relaciones Exteriores para que proceda a la expedición del pasaporte oficial correspondiente.

Calidad e identidad de los funcionarios y su familia

Art. 195.- La calidad e identidad de los funcionarios y demás personas a que se refieren los artículos 193 y 194 de esta Ley, será comprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante los documentos pertinentes.

En el caso de los cónyuges, deberán presentar certificación de partida de matrimonio; para los hijos e hijas se presentará su certificación de partida de nacimiento; en los casos de los padres, presentarán la certificación de partida de nacimiento del funcionario y declaración jurada de dependencia económica de este último y resolución judicial en el caso de hijas e hijos con discapacidad.

Vigencia y anulación del pasaporte oficial

Art. 196.- El pasaporte oficial tendrá la vigencia de acuerdo al periodo del ejercicio del cargo y la misión respectiva.

Al finalizar el período del ejercicio del cargo o de la misión, la persona titular del pasaporte, deberá entregarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores para su anulación; salvo que, a juicio prudencial de ese ministerio se considere mantener su vigencia por un período que en ningún caso podrá exceder de noventa días. Vencido el plazo anterior, la persona titular deberá entregarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores para su anulación y su archivo.

Remisión de información

Art 197.-El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá enviar periódicamente a la Dirección General la información de los pasaportes oficiales que expida, renueve, revalide y anule. Asimismo, la información deberá ser entregada de manera expedita a solicitud de la Dirección General.

Gratuidad

Art. 198.- Los Pasaportes Oficiales se emitirán sin ningún costo.

CAPÍTULO IV PASAPORTE ORDINARIO

Pasaporte ordinario

Art. 199.- El pasaporte ordinario será expedido por la Dirección General o por las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior a toda persona salvadoreña que lo solicite, previa identificación, registro y calificación de los documentos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ley y en su Reglamento.

Los cónsules ad honorem podrán emitir, revalidar o visar documentos de viaje con autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Potestad de verificar

Art. 200.- Las instancias competentes analizarán y calificarán la documentación presentada para la expedición, revalidación o renovación del pasaporte; de existir inconsistencias se realizarán las verificaciones correspondientes, a fin de resolver la procedencia o no del otorgamiento del trámite solicitado.

Vigencia del pasaporte

Art. 201.- El pasaporte tendrá una vigencia de seis años a partir de la fecha de su expedición y podrá ser revalidado por la Dirección General y por las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior, por una sola vez, por seis años más, mientras no se implemente la expedición del pasaporte electrónico.

CAPÍTULO V PASAPORTE ESPECIAL

Pasaporte especial

Art. 202.- El pasaporte especial será expedido a la persona de nacionalidad salvadoreña de forma excepcional y a juicio del Director General, en caso de grave necesidad o urgencia calificada. Esta facultad es indelegable.

La persona que lo solicite deberá comprobar la nacionalidad salvadoreña y un escrito respaldado con la documentación que acredite los motivos de la grave necesidad o urgencia.

El pasaporte especial además de lo establecido en el artículo 180 de la presente Ley, deberá contener en la parte inferior de la portada la leyenda "ESPECIAL".

La Dirección General llevará un Registro pormenorizado de los Pasaportes Especiales que se expidan.

Vigencia

Art. 203.- El pasaporte especial tendrá una vigencia hasta de seis meses. A partir de la fecha de su expedición, no podrá revalidarse y servirá para una sola salida y entrada, salvo el caso establecido en el Art. 204, inciso 2º de esta Ley.

El pasaporte especial deberá ser retenido por las autoridades migratorias al ingreso del territorio nacional.

Pasaporte especial por causa de protección extraordinaria

Art. 204.- Se emitirá pasaporte especial a la persona salvadoreña en los casos que la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia adopte una medida de protección extraordinaria de salida del país, con la finalidad de garantizar la seguridad de la persona, de conformidad a las leyes aplicables.

La expedición o revalidación del pasaporte especial, tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición. Podrá ser emitido, revalidado o revocado a petición de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia y estará exento de pago. En el proceso y expedición del pasaporte especial, se aplicarán las normas de confidencialidad dispuestas en las leyes aplicables.

CAPÍTULO VI DOCUMENTOS DE VIAJE PROVISIONALES EMITIDOS A SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR

Pasaporte provisional

Art. 205.- El pasaporte provisional será expedido por la Misión Diplomática y Consular acreditada en el exterior a personas salvadoreñas que se encuentren en el extranjero sin su pasaporte, y deberá cumplir con las normas mínimas, de conformidad al Art. 180 de la presente Ley.

Dicho documento será válido para regresar a El Salvador y deberá ser retenido por la Dirección General, una vez se ingrese al territorio nacional.

Las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior, deberán informar de manera permanente a la Dirección General, a quienes se les emite el pasaporte provisional, para los efectos de control de ingreso.

Para la expedición del pasaporte provisional deberá comprobarse la identidad y nacionalidad de las personas salvadoreñas, mediante sistemas informáticos, datos biográficos, biométricos y fotografía.

Los requisitos y contenido para su expedición, serán determinados en el Reglamento de la presente Ley.

Documento de viaje para salvadoreños en procesos oficiales de retorno

Art. 206.- Los documentos de viaje serán emitidos por las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior a personas salvadoreñas que se encuentran en procesos oficiales de retorno, previa verificación de su nacionalidad.

En el caso de la niña, niño o adolescentes, se emitirá el documento de viaje sin necesidad de solicitar autorización de quienes ejerzan la autoridad parental.

El documento de viaje será válido para regresar a El Salvador y deberá ser retenido por la Dirección General, una vez se ingrese al territorio nacional.

El documento de viaje se emitirá sin ningún costo.

CAPÍTULO VII DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DE VIAJE PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Extranjeros sin documentos

Art. 207.- Los documentos de viaje para personas extranjeras, deberán ser expedidos por la Dirección General, debiendo cumplir con las normas mínimas de conformidad al Art. 180 de la presente Ley y sólo podrán expedirse:

- 1) A las personas extranjeras residentes en la República que no tengan representante diplomático o consular acreditado en El Salvador.
- 2) A las personas indocumentadas o de difícil documentación, que por cualquier motivo legal hayan sido autorizados u obligados a permanecer en el territorio de la República.
- 3) A las personas extranjeras en proceso de deportación, expulsión, repatriación o retorno voluntario que no cuenten con documentos de viaje válidos y cuyo país de origen no tenga representación diplomática o consular en El Salvador.

- 4) A las personas extranjeras que por cualquier circunstancia no tenga documento de viaje o no puedan obtenerlo de las autoridades de su país.

Los documentos de viaje tendrán validez por el tiempo que sea necesario para entrar y salir del país y los requisitos para su emisión se establecerán en el Reglamento de la presente Ley, conforme a los instrumentos internacionales vigentes.

Apátridas y refugiados

Art. 208.- Cuando la persona apátrida o refugiada quisiera viajar al exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública autorizarán conjuntamente el documento de viaje que le permita trasladarse fuera del territorio nacional y regresar al mismo, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre la apátrida y refugio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará dicha autorización a la Dirección General, para que expida el documento de viaje respectivo, que deberá cumplir con las normas de seguridad que establece esta ley y su reglamento

La persona apátrida o refugiada deberá notificar personalmente a la autoridad competente a su regreso al territorio nacional.

Asilados políticos

Art. 209.- Los documentos de viaje para asilados políticos deberán ser expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo cumplir con las normas de seguridad, de conformidad al Art. 180 de la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VIII HURTO, ROBO, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE PASAPORTES

Hurto, Robo y Pérdida

Art. 210.- En los casos de hurto, robo o pérdida de pasaporte, la persona titular deberá informar y declarar bajo juramento ante la Dirección General o la Misión Diplomática y Consular acreditada en el exterior quienes anularán el pasaporte e informarán a las autoridades competentes, utilizando una red informática o cualquier medio idóneo.

Si el titular de un pasaporte reportado lo encontrare con posterioridad, deberá entregarlo a la Dirección General o Misión Diplomática y Consular acreditada en el exterior. De utilizarlo, será decomisado por el oficial migratorio competente en el puesto migratorio o sucursal en la cual se detectare dicha situación, apegándose al procedimiento establecido previamente por la Dirección General.

Destrucción o deterioro

Art. 211.- Cuando el pasaporte se encuentre parcialmente destruido o deteriorado, se someterá al procedimiento regulado en el Reglamento de la presente Ley.

Pago por pérdida o destrucción

Art. 212.- Cuando una persona solicita la expedición de pasaporte por hurto, robo, pérdida o destrucción en más de una ocasión y de manera consecutiva, deberá pagar el triple de su valor.

En caso que la Dirección General advierta la posible comisión de un ilícito penal, informará a la Fiscalía General de la República.

Expedición del pasaporte por agotamiento de páginas

Art. 213.- Cuando por su uso se agotaren las hojas del pasaporte vigente, a solicitud del interesado y previo cumplimiento de los requisitos, se expedirá un nuevo pasaporte, pagando los derechos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones y formalidades de la presente Ley.

Anulación de pasaportes

Art. 214.- El pasaporte se anulará cuando:

- 1) Contenga raspaduras, entrelíneas, enmendaduras, adiciones o tachaduras; o bien cuando estuviere deteriorado total o parcialmente.
- 2) Se detectare que se presentaron documentos falsos o alterados para su expedición.
- 3) Se agregaren hojas adicionales.
- 4) Sea utilizado por una persona distinta a su titular.
- 5) El titular solicite cambios en su información personal.
- 6) Cambie la fisonomía del titular, como en los casos de las personas menores de edad y aquellos afectados por grave enfermedad o alteración física.
- 7) Renuncie de forma expresa a la nacionalidad salvadoreña.
- 8) Pierda la calidad de salvadoreño por naturalización.
- 9) Se notifique el fallecimiento del titular.
- 10) Exista sentencia judicial firme que lo ordene.
- 11) Ha sido reportado como hurtado, robado, perdido, destruido o deteriorado.

- 12) El titular lo solicite y se encuentre dentro de los seis meses previo a su vencimiento.
- 13) Sea remitido por la representación consular o diplomática acreditada en el país u otras instituciones públicas, privadas o personas naturales.
- 14) Presente cualquier otro signo de alteración o fraude.
- 15) Se emitiera contraviniendo cualquiera de las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento o las demás leyes e instrumentos internacionales vigentes por el país.

Deber de informar

Art. 215.- Si en la expedición, revalidación, renovación, obtención o uso de un documento de viaje, se detectare la posible comisión de un delito se informará a la Fiscalía General de la República.

CAPÍTULO IX DE LAS ESPECIES VALORADAS

Diseño y adquisición

Art. 216.- La Dirección General será la única institución autorizada para diseñar, autorizar, adquirir y administrar las Especies Valoradas relacionadas en esta Ley.

Especies valoradas

Art. 217.- Son especies valoradas, las siguientes:

- 1) Libretas de pasaportes y las hojas de biodatos del pasaporte
- 2) Libretas de los documentos de viaje de personas extranjeras.
- 3) Tarjetas migratorias de ingreso.

Se exceptúan de las especies valoradas, los documentos de viaje emitidos a personas salvadoreñas en calidad de retornados, repatriados, deportados o expulsados.

Especies valoradas defectuosas

Art. 218.- Se considerarán especies valoradas defectuosas de fábrica o deterioradas, todas aquellas que no cumplan con los requisitos de diseño, calidad y seguridad establecidos para su fabricación, las cuales serán anuladas y regresadas al proveedor para su reposición.

Especies valoradas nulas por error de servidor público

Art. 219.- Se considera nula una especie valorada, cuando un servidor público comete un error en la digitación o elaboración de la misma.

Reglamento

Art. 220.- El diseño, producción, adquisición, recepción, registro, custodia, resguardo, anulación, destrucción y todo lo relacionado a las especies valoradas, se regulará conforme a lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

TÍTULO IX INFRACCIONES Y SU RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Potestad sancionadora

Art. 221.- El ejercicio de la potestad sancionadora por el cometimiento de infracciones migratorias, se regirá por lo dispuesto en la presente Ley.

Principios procesales

Art. 222.- La potestad sancionadora estará sujeta a los principios generales:

- 1) **Principio de presunción de inocencia:** Toda persona se presume inocente salvo que se demuestre lo contrario.
- 2) **Principio de legalidad material:** Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones no previstas en la presente Ley.
- 3) **Principio de legalidad procedimental:** El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá ineludiblemente del procedimiento previsto por esta Ley.
- 4) **Principio de irretroactividad:** Imposibilidad de aplicar disposiciones de la presente Ley, a hechos acaecidos con anterioridad a su vigencia, a menos que las disposiciones de la misma resulten más favorables al supuesto infractor que las vigentes al momento de la comisión de la infracción.
- 5) **Principio de proporcionalidad:** Las sanciones previstas por la presente Ley serán proporcionales a la gravedad de las infracciones migratorias.
- 6) **Principio de la prohibición de la doble persecución:** Nadie podrá ser sancionado dos veces por la misma causa, siempre que exista plena identidad del sujeto infractor, hecho y fundamento.

Asimismo se aplicarán otros principios del derecho sancionatorio administrativo.

CAPÍTULO II INFRACCIONES MIGRATORIAS

Infracciones migratorias

Art. 223.- Son infracciones migratorias aquellos actos u omisiones previstos en esta Ley, que constituyen transgresión a la normativa migratoria

Las infracciones migratorias se clasifican, por su gravedad, en:

- 1) Leves.
- 2) Graves.
- 3) Muy Graves.

Infracciones migratorias leves

Art. 224.- Comete infracción migratoria leve:

- 1) La persona extranjera que omita o retrase comunicar a la Dirección General el cambio de nacionalidad, estado familiar, domicilio o residencia y el lugar, medio técnico, electrónico o magnético para oír notificaciones, dentro del plazo de cinco días hábiles.
- 2) La persona turista que no solicite prórroga de su estadía al menos con cinco días hábiles de anticipación a la expiración del período inicialmente otorgado.
- 3) El trabajador migratorio que omita informar sobre el cese de sus labores a la Dirección General, dentro de un plazo de ocho días hábiles antes del vencimiento de su permiso de trabajo.
- 4) La persona extranjera que no comparezca a las citas realizadas por la Dirección General, previa notificación de conformidad al procedimiento establecido en esta ley.
- 5) La persona extranjera que se negare a presentar los documentos requeridos por la Dirección General, cuando de ellos dependa la realización de una investigación o finalización de un trámite.
- 6) La persona residente temporal que no solicite la prórroga de su permiso dentro del plazo de treinta días calendario previo al vencimiento del mismo.
- 7) La persona residente definitivo que no solicite la refrenda de su carné a la Dirección General, dentro del plazo de treinta días calendario previo a su vencimiento.
- 8) La persona trabajadora de temporada y residente temporal con permiso para trabajar que omita informar el cambio de patrono dentro del plazo de ocho días hábiles previo al vencimiento del permiso de trabajo otorgado.

- 9) La persona extranjera invitada, que no solicite la prórroga de su permanencia dentro del plazo de cinco días calendario, con anticipación a la expiración del período originalmente otorgado por la Dirección General.
- 10) La persona trabajadora transfronteriza que no solicite la prórroga de su permanencia, dentro del plazo de cinco días calendario con anticipación a la expiración del período de permanencia inicialmente otorgado; no regrese al menos una vez por semana a su lugar de residencia por las fronteras habilitadas o no tenga el permiso para realizar actividades económicas.
- 11) La persona trabajadora de temporada que incumpla el plazo de permanencia otorgado por la Dirección General.
- 12) La persona extranjera residente definitiva que adquiera la mayoría de edad y dentro de los seis meses siguientes no se inscriba por separado en el registro de personas extranjeras.
- 13) La persona extranjera que inicie o continúe estudios superiores, o que realice trabajos de investigación no remunerados sin previa autorización de residencia temporal de estudiante.

Infracciones migratorias graves

Art. 225.- Comete infracción migratoria grave:

- 1) La persona extranjera que ingrese como turista y se dedique a actividades remuneradas , académicas o comerciales.
- 2) La persona extranjera residente que realice actividades remuneradas , sin haber obtenido el permiso de trabajo correspondiente.
- 3) La persona extranjera que a su ingreso al país declare falsamente los fines de su viaje.
- 4) Las personas tripulantes de buques de pasajeros y mercantes que permanezcan en territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas, salvo razones de fuerza mayor, caso fortuito o razones humanitarias.
- 5) La persona extranjera inversionista o de negocio que incumpla el plazo establecido para permanecer en el país o que se dedique a otras actividades distintas a las declaradas a su ingreso.
- 6) La persona de los medios de comunicación que incumpla el plazo autorizado para permanecer en el país o se dedique a otras actividades distintas a las declaradas a su ingreso.
- 7) La persona interesada en la actuación de un artista extranjero o en su ausencia, el artista extranjero que realice presentación sin el permiso especial de actuación.

- 8) Los representantes de artistas extranjeros que incumplan el plazo autorizado para realizar su presentación en el país.
- 9) La persona interesada en el ingreso al país de un artista extranjero que no presente con al menos quince días de anticipación la solicitud para obtener el permiso especial de actuación.
- 10) La persona trabajadora transnacional de servicio que incumplan el plazo establecido por la Dirección General para su residencia transitoria.
- 11) La persona trabajadora transnacional de servicio que incumplan el plazo establecido por la Dirección General que no presente solicitud de residencia temporal al menos con un mes de anticipación al vencimiento de su residencia transitoria.
- 12) La persona residente temporal que no presente su solicitud de prórroga al menos treinta días calendario previo al vencimiento de su residencia, salvo las excepciones establecidas en esta ley.
- 13) La persona extranjera que hubiese tramitado su calidad de residente temporal fuera del país ingresando por primera vez al territorio nacional y no se inscriba en la Dirección General en el plazo de 5 días hábiles después de su ingreso.
- 14) La persona residente pensionada o rentista que realice trabajo remunerado, salvo las excepciones establecidas en esta ley.
- 15) La persona residente temporal que continúe laborando con su permiso de trabajo vencido y no haya solicitado la prórroga.
- 16) El residente definitivo que omita presentar su solicitud de refrenda, dentro del plazo de treinta días calendario previo a su vencimiento.

Infracciones migratorias graves cometidas por propietarios, administradores, encargados o responsables de hoteles, pensiones y similares

Art. 226.- Las personas propietarias, administradoras, encargadas o responsables de hoteles, pensiones y similares, cometen infracciones migratorias graves en los siguientes casos:

- 1) Omitir el registro de personas extranjeras en el Libro de Huéspedes.
- 2) Negarse a brindar información de datos personales de los huéspedes extranjeros, tales como nombre completo, número de documento de viaje, nacionalidad y fecha de ingreso a la Dirección General, cuando sea requerido.
- 3) Omitir el envío del informe sobre huéspedes extranjeros a la Dirección General.
- 4) Negarse a dar autorización para realizar inspecciones, según lo establecido en art 13 numeral 19 de la presente ley.

Infracciones migratorias graves cometidas por transportistas

Art. 227.- La persona natural o jurídica que realice actos de comercio relativos a transporte de personas o quienes utilicen esos medios sin fines de lucro, por vía terrestre, aérea o marítima, cometerá infracción migratoria grave, conforme se detalla a continuación:

- 1) No verificar que las personas menores de dieciocho años de edad, porten los documentos adecuados para salir e ingresar al territorio nacional y que salgan con quienes ejercen la autoridad parental; que hayan sido autorizados por estos, o en virtud de resolución judicial o administrativa.
- 2) No cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el Art. 170 de esta ley.
- 3) No realizar el reembarque de una persona extranjera inadmitida, dentro de las setenta y dos horas, o no se haga cargo de los costos totales de estadía en el país y del retorno.
- 4) Negarse a la realización de la inspección a su salida del país.
- 5) Las agencias navieras que permitan el embarque o desembarque de tripulantes sin el permiso especial o incumpla el plazo de permanencia establecido por la Dirección General.
- 6) Salir del país sin la autorización expresa de la Dirección General, previa inspección y autorización de salida.
- 7) Transportar a una persona que no porte los documentos de viaje necesarios y no cumpla con los requisitos relacionados en la presente Ley.
- 8) Incumplimiento del personal de los medios de transporte de la obligación establecida en los artículos 171, 172 y 173 de la presente Ley.
- 9) No cumplir con la documentación para transportar restos mortales.
- 10) Brindar información falsa o incompleta de las personas extranjeras que laboran con un medio de transporte internacional o nacional, en razón de sus funciones.

Cuando las empresas o compañías de transporte aborden salvadoreños que retornan al territorio nacional con documentos de identidad o pasaporte que no exceden de diez años a la fecha de su vencimiento, no se le impondrá la sanción migratoria.

Infracciones migratorias graves cometidas por patronos de personas extranjeras

Art. 228.- Las personas naturales o jurídicas con carácter de patrono cometerán infracción migratoria grave en los casos siguientes:

- 1) Contratar personas extranjeras que no cuenten con el permiso de la autoridad competente para ejercer actividades remuneradas en el país.
- 2) No autorizar la inspección en centros de trabajo, negocios, centros de diversión, espectáculos públicos o cualquier centro público o privado.
- 3) No cumplir la obligación de llevar el registro de los empleados extranjeros.
- 4) Negarse a brindar información sobre los trabajadores o a colaborar con la Dirección General.
- 5) Omitir informar a la Dirección General en el plazo de ocho días hábiles sobre la desvinculación laboral.

Infracciones de servidores públicos

Art. 229.- Los servidores públicos de la Dirección General o quienes presten servicios migratorios en otras dependencias del Estado, cometen infracciones migratorias graves en los casos siguientes:

- 1) Permitir, participar o facilitar el ingreso irregular de las personas extranjeras.
- 2) Permitir, participar o facilitar la salida irregular de personas nacionales o extranjeras.
- 3) Obstaculizar intencionalmente o con notoria negligencia el trámite de los asuntos migratorios.
- 4) Retener indebidamente o no expedir en el tiempo establecido, los documentos a que tenga derecho el interesado.
- 5) Facilitar información sin la debida autorización a personas ajenas a la institución;
- 6) Valerse del cargo para favorecer la evasión del control migratorio.
- 7) Modificar el registro de restricciones y levantamientos, sin mediar orden y resolución de autoridad competente.
- 8) No cumplir con los procesos y procedimientos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Infracciones migratorias muy graves

Art. 230.- Las personas extranjeras cometen infracciones migratorias muy graves, en los casos siguientes:

- 1) Ingresar irregularmente al territorio nacional salvo los casos excepcionales establecidos en la presente Ley.
- 2) Permanecer en el territorio salvadoreño, mediante declaración falsa o la presentación de documentos falsos o alterados, salvo excepciones de la presente Ley.
- 3) Negarse a abandonar el país cuando haya sido conminado a abandonarlo, en el plazo dispuesto por la Dirección General.
- 4) Ejercer fraudulentamente profesión u oficio.
- 5) Dar falsa declaración para la obtención de la visa.
- 6) Participar directa o indirectamente en la política interna del país.
- 7) Solicitar protección por la vía diplomática fuera de los supuestos establecidos en el artículo 99 de la Constitución de la República.
- 8) En los casos de pérdida de la calidad de salvadoreño por naturalización a que se refiere el artículo 94, ordinal 2 de la Constitución de la República.
- 9) Participar en actividades contrarias a la seguridad del Estado o que puedan perjudicar las relaciones de El Salvador con otros países.
- 10) Cometer un delito doloso en el territorio nacional del cual resulte sentencia condenatoria ejecutoriada o se le apliquen salidas alternas al proceso penal.
- 11) Atentar contra la salud, la economía, el medio ambiente y la paz nacional o internacional.
- 12) Reingresar al país, teniendo restricción migratoria, en virtud de una resolución previa de expulsión o deportación.

CAPÍTULO III SANCIONES

Sanciones por infracciones leves

Art. 231.- Las personas que incurran en las infracciones leves tipificadas en el artículo 224 de la presente Ley, serán sancionadas con multa equivalente al veinte por ciento de un salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicio hasta el cien por ciento de un salario de dicho sector.

Sanciones por infracciones graves

Art. 232.- Las personas que incurran en las infracciones graves tipificadas en el artículo 225 de la presente Ley, serán sancionadas con una multa de uno hasta cuatro salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios.

Sanciones por infracciones graves cometidas por propietarios de hoteles

Art. 233. Las personas que incurran en las infracciones graves tipificadas en el artículo 226 de la presente Ley, serán sancionadas con una multa de dos hasta diez salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios.

Sanciones por infracciones graves cometidas por transportistas

Art. 234.- Las personas que incurran en las infracciones graves tipificadas en el artículo 227 de la presente Ley, serán sancionadas con una multa de tres hasta veinte salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios.

Sanciones por infracciones graves por patronos de personas extranjeras

Art. 235.- Las personas que incurran en las infracciones graves tipificadas en el artículo 228 de la presente Ley, serán sancionadas con una multa de uno hasta diez salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios.

Sanciones por infracciones cometidas por servidores públicos

Art. 236.- Las personas que incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 229 de la presente Ley, serán sancionadas con una multa equivalente al veinte por ciento de un salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicios, hasta cuatro salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios.

Criterios para la determinación de la multa

Art. 237.- Para la determinación de la multa, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- 1) La intencionalidad del infractor.
- 2) Grado de participación en la acción u omisión.
- 3) La reincidencia al cometer en el término de un año una infracción de la misma naturaleza.
- 4) La capacidad económica del infractor.
- 5) La naturaleza de los perjuicios causados.
- 6) Circunstancias en las que la infracción es cometida.

Sanciones por infracciones migratorias muy graves

Art.238.- las personas que incurran en una infracción migratoria muy grave tipificada en el artículo 230 numerales del 1 al 5 y otras disposiciones de esta ley serán sancionadas con deportación.

Las personas que incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 230 numerales del 6 al 12 serán sancionadas con expulsión.

Deportación

Art. 239.- La deportación es el acto emitido por la Dirección General mediante resolución motivada, por medio del cual ordena a una persona extranjera abandonar el territorio nacional, en cualquier circunstancia establecida en el artículo 230, numerales 1 al 5 de la presente Ley y otras disposiciones estipuladas en las que se sanciona con deportación.

Si la persona extranjera se encuentra dentro de cualquiera de las causales que habilitan la deportación y se hallare en cualquiera de las fronteras con su documento de viaje y tenga el ánimo de salir del país, se le podrá aplicar un procedimiento abreviado de deportación, que tendrá como efecto la salida inmediata y el pago de una multa equivalente al diez por ciento de un salario mínimo mensual vigente del sector Comercio y Servicios hasta cuatro salarios mínimos mensuales de dicho sector, produciéndose además los efectos del artículo 240 de esta ley.

Efectos de la deportación

Art. 240.- Una vez agotado el procedimiento respectivo la deportación surtirá los efectos siguientes:

- 1) La salida de la persona extranjera del territorio nacional.
- 2) El impedimento de ingreso por el término de uno a tres años.

Excepcionalmente, el Director General, mediante resolución motivada, podrá autorizar el ingreso antes de dicho término, por razones humanitarias.

Solicitud de la Fiscalía General de la República para la suspensión de la deportación

Art.241.- La Fiscalía General de la República al tener conocimiento que una persona extranjera está en proceso de deportación o se ha dictado la respectiva resolución, y esté relacionada en un procedimiento penal como víctima o testigo y se considere imprescindible su presencia para la práctica de diligencias judiciales, solicitará a la Dirección General, a los efectos que se valore la suspensión de su deportación y en el supuesto que se hubiese ejecutado ésta última, se procederá de igual forma, a los efectos que autorice su regreso a El Salvador durante el tiempo necesario para poder practicar las diligencias precisas. Para ello, deberá ser respaldado por parte de la institución que lo solicite.

La Dirección General tomará en cuenta la opinión de la víctima para valorar la suspensión de la deportación.

Si la Fiscalía General de la República solicitare el ingreso de la persona extranjera por considerar imprescindible su presencia para prácticas de diligencias judiciales, se permitirá dicho ingreso y el plazo del impedimento se suspenderá mientras se encuentre en el territorio nacional.

Expulsión

Art.242.- La expulsión es el acto ordenado por la persona titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en resolución motivada, para que una persona extranjera abandone el territorio nacional, en el plazo fijado para el efecto, en los casos tipificados en el artículo 230, numerales 6 al 12 de la presente Ley, aplicable a la persona extranjera que goce de permanencia legal en el país, bajo cualquier categoría migratoria o se encuentre en forma irregular.

La expulsión ordenada por autoridad judicial en el caso previsto en el artículo. 59, numeral 1 no estará sujeta al procedimiento administrativo previsto en el inciso anterior, debiendo proceder a su cumplimiento sin más trámite, salvo que la persona extranjera no porte su debida documentación de viaje.

Prohibición de expulsiones colectivas

Art. 243.- Se entenderá por expulsiones colectivas, todo acto o comportamiento por el cual el Estado obliga a un grupo de extranjeros a abandonar su territorio.
Se prohíbe la expulsión colectiva de las personas extranjeras.

Efectos de la expulsión

Art.244.- Una vez agotado el procedimiento respectivo, la expulsión surtirá los efectos siguientes:

- 1) La salida del territorio nacional en el plazo que determine el Ministro de Justicia y Seguridad Pública.
- 2) El impedimento de ingreso al territorio nacional por término mínimo de cinco años y máximo de diez.
- 3) Pérdida de su condición migratoria regular, sin que conlleve la necesidad de realizar procedimiento administrativo adicional a la cancelación, salvo en los casos de las personas extranjeras que se encuentren en la condición del régimen de protección a refugiados, asilados o apátridas.
- 4) La cancelación de los documentos que acrediten su situación migratoria regular.

Prohibición de deportación y expulsión de niñas, niños y adolescentes

Art. 245.- Las niñas, niños y adolescentes no serán sujetos de deportación, ni expulsión del territorio nacional. Se les aplicará el proceso de repatriación o retorno voluntario.

Prohibición de la extradición encubierta como expulsión o deportación

Art.246.- Se prohíbe utilizar el procedimiento de expulsión o deportación con fines de extradición a una persona que ha sido requerida al Estado de El Salvador con fines de extradición.

**TÍTULO X
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Plazos**

Art. 247.- Los plazos establecidos en la presente Ley se entenderán como días hábiles, excepto aquellos que expresamente se indiquen que son días calendario.

En relación a los plazos de días, meses o años de los que se haga mención en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones del artículo 46 del Código Civil.

Denegatoria de solicitud trámite migratorio

Art. 248.- La Dirección General denegará cualquier petición migratoria realizada por la persona extranjera o nacional que sea extemporánea, o por cualquier otra causal que la vuelva improponible o inadmisibles.

Dirección para notificaciones

Art. 249.- Toda solicitud realizada a la Dirección General deberá señalar el domicilio o residencia y el lugar, medio técnico, electrónico o magnético para oír notificaciones. Cualquier cambio deberá ser informado en el plazo de cinco días hábiles y su omisión será sancionada de conformidad a esta ley.

Notificación Personal

Art. 250. La notificación podrá hacerse personalmente en las instalaciones de la Dirección General, o en el lugar indicado por la persona extranjera. Si no se encontrare, pero reside en la dirección señalada, se le notificará con cualquier persona mayor de edad que se encontrare dicho lugar; y a falta de cualquier persona mayor de edad o si esta se negare a recibir la notificación se fijará la esquila en lugar visible, indicando al interesado que existe resolución pendiente de notificación y que debe acudir a la Dirección General a tal efecto.

Si la persona extranjera no acudiere a la dirección general en el plazo de cinco días hábiles se entenderá por efectuada la notificación.

De todo lo establecido en este artículo se dejará constancia de lo actuado.

Notificación por medios técnicos, electrónicos o magnéticos

Art 251. Cuando se notifique una resolución a través de correo electrónico, telefax u otro medio técnico, electrónico o magnético señalado por el interesado, se tendrá por notificada la resolución transcurridas veinticuatro horas después del envío, siempre que conste evidencia de su recibo.

Notificación por tablero

Art. 252.- Se practicará la notificación por tablero de la Dirección General cuando no sea posible realizarla por medio técnico, electrónico, magnético o dirección física; por no haberla proporcionado, ser incompleta, falsa, inexistente, haberla cambiado u otras circunstancias.

En todo caso previo a la realización de esta notificación, la Dirección General proveerá resolución motivada en la que autorice la práctica de tal diligencia en dicha forma.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles de publicado en el tablero, se dará por notificado la resolución.

Citación

Art. 253. La Dirección General podrá citar a las personas extranjeras para que comparezcan al lugar que señale, haciendo uso del servicio de distribución de correspondencia, correo electrónico, telefax u otro medio técnico, electrónico o magnético señalado por el interesado, dejando constancia de lo actuado.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE RESIDENCIAS TRANSITORIAS, TEMPORALES Y DEFINITIVO

Solicitud de residencia desde el exterior

Art. 254.-Las personas que deseen ingresar al país en calidad de residentes transitorios, temporales o definitivo, lo solicitarán previamente a la Dirección General por medio de solicitud en línea, apoderado o empleador en el país.

La Dirección General verificará que la solicitud y la documentación presentada cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, debiendo resolver en el plazo de quince días hábiles y notificar al peticionario.

Si la resolución fuere favorable se remitirá la misma por medio electrónico al interesado quien deberá imprimirla y mostrarla al oficial migratorio para ingresar al país.

Una vez la persona extranjera ingrese a El Salvador, se presentará ante la Dirección General con su pasaporte, para los efectos de inscripción, en el término de cinco días hábiles después de su ingreso y se le otorgará el carné respectivo.

La persona extranjera podrá también solicitar la residencia transitoria, temporal o definitiva directamente ante la Dirección General, en los casos establecidos por la presente Ley.

Requisitos y forma de la solicitud de la residencia

Art. 255.- Los requisitos y la forma de la solicitud de la residencia transitoria, temporal o definitiva, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

El interesado deberá presentar la petición de residencia transitoria, temporal o definitiva, con la documentación completa requerida, sin la cual no la admitirá la Dirección General.

Prevención

Art. 256.- Cuando la solicitud no cumple con los requisitos establecidos, se requiera información adicional o se advierte alguna irregularidad, la Dirección General prevendrá al solicitante que subsane las omisiones, las cuales deberán ser puntualizadas. La prevención se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud.

De no cumplir con las prevenciones realizadas en un plazo que no exceda de treinta días hábiles posteriores a la notificación, la solicitud se declarará inadmisibile y podrá presentar una nueva en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación.

Si el solicitante se encuentra en el territorio nacional y no presenta una nueva solicitud, deberá abandonar el territorio nacional en el término de treinta días corridos. En caso de no hacerlo, se iniciará el proceso de deportación.

Admisión y trámite

Art. 257- Admitida la solicitud, la Dirección General evaluará si la persona cumple con los requisitos legales para obtener la calidad solicitada.

Para mejor proveer la Dirección General podrá solicitar a las autoridades públicas, entidades privadas y a cualquier persona, los informes que considere respecto a la persona que realiza la solicitud.

Tanto la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales, como la investigación sobre el solicitante a que se refieren los incisos anteriores, se realizarán en el plazo de tres meses contados a partir de la resolución que admita la solicitud, salvo los trámites de las solicitudes de otorgamiento de residentes transitorios, que se debe realizar en un plazo de dos meses contados a partir de la resolución que admita la solicitud.

En casos excepcionales, el plazo establecido en el inciso anterior podrá ampliarse hasta por tres meses más, si se ha requerido una investigación y se extenderá la residencia provisional, mientras se tramita la solicitud, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Resolución

Art. 258.- Concluido el plazo que corresponda según el trámite establecido en el artículo anterior, la Dirección General pronunciará resolución motivada concediendo o denegando la residencia transitoria, temporal o definitiva en un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

Si se denegare la residencia la persona extranjera deberá abandonar el territorio nacional en el plazo de treinta días corridos; de no hacerlo se iniciará el procedimiento de deportación, salvo que presente el recurso correspondiente.

Prórroga de Residencia Transitoria o Temporal

Art. 259.- La prórroga de la residencia transitoria o temporal se registrará, conforme las mismas disposiciones anteriores para su otorgamiento. En el caso que la prórroga de dicha residencia sea bajo las mismas condiciones en que fue otorgada, la Dirección General resolverá con la vista de la documentación presentada y se le entregará el respectivo carnet. Si la petición fuere desfavorable al solicitante, se emitirá resolución motivada.

Refrenda de Residencia Definitiva

Art. 260.- Para la refrenda de la residencia definitiva se resolverá con la vista de la documentación presentada y se le entregará el respectivo carnet. Si la petición fuere desfavorable al solicitante, se emitirá resolución motivada.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE NACIONALIDAD

Solicitud de nacionalidad

Art. 261.- La persona interesada deberá presentar solicitud de nacionalidad salvadoreña por nacimiento o naturalización ante la Dirección General, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los artículos 158 al 162 de esta ley.

Prevención

Art. 262.- Si la petición no cumple con los requisitos legales se prevendrá por una sola vez para que subsane en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la prevención.

Si la prevención versa sobre algún documento emitido fuera del país, podrá ampliarse el plazo establecido, por un período de hasta noventa días hábiles.

Si el solicitante no cumple con la prevención, la solicitud se declarará inadmisibles y deberá iniciar nuevamente el procedimiento.

Admisión y trámite

Art. 263.- Si la petición reúne los requisitos o subsanada la prevención por el solicitante, se admitirá la solicitud.

En el trámite para obtener la nacionalidad por naturalización, se mandará a oír la opinión de la Fiscalía General de la República, quien deberá remitirla dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de recibida la comunicación. Si la Fiscalía General de la República no evacua la opinión, se entenderá que es favorable.

Edicto y denuncia de impedimento

Art. 264.- La Dirección General mandará a publicar, dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional.

El edicto a que se refiere el inciso anterior, contendrá las circunstancias mencionadas en la petición e invitará a las personas que tuvieren conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, para que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Transcurridos los ocho días establecidos en el inciso primero, el edicto se fijará por el término de quince días hábiles en el lugar más visible del tablero de la Dirección General o en su página electrónica oficial.

Una copia del edicto se agregará al expediente respectivo y el costo de las publicaciones de los edictos correrá por cuenta del peticionario.

Audiencia sobre impedimentos

Art. 265.- Transcurridos los quince días hábiles después de la publicación del edicto, se agregarán al expediente, las denuncias de impedimentos legales que se le hubiesen remitido y los hará saber al interesado, para que en el término de cinco días hábiles presente elementos de prueba de descargo correspondientes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes.

Resolución de naturalización

Art. 266.- Presentadas las pruebas por el peticionario o ejecutoriada la resolución que declare la inexistencia de impedimentos, se notificará al solicitante hora y día para la prueba de conocimiento histórico y cultural de El Salvador.

Realizada dicha prueba, se emitirá resolución concediendo o denegando la calidad de salvadoreño por naturalización.

Denegación de nacionalidad

Art. 267.- Se podrá negar la calidad de salvadoreño por naturalización o nacimiento, en los casos siguientes:

- 1) A los originarios de otro Estado con el cual el país se encuentre en estado de guerra declarada o no.
- 2) A las personas extranjeras condenadas por delitos dolosos cometidos en el territorio nacional o en país extranjero, siempre que en este último caso el hecho constituya también delito doloso en El Salvador.
- 3) A las personas extranjeras que hubieren dado falsa declaración o presentado documentación fraudulenta en algún trámite migratorio.

Recurso

Art. 268.- La resolución pronunciada, únicamente admitirá el recurso de revocatoria ante la misma autoridad, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Interpuesto el recurso, se señalará día y hora para que el interesado concurra a alegar sus derechos y compareciendo o no, se resolverá dentro de treinta días hábiles, sin más trámite ni diligencia.

Señalamiento de juramentación y protesta

Art. 269.- Declarada ejecutoriada la resolución concediendo la calidad de salvadoreño por nacimiento o naturalización. En este último caso se señalará día y hora para la juramentación y protesta de ley, realizándose en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Protesta

Art. 270.- Las personas extranjeras, al obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, protestarán su adhesión y obediencia a las leyes y autoridades de la República.

El acto de juramentación y protesta se consignará en acta que se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General.

Las solemnidades de la protesta serán desarrolladas en el Reglamento de esta ley.

Publicación

Art. 271.- Cumplido el acto de juramentación y protesta de ley, se expedirá certificación que contenga la resolución pronunciada, el auto que la declara ejecutoriada y el acta de juramentación, la cual se mandará a publicar en el Diario Oficial.

Contra la presentación del recibo de pago de los derechos de publicación por parte del interesado, se entregará la certificación original, mandando a agregar otra al expediente respectivo y remitirá copia certificada a la Fiscalía General de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Tribunal Supremo Electoral, Registro Nacional de las Personas Naturales y a la Dirección General.

Cambio de calidad migratoria

Art. 272- La Dirección General, con la certificación a que se refiere el artículo anterior, efectuará el cambio de calidad migratoria de extranjero residente a salvadoreño por nacimiento o naturalización.

Terminación anticipada

Art. 273.- El procedimiento terminará en forma anticipada en los siguientes supuestos:

- 1) Desistimiento del interesado.
- 2) Por no continuar el trámite el solicitante durante un lapso de ciento ochenta días calendario desde el último acto realizado, contados a partir de la notificación respectiva.
- 3) Por haber presentado datos o documentos falsos.

En los dos primeros casos a que se refiere el inciso anterior, se podrá presentar nueva solicitud y, en caso de falsedad, se resolverá desfavorablemente sin más trámite y se informará a la Fiscalía General de la República para que se inicie lo que corresponda.

Diligencias para adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento

Art. 274.- El procedimiento a efecto que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento se registrá, en lo pertinente, por lo establecido en el procedimiento de naturalización, a excepción de:

- 1) Opinión a la Fiscalía General de la República y publicación de edictos.
- 2) Resolución que declare la inexistencia de impedimentos.
- 3) Acto de juramentación.

Resolución de la calidad de salvadoreño por nacimiento

Art. 275.- Admitida la solicitud y comprobados los requisitos, se emitirá resolución reconociendo o denegando la calidad de salvadoreño por nacimiento, sin más trámite; la resolución se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General.

Diligencias de renuncia a la calidad de salvadoreño por naturalización y por nacimiento

Art. 276.- El procedimiento de renuncia de la calidad de salvadoreño por naturalización y de salvadoreño por nacimiento, otorgada conforme a los artículos 90, ordinal 3 y 92 de la Constitución de la República, se regirá por las reglas establecidas a continuación:

- 1) La petición se presentará a la Dirección General o en las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior, según corresponda.
- 2) La petición indicará el tipo de nacionalidad a la que se renuncia y la petición expresa de tenerla por renunciada.
- 3) Comprobar si ha iniciado el procedimiento para adquirir otra nacionalidad cuando se trate de una persona que únicamente posee nacionalidad salvadoreña.
- 4) Opinión de la Fiscalía General de la República.
- 5) En los casos que corresponda, se presentará certificación de la resolución mediante la cual se le concedió la nacionalidad salvadoreña.

En los casos del artículo 90, ordinales 1 y 2 de la Constitución de la República, la renuncia a la nacionalidad salvadoreña deberá cumplir con lo establecido en los numerales 1) y 2) de este artículo y presentar su pasaporte extranjero, constancia de haber adquirido otra nacionalidad o constancia emitida por la autoridad de otro estado en la que indique que para optar a otra nacionalidad es necesaria la renuncia a la nacionalidad salvadoreña.

Resolución de renuncia

Art. 277.- Una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior y habiendo realizado el pago correspondiente, se emitirá resolución de renuncia a la calidad de salvadoreño por naturalización y por nacimiento.

La resolución favorable se asentará en el libro que para tales efectos llevará la Dirección General.

Posteriormente, se entregará la certificación original al interesado y se remitirá copia a los titulares de la Fiscalía General de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Tribunal Supremo Electoral, Registro Nacional de las Personas Naturales u otra institución que a criterio de la Dirección General deba conocer.

En el caso del artículo 90, ordinales 1 y 2 de la Constitución de la República, además de remitir certificación de la resolución a las instituciones indicadas en el inciso anterior, se remitirá certificación al Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal que corresponda, para que el registrador margine en el asiento de la partida de nacimiento la renuncia.

Procedimiento para recuperar la calidad de salvadoreño

Art. 278.- Las reglas para recuperar la calidad de salvadoreño por nacimiento o naturalización son:

- 1) Indicación del tipo de nacionalidad que fue renunciada y la fecha de la renuncia.
- 2) Expresión de voluntad de recuperar la nacionalidad a la que renunció.
- 3) Presentar el pasaporte de la nacionalidad que adquirió; y en el caso de no tener nacionalidad adquirida no será exigible.
- 4) Se aplicará procedimientos de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización y por nacimiento.

Quienes ingresen al país para readquirir la nacionalidad salvadoreña serán considerados como residentes definitivos mientras la obtienen, sin más trámite.

Cumplidas las reglas anteriores y realizado el pago de derechos correspondientes, se emitirá resolución de recuperación de la calidad de salvadoreño, la cual se asentará en el libro respectivo.

Posteriormente, se entregará la certificación original al interesado y se remitirá copia a la Fiscalía General de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Tribunal Supremo Electoral, Registro Nacional de las Personas Naturales u otra institución que a criterio de la Dirección General deba conocer.

Asimismo, se remitirá certificación al Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal que corresponda, para que el registrador cancele la marginación de la partida de nacimiento en los casos del art. 90 ordinal 1° y 2° de la Constitución.

Diligencias de pérdida de la calidad de salvadoreño por naturalización

Art. 279.- El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública iniciará las diligencias de pérdida de la calidad de salvadoreño por naturalización por residir más de dos años consecutivos en el país de origen o por ausencia del territorio de la República por más de cinco años consecutivos, salvo en casos de permisos otorgados conforme a esta ley, aplicando las reglas siguientes:

- 1) El procedimiento iniciará de oficio, cuando no se solicitó el permiso correspondiente, de conformidad al artículo. 280 de la presente Ley.
- 2) Citar a la persona para hacerle saber la causal que se le atribuye y los documentos en virtud de los cuales se origina la información y le concederá audiencia por el término de diez días hábiles para que alegue su defensa.

- 3) Transcurrido el plazo, se dictará resolución dentro de los diez días siguientes, declarando no ha lugar la causal o decretando la pérdida de la calidad de salvadoreño por naturalización.
- 4) La resolución será notificada a la persona, o cuando corresponda a su apoderado, quien podrá interponer recurso de revocatoria.
- 5) Ejecutoriada la resolución se decretará la pérdida de la calidad de salvadoreño por naturalización.
- 6) Se remitirá certificación de la resolución a la Fiscalía General de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Tribunal Supremo Electoral, Registro Nacional de las Personas Naturales, Dirección General u otra institución que se estime necesario.

La pérdida de la nacionalidad no procederá, si como resultado de la misma, la persona se convierte en apátrida.

En el caso que la pérdida sea por sentencia ejecutoriada emitida por autoridad judicial no podrá ser recuperada; el juez remitirá certificación de dicha sentencia al Ministerio Justicia y Seguridad Pública y a la Dirección General para los efectos establecidos en la presente Ley.

Diligencias para otorgar el permiso a fin de ausentarse del país

Art. 280.- En las diligencias para otorgar el permiso a fin de ausentarse del país a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán las reglas siguientes:

- 1) La petición expresará los motivos y el tiempo de la ausencia, el cual no podrá ser mayor a siete años y anexará los atestados que lo justifiquen.
- 2) El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública admitirá o no la petición dentro de diez días hábiles.
- 3) Transcurrido el plazo anterior se resolverá con la presentación de la petición, dentro de diez días hábiles.

Diligencias para recuperar la calidad de salvadoreño por naturalización

Art. 281.- Las diligencias para recuperar la calidad de salvadoreño por naturalización, en caso de haberla perdido por residir más de dos años consecutivos en el país de origen o por ausencia del territorio de la República por más de cinco años consecutivos sin justa causa, se regirán por las reglas siguientes:

- 1) La solicitud expresará los motivos por los cuales el interesado residió más de dos años consecutivos en el país de origen o se ausentó por más de cinco años del territorio de la República, sin haber solicitado el permiso correspondiente.
- 2) Manifestación expresa del deseo de recuperar la calidad de salvadoreño por naturalización.
- 3) En lo demás, se regirá por el procedimiento de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización.

Rectificación o subsanación de asientos y resoluciones

Art. 282.- Las resoluciones que otorguen la nacionalidad salvadoreña, renuncia o recuperación de la misma, podrán ser rectificadas a solicitud de las personas interesadas, mediante resolución motivada, por omisiones y errores, establecidos en la resolución.

Se entenderá por error u omisión los supuestos siguientes:

- 1) Cuando en la resolución la información contenida en los documentos originales, se transcriban incorrectamente o se supriman palabras.
- 2) Cuando se deduce de los antecedentes de la resolución o de su cotejo con otros documentos públicos o auténticos.
- 3) Si se desprende de la sola lectura de la respectiva resolución.

La certificación de la resolución de rectificación o subsanación se publicará en el Diario Oficial.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Principios procesales

Art. 283.- El procedimiento sancionatorio se sujetará a los principios establecidos en el artículo 222 de esta Ley, respetando los derechos constitucionales establecidos en el debido proceso.

Autoridad competente y forma de iniciar

Art. 284.- La Dirección General será la autoridad competente para imponer multas y deportación. El Director General podrá delegar dicha atribución en los funcionarios o empleados que considere necesario.

El Ministro de Justicia y Seguridad Pública será competente para ordenar la expulsión.

El procedimiento para la imposición de sanciones podrá iniciarse de oficio o por denuncia.

También podrá iniciarse por requerimiento judicial en caso de la expulsión.

Requisitos de la denuncia

Art. 285.- La denuncia podrá ser presentada en forma oral o escrita y contendrá los siguientes requisitos:

- 1) Identificación del denunciante.
- 2) Identificación de la persona denunciada o datos que permitan individualizar al presunto infractor.
- 3) Identificación de partícipes, perjudicados o testigos del hecho.
- 4) Descripción clara del hecho denunciado, lugar, fecha o época de su comisión u otra circunstancia que pueda servir para el esclarecimiento de los hechos.
- 5) Lugar para oír notificaciones.
- 6) Firma o huella del denunciante.

La denuncia podrá interponerse en la Dirección General, personalmente o por medio de apoderado.

SECCIÓN SEGUNDA PROCEDIMIENTO DE LA MULTA

Derechos del presunto infractor

Art. 286.- Las personas a quienes se les atribuyere la comisión de alguna infracción migratoria leve o grave, tendrán los derechos siguientes:

- 1) Ser notificado de la infracción que se le atribuye, de la multa a imponer y de los fundamentos legales que sustenten la imputación.
- 2) Identidad del funcionario responsable del procedimiento sancionador.
- 3) Acceso al expediente administrativo por sí o por medio de su representante o apoderado debidamente acreditado

Asimismo, tendrán los demás derechos establecidos en los principios procesales de esta ley.

Procedimiento y resolución

Art. 287.- Cuando la Dirección General tenga conocimiento del cometimiento de una infracción regulada en esta ley que conlleve a multa, se le notificará al presunto infractor y si éste de manera expresa y voluntaria acepta los cargos, la Dirección General deberá emitir en el acto resolución motivada y se procederá a la imposición de la multa.

En caso de oposición del presunto infractor, la Dirección General concederá audiencia dentro diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, con el propósito que presente los alegatos y las pruebas que a su juicio desvirtúen las imputaciones atribuidas.

Concluido el término anterior se emitirá la resolución correspondiente en un máximo de diez días hábiles.

Pago de la multa

Art. 288.- Las multas impuestas en virtud de la presente Ley, deberá pagarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al sancionado la resolución definitiva que la ordena.

En caso de no pagarse en el plazo anterior, se remitirá el caso a la Fiscalía General de la República para que inicie el procedimiento de cobro.

Prescripción de la acción para la imposición de multas

Art. 289.- La acción para promover el procedimiento de imposición de multas por las infracciones a esta Ley, prescribe en un año para las infracciones migratorias leves y en dos años para las infracciones migratorias graves; en ambos casos, los plazos se contarán a partir de la fecha en que la infracción haya sido cometida.

El término de prescripción se interrumpirá desde que se notifique al supuesto infractor el informe o acta que especifique las infracciones que se le imputan.

SECCIÓN TERCERA PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE DEPORTACIÓN

Derechos de la persona sujeta a deportación

Art. 290.- Las personas sujetas al procedimiento de deportación tendrán los derechos siguientes:

- 1) Ser notificado de la infracción que se le atribuye del proceso de deportación, fundamentos legales que sustenten la imputación y recursos correspondientes.
- 2) Conocer la identidad del funcionario responsable del procedimiento sancionador.
- 3) Acceso al expediente administrativo por sí o por medio de su representante o apoderado debidamente acreditado.
- 4) A no ser deportada cuando su estado de salud sea grave, previo dictamen médico, hasta que mejore, a menos que lo solicite expresamente.
- 5) Las mujeres embarazadas no podrán ser deportadas, cuando el viaje ponga en peligro la salud de la madre o del no nacido. La Dirección General, en coordinación con el Ministerio de salud, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger la salud y la vida de ambos.

- 6) Nombrar a un abogado, desde el momento que inicie el procedimiento, hasta el fin de la ejecución de la resolución. De no tener los recursos para nombrar un abogado, se librára oficio a la Procuraduría General de la República.
- 7) No ser separado de su grupo familiar a menos que se pida expresamente.
- 8) Ser informado sobre su derecho a la protección consular, excepto que solicite el reconocimiento de la condición de refugiado.
- 9) A que se le garantice el pago de su salario e indemnización, cuando se trate de persona trabajadora migrante, para lo cual la Dirección General realizará las coordinaciones con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, tendrán los demás derechos establecidos en esta ley.

Medidas cautelares migratorias

Art. 291.- Las medidas cautelares migratorias son las siguientes:

- 1) Presentación y firma periódica ante la Dirección General.
- 2) Permanencia temporal en el Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes.
- 3) Caución pecuniaria.
- 4) Decomiso temporal de los documentos de viaje.
- 5) Garantía de alojamiento de un tercero.

La Dirección General no podrá imponer la medida cautelar migratoria establecida en el numeral 2) de la presente disposición, a la persona extranjera que solicite la regularización de su situación migratoria.

Asimismo podrá acordar la aplicación simultánea de algunas de las medidas cautelares anteriores, mediante resolución motivada y durante el tiempo señalado en la presente Ley.

Caución

Art. 292.- La caución deberá realizarse en dinero en efectivo, de conformidad con el monto que determine la Dirección General, que no podrá exceder el valor del boleto aéreo, terrestre o marítimo hacia el país de origen o residencia.

La devolución de las cauciones no procederán cuando se ejecute la deportación o expulsión, ni cuando la persona haya permanecido en el país por más tiempo que el autorizado. En estos casos, el dinero pasará al patrimonio de la Dirección General.

El procedimiento para la aplicación y ejecución de la caución, serán definidos por el Reglamento de la presente Ley.

Recurso de apelación de la medida cautelar

Art. 293. La persona extranjera a quien se le haya dictado una medida cautelar, podrá interponer el recurso de apelación ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el acto de la notificación o dentro de tres días siguientes. La impugnación de las medidas cautelares migratorias, no suspenderá la ejecución de las mismas.

Procedimiento

Art. 294.- Iniciado el procedimiento de deportación la Dirección General citará al presunto infractor a fin de hacerle saber la causal en la que ha incurrido y los derechos que la ley le confiere, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que ejerza su defensa y ofrezca la prueba que estime conveniente.

Si el infractor se encuentra en el Centro de Atención Integral para las Personas Extranjeras Migrantes se abrirá a prueba el procedimiento por el término de cinco días hábiles, dentro del cual deberán ventilarse las pruebas ofrecidas.

Si la persona está ausente, se le citará hasta por segunda vez para que comparezca a la oficina dentro del término de cinco días hábiles a ejercer su derecho de defensa según el procedimiento establecido en el inciso anterior; si no concurriere será declarado rebelde y será conducido por la seguridad pública imponiéndose la medida cautelar correspondiente.

Cuando la persona extranjera no hiciere oposición o confesare la contravención, podrá omitirse el período probatorio y emitir la resolución correspondiente.

Resolución

Art. 295.- Concluido el período de prueba, la Dirección General dictará resolución dentro del tercer día hábil, con fundamento en las pruebas y disposiciones aplicables.

Emisión del documento de viaje

Art. 296.-La Dirección General remitirá la comunicación a la embajada o consulado del país de la nacionalidad de la persona extranjera, cuando proceda, para que emita el documento de viaje a efecto de proceder a la deportación. Excepcionalmente, la Dirección General emitirá tal documento en los casos establecidos en el artículo 207 de esta ley.

Trato especial para personas de origen centroamericano

Art. 297.- Todas las personas de origen centroamericano seguirán el procedimiento de deportación o expulsión, excepto la aplicación de la medida cautelar de permanencia temporal en el Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes, a menos que lo solicite.

SECCIÓN CUARTA PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN

Procedimiento

Art. 298.- Iniciado el procedimiento de expulsión la Dirección General citará al presunto infractor a fin de hacerle saber la causal en la que ha incurrido y los derechos que la ley le confiere, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que ejerza su defensa y ofrezca la prueba que estime conveniente.

Concluido el plazo, la Dirección General remitirá el expediente con su respectivo dictamen al Ministro de Justicia y Seguridad Pública, para que emita la resolución que corresponda dentro de los tres días hábiles siguientes. La resolución se notificará a la persona y se ejecutará, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

La resolución que ordene la expulsión admitirá recurso de revocatoria, el cual se tramitará conforme lo establecido en esta ley.

Durante la tramitación del expediente en que se formule la propuesta de expulsión, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública podrá acordar, a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, algunas de las medidas cautelares migratorias establecidas en el artículo 291 de la presente Ley.

Cuando la persona extranjera no hiciere oposición o confesare la contravención, podrá omitirse el período probatorio y emitir la resolución correspondiente.

Lo no previsto en este procedimiento se regirá por lo dispuesto en la deportación.

Expulsión por orden judicial

Art. 299.- En el caso de expulsión ordenada por la autoridad judicial, esta deberá poner a disposición de la Dirección General a la persona extranjera para que se ejecute la expulsión respectiva, dejando constancia en acta e informando al tribunal.

Ejecución de la expulsión

Art. 300.- Para hacer efectiva la orden de expulsión, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, en caso de ser necesario, librará oficio a la Policía Nacional Civil, a efecto de ubicar a la persona extranjera y ponerla a disposición de la Dirección General.

Proceso abreviado de expulsión

Art. 301.- La expulsión de las personas extranjeras sin audiencia, sólo se realizará por razones establecidas en el artículo 230 numeral 9 y 11 de esta ley, las que serán calificadas por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, quien deberá fundamentarlas y motivarlas y estas deberán ser compatibles con los principios y normas contenidos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

La persona extranjera no podrá ser expulsada a su país de origen o de residencia, en el cual su derecho a la vida o a la libertad personal esté en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA

Visitas de verificación

Art. 302.- La Dirección General podrá realizar visitas de verificación para comprobar que las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional cumplan con sus obligaciones previstas en esta ley y su reglamento, con el fin de confirmar la veracidad de los datos proporcionados en trámites migratorios.

La orden por la que se disponga la verificación migratoria debe ser expedida por la Dirección General y precisar el responsable de la diligencia, el personal asignado para la relación de la misma, el lugar el objeto de verificación, el alcance y las disposiciones jurídicas aplicables

Falta de documentación migratoria

Art. 303.- Si en la verificación se detecta que la persona extranjera no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se pondrá a disposición de la Dirección General, para que resuelva su situación migratoria, en los términos previstos en la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VI REPATRIACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Atención temporal de la niña, niño o adolescente no acompañado o separado

Art. 304.- Cuando en cumplimiento de su labor, el oficial migratorio detecte o es alertado que una niña, niño o adolescente migrante no acompañado o separado, se encuentre en el país en situación irregular, deberá brindarle atención y protección de forma inmediata.

La Dirección General deberá determinar, con carácter prioritario, la condición de la niña, niño o adolescente extranjero no acompañado o separado, a su llegada al puesto migratorio, tan pronto tengan conocimiento de su presencia en el país, brindándole las condiciones idóneas de privacidad y seguridad en garantía de sus derechos fundamentales.

Las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados o separados que se encuentre en una oficina migratoria deberá asignárseles un espacio físico adecuado, mientras sean trasladados a la autoridad competente.

Se elaborará un reglamento especial que regule todos los aspectos necesarios para la respectiva entrevista informativa y el procedimiento a seguir.

Protección Integral de la niña, niño o adolescente

Art. 305.- La Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia al tener conocimiento de una niña, niño o adolescente migrante, no acompañado o separado, deberá dictar la medida de protección administrativa que corresponda y resolver sobre su permanencia en el país o su repatriación, y en los casos que procedan deberán remitir dentro del plazo legalmente establecido al Juzgado Especializado de la Niñez y de la Adolescencia. Asimismo, se deberá informar a la Procuraduría General de la República

La Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia o Juzgados Especializados de la Niñez y de la Adolescencia, según sea el caso, podrán solicitar a la Dirección General la colaboración en los procedimientos siguientes:

- 1) Expedición de documento migratorio, de conformidad al artículo 70 de la presente Ley.
- 2) Trato preferencial en puestos habilitados para el tránsito internacional de personas.
- 3) Brindará apoyo en la medida de lo posible, para el traslado de la niña, niño o adolescente no acompañado o separado, para lo cual deberá dejar constancia en el registro respectivo.
- 4) Otorgamiento de un estatus migratorio.

Las instituciones vinculadas con la protección integral de la niña, niño o adolescente, deberán garantizar sus derechos mientras permanezcan en el país.

En el caso de niña, niño o adolescente acompañado, la Dirección General deberá avisar a las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia correspondiente y le brindará la atención y protección mientras se resuelve su situación jurídica.

Obligaciones de Instituciones

Art. 306.- Cuando una niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado o separado, sea puesto a disposición de cualquier institución competente, ésta deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

- 1) Informar a la niña, niño y adolescente de sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso.
- 2) Atender y brindar alojamiento, teniendo en cuenta las necesidades particulares y la condición de vulnerabilidad.
- 3) Procurar que grupos familiares no sean separados, de acuerdo al principio de unidad familiar.
- 4) Abrir expediente administrativo que incluya el registro fotográfico de la niña, niño o adolescentes.

- 5) Notificar a la embajada o consulado del país de nacionalidad o residencia de la niña, niño o adolescente, salvo que se encuentren indicios de la necesidad del reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso se iniciará el procedimiento para adquirir tal condición y no se entablará contacto con la representación consular.
- 6) Contar con la Procuraduría General de la República, quién deberá estar presente en todo el proceso, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al representante legal o persona de confianza de la niña, niño o adolescente.
- 7) Garantizar el acceso a la educación mientras permanezca en el país.
- 8) Garantizar el acceso a la atención de la salud.

CAPÍTULO VII CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS MIGRANTES

Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes

Art. 307.- La Dirección General habilitará Centros de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes permanentes o provisionales, en los lugares de la República que estime convenientes.

Los centros deberán respetar la capacidad física y en ningún caso se utilizarán como lugares de reclusión o ejecución de sentencias.

Requisitos mínimos de los Centros de Atención Integral para personas extranjeras migrantes

Art. 308.- El Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes, deberá cumplir al menos con los requisitos siguientes:

- 1) Prestar servicios de asistencia médica, psicológica, trabajo social y jurídica.
- 2) Atender los requerimientos alimenticios de las personas extranjeras. Las personas con necesidades especiales de nutrición como las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas, lactantes y personas con discapacidad, recibirán una dieta adecuada.
- 3) Contar con espacios de atención diferenciada y adecuados para cada necesidad.
- 4) Proporcionar insumos diferenciados y utensilios de emergencia e higiene temporal básicos que atiendan las particularidades por género.
- 5) Mantener a las niñas, niños y adolescentes preferentemente junto a su madre, padre o acompañante, excepto en los casos en que sea contrario a su interés superior.

- 6) Promover el derecho a la preservación de la unidad familiar.
- 7) Contar con espacio de recreación deportiva y cultural.
- 8) Las demás que establezca el Reglamento respectivo.

Derechos de los migrantes

Art. 309.- Toda persona extranjera que ingrese al Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes, tendrá derecho a:

- 1) Conocer la información del centro, de los servicios que prestan y las reglas aplicables.
- 2) Ser informado del motivo de su ingreso y el procedimiento migratorio.
- 3) Comunicarse con su representante consular, salvo en el caso de los solicitantes de la condición de refugiado.
- 4) Que se le informen sus derechos y obligaciones, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias.
- 5) Recibir asesoría legal.
- 6) Contar con un intérprete o traductor para facilitar la comunicación cuando lo requiera.
- 7) Acceder a comunicación telefónica gratuita.
- 8) Recibir durante su estancia un espacio digno, alimentos, enseres de primera necesidad para su aseo personal y atención médica, en caso de ser necesario.
- 9) Ser visitado por sus familiares o por su apoderado.
- 10) Participar en actividades recreativas, educativas, religioso y culturales que se organicen dentro de las instalaciones del Centro que no vaya en detrimento de la población extranjera.
- 11) Recibir un trato digno y humano durante toda su estancia en el centro de atención.
- 12) No ser discriminado por las autoridades por motivos de raza, sexo, religión, condición migratoria o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio del derecho de igualdad.
- 13) Las demás que se establezcan en disposiciones de carácter general que emita la Dirección General.

Tiempo de permanencia en el Centro de Atención

Art. 310.- La Dirección General resolverá la situación migratoria de la persona extranjera en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de iniciado su proceso.

La permanencia en el centro de atención únicamente podrá exceder de los 30 días hábiles, cuando tengan los supuestos siguientes:

- 1) Que no exista información fehaciente sobre su identidad o nacionalidad, o exista dificultad para la obtención de los documentos de identidad y de viaje.
- 2) Que exista impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculos para establecer el itinerario de viaje al destino final.
- 3) Que exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar.
- 4) Que se haya interpuesto un recurso administrativo o judicial en que se reclamen cuestiones inherentes a su situación migratoria en el territorio nacional.

En los supuestos anteriores, la permanencia de las personas extranjeras en el Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes, no podrá exceder de 45 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, la Dirección General extenderá un permiso especial para su permanencia temporal y permiso de trabajo en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición. Dicho permiso durará un plazo de sesenta días hábiles; agotado el mismo, la Dirección General deberá determinar la situación migratoria de la persona extranjera.

En el caso del número 3 de este artículo, la persona extranjera podrá solicitar por sí o su representante, la prórroga de su estadía en el Centro. Asimismo, podrá solicitarlo el médico tratante.

TÍTULO XI RÉGIMEN IMPUGNATIVO

CAPÍTULO ÚNICO RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Recursos administrativos

Art. 311.- Las resoluciones en las que se impongan sanciones por las autoridades migratorias, podrán ser impugnadas, según el caso, mediante los recursos de revocatoria o apelación, en las formas y plazos que establece la presente Ley.

Formalidades de los recursos

Art. 312.- Los recursos se interpondrán por escrito y deberán contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Designación de la autoridad o funcionario a quien se dirija.
- 2) Nombre y generales del recurrente o de su representante, en su caso, debiendo este último acreditar la personería jurídica con que actúa.
- 3) Identificación del acto o disposición recurrida y las razones en que se funda la inconformidad con el mismo, haciendo relación circunstanciada de los hechos y de las disposiciones legales en que se sustenta la pretensión.
- 4) Presentación de las pruebas de descargo.
- 5) Solicitud para la práctica de diligencias.
- 6) Señalamiento de lugar de residencia u oficina para oír notificaciones, correo electrónico.
- 7) Lugar, fecha y firma.

Admisión de los recursos

Art. 313.- Presentado el recurso ante el funcionario competente, éste tendrá cinco días hábiles para admitirlo o prevenir al recurrente que subsane los errores u omisiones.

En caso de prevención el recurrente tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación para subsanarla; de no hacerlo el recurso será declarado inadmisibile.

Audiencia

Art 314. Admitido el recurso se convocará audiencia en el término de ocho días hábiles.

Realizada la audiencia se emitirá resolución dentro de los veinte días hábiles siguientes y se notificará al recurrente dentro del plazo de cinco días hábiles después de la fecha de emisión.

En caso que se ordene de oficio o a petición de parte la práctica de alguna diligencia que aporten elementos para resolver la cuestión, se suspenderá el plazo hasta que tal diligencia se hubiera efectuado.

Interposición de recursos

Art. 315.- En relación a las decisiones emitidas por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Director General o funcionarios delegados de conformidad al artículo 6 inciso último y 13 inciso último de la presente Ley, podrá interponerse el recurso de revocatoria y respecto las resoluciones finales del Director General o sus funcionarios delegados, en su caso, procederá la apelación ante el Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

Cualquiera de los anteriores recursos, deben ser interpuestos dentro del plazo de tres días hábiles a la notificación de la resolución que cause agravio.

Suspensión de la ejecución del acto reclamado

Art. 316.- La interposición de los recursos establecidos en este Capítulo, produce efecto suspensivo sobre la resolución recurrida, salvo las excepciones establecidas en esta ley.

TÍTULO XII CARRERA ADMINISTRATIVA MIGRATORIA Y ESCUELA MIGRATORIA

CAPÍTULO I CARRERA ADMINISTRATIVA MIGRATORIA

Carrera administrativa migratoria

Art. 317.- Créase la carrera administrativa migratoria de acuerdo con las disposiciones de esta ley su reglamento y de la Ley del Servicio Civil, para dotar a la Dirección General de personal con funciones permanentes, especializadas y garantizar la estabilidad laboral.

Personal incluido en la carrera administrativa migratoria

Art. 318.- Quedan comprendidos en la carrera migratoria:

- 1) Directores de áreas.
- 2) Secretaria General.
- 3) Jefe de unidades o departamentos.
- 4) Oficiales migratorios fronterizos.
- 5) Oficiales de protección migratoria.
- 6) Los funcionarios y empleados administrativos de la institución.

CAPÍTULO II ESCUELA MIGRATORIA

Escuela Migratoria

Art. 319.- La Escuela Migratoria tendrá la finalidad de formar y capacitar a los empleados de la Dirección General y especializarlos en las áreas de su competencia, para lo cual contará con un plan general de formación académica.

Los servidores públicos de la Dirección General están obligados a someterse al proceso de formación en las fases de ingreso, promoción o permanencia, bajo los criterios determinados en un Reglamento Especial.

Convenios y acuerdos de cooperación

Art. 320.- La Dirección General promoverá convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas o con sus homólogos, a fin de cualificar profesionalmente a los servidores públicos de migración.

Funciones

Art. 321.- Son funciones específicas de la Escuela Migratoria:

- 1) Elaborar y ejecutar el plan de formación con sus respectivos programas para el personal de la Dirección General de acuerdo a las funciones que realiza, como también para el personal de las misiones diplomáticas o consulares en el exterior que ejerzan funciones migratorias en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2) Elaborar los perfiles para el desarrollo de los procesos de selección de los instructores internos y externos.
- 3) Coordinar con el área de recursos humanos y las distintas jefaturas, el diseño del plan anual de capacitaciones y formación, de acuerdo a los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación y formación.
- 4) Coordinar la participación de expertos nacionales e internacionales para la realización de formación especializada.
- 5) Desarrollar otras actividades formativas que expresamente le encomiende el Director General o el Reglamento.

TÍTULO XIII RECEPCIÓN Y RETORNO DE SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR

CAPÍTULO ÚNICO RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE SALVADOREÑOS

Recepción

Art. 322.- La Dirección General estará a cargo de la recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas en coordinación con instituciones públicas, privadas u organismos internacionales, ofreciendo, además, información de los programas de reinserción.

La institución competente creará los equipos multidisciplinario que considere para la atención y protección de niños, niñas o adolescentes que retornan al país y coordinará para que se ejecuten las medidas de protección dictadas.

La Procuraduría General de la República ejercerá la representación legal de todas las niñas, niños y adolescentes salvadoreños no acompañados o separados o en los que existan intereses contrapuestos. Para ello asignará un equipo en el Centro de Recepción y Atención de Personas Salvadoreñas Retornadas, fronteras aéreas y terrestres

Servicios a personas salvadoreñas retornadas

Art. 323.- La Dirección General facilitará a las personas salvadoreñas retornadas, los servicios siguientes:

- 1) Traslado a terminales de transporte para que se dirijan a sus lugares de origen o residencia.
- 2) Refrigerio.
- 3) Llamadas telefónicas a nivel nacional e internacional.
- 4) Pago de los costos del pasaje interno, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.
- 5) Facilitar los implementos de higiene básicos.
- 6) Otros determinados de acuerdo a las necesidades que presenten las personas salvadoreñas retornadas.

En los casos de niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados, el traslado estará a cargo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

TÍTULO XIV RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO I PATRIMONIO Y RECURSOS

Patrimonio y recursos

Art. 324.- El patrimonio de la Dirección General estará constituido por los bienes muebles e inmuebles, tasas cobradas por servicios migratorios, fondos, valores líquidos, y los que en futuro se incorporen por transferencia, donación o legado o los que adquiera con el producto de sus ingresos.

La gestión técnica, administrativa y presupuestaria estará bajo la responsabilidad de la Dirección General; sus modalidades de operación y funcionamiento se regularán de conformidad con las leyes y normativas que se establezcan en el ramo de Hacienda.

Se destinarán fondos de la Dirección General para brindar atención y protección inmediata a personas extranjeras en condiciones de vulnerabilidad, tales como: víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; aquellas que se encuentran en proceso de deportación, expulsión, repatriación o retorno voluntario; y, coadyuvar desde sus funciones junto con otras instituciones competentes, al proceso de incorporación de las personas migrantes extranjeras a la sociedad.

CAPITULO II TASAS POR SERVICIOS MIGRATORIOS.

Servicios migratorios

Art. 325.- Los servicios migratorios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley.

Las tasas por los servicios migratorios serán:

| TASAS POR SERVICIOS MIGRATORIOS | |
|--|--------------|
| SERVICIOS | TASAS |
| Certificaciones | |
| · De folios de expedientes administrativos de salvadoreños | \$10.00 |
| · De resolución de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento o naturalización | \$10.00 |
| · De resolución de renuncia o recuperación de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento o naturalización | \$10.00 |
| · De partida de nacimiento u otro documento anexo al expediente | \$10.00 |
| · Del pasaporte | \$12.00 |
| · Movimiento o movimientos migratorios para salvadoreños | \$10.00 |
| · Movimiento o movimientos migratorios para extranjeros | \$11.00 |
| Constancias | |
| · Residencia en trámite para centroamericanos | \$8.00 |
| · Residencia en trámite para no centroamericanos | \$15.00 |
| · Estatus migratorio | \$15.00 |
| · Otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento o Naturalización | \$15.00 |
| · Renuncia de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento o por Naturalización | \$15.00 |
| · De pasaporte | \$8.00 |
| · No restricción migratoria para salvadoreños | \$10.00 |
| · No restricción migratoria para extranjeros | \$11.00 |
| · Otras constancias no especificadas | \$10.00 |
| Permiso para no residente | |
| · Carné de viajero frecuente inversionista, de negocio o para representante comercial categoría A | \$150.00 |
| · Permiso especial para eventos de artistas centroamericanos | \$60.00 |
| · Permiso especial para eventos de artistas no centroamericanos | \$100.00 |
| · Permiso especial para permanecer en el país hasta 6 meses, centroamericano para recibir tratamiento médico especializado. | \$10.00 |
| · Permiso especial para permanecer en el país hasta 6 meses, no centroamericano para recibir tratamiento médico especializado. | \$15.00 |
| · Permiso de tránsito vecinal fronterizo | \$10.00 |

| Prórroga de no residente | |
|---|----------|
| · Prórroga de permanencia para turistas | \$25.00 |
| · Para personas invitadas a conferencias | \$30.00 |
| · Para personas de medios de comunicación social | \$30.00 |
| · Para personas con tratamiento médico especializado | \$10.00 |
| · Para personas extranjeras invitadas de instituciones privadas, con fines científicos, profesional, cultural, deportivo y otros. | \$20.00 |
| Visa | |
| · Visa de inversionistas, de negocio o representante comercial para categoría B y C | \$200.00 |
| · Permiso especial de ingreso a nacionales de países categoría B y C que no portan Visa Múltiple de no residente | \$100.00 |
| · Visa consultada para múltiples entradas | \$75.00 |
| · Visa consultada para una sola entrada | \$40.00 |
| · Extensión de vigencia del aval de visas | \$15.00 |
| · Traspaso de visa múltiple de un pasaporte expirado o agotado a uno vigente | \$20.00 |
| · Visa múltiple de no residente | \$50.00 |
| Otorgamiento de residencias transitorias | |
| · Trabajadores de temporada | \$10.00 |
| · Trabajadores transfronterizos | \$10.00 |
| · Residentes transitorios subcategorías transnacionales de servicios centroamericanos | \$70.00 |
| · Residentes transitorios subcategorías transnacionales de servicios no centroamericanos | \$140.00 |
| · Otras residencias transitorias centroamericanos | \$50.00 |
| · Otras residencias transitorias no centroamericanos | \$70.00 |
| Otorgamiento de residencias temporal o definitiva | |
| · Temporal para centroamericanos hasta un año | \$70.00 |
| · Temporal para centroamericanos hasta dos años | \$130.00 |
| · Temporal para no centroamericanos hasta un año | \$140.00 |
| · Temporal para no centroamericanos hasta dos años | \$260.00 |
| · Definitiva para centroamericanos por primera vez, hasta por un año | \$135.00 |
| · Definitiva para no centroamericanos por primera vez, hasta por un año | \$345.00 |
| Prórrogas de residencia transitoria y temporal | |
| · Trabajadores transfronterizos | \$8.00 |
| · Otras residencias transitorias establecidas en Art. 104, numerales 4 al 6 para centroamericanos | \$25.00 |
| · Otras residencias transitorias establecidas en Art. 104, numerales 4 al 6 para no centroamericanos | \$40.00 |
| · Temporal para centroamericanos hasta un año | \$55.00 |

| | |
|---|----------|
| · Temporal para centroamericanos hasta dos años | \$100.00 |
| · Temporal para no centroamericanos hasta un año | \$125.00 |
| · Temporal para no centroamericanos hasta dos años | \$240.00 |
| Refrenda de residencia definitiva | |
| · Centroamericanos hasta un año | \$30.00 |
| · Centroamericanos hasta dos años | \$50.00 |
| · Centroamericanos hasta tres años | \$75.00 |
| · Centroamericanos hasta cuatro años | \$95.00 |
| · No centroamericanos hasta un año | \$65.00 |
| · No centroamericanos hasta dos años | \$120.00 |
| · No centroamericanos hasta tres años | \$160.00 |
| · No centroamericanos hasta cuatro años | \$205.00 |
| Diligencias relacionadas con | |
| · Otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña a los centroamericanos de origen de conformidad al Art. 90 ord.3° de la Constitución. | \$150.00 |
| · Otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por naturalización | \$700.00 |
| · Renuncia de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento | \$200.00 |
| · Renuncia de la nacionalidad salvadoreña por naturalización | \$250.00 |
| · Recuperación de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento | \$200.00 |
| · Recuperación de la nacionalidad salvadoreña por naturalización | \$250.00 |
| · Rectificación y subsanación de asientos y resoluciones de nacionalización y naturalización | \$50.00 |
| · Permiso para ausentarse del país, sin perder la nacionalidad Salvadoreña por naturalización, según Art. 94, ordinal 1° de la Cn. | \$100.00 |
| Reposición de carné | |
| · Reposición de carné de residente | \$25.00 |
| · Reposición de carné provisional | \$20.00 |
| · Reposición de carné de viajero frecuente | \$25.00 |
| Permiso para ausentarse del país | |
| · A residentes definitivos centroamericanos para ausentarse del país sin perder su calidad migratoria | \$60.00 |
| · A residentes definitivos no centroamericanos para ausentarse del país sin perder su calidad migratoria | \$100.00 |
| Otros | |
| · Trámite de aval de tránsito de marinos | \$30.00 |
| · Modificación de trámite para aval de tránsito de marinos | \$5.00 |
| · Pre chequeo de personas en automotores, exceptuando niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y los conductores de autobuses. | \$0.50 |

| | |
|--|---------|
| · Expedición de pasaporte especial | \$35.00 |
| · Expedición o revalidación del pasaporte ordinario dentro del territorio salvadoreño | \$25.00 |
| · Servicio de fotocopia por página | \$0.20 |
| · Inscripción por separado para residentes definitivos que han alcanzado la mayoría de edad | \$75.00 |
| · Salida de pasajeros por Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | \$10.00 |
| · Salida de pasajeros por Aeropuerto Internacional de Ilopango | \$10.00 |
| · Tarjeta migratoria de ingreso | \$12.00 |

Por razones humanitarias debidamente calificadas y comprobadas, las personas podrán exonerarse del pago de servicios migratorios.

Distribución de la tasa de salida de pasajero vía aérea

Art. 326.- De los ingresos generados por el cobro de la tasa por salida de cada pasajero vía área, se realizará la distribución siguiente:

- a) Un dólar de los Estados Unidos de América se destinará al patrimonio del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. Dichos fondos serán transferidos de manera trimestral.
- b) El resto del monto cobrado por la tasa, se destinarán al patrimonio de la Dirección General.

Exención de pago por salida de pasajeros

Art. 327.- Estarán exentos de pago de tasa por salida de pasajeros:

- 1) Los agentes diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el país.
- 2) Las personas extranjeras que tengan derecho a exención, de acuerdo a los Tratados y Convenios Internacionales vigentes o por reciprocidad con otras naciones.
- 3) Los nacionales que viajen con pasaportes diplomáticos y oficiales.
- 4) Las personas víctimas de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.
- 5) Los casos solicitados por la Unidad Técnica del Sector Justicia relacionados a la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos.

- 6) Los servidores públicos que viajen en funciones propias de su cargo.
- 7) Quienes integren grupos que deban salir del país para participar en actividades educativas, culturales, deportivas o religiosas, entre otras, previo aval de la Dirección General.
- 8) Las personas extranjeras en transbordo que desean realizar turismo en el país por un lapso de cuarenta y ocho horas, conforme esta ley.

Todas las personas extranjeras inadmitidas, deportadas, expulsadas o repatriadas desde un Aeropuerto Internacional, puerto marítimo o frontera terrestre del país, estarán exentas de todo pago de impuesto, tasa o servicios administrativos que cause la salida, sin perjuicio de las multas y cargos que se le puedan imponer al medio de transporte que lo haya traído al país.

Tarjeta Migratoria de Ingreso

Art.328.- La tarjeta migratoria de ingreso será exigible a todas las personas que ingresen al país vía aérea y marítima.

Estarán exentos de tarjeta migratoria de ingreso:

- 1) Los salvadoreños.
- 2) Los centroamericanos.
- 3) Los agentes diplomáticos y consulares.
- 4) Las personas extranjeras que tengan derecho a exención, de acuerdo a los Tratados y Convenios Internacionales vigentes o por reciprocidad con otras naciones.
- 5) Las personas extranjeras que porten pasaporte oficial y de servicio.
- 6) Las personas víctimas de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, tal como lo prevé la presente Ley.
- 7) Los casos solicitados por la Unidad Técnica del Sector Justicia, relacionados a la Ley de Protección a Víctimas y Testigos.
- 8) Tripulantes de aeronaves.
- 9) Los servidores públicos que viajen en funciones propias de su cargo.
- 10) Quienes integren grupos que deban salir del país para participar en actividades educativas, culturales, deportivas o religiosas, entre otras, previo aval de la Dirección General.
- 11) Las niñas, niños y adolescentes.

- 12) Las personas extranjeras en transbordo que desean realizar turismo en el país por un lapso de cuarenta y ocho horas, conforme esta ley.

Transferencia del costo de producción del pasaporte ordinario emitido en el exterior

Art. 329.- El Ministerio de Relaciones Exteriores transferirá a la Dirección General por cada pasaporte ordinario emitido en el extranjero, el equivalente al costo de producción del mismo.

TÍTULO XV DEBER DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

Registro Nacional de las Personas Naturales

Art. 330.- Con el objeto de integrar la información de los sistemas informáticos el Registro Nacional de las Personas Naturales proporcionará a la Dirección General y al Ministerio de Relaciones Exteriores, acceso a consulta de la información alfanumérica, biométrica, imagen de fotografía, huellas, firmas y de todos los documentos que disponga en sus bases de datos, incluyendo las defunciones de salvadoreños, para lo cual, se establecerán mecanismos necesarios para dicho acceso, pudiendo suscribir acuerdos o convenios necesarios para tales fines.

Dirección General de Centros Penales

Art. 331.- La Dirección General de Centros Penales deberá comunicar a la Dirección General, el ingreso y egreso al Sistema Penitenciario de las personas extranjeras a la orden de una autoridad judicial.

En el caso de las personas extranjeras sentenciadas, el juez de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, deberá informar en un plazo mínimo de treinta días de anticipación al cumplimiento de la condena, al Director General de Centros Penales, con el objeto que la Dirección General tramite su expulsión o la cancelación de su permanencia, según corresponda.

Proporcionará el acceso a la información alfanumérica, biométrica e imágenes de fotografía, firma y de todos los documentos que disponga en su base de datos, con el fin de verificar si es posible otorgar la expedición o revalidación del pasaporte o en su caso la cancelación.

Policía Nacional Civil

Art. 332. La Policía Nacional Civil proporcionará el acceso a la información alfanumérica, biométrica e imágenes de fotografía, firma y de todos los documentos que disponga en su base de datos, con el fin de verificar si es posible otorgar la expedición o revalidación del pasaporte o en su caso la cancelación.

Asimismo, deberá apoyar a la Dirección General en la custodia de las personas que se encuentren en el Centro Especial de Atención y actuará conforme a las coordinaciones establecidas con la Dirección General para auxiliar el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley.

Fiscalía General de la República

Art. 333.- La Fiscalía General de la República deberá proporcionar a la Dirección General la información que ésta le solicite, a fin resolver los trámites migratorios, salvo excepciones motivadas.

Ministerio de Salud

Art. 334.- Al Ministerio de Salud le corresponde en materia migratoria:

- 1) La prestación de servicios de salud que se le otorguen a las personas extranjeras en el Centro de Atención Integral para personas extranjeras migrantes.
- 2) Establecer los requisitos sanitarios para el ingreso de personas al país.
- 3) Ejercer la vigilancia de los servicios de sanidad en los lugares destinados para el ingreso y salida de personas, vía área, terrestre y marítima.
- 4) Las demás establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

Art. 335.- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer promoverá acciones para atender a las mujeres migrantes en condición de vulnerabilidad y realizará capacitaciones para las autoridades migratorias en materia de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes.

Unidad Técnica del Sector Justicia

Art. 336.- La Unidad Técnica del Sector Justicia coordinará con la Dirección General para la entrada, tránsito o salida de personas nacionales o extranjeras que se encuentran bajo el régimen de la Ley Especial Para la Protección de Víctimas y Testigos y demás tratados.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Art.337.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social le corresponderá en materia migratoria:

- 1) Emitir dictamen relativo a permiso de trabajo, en los casos que corresponda, en un plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha de notificación de la Dirección General.
- 2) Destinar delegados en las oficinas de la Dirección General, con el fin de asesorar, recibir, y resolver la admisión de la documentación al trámite de residencia con permiso de trabajo.
- 3) Informar a la Dirección General de los trabajadores migrantes que encuentren en situación migratoria irregular, incluyendo los Centroamericanos.
- 4) Realizar inspecciones a petición de la Dirección General, con respecto a trabajadores migrantes, incluyendo Centroamericanos.

Obligación de colaboración de autoridades

Art. 338.- Las distintas autoridades públicas y privadas están obligadas a prestar su colaboración a los funcionarios y oficiales de migración cuando la soliciten para hacer cumplir esta Ley o su Reglamento, acuerdos y resoluciones que sean dictados por las autoridades migratorias.

Las personas naturales o jurídicas que operen o administren puertos, aeropuertos internacionales de pasajeros, están obligados a poner a disposición de la Dirección General, en tales recintos, las instalaciones adecuadas para el desempeño apropiado de sus funciones

TITULO XVI DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

Residencia definitiva por arraigo

Art. 339.- La personas extranjeras que se encuentren residiendo en el país de forma irregular, con un mínimo de diez años previo a la entrada en vigencia de esta ley, que demuestren su arraigo, podrán solicitar a la Dirección General su regularización como residente definitivo, una vez pagada la sanción migratoria y las tasas respectivas.

Resguardo del archivo

Art. 340.- La Dirección General resguardará la información originada en el ejercicio de sus funciones, por un mínimo de diez años. En el Reglamento de la presente Ley se establecerá la organización y funcionamiento de los archivos.

Uso de medios electrónicos

Art. 341.- Se autoriza el uso de firmas y medios electrónicos para todos los tramites que se realicen en la Dirección General; asimismo el uso de sistemas informáticos o digitales para llevar controles internos y de archivo.

No devolución de documentos

Art. 342.- Los documentos que sean requeridos al usuario en original para la realización de un trámite migratorio formaran parte de los archivos de la Dirección General.

Interpretación analógica y supletoriedad

Art. 343.- En todo lo no previsto en esta Ley se resolverá de conformidad a casos análogos, a normas y principios constitucionales, tratados internacionales vigentes y normas del derecho común.

Trámites migratorios previos a esta ley

Art. 344.- Los trámites migratorios iniciados con las leyes anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, deberán ser tramitados y concluidos de conformidad a las mismas.

Derogatorias

Art. 345.- Deróganse los siguientes cuerpos normativos:

- 1) El Decreto Legislativo n.º 2772, del 19 de diciembre de 1958, publicado en el Diario Oficial n.º 240, Tomo n.º 181, del 23 de diciembre del mismo año que contiene la Ley de Migración.
- 2) El Decreto Legislativo n.º 299, del 18 de febrero de 1986, publicado en el Diario Oficial n.º 34, Tomo n.º 290, del 20 de febrero del mismo año que contiene la Ley de Extranjería.
- 3) El Decreto Legislativo n.º 252, del 21 de enero de 1969, publicado en el Diario Oficial n.º 27, Tomo n.º 222, del 10 de febrero del mismo año que confiere los beneficios del Decreto Legislativo n.º 58, del 2 de septiembre de 1964 publicado en el Diario Oficial n.º 169, Tomo n.º 204, del 16 del mismo mes y año, a los ministros de cualquier culto religioso.
- 4) El Decreto Legislativo n.º 1020, del 10 de marzo de 1982, publicado en el Diario Oficial n.º 48, Tomo n.º 274, del 10 de marzo de 1982 que contiene la Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República.
- 5) El Decreto Legislativo n.º 476, del 8 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial n.º 222, Tomo n.º 241, del 28 de noviembre de 1973 que contiene la Ley Especial para Residentes Rentistas.

Asimismo, quedan derogados las leyes y demás preceptos legales contenidos en otros ordenamientos que en alguna forma contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, por su carácter especial.

Vigencia

Art. 346.- El presente decreto entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve:

PUBLÍQUESE

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.



Publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 423, del jueves 25 de abril de 2019.





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Abril de 2020

Créditos

Proyecto de Gobernabilidad Municipal de USAID

Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia,
CONMIGRANTES

Aprobada por el Pleno del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, CONMIGRANTES, en Sesión Extra Ordinaria del 11 de julio del 2020.

Representantes e instancias participantes en la Sesión del CONMIGRANTES:

Sara Gutiérrez, Consejo Nacional Contra la Trata de Personas

Cecibel Guardado, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

Maritza Henríquez, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

Saúl Ponce, Ministerio de Salud

Daniela García, Ministerio de Agricultura y Ganadería

Manuel Orellana, Ministerio de Agricultura y Ganadería

Karen Coto, Procuraduría General de la República

Laura Valladares, Procuraduría General de la República

Selim Miranda, Ministerio de Educación

Nathalia Quinteros, Registro Nacional de Personas Naturales

Ricardo Tobar, Registro Nacional de Personas Naturales

Cesar Ríos, Instituto Salvadoreño del Migrante

Abel Alas, Asociación de Salvadoreños en Nebraska

Isabel Castillo, Universidad Luterana

Eli Barillas, Ministerio de Turismo

Elvia Mezquita, Universidad de El Salvador

Fabiola Morales, Instituto Nacional de la Juventud

Lombardo Morales, Ministerio de Relaciones Exteriores

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Equipo Coordinador y redactor

Jorge Pozuelo Especialista en Servicios Municipales, Proyecto de USAID
Gobernabilidad Municipal

Pamela Franco Técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONMIGRANTES

Colaboradores en revisión y redacción

Aurora Cubías Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal

Mónica Girón Pasante en el Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal

Ugo Ramos Organización Internacional para las Migraciones

Asociaciones de Municipios participantes

Micro Región El Bálsamo

Trifinio

Cayaguanca

Municipios participantes

Zacatecoluca, Departamento de la Paz

Mejicanos, Departamento de San Salvador

San Miguel, Departamento de San Miguel

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Abril de 2020.

Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal

Número de contrato: AID-519-TO-17-00001

Período de duración del Proyecto: 14 de septiembre de 2017 al 14 de septiembre de 2022

La Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador fue posible gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva The Louis Berger Group, Inc., y el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), no refleja necesariamente los puntos de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Lista de siglas y abreviaturas

| | |
|--------------|---|
| CENTA | Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal Enrique Álvarez Córdova |
| CONMIGRANTES | Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia |
| FODA | Diagnóstico de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas |
| INJUVE | Instituto Nacional de la Juventud |
| LGBTI | Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales |
| NNA | Niños, niñas y adolescentes |
| NTMI | Iniciativa de Gestión de Información de Movilidad Humana en el Triángulo Norte |
| OIM | Organización Internacional para las Migraciones |
| ODS | Objetivos de Desarrollo Sostenible |
| POA | Plan Operativo Anual |
| TNCA | Triángulo Norte de Centroamérica |
| TPS | Temporary Protected Status |
| USAID | Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (United States Agency for International Development) |
| VBG | Violencia Basada de Género |

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Lista de siglas y abreviaturas..... | 4 |
| INTRODUCCIÓN..... | 6 |
| 1. Antecedentes..... | 7 |
| 2. FUNDAMENTOS DE LA ESTRATEGIA..... | 8 |
| 2.1 MARCO CONCEPTUAL..... | 8 |
| 2.2 ÁREAS DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA..... | 12 |
| 2.3 PRINCIPIOS RECTORES..... | 16 |
| 3. MARCO NORMATIVO..... | 16 |
| 3.1 LEGISLACIÓN VIGENTE..... | 16 |
| 3.2 POLITICAS PÚBLICAS..... | 19 |
| 4. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA..... | 20 |
| 5. INSTANCIAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA, ROLES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA..... | 21 |
| 6. GRUPOS POBLACIONALES SOLICITANTES DE SERVICIOS..... | 26 |
| 7. FASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN LOS TERRITORIOS..... | 32 |
| 9. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA..... | 43 |
| 10. BIBLIOGRAFÍA..... | 45 |
| ANEXOS..... | 47 |

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con datos de la Organización Internacional para las Migraciones un total de 214 millones de personas son migrantes internacionales, equivalentes al 3.2 por ciento de la población mundial, cantidad que bien podría formar el quinto país más poblado del mundo (OIM, 2014). De este total, la mayor parte es migración irregular.

El incremento en la migración irregular implica también incremento en personas retornadas. Para los países del Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA) esta situación profundiza los desafíos económicos, sociales e institucionales que ya enfrentaban las personas, las comunidades y los países antes de su migración.

El viaje desde el país de destino hasta el país de origen y el reasentamiento tiene impactos psicosociales, que se extienden y adquieren nuevas dimensiones con los efectos y costos de la reintegración social, económica y cultural en el lugar de origen. Esta realidad junto a la del desplazamiento interno forzado, afecta el propósito del desarrollo local

En el caso de El Salvador, según datos de la Iniciativa de Gestión de la Información de Movilidad Humana en el Triángulo Norte (NTMI, 2019) al menos 1, 352,357 salvadoreños residen en Estados Unidos. De estos 432,329 son ciudadanos, un poco más de 700,000 son migrantes no autorizados y 204,000 cuentan con Estatus de Protección Temporal (TPS). Dentro de las razones por las que las personas retornadas explican haber emigrado, sobresalen los siguientes: factores económicos (72%), la inseguridad (16.5%) y la reunificación familiar (15.0%).

Frente a esta situación, con la intención de prevenir la migración irregular y de atender las necesidades de las personas retornadas es que el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, CONMIGRANTES en coordinación con el Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal, y la Organización Internacional para las Migraciones, OIM y algunas asociaciones de municipios que mostraron interés en trabajar este tema, promueven la formulación de la presente estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador.

Este proceso ha supuesto la instalación de oficinas de atención a retornados en municipios y asociaciones de municipios, realizando los primeros pilotajes con las municipalidades de Zacatecoluca, Mejicanos y San Miguel, proceso que fue liderado por CONMIGRANTES en coordinación con OIM, y en tres asociaciones de municipios: Cayaguanca, El Trifinio y El Bálsamo, que coordinan y articulan por medio de referentes municipales la creación de estos servicios en los territorios. Este proceso ha sido liderado por el Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal y CONMIGRANTES. Desde las entidades referidas se ha dotado de equipo y mobiliario para el montaje de la oficina, la capacitación del recurso humano de las oficinas técnicas de las asociaciones, la incorporación del tema en espacios de coordinación y articulación con instituciones públicas, privadas y el sector empresarial, y establecer protocolos de atención.

La Estrategia tiene como finalidad servir de apoyo a municipios y asociaciones de municipios para la definición y puesta en marcha de planes de atención y prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias. En ella se sistematiza una hoja de ruta elaborada a partir de la

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

práctica desarrollada por las seis instancias en territorio y su contenido sirve de base para la realización de una serie de consultas que realizará CONMIGRANTES con sus organizaciones e instituciones integrantes; por lo que se espera que sea un aporte esencial para la implementación de acciones en beneficio de este sector poblacional

I. Antecedentes

El Estado salvadoreño, a través del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES)¹ ha promovido la integración de los temas de prevención de la migración irregular y de la atención a personas migrantes retornadas, como eje transversal de trabajo en las distintas entidades de la administración pública y el involucramiento de las organizaciones no gubernamentales y de personas salvadoreñas en el exterior.

Se cuenta con una Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Salvadoreña Migrante y su Familia (2017), cuyas líneas estratégicas están orientadas al abordaje integral de las cuatro etapas del proceso migratorio (origen, tránsito, destino, retorno) y que deben ser implementadas con un enfoque de *gobernanza migratoria*² *multinivel*; es decir, en el exterior, a nivel central y local del Estado, dependiendo de las competencias de cada una de las instancias que conforme a la Ley Especial y a la Política Nacional deben intervenir.

Al incluir al nivel local como parte fundamental de la ejecución de dicha política, se requiere generar capacidades en los municipios para que puedan: primero, llevar un registro de la población retornada en sus municipios por medio de bases de datos y/o estadística; segundo, detallar los principales servicios que demandan y las habilidades y capacidades con las que cuentan; tercero, gestionar e implementar programas, planes, proyectos y políticas municipales con enfoque de prevención de la migración irregular y facilitación de la reintegración de las personas retornadas a los territorios. Con ello, no solo atenderán mejor a este grupo poblacional, sino que serán los referentes locales para que las agencias u otras organizaciones interesadas en trabajar el tema ordenen sus esfuerzos, garantizando así mejores servicios a la población.

Por esta razón, el CONMIGRANTES, en colaboración con el Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), han formulado la presente Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y a sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador, con la finalidad de proveer a las instancias municipales y asociaciones una herramienta que les facilite diseñar, implementar, monitorear y evaluar servicios, programas y proyectos de atención y desarrollo para personas en riesgo de migración irregular, migrantes, retornadas y sus familias.

Para la formulación de dicha Estrategia y para garantizar que la misma sea una herramienta congruente y de seguimiento a los procedimientos institucionalizados como resultado de años de experiencia, se complementó con investigación bibliográfica sobre protocolos y otros documentos

¹Ente responsable de facilitar y promover la articulación y coordinación de acciones interinstitucionales e intersectoriales para la protección y desarrollo de la persona migrante y su familia.

²La gobernanza migratoria se entiende como las acciones Estatales orientadas a garantizar una migración ordenada y en condiciones humanas, que beneficie a los migrantes y a la sociedad; es la creación de un entorno más eficaz en el que se optimicen los resultados a fin de que la migración resulte favorable para todos. OIM. Migración Naciones Unidas. MARCO DE GOBERNANZA SOBRE LA MIGRACIÓN. Elementos esenciales para facilitar la migración y la movilidad de manera ordenada, segura, regular y responsable gracias a políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. https://publications.iom.int/system/files/migof_brochure_sp.pdf

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

institucionales que han sido formulados por instituciones gubernamentales relacionadas y con una serie de consultas con expertos en las áreas de desarrollo local y comunitario.

Entre los principales elementos de orientación que aporta la estrategia, están: 1) la creación de una oficina municipal o microrregional de atención a personas migrantes, retornadas y sus familias; 2) la elaboración de un diagnóstico municipal o microrregional que identifica las áreas de oportunidad y brechas que poseen los territorios para trabajar de manera integral la temática migratoria; 3) la integración de redes locales que trabajarán de forma articulada con la oficina para atender a la población migrante y su familia; 4) la formulación de un plan trabajo para la atención de personas migrantes, retornadas y sus familias, desde la oficina y con apoyo de las redes interinstitucionales y locales que parte de los hallazgos del diagnóstico y bajo una metodología participativa.

2. FUNDAMENTOS DE LA ESTRATEGIA

2.1 MARCO CONCEPTUAL

La migración de los salvadoreños y salvadoreñas hacia el exterior ha sido una realidad de varias décadas y su crecimiento sostenido requiere de un abordaje integral para que gocen plenamente de sus derechos, bajo la protección total del Estado.

Motivadas por mejorar su situación personal y familiar, estas personas abandonan sus municipios, espacio donde viven su cotidianidad, y donde, dependiendo de los recursos, oportunidades y desafíos que les presente su entorno, deciden quedarse o emigrar.

Esto indica que los procesos de desarrollo local, son elementos fundamentales para que la migración no sea la única salida a la construcción de sus proyectos de vida y que los mismos deben promover dinámicas sociales, económicas, culturales y medioambientales con el objetivo principal de mejorar las condiciones de la población.

De ahí que los gobiernos locales deben desarrollar capacidades para implementar programas, planes, proyectos y políticas municipales que contribuyan a prevenir la migración irregular y para brindar servicios a las personas retornadas para su reintegración al territorio.

Migración y desarrollo sostenible en el ámbito local

El 27 de septiembre del año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La Agenda de Desarrollo Sostenible plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.³

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible proporciona un marco general para abordar esta relación compleja y dinámica entre la migración y el desarrollo, para comprender mejor cómo la migración y las personas migrantes pueden dar forma a logros de desarrollo y viceversa. La

³ ONU. “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

referencia central a la migración se inscribe dentro de los ODS, en la Meta 10.7 del Objetivo “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos”, que insta a “Facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”⁴.

Las Naciones Unidas en el mismo año que se puso en acción la agenda, menciona que la migración internacional es una realidad multidimensional de gran pertinencia para el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino que exige respuestas coherentes e integrales. Cooperando en el plano internacional se intentará garantizar la seguridad, el orden y la regularidad de las migraciones, respetando plenamente los derechos humanos y dispensando un trato humanitario a las personas migrantes (sea cual sea su estatus migratorio), a refugiadas y desplazadas. Esa cooperación también deberá fortalecer la resiliencia de las comunidades que acogen a los refugiados, particularmente en los países en desarrollo. Se resalta que las personas migrantes tienen derecho a regresar a su país de nacionalidad y los Estados deben velar por que sean recibidos de forma adecuada, garantizándoles la asistencia cuando sea necesaria.

Vinculando con el tema de migración, según la OIM se encuentran los siguientes ODS con sus metas⁵:

- Objetivo 1, meta 1.5: “Fin de la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”: La finalidad de este objetivo es acabar con la pobreza fomentando en su meta la resiliencia de los pobres y las personas, reduciendo las situaciones vulnerables a los fenómenos extremos relacionados con el clima, crisis y desastres económicos, sociales y ambientales, ya que estas mismas genera el desplazamiento forzado de cientos de miles de personas anualmente.
- Objetivo 3, meta 3.8 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”: Para el cumplimiento de este objetivo, es fundamental asegurar una vida saludable y promover el bienestar universal, favoreciendo así a toda persona migrante que necesite ayuda de esta índole.
- Objetivo 4, meta 4.b: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”: La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. Por esto en la meta 4.b se pretende el aumento considerable de becas disponibles a nivel mundial dirigidas hacia los países en desarrollo, con el fin de favorecer a niños y jóvenes en diversos programas en el extranjero para prepararse y servir en sus países de origen.
- Objetivo 5, meta 5.2: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, con enfoque en las personas migrantes que tienen una vulnerabilidad mayor.
- Objetivo 8, meta 8.8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”: Defender los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

⁴ OIM (2018). La migración en la agenda 2030. Guía para profesionales. Pág.11 y 13

⁵ONU. “Objetivos y metas de desarrollo sostenible”, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

- Objetivo 10, meta 10.7: “Reducir la desigualdad en y entre los países”: Con esta meta se pretende facilitar la migración para que sea de forma segura y ordenada de una forma regular, por medio de políticas migratorias que estén correctamente planificadas y gestionadas en los diversos países con todas las entidades existentes incluyendo a la sociedad civil.
- Objetivo 11, meta 11.5: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”
- Objetivo 13, meta 13.2: “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”: Este objetivo plantea la incorporación de medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, vinculando a la migración forzada por desastres naturales.
- Objetivo 16, meta 16.2, 16.3, 16.5: “Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas”: En este objetivo el tema primordial es la promoción de la paz, con la primer meta mencionada pretende poner fin al maltrato en todas sus formas contra los niños, así mismo se promueve garantizar la igualdad y el acceso a la justicia para todas las personas, y reducir de forma considerable la corrupción y sobornos en todas sus formas, que generan un ambiente caótico y son motivo de que las personas decidan migrar ya que sus gobiernos no les aseguran vida digna.

¿Qué se entiende por migración y ciclo de la migración?

La OIM, define la migración como: “Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo, que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.”⁶

El ciclo migratorio se comprende como las diferentes etapas por las que pueden atravesar las personas que se encuentran en condición de migración; estas son las siguientes:

- A. Origen: Se refiere al lugar donde la persona usualmente vive o reside, puede ser donde nació o donde está establecida en forma permanente. Durante esta etapa la persona o la familia toma la decisión de movilizarse a partir de la consideración de circunstancias que le rodean y la expectativa de consecución de bienestar a futuro; esta decisión conlleva una fase preparatoria que responde a las condiciones en las que se movilizarán⁷.
- B. Tránsito: Es un término por el que comúnmente se entiende la estancia temporal de los migrantes en uno o varios países, con objeto de llegar a otro destino definitivo⁸. El tránsito es un fenómeno importante dentro de la migración contemporánea, el cual tiene repercusiones graves en materia de derechos humanos cuando quienes se movilizan lo hacen en situaciones de irregularidad; un migrante que se desplaza en condiciones regularizadas experimenta el viaje y el “tránsito” de maneras distintas a otro que viaja en

⁶ Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, Derechos humanos de personas migrantes – Manual Regional, Pág. 21. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>

⁷ Micolta León, Amparo, Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales, Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanidades, Universidad Nacional de Colombia, Pág. 62. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4391739>

⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe A/HRC/31/35, Situación de los migrantes en tránsito, Pág. 5. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/StudyMigrants/OHCHR_2016_Report-migrants-transit_SP.pdf

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

condiciones irregulares, ya que en la última condición los Estados pueden dudar de sus obligaciones hacia los migrantes que se hallen en tránsito y no tengan intención de quedarse en su territorio⁹.

- C. Destino: territorio/país al que se dirigen flujos migratorios (legal o ilegal)¹⁰. Durante esta etapa la persona que logra llegar al país de destino atraviesa por una fase de asentamiento, que comprende el periodo que va desde su llegada al país receptor hasta que resuelve los problemas mínimos inmediatos de subsistencia. Este tiempo implica cambios personales de la persona recién llegada y ambiental por parte de la comunidad; se requiere cierta compatibilidad entre los modos de vida de quien llega y el de la comunidad receptora. De no ser así, se desencadenan enfrentamientos. Si la inadaptación se convierte en algo permanente, el desarrollo del individuo se detiene¹¹ afectando así alcanzar los proyectos de vida y pudiendo desencadenar factores que propicien su retorno de forma voluntaria o forzada.
- D. Retorno: se refiere a la etapa en la que la persona migrante regresa al país de origen. El retorno puede darse por decisión o razones individuales, esto es por voluntad de la persona migrante o también por decisiones administrativas del país de destino¹², bajo esta definición entendemos entonces que hay diferentes tipos de retorno, siendo los siguientes:
- a. Retorno voluntario: El regreso independiente o asistido al país de origen, de tránsito o a un tercer país, basado en la libre voluntad de la persona que regresa¹³; las motivaciones, razones o circunstancias que influyen en la decisión de retornar pueden ser diversas, por ejemplo¹⁴:
- ✓ El país de destino no llena las expectativas que se tenían al momento de tomar la decisión de migrar.
 - ✓ El proceso de inserción al mercado laboral presenta dificultades, los salarios que se perciben no alcanzan a cubrir plenamente las necesidades o responsabilidades que se tienen en el país de destino o las que se dejaron en el país de origen.
 - ✓ Las condiciones laborales son adversas en términos del respeto de los derechos laborales.
 - ✓ Existen dificultades culturales o de idioma para lograr una óptima integración al país de destino.
 - ✓ Las redes de apoyo con las que se pudo contar no han sido suficientemente fuertes para contribuir a la integración en el país de destino.
 - ✓ Durante el tiempo de estadía en el país de destino, han ocurrido situaciones que demandan el retorno al país de origen (muerte de un familiar, ocurrencia de un evento natural).

⁹ Ibíd.

¹⁰ Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración. Pág. 50.

¹¹ Micolta León, Amparo, Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales, Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanidades, Universidad Nacional de Colombia, Pág. 63. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4391739>

¹² Organización Internacional para las Migraciones, Manual para la Elaboración de Políticas Migratorias sobre Reintegración de Personas Migrantes Retornadas, Pág. 12. https://www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/10818/block_html/content/manual%20politicas%20de%20reintegracion.pdf

¹³ Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración. Pág. 65.

¹⁴ Organización Internacional para las Migraciones, Manual para la Elaboración de Políticas Migratorias sobre Reintegración de Personas Migrantes Retornadas, Pág. 12.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

- b. Retorno voluntario asistido: Regreso con apoyo logístico y financiero de una persona migrante que no puede o no quiere permanecer en el país receptor y que voluntariamente quiere regresar al país de donde es originario¹⁵.
- c. Retorno no voluntario: Es el regreso obligado de una persona al país de origen, tránsito o a un tercer país, fundado en una decisión administrativa o judicial¹⁶. Este tiene que ver con la existencia de procesos administrativos migratorios en los que media una orden de salida del país. Es decir, es un tipo de retorno obligado por el estatus migratorio de la persona. Este tipo de retornos suelen tener episodios traumáticos dado que, en muchos casos, hay una súbita interrupción de las actividades familiares, laborales o comunitarias que se llevaban a cabo en el país de destino. Muchas de estas experiencias también incluyen períodos en los que las personas se enfrentan a procesos administrativos de detención, previos a la deportación¹⁷.

2.2 ÁREAS DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA

La Estrategia, es una herramienta que orienta a los municipios y a las asociaciones de municipios que, haciendo uso de su autonomía, deciden desarrollar e instaurar un mecanismo que posibilite la prestación de servicios de manera oportuna y pertinente a personas migrantes, retornadas y sus familias, a través de sus propios medios o a través de una red de actores locales, que intervendrán a partir de los procesos de articulación y coordinación liderados por las municipalidades o asociaciones municipales.

Tiene como finalidad generar y consolidar capacidades en los gobiernos locales para que puedan gestionar e implementar proyectos de desarrollo, en los que se integre el tema migratorio como un eje transversal. Para ello propone tres áreas de gestión que resultan ser interdependientes entre sí, en relación con los efectos que se generan en el territorio a partir del cumplimiento de una y de otra; sin embargo, cada municipalidad o asociación de municipios decidirá cuál será el área que trabajará con mayor énfasis, a partir de sus realidades e intereses.

Las áreas propuestas son las siguientes:

i. Prevención de migración irregular

La migración en condiciones de irregularidad, según diversos análisis, es motivada por una confluencia de factores estructurales, económicos, familiares, seguridad y medioambientales, que representan en la vida de las personas situaciones de vulnerabilidad o riesgo. Esto, sumado a la decisión de movilizarse en condiciones de clandestinidad, se ve agravado por los criterios de seguridad nacional que predominan en las políticas migratorias de los países receptores, pues privilegian los controles y seguridad fronteriza y tienden a invisibilizar los aportes a la economía, la

¹⁵ Guía de procedimiento fondo de reserva para el retorno voluntario de migrantes en situación de alta vulnerabilidad. Pág. 34. http://www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/guia_retornos_voluntarios_solo_visualizacion.pdf

¹⁶ Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración. Pág. 61.

¹⁷ Organización Internacional para las Migraciones, Manual para la Elaboración de Políticas Migratorias sobre Reintegración de Personas Migrantes Retornadas, Pág. 12.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

sociedad y la cultura¹⁸ que realizan las personas migrantes, independientemente de su condición migratoria.

Según la Política Nacional de Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, a lo largo de la historia la migración salvadoreña se ha caracterizado por realizarse principalmente de manera irregular, exponiendo a decenas de miles de compatriotas a severas violaciones de sus derechos humanos y civiles en países de tránsito y destino. Refiriendo así mismo, que la mayor cantidad de población salvadoreña se concentra en los Estados Unidos de América, de la cual alrededor de 750,000 son migrantes no autorizados y 220,590 están acogidos a algún tipo de beneficio migratorio¹⁹; situación que demanda del Estado salvadoreño innovar en las acciones orientadas a la generación de arraigo y prevención de la migración irregular.

Como lo establece la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia en su artículo I, el Estado debe garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional.

De esta manera, la prevención de la migración irregular debe dirigirse al diseño e implementación de políticas, programas, proyectos destinados a evitar que las personas tengan que migrar en condiciones de irregularidad y a la reducción de los daños asociados a sus desplazamientos. Esta tarea constituye el principal reto de las políticas públicas, pues deben tener carácter integral y holístico y tomar en cuenta las causas estructurales y los factores asociados a la migración.

En este enfoque, la prevención de la migración irregular y la promoción del desarrollo local van de la mano; los gobiernos locales, como instancias más cercanas a la población sea de manera individual o asociada, son agentes fundamentales para que, en coordinación con sociedad civil, instituciones públicas y privadas y empresa privada, puedan contribuir a generar las condiciones y oportunidades para que la migración no se vea como la única alternativa para la construcción del proyecto de vida personal y familiar.

Algunos de los aspectos a considerar para la implementación de iniciativas en el campo de la migración y el desarrollo local son: la necesaria integración de esfuerzos entre los gobiernos locales y los diferentes sectores de la sociedad civil, públicos y privados (enfoque intersectorial), la relación directa que existe entre el desarrollo local y la migración (a mayor desarrollo local, menor migración), la necesidad de elaborar planes de acción para reducir las causales de la migración y se cuente con la asignación de recursos necesarios en sus presupuestos anuales²⁰.

¹⁸ Alejandro I. Canales, Juan Alberto Fuentes y Carmen Rosa de León Escribano, Desarrollo y Migración: Desafíos y oportunidades en los países del Norte de Centroamérica (LC/MEX/TS.2019/7), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019, Pág. 14

¹⁹ Organización Internacional para las Migraciones, boletín electrónico, 2018: Cifras de salvadoreños en los Estados Unidos. <http://mic.iom.int/webntmi/descargas/sv/Estimaci%C3%B3ndepoblaci%C3%B3nenEEUUES.pdf>

²⁰ Pisani, Marcelo (2016). Gobernanza Migratoria: clave para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. Director Regional de la OIM para Centroamérica. Organización Internacional para la Migración, oficina regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

ii. Reintegración de personas retornadas

La reintegración, es un área íntimamente vinculada al retorno, que constituye momentos distintos de un único proceso que debe ser concebido de modo integral para asegurar intervenciones efectivas sobre el mismo²¹.

En el contexto salvadoreño, durante la fase del retorno, se pueden observar dos situaciones: la primera, cuando la persona connacional de forma voluntaria decide regresar a establecerse al país y busca la orientación de las sedes diplomáticas y consulares, para informarse sobre los diferentes trámites de ingreso, de menaje de casa, vehículos u otros bienes, asentamiento de hijos e hijas, entre otros. También se considera como retorno voluntario el de aquellas personas que durante el tránsito hacia el país de destino desisten del viaje; esto se ha observado principalmente entre quienes se han movilizado a través de los flujos extraordinarios denominados *caravanas*.

La segunda es el retorno forzado, el cual sucede en cumplimiento de una orden judicial o administrativa y se denomina “deportación”. Este tipo de retorno representa un quiebre a las expectativas generadas por las personas migrantes, así como también para las familias, que en varios casos depende económicamente de la persona que es deportada o bien ha adquirido compromisos financieros para la consecución del objetivo migratorio.

En ambas situaciones se considera indispensable que las instituciones del Estado, en coordinación con organizaciones no gubernamentales, sea en el país de origen o en el país de destino, brinden un abordaje integral, que garantice procesos de reintegración con un enfoque multidimensional, eficaz y sostenible.

En ese sentido, la reintegración se considera como un proceso que permite a quienes retornan, participar de nuevo en la vida social, cultural, económica y política del país de origen, por lo que las acciones que se implementen deben ser orientadas a que las personas retornadas alcancen su autonomía, tengan acceso a redes sociales –familiares, vecinos y liderazgos comunitarios–, así como también a servicios de atención psicosocial²².

Esto implica que los municipios y las asociaciones de municipios deben ser un canal que posibilite esa reintegración sostenible, es decir, económica, social y psicosocial, para lo cual se requiere: i) instalación de espacios y personas referentes para la atención de la persona retornada; ii) establecimiento de una red interinstitucional que brinde atención en los tres aspectos que componen la reintegración sostenible; iii) elaboración de diagnósticos y planes de trabajo de acuerdo con los roles y responsabilidades dentro de la red; iv) creación de un registro de las personas retornadas segregadas por sexo, grupo etario, que incluya información sobre su situación económica, social y psicosocial, además de las capacidades que han adquirido en el exterior para promover su inserción laboral; v) elaboración de catálogos de servicios que se brindan a personas retornadas; y vi) estadísticas sobre las personas retornadas según el tipo de atención que reciban, aun cuando sean referidas a instancias nacionales.

²¹ González-Ferr, Aparo, Propuestas para vincular las políticas de migración y empleo, Capítulo 2, Retorno y Reintegración de los migrantes latinoamericanos en Europa, Pág. 53 https://www.researchgate.net/publication/265390730_Retorno_y_Reintegracion_de_los_migrantes_latinoamericanos_en_Europa

²² Organización Internacional para las Migraciones, Manual para la Elaboración de Políticas Migratorias sobre Reintegración de Personas Migrantes Retornadas, Pág. 14.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Otro elemento primordial para una reintegración adecuada es la motivación de la persona migrante, su sentido de pertenencia y su participación en el proceso. Así, son fundamentales la orientación, el intercambio de información y el apoyo personalizado antes de la partida del país que lo retorna y después de la llegada²³.

En el caso de migrantes víctimas de la trata o de explotación por parte de redes delictivas, las medidas para una reintegración adecuada, deben incluir la mitigación de los riesgos de seguridad. Esto también se debe tener en cuenta en el caso de personas migrantes que abandonan el país debido a amenazas contra su seguridad personal, por ejemplo, las derivadas de la violencia de pandillas.²⁴

iii. Vinculación de salvadoreños en el exterior

La vinculación entre población salvadoreña en el exterior y los procesos de desarrollo nacional y local han experimentado importantes avances, pasando de ser visibilizados por sus contribuciones a través de las remesas, al reconocimiento y a la apertura de espacios de participación ciudadana y política que se han ido consolidando por medio de decretos ejecutivos, leyes secundarias y políticas públicas que han permitido la reestructuración de la administración pública en función de atender a esta población; así se pueden resaltar acciones como la creación en 1999 de la Dirección General de Atención a la Comunidad en el Exterior, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de estrechar el vínculo de los salvadoreños en el exterior con el desarrollo nacional, bajo tres ejes de acción: i) vinculación e integración económica; ii) organización comunitaria; y iii) vinculación e integración en temas culturales, educativos y deportivos²⁵.

Como parte de esta Dirección se conformó un comité interinstitucional coordinado por el vicepresidente de la República e integrado por instituciones públicas e instituciones autónomas del país, que se reunían periódicamente con el objetivo de tratar los temas más esenciales de los salvadoreños en el exterior²⁶. Posteriormente en el 2004, se crea el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, cuyas facultades fueron establecidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Consecuente con esta evolución, en 2011 entra en vigencia la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, la que, entre otros principios, se rige por el codesarrollo, mismo que ha sido establecido como uno de los principios de esta Estrategia y que implica que tanto los municipios como las asociaciones de municipios desarrollen o fortalezcan programas o acciones planificadas específicamente para que las personas salvadoreñas en el exterior se vinculen activamente a sus comunidades de origen, sean estos con enfoque social, cultural, técnico, científico o económico.

²³ Organización Internacional para las Migraciones, Reintegración, enfoques eficaces, Pág. 14.

²⁴ Óp. Cit.

²⁵ Mora Martínez, Sandra y Andrade- Eekhooff, Katherine. Migración transnacional y decisiones públicas locales en El Salvador. FLACSO, Sede El Salvador, 2005. <http://www.flacsoandes.org/buscador/busqueda.do#>

²⁶ Hernández, Mario Roger, Ex Director General de Atención a la Comunidad en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, en el Seminario sobre Migración Internacional Colombiana y la Conformación de Comunidades Transnacionales, Colombia, Junio 18 y 19 de 2003

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

El codesarrollo, tiene como fundamento el reconocimiento de las personas migrantes como protagonistas del desarrollo, por lo que los programas o acciones deben tener, desde su proceso de planificación, la participación de las personas salvadoreñas migrantes; para que este sea sostenible, deben integrarse los recursos con los que cuenta el territorio y potenciarlos a fin de consolidar territorios amigables para la inversión, con niveles aceptables de seguridad ciudadana y mano de obra calificada.

Claro está que para la consecución de esta visión, los programas e instancias locales deberán trabajar articuladamente con las instancias de gobierno central responsables de la gobernanza migratoria y del desarrollo.

2.3 PRINCIPIOS RECTORES

La Estrategia se fundamenta en un conjunto de principios que la orientan y que deben ser tomados en cuenta para su implementación. Estos principios son:

1. **Respeto irrestricto de los derechos humanos:** El respeto a los derechos humanos de la persona migrante, independientemente de su condición migratoria, constituye una prioridad para el Estado salvadoreño.
2. **No discriminación:** Los derechos, deberes y beneficios serán brindados a las personas migrantes salvadoreñas y a su familia sin distinción de raza, etnia, género, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género o condición de retorno.
3. **Codesarrollo:** Vincular la migración con los procesos de desarrollo local, reconociendo a las personas migrantes como agentes para el mismo.
4. **Participación:** Todas las personas migrantes intervienen de manera activa y responsable en las decisiones y acciones relacionadas con el desarrollo y el mejoramiento de sus condiciones de vida y el entorno comunitario.
5. **Reintegración:** La población salvadoreña que retorna al país, debe contar con el apoyo y las facilidades para su reintegración social y económica en sus comunidades de origen.
6. **Inclusión:** de las personas migrantes retornadas y salvadoreñas en el exterior en los procesos de desarrollo local.

3. MARCO NORMATIVO

Toda estrategia debe estar vinculada al marco normativo del país, para garantizar su efectiva implementación, con participación de instituciones y actores establecidos en las leyes y políticas. En el caso de la presente estrategia se relaciona directamente a las siguientes:

3.1 LEGISLACIÓN VIGENTE

El marco legal nacional, tanto para el Órgano Ejecutivo, como para las entidades autónomas que se relacionan a la atención de personas migrantes, retornadas y su familia en el ámbito local, es el siguiente:

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Constitución de la República²⁷

Art. 1: El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Art. 2, Inc. 1: Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. (...)

Art. 3, Inc. 1: Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. (...)

Art. 32, Inc. 1: La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. (...)

Art. 203: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.

Código Municipal²⁸

Art. 2, Inc. 1: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

Art. 4., Núm. 1, 4, 5, 8, 9, 29,30. Compete a los Municipios:

- I. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;
4. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

²⁷Constitución de la República (El Salvador; Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).Art. 1, Art. 2 inc.1, Art. 32 inc. y Art. 203, D.O. 1234 Tomo Nº 1 281.

²⁸Código Municipal (El Salvador; Asamblea Legislativa de El Salvador, 1986). Art. Art. 2 Inc. 1, Art. 4 Núm. 1, 4, 5, 8, 9, 29, 30, Art. 6-A, Art. 11, Art. 12 y Art. 15, D.O. 23, Tomo Nº 240.

5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
8. La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población;
9. La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado;
29. Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer.
30. Los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes.

Art. 6-A: El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos.

Art. 11: Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios.

Art. 12: Los municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales.

Art. 15: todas las instituciones del estado y entes autónomos están obligados colaborar con el municipio en la gestión de las materias y servicios de su competencia.

Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia²⁹

Art. 1: Esta ley tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional.

Art. 27: Se establece el Programa de Asistencia y Protección Humanitaria el cual deberá garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, en situaciones que afectan la dignidad, la vida, la libertad, la integridad física, psicológica y moral de las personas migrantes y sus familias.

Art. 31: Se establece un Programa Sobre Migración y Desarrollo, el cual buscará la integración y cooperación productiva, económica, social y cultural; así como, deberá garantizar la vigencia plena de los derechos económicos, sociales y culturales de la persona migrante y su familia, por medio de la implementación de proyectos productivos de cooperación técnica y desarrollo económico; de retorno a casa, de identidad cultural y demás que el Consejo estime necesarios.

²⁹Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. (El Salvador; Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011) Art. 1, Art. 31, Art. 32 Inc. 1, D.O. 74 Tomo N° 391.

Art. 32. Inc. 1: El Proyecto de Cooperación Productiva y Cooperación Técnica tiene como objetivos establecer acciones encaminadas a facilitar la reinserción laboral y empresarial de las personas migrantes que regresan al país; promoviendo iniciativas de instalación de pequeña y mediana empresa e inversión de capitales en el territorio nacional, incluyendo la construcción de alianzas estratégicas entre población migrante y productores nacionales.

Es importante señalar que los cuerpos normativos acá referidos no limitan la aplicación de otras normas nacionales o internacionales de derechos humanos o de atención a grupos de población específicos, las cuales también deben de ser aplicadas para garantizar el acceso a servicios y programas con enfoque de derechos.

3.2 POLITICAS PÚBLICAS

Además del conjunto de leyes que rigen el actuar institucional frente a las personas migrantes, retornadas y sus familias, existen dos políticas cuyos principales elementos son:

3.2.1 Plan Cuscatlán

Es el Programa de Gobierno que expresa las apuestas del Órgano Ejecutivo para el quinquenio 2019-2024, por lo que es el documento que dirige las diferentes acciones institucionales de gobierno. La presente Estrategia se vincula con:

Capítulo Política Exterior. Eje 3. Diáspora y movilidad humana

Objetivos estratégicos 3.1: Mejorar la capacidad y calidad de atención a las personas migrantes salvadoreñas

Objetivos estratégicos 3.2: Promover y garantizar la inclusión política, económica, cultural y social de la diáspora en sus países y comunidades.

De los lineamientos señalados se identifican como necesarios para su cumplimiento el desarrollo de las actividades siguientes:

1. Aprobación de una estrategia nacional interinstitucional de desarrollo a nivel municipal.
2. Articular una Red nacional solidaria de protección a la persona migrante salvadoreña y su familia.
3. Alianzas con organizaciones de la sociedad civil, en el país y en el exterior, que contribuyan a la aplicación de la Política Nacional de Migración.
4. Establecimiento de catorce oficinas departamentales para la atención a los derechos humanos de las personas migrantes, su familia y comunidad de origen.

3.2.2 Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia

Eje A1. Abordaje de las causas de la migración irregular

LI. Promover el diseño y ejecución de programas de desarrollo local y nacional para que las personas cuenten con vivienda digna, educación completa, salud integral, oportunidades laborales, seguridad y el derecho a una identidad e identificación.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

L2. Fortalecer la organización, formación y generación de oportunidades de la población con mayor propensión a migrar.

L3. Fortalecer la articulación interinstitucional a nivel local y nacional para llevar a cabo acciones conjuntas que garanticen la atención integral a la población migrante.

Eje C2. Participación y vinculación de la población salvadoreña en el exterior con los procesos de desarrollo en El Salvador

L1. Promover y fortalecer la organización y participación de la población salvadoreña que reside en el exterior para incidir en el desarrollo de El Salvador, así como de los territorios y comunidades de origen.

L2. Crear y fortalecer mecanismos de participación política y ciudadana de la población salvadoreña en el exterior, así como su involucramiento en los procesos de formulación e implementación de políticas públicas que incidan en el desarrollo nacional.

L4. Coordinar con actores locales y territoriales, espacios y mecanismos de participación de la población salvadoreña en el exterior en la formulación e implementación de políticas, planes y proyectos de desarrollo de sus municipios de origen.

Eje D2. Inserción de la persona salvadoreña retornada:

L7. Promover la organización comunitaria como mecanismo que estimule el arraigo voluntario, digno y seguro de las personas retornadas.

L8. Promover acciones interinstitucionales para la participación de la persona retornada y su familia en actividades culturales que refuercen su sentido de identidad.

Eje E1. Fortalecimiento institucional para la atención integral de la persona salvadoreña migrante y su familia:

L4. Fomentar dentro de las instituciones gubernamentales y de los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, la creación de unidades para la atención de personas migrantes, y promover el desarrollo de políticas públicas locales en materia migratoria.

L5. Mejorar y fortalecer la articulación interinstitucional del nivel local con el nivel central para realizar acciones conjuntas en temas de migración y desarrollo con enfoque de derechos y de género.

4. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA

Objetivo general

Contribuir a la generación de desarrollo local integral y fortalecimiento del tejido comunitario a fin de que la población encuentre en su territorio un incentivo para quedarse, evitando la migración irregular y propiciando la integración de las personas retornadas.

Objetivos específicos

1. Generar y desarrollar capacidades en los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que ejerzan una gobernanza migratoria desde lo local, habilitando servicios idóneos

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

para dar respuestas diferenciadas acordes a los diferentes perfiles de las personas migrantes, retornadas y sus familias.

2. Proveer una guía metodológica a los gobiernos locales y asociaciones de municipios para la generación y fortalecimiento de institucionalidad para prevenir la migración irregular en sus comunidades y facilitar los procesos de reintegración de personas retornadas.
3. Facilitar herramientas prácticas a los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que puedan proveer servicios diferenciados a las personas retornadas.
4. Involucrar la participación de la población salvadoreña en el exterior en los procesos de desarrollo local de sus países de origen.
5. Promover en los gobiernos locales la generación de programas de desarrollo local sostenible para institucionalidad para prevenir la migración irregular en sus comunidades y facilitar los procesos de reintegración de personas retornadas.

5. INSTANCIAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA, ROLES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA

1. **Entidad rectora:** El Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), dado su mandato legal de elaborar, proponer, canalizar y verificar la política integral de protección y aquellas relacionadas con los vínculos entre migración y desarrollo, así como sus demás componentes³⁰; se establece como la entidad rectora de esta Estrategia, ya que la misma responde a la Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia.

Así mismo, el CONMIGRANTES por su naturaleza interinstitucional e intersectorial se configura como el espacio idóneo para la interacción y cohesión de los actores locales, nacionales y de la diáspora salvadoreña, que tendrán un rol fundamental para la implementación de la Estrategia en los distintos niveles territoriales.

2. **Gobierno Municipal:** Cuando se trate de municipios que de forma individual adopten la Estrategia, estos tendrán la responsabilidad de designar a las personas que estarán facilitando las gestiones administrativas y estratégicas para su efectiva implementación. También serán responsables de la formulación del diagnóstico municipal respecto de los servicios o programas idóneos para prevenir la migración irregular y facilitar el proceso de reintegración de personas retornadas.

Tendrá la responsabilidad de generar políticas municipales, normativas y ordenanzas que garanticen la efectiva implementación de la Estrategia.

3. **Asociación de municipios:** Es la responsable de realizar las gestiones necesarias para la adopción de la estrategia y la instalación de la Oficina Regional para la Atención a Personas Migrantes, Retornadas y sus Familias.

También será responsable de gestionar ante sus municipalidades asociadas o vinculadas, la designación de enlaces locales de apoyo y espacios en los que estos puedan recibir y atender a la población que en el municipio requiera de sus servicios.

³⁰Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. (El Salvador; Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011) Art. 6 inc. 1 y Art. Art. 10 lit. c.D.O. 74 TomoNº 391.

Tendrá la responsabilidad de promover las políticas municipales, normativas y ordenanzas que garanticen la efectiva implementación de la Estrategia.

La asociación proveerá de liderazgo técnico, administrativo y gestión de cooperación para el desarrollo de las actividades orientadas a la prevención de migración irregular y facilitar la integración de personas retornadas en las comunidades receptoras.

4. **Organismos no gubernamentales:** organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas y registradas en El Salvador, que ejecutan proyectos de desarrollo local o de otro tipo pero que fortalecen las acciones orientadas a la atención, protección y desarrollo de las personas migrantes y retornadas y sus familias.
5. **Empresa privada:** Entidades que ejercen una actividad económica de forma regular, sean de carácter artesanal, individual, en sociedad entre otras modalidades y que manifiestan su compromiso en contribuir al desarrollo local sostenible de las localidades en la que desarrollan sus actividades comerciales.
6. **Organizaciones ciudadanas:** Son las organizaciones como las asociaciones de desarrollo comunal, juntas vecinales, colectivas juveniles, religiosas, culturales o de cualquier otra índole que voluntariamente y por afinidad han decidido agruparse para actuar colectivamente a favor de una causa o interés en común.
7. **Salvadoreños en el exterior:** La población salvadoreña en el exterior se ha integrado en organizaciones de diferente naturaleza, ya sean culturales, académicas, de promoción y defensa de derechos, incidencia política, asistencia humanitaria y otras por medio de las cuales participan y fomentan proyectos en su mayoría puntuales y dispersos. A partir de su integración en la Estrategia se espera que puedan vincularse de manera efectiva con los gobiernos locales y tener mayor incidencia en los procesos de desarrollo local y nacional.

Los tipos de organizaciones de salvadoreños en el exterior que se han identificado son:

- *Organizaciones de oriundos en el exterior:* Son organizaciones de salvadoreños radicados en el exterior vinculadas a las comunidades de origen y que desarrollan proyectos de ayuda social e infraestructura.
 - *Diáspora:* organizaciones de personas migrantes establecidas permanentemente en países distintos a aquellos en donde nacieron, pero que continúan en contacto y manteniendo vínculos con su país de origen.
8. **Agencias de cooperación:** Son todas aquellas instituciones que generalmente trabajan en la transferencia o préstamo de recursos valiosos (como tecnología, dinero, asistencia técnica, etc.) con el fin de que la instancia destinataria pueda superar problemas puntuales o potenciar su desarrollo.

Existen organizaciones internacionales que envían recursos (alimentos, materiales de construcción, etc.) a países que se encuentran en situación de pobreza o en medio de un conflicto bélico. También tenemos el caso de países que hacen acuerdos para la asistencia técnica y el traspaso de conocimientos a través de becas, inversiones conjuntas en investigación, prácticas internacionales, etc.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Entre los principales objetivos que persiguen las agencias de cooperación internacional encontramos: brindar ayuda humanitaria a la ciudadanía de países pobres o en conflicto, potenciar el desarrollo económico y social de los países que se encuentran en desventaja, proteger a las personas que sufren discriminación por su raza, credo, origen, etc., mantener y proteger la paz, proteger los derechos humanos y, por último, fortalecer y proteger la democracia y la libertad de expresión.

- 9. Instituciones públicas prestadoras de servicios en el territorio:** Son las instancias pertenecientes al gobierno central o del ministerio público, descentralizadas, que a partir de sus mandatos legales se consideran claves para que los gobiernos locales gestionen, coordinen, promuevan o desarrollen acciones orientadas a la atención, protección y desarrollo de las personas migrantes y retornadas, garantizando así la prestación de servicios diferenciados según los perfiles de cada una de las poblaciones.

| INSTITUCIÓN | ROL O ÁMBITO DE COMPETENCIA |
|--|---|
| Ministerio de Salud | Prestar de manera gratuita los servicios de salud en la red de establecimientos de salud; teniendo como puerta de ingreso las unidades de salud ubicadas en el municipio. |
| Ministerio de Educación | <p>Insertar al sistema educativo a la población retornada a través de las modalidades flexibles de educación y la estrategia de prueba de suficiencia para alcanzar los II niveles de escolaridad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el ámbito de prevención también se identifica la inserción escolar por las modalidades antes descritas. 2. Para la población en el exterior, habilitar la modalidad flexible del bachillerato virtual y la estrategia de pruebas de suficiencia que son aplicadas en los consulados de El Salvador. |
| Ministerio de Trabajo | <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar servicio de intermediación laboral en las diferentes bolsas de empleo a nivel nacional. 2. Elaborar una estrategia para concientización y sensibilización del sector empleador. 3. Realizar procesos de certificación por competencias en coordinación con el INSAFORP. |
| Ministerio de Agricultura y Ganadería | <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la integración de la población salvadoreña retornada en programas que fomentan el desarrollo agropecuario. 2. Fortalecer los agronegocios en los territorios. 3. Fortalecer capacidades productivas en los territorios, por medio de la asistencia técnica brindada a través del CENTA. 4. Gestionar cooperación para el desarrollo de los |

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

| | |
|--|--|
| | territorios, especialmente aquellos del área rural. |
| Procuraduría General de la República | <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asistencia legal a familias de la niñez y adolescencia migrante. 2. Brindar orientación y acompañamiento legal conforme a las necesidades de la población usuaria. 3. Proporcionar atención psicosocial a través de sus equipos multidisciplinarios. 4. Atender a población víctima de desplazamiento forzado. |
| Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada | <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención integral e inmediata a personas víctimas de violencia, personas en riesgo o condición de desplazamiento forzado, trata de personas y personas retornadas en condiciones de vulnerabilidad. |
| Instituto Nacional la Juventud | <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar campañas de concientización respecto a los costos y beneficios verdaderos de la migración, con el involucramiento de los jóvenes, que respondan a sus necesidades, problemas e intereses. 2. Brindar atención psicosocial. 3. Integrar a los jóvenes según sus necesidades, habilidades e intereses en los diferentes programas impulsados por el INJUVE. 4. Transversalización del enfoque de personas en movilidad, en los diversos proyectos. |
| Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer | <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asistencia legal y psicosocial a mujeres en situación de violencia, que se encuentran dentro del país sean salvadoreñas o migrantes y mujeres retornadas; por medio del Programa Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres. 2. Realizar acciones de prevención para evitar que las mujeres quieran migrar de forma irregular y prevención de la violencia de género 3. Asesoría para la inclusión del enfoque de igualdad de género en las Políticas, programas y proyectos que se diseñen para que se consideren las necesidades específicas de las mujeres. 4. Capacitación en derechos de las mujeres. |
| Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia | <p>Verificar las condiciones y necesidades de protección a niños, niñas y adolescentes sea para restituir derechos de quienes han sido retornados y de quienes se identifiquen en riesgo, a través de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia en los diferentes departamentos del país.</p> |

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

| | |
|---|--|
| Registro Nacional de las Personas Naturales | <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir documento único de identidad. 2. Ubicar partidas de nacimiento. 3. Realizar ferias de identidad. |
| Ministerio de Turismo | <p>Prestar servicios de manera gratuita para el desarrollo del turismo como un eje de eje estratégico del desarrollo local, que fomenta la integración, el arraigo, la identidad local y genera empleos e ingresos económicos en el municipio.</p> |
| Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial | <p>Se considera que este Ministerio tiene un rol fundamental para que las distintas entidades que interactúan en los territorios asuman la Estrategia, ya que entre sus competencias legales se establecen las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la implementación de los lineamientos y estrategias para la descentralización y desarrollo local como herramientas para el desarrollo territorial. 2. Asesorar y fomentar iniciativas locales de descentralización, desarrollo local y asociatividad municipal; consolidar los Gabinetes Departamentales. 3. Coordinar la articulación de los procesos de descentralización, desarrollo local y asociatividad municipal con participación de organizaciones económicas y de la sociedad civil. 4. Incorporar los territorios como actores, elevando la participación social en la elaboración de las estrategias, programas y planes, al igual que la inversión pública y privada. 5. Sistematizar y difundir experiencias y mejores prácticas de procesos de descentralización, desarrollo local y asociatividad municipal a nivel nacional. 6. Colaborar con la gestión, negociación, coordinación y administración de la cooperación internacional necesaria a los procesos de descentralización, desarrollo local y territorial. 7. Participar en el seguimiento de los procesos de descentralización, desarrollo local y territorial. |
| Dirección General de Migración y Extranjería | <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar información estadística desagregada por municipio, género, edad, escolaridad y vulnerabilidades, a fin de que las instituciones y municipalidades puedan desarrollar acciones pertinentes a las necesidades de la población. |

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

6. GRUPOS POBLACIONALES SOLICITANTES DE SERVICIOS

Con el objetivo de facilitar la orientación o generación de servicios para población migrante, retornada y su familia, se presentan características de grupos poblaciones que han sido definidos a partir de la atención prestada por instancias nacionales y que se consideran que se estarían trasladando a lo local.

En ese sentido, el marco de referencia para la población adulta migrante y retornada es el Protocolo de Recepción y Atención Inmediata para la Población Adulta Salvadoreña Retornada. Con el fin de hacer más práctica esta clasificación, se agrega al siguiente cuadro una columna de respuesta a vulnerabilidades, a la cual apuntarán los servicios de atención que se brindará a nivel territorial.

| GRUPOS POBLACIONALES | DEFINICIÓN / CARACTERÍSTICAS | RESPUESTA A VULNERACIONES |
|---|---|---|
| Personas Lesbianas, Gay, bisexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTI) | Las personas de orientación sexual e identidad de género diversos son más vulnerables a violencia sexual y explotación sexual comercial, debido a las condiciones de la ruta y el limitado acceso a medidas de protección. | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Inclusión |
| Mujeres | <p>Las mujeres son más vulnerables a violencia basada de género (VBG), sexual y explotación sexual comercial durante el ciclo migratorio. La vulnerabilidad aumenta, si, unido a la condición migratoria y el género, se unen otros factores como la pobreza, bajo nivel educativo, origen étnico, desigualdad laboral y desconocimiento de derechos.</p> <p>A su vez, las mujeres embarazadas se encuentran expuestas a mayores riesgos por complicaciones que se puedan enfrentar por el limitado o nulo acceso de servicios de salud principalmente.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Albergue • Medios de vida • Inclusión social • Educación |
| Personas con discapacidad | Personas adultas salvadoreñas retornadas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Albergue • Medios de vida |

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

| GRUPOS POBLACIONALES | DEFINICIÓN / CARACTERÍSTICAS | RESPUESTA A VULNERACIONES |
|--|--|---|
| | de condiciones con los demás. Según el tipo de discapacidad, las personas están sujetas a diversos riesgos para su salud debido a condiciones difíciles de la ruta y el limitado acceso a los servicios de atención a salud; son especialmente vulnerables a discriminación y violencia, tanto física como psicológica; además, presentan necesidades al acceso universal a espacios y servicios inclusivos y protección a sus derechos. | <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión social • Educación |
| Persona adulta mayor | Se entiende por personas adultas mayores, las que hubieren cumplido sesenta años o más. | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Albergue • Medios de vida • Inclusión social • Educación |
| Personas víctimas de violaciones a sus derechos humanos | Personas migrantes retornadas que manifiestan haber sido víctimas de violaciones a derechos humanos o delitos graves durante el ciclo migratorio. | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Albergue • Medios de vida • Inclusión social |
| Víctimas de trata de personas | La persona que, de manera directa o indirecta, haya sufrido cualquiera de los efectos del delito de trata de personas y actividades conexas, lo que incluye daños, lesiones físicas o psicológicas, afectación a la propia imagen, sufrimiento emocional o menoscabo de sus derechos fundamentales; independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene a la persona autora del hecho delictivo. | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Albergue • Medios de vida • Inclusión social • Educación |

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

| GRUPOS POBLACIONALES | DEFINICIÓN / CARACTERÍSTICAS | RESPUESTA A VULNERACIONES |
|---|--|---|
| | <p>Es víctima directa de este delito, quien sufre personalmente los efectos de este.</p> <p>Son víctimas indirectas las personas de su núcleo familiar y sus dependientes.</p> | |
| Personas objeto de tráfico ilícito | Se entenderá toda persona migrante que haya sido objeto del ingreso guiado con la finalidad de evadir controles migratorios del país o de otros países. | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Albergue • Medios de vida • Inclusión social • Educación |
| Personas solicitantes de condición de refugiados o asilo | <p>Personas retornadas que en el país de destino o tránsito solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiados o asilo y que:</p> <p>a) Han desistido del procedimiento en su totalidad.</p> <p>b) Están esperando una respuesta a su solicitud y son retornados.</p> <p>c) Solicitó “medios de vida”³¹ para generar los recursos suficientes para cubrir sus propios requerimientos y los de su grupo familiar para vivir con dignidad. Por ej. empleo,</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Albergue |

³¹Nota: El concepto de medios de vida es definido como: Las capacidades, activos (tanto recursos materiales como sociales) y actividades necesarias para vivir. Un medio de vida es sostenible cuando puede afrontar y recuperarse de rupturas y caídas bruscas, y mantener sus capacidades y activos tanto en el presente como en el futuro sin socavar las bases de sus recursos naturales, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Medios de vida, pobreza e instituciones.

| GRUPOS POBLACIONALES | DEFINICIÓN / CARACTERÍSTICAS | RESPUESTA A VULNERACIONES |
|---|--|--|
| | autoempleo, reintegración social) ³² . d) Están en búsqueda de una inclusión Social. e) Su educación ha sido rechazada. | |
| Personas en riesgo de regresar a su lugar de residencia habitual | Son todas aquellas personas que expresan un temor real y objetivo de regresar con su familia o a su lugar de residencia habitual a causa de una persecución en donde su vida, libertad o integridad corren riesgo. | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Albergue • Medios de vida • Inclusión social |
| Personas con problemas de salud | Personas adultas salvadoreñas retornadas con problemas de salud mental o física. | <ul style="list-style-type: none"> • Restitución del derecho a la salud |
| Personas con procesos legales (administrativos y/o penales) | <ul style="list-style-type: none"> • Son aquellas personas que cumplen el perfil que se establece en el Decreto 717, ejecutado por la Policía Nacional Civil. • Personas miembros de pandillas • Personas que se identifican con alguna estructura criminal en el país de origen, tránsito y destino. | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Detención |
| Personas con orden de detención | Personas que han cometido un delito y la autoridad competente (juez o fiscal) emite una orden de captura en su contra, para que sea capturada y sea remitida al juzgado correspondiente para ser procesado por ese delito cometido, de conformidad al Art. 13 de la Constitución de la República. | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Detención |
| Personas sin arraigo | Pérdida de los lazos afectivos, emocionales, sociales, culturales, | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho |

³²Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Política de las Naciones Unidas sobre la creación de empleo, generación de ingresos y la reintegración en la sociedad después de un conflicto.

| GRUPOS POBLACIONALES | DEFINICIÓN / CARACTERÍSTICAS | RESPUESTA A VULNERACIONES |
|---------------------------------|--|---|
| | <p>especiales en cuanto al sentido de pertenencia de la identidad en el país de origen.</p> | <p>a la salud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Albergue • Medios de vida • Inclusión social • Educación |
| <p>Grupos familiares</p> | <p>Son los grupos por más de una persona hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 127 al 132 del Código de Familia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Restitución del derecho a la salud • Albergue • Medios de vida • Inclusión social • Educación |

En lo que respecta a los perfiles de niñez y adolescencia migrante, que puedan llegar a requerir servicios de las oficinas municipales, se tendrán como referentes los establecidos en el Protocolo de Protección y Atención a Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, siendo los siguientes:

| PERFIL DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES (NNA) | DEFINICIÓN/CARACTERÍSTICAS |
|---|---|
| <p>Niñas, niños y adolescentes no acompañados</p> | <p>Una persona menor de edad migrante no acompañada es una persona menor de 18 años que se encuentra separada de ambos padres y no está bajo el cuidado de ningún adulto que sea parte de su familia.</p> |
| <p>Niñas, niños y adolescentes separados</p> | <p>Las personas menores de edad separadas son aquellos menores separados de ambos padres o de su representante o familiar responsable, pero no necesariamente de otros parientes. Esta categoría, incluye a niños y niñas acompañados por otros adultos de su familia.</p> |
| <p>Niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas</p> | <p>Son todos aquellos niños, niñas y adolescentes reclutados, transportados, transferidos, acogidos o recibidos para fines de explotación, sea dentro o fuera de un determinado país. La voluntariedad del niño, niña o adolescente, la coerción, el uso de medios ilícitos, entre ellos la violencia o el fraude, es</p> |

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

| PERFIL DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES (NNA) | DEFINICIÓN/CARACTERÍSTICAS |
|---|---|
| | irrelevante. |
| Niñas, niños o adolescentes que pudieran estar en riesgo al regresar a su lugar de origen o residencia habitual. | Son todos aquellos niños, niñas y adolescentes de cierta condición social y de ciertos territorios, que expresan un temor real y objetivo de regresar con su familia o a su lugar de residencia habitual a causa de una persecución en donde su vida, libertad o integridad corren riesgo. |
| Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia física, psicológica o emocional en el seno familiar y social. | <ul style="list-style-type: none"> • Niños, niñas y adolescentes que han sufrido de violencia intrafamiliar, entendida como cualquier acción o conducta, ejercida en el entorno familiar, que haya causado muerte, daño o sufrimiento –ya sea físico, sexual o psicológico– al NNA y que a causa de ello sea un riesgo la reunificación familiar. • Niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de las pandillas debido a que las zonas en las que residen trabajan o estudian son controladas o disputadas por pandillas y por ello se los asocia como simpatizantes y colaboradores de determinada pandilla. • Niños, niñas y adolescentes testigos de hechos delictivos y que han informado o colaborado de esos incidentes a las autoridades y posteriormente se vuelven vulnerables a la violencia como una forma de disuasión o castigo por parte de las pandillas. • Niños, niñas y adolescentes que han recibido presión para unirse o servir a una pandilla, mediante amenazas y violencia u otras formas de coerción. Los niños y adolescentes suelen ser reclutados para militancia dentro de la pandilla, mientras que las niñas y adolescentes suelen ser reclutadas para prestar acompañamiento o servicios sexuales en la pandilla. |
| Niñas, niños y adolescentes con otras condiciones de vulnerabilidad, como embarazo, discapacidad y condiciones médicas graves. | Niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad por cualquier otro tipo de condición física o psicológica que requiera de una atención especializada y diferenciada. |
| Niñas, niños y adolescentes solicitantes de la condición de refugiados que fueron rechazados o desistieron del procedimiento o cruzaron la frontera por una necesidad de protección internacional. | Niños, niñas y adolescentes que en el país de destino o tránsito solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiados y en el momento del retorno se encontraban en procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, desistieron del procedimiento o ya terminaron el procedimiento y su solicitud fue rechazada. |
| Niñas, niños y adolescentes víctimas de violaciones a | Niños, niñas y adolescentes que durante su estadía en el país de tránsito o destino fueron víctimas de asaltos, robos, |

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

| PERFIL DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES (NNA) | DEFINICIÓN/CARACTERÍSTICAS |
|--|---|
| derechos humanos y/o hechos delictivos antes, durante el tránsito y retorno. | violencia sexual, maltratos, secuestros u otro tipo de crimen |

7. FASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN LOS TERRITORIOS

7.1 FASE I: GENERACIÓN DE CONDICIONES

DESCRIPCIÓN

Inicia a partir del acuerdo adoptado entre la entidad rectora, las municipalidades o las asociaciones de municipios para promover y coordinar la implementación de la estrategia de atención. La iniciativa de buscar un acuerdo podrá venir desde la entidad rectora o a solicitud de la asociación o la municipalidad.

Al finalizar esta fase, se espera contar con las condiciones legales, organizacionales e institucionales que faculten a las municipalidades o asociaciones de municipios para implementar acciones que posibiliten la generación de arraigo de poblaciones en riesgo de migración irregular y la reintegración para personas migrantes retornadas.

COMPONENTES

i. Acuerdos políticos

Para establecer los compromisos tanto de la Asociación de municipios como de cada municipio en particular se deberá elaborar un acuerdo en el que se expongan los compromisos adoptados para la implementación de la estrategia. Estos compromisos deberán contener al menos los siguientes puntos:

Para la asociación de municipios

- Designación de una persona referente con poder de toma de decisión, quien formará parte del comité coordinador.
- Designación de un espacio físico para el funcionamiento de la oficina regional de atención.
- Designación de una persona que ejerza las funciones de coordinación de la oficina y personal con un perfil técnico que se encargarán de las funciones operativas.
- Designación de un monto presupuestario que permita el funcionamiento de la oficina y garantice la continuidad del personal.
- Compromiso de los alcaldes o alcaldesas de gestionar ante sus concejos municipales la delegación de enlaces locales de apoyo que trabajarán de forma articulada con la Oficina Regional, habilitación de espacios físicos en sus alcaldías para la atención de las personas que requieran sus servicios y un presupuesto mínimo para su funcionamiento. Esto deberá constar en el acuerdo municipal.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Para municipios que trabajen en carácter individual

- Designación de una persona referente con poder de toma de decisión, quien formará parte del Comité Coordinador.
- Designación de un espacio físico para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención.
- Designación de una persona que ejerza las funciones de coordinación de la Oficina y personal con un perfil técnico que se encargarán de las funciones operativas.
- Designación de un monto presupuestario que permita el funcionamiento de la Oficina y garantice la continuidad del personal

ii. Estructura responsable de la Estrategia

A. Comité coordinador

Es una instancia de coordinación dirigida a la implementación de la Estrategia, por medio de la generación de directrices que faciliten la implementación de las diferentes acciones consideradas, así como también la integración de actores claves para la consecución de los objetivos establecidos en esta estrategia.

Así mismo tendrá la responsabilidad de la generación de alianzas a nivel estratégico con instancias gubernamentales que trabajan en el nivel departamental y nacional que sean necesarias para el proceso de articulación de Red Interinstitucional de Prestación de Servicios (literal c) y la conciliación de agendas de trabajo en los territorios municipales y de las asociaciones de municipios.

El Comité estará integrado por una persona representante de la asociación de municipios o de la municipalidad según sea el caso, una persona representante de la entidad rectora y hasta tres personas representantes de las principales organizaciones que apoyen el trabajo con población migrante en el territorio, todas con capacidad de toma de decisiones.

El Comité Coordinador será temporal, finalizando su funciones al realizar el proceso de monitoreo y evaluación de los indicadores (3.2 de la matriz de seguimiento y evaluación) posterior al primer año de implementación de la Estrategia, haber colaborado con el desarrollo de propuestas de mejora al plan de trabajo de la Oficina y haber transferido sus competencias a la Oficina de Atención.

B. Oficina para la atención de la persona migrante, retornada y su familia

Según el territorio en el que se implemente la Estrategia, esta oficina podrá ser de carácter municipal o de asociación de municipios, tendrá bajo su responsabilidad la coordinación e implementación de la Estrategia, así como la búsqueda activa de la población meta para integrarla a los programas de atención proveídos en los distintos niveles territoriales originados de los procesos de articulación con la Red Interinstitucional de Prestadores de Servicios.

Cuando se trate de una oficina de asociaciones de municipios, esta tendrá además que coordinar procesos de derivación y atención con los enlaces locales de apoyo, debiendo estos últimos

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

informar a la oficina de la asociación de municipios los servicios prestados, así como otras situaciones que sobrepasen su capacidad de gestión para que sean retomadas por el coordinador.

La oficina estará conformada por una persona responsable de la coordinación y un equipo técnico operativo, teniendo como principales funciones las siguientes:

Coordinación

- Coordinar acciones para la generación de arraigo para prevenir la migración irregular.
- Coordinar y supervisar las acciones con entidades del gobierno central, cooperantes, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, empresa privada, entre otras, para su vinculación con el trabajo que se desarrolla en la oficina.
- Coordinar a nivel interinstitucional con entidades involucradas, para iniciar procesos de atención integral (sistema de referencia).
- Coordinar la sistematización y análisis de datos estadísticos con los resultados de la ejecución de los programas y proyectos ejecutados como parte de una política de transparencia.
- Coordinar y ejecutar con el equipo técnico, programas de carácter social, cultural, así como de acompañamiento de la población atendida.
- Elaborar una estrategia de acercamiento a actores locales donde identifique instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sector privado para promover la inclusión de personas migrantes y retornadas a programas sociales.

Área técnica operativa, se incluye en esta también a los enlaces de apoyo.

- Ejecutar acciones para la generación de arraigo para prevenir la migración irregular.
- Brindar atención y asesoría a personas migrantes y retornadas que acudan a la oficina para iniciar el proceso de reintegración o referir a las instancias competentes, según sea el caso.
- Realizar evaluaciones sociales a personas migrantes, con respecto a la reintegración, avance en los programas y en el proceso de reintegración.
- Realizar visitas desde las áreas donde las personas migrantes y retornadas desarrollan sus actividades para conocer el entorno, domiciliar, el medio social en el cual se desarrollan y sus necesidades inmediatas.
- Elaborar, actualizar y revisar expedientes personales de la población atendida.
- Elaborar y presentar informes técnicos de observaciones realizadas, evaluaciones sociales y seguimientos de casos para las personas funcionarias e instituciones relacionadas que lo requieran.
- Proporcionar orientación y consejería a personas migrantes y retornadas y sus grupos familiares, de forma individual y grupal.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

- Participar en discusiones de casos con equipo multidisciplinario de su instancia organizativa o institución gubernamental, emitiendo opinión técnica sobre la acción a seguir.
- Elaborar y presentar mensualmente informes estadísticos de la población atendida y de sus seguimientos.

C. Red interinstitucional de prestadores de servicios en el territorio

Estará integrada por instancias públicas, privadas, sociedad civil u organizaciones no gubernamentales que tengan presencia en el territorio y que desde su competencia se puedan vincular a la implementación de la Estrategia. La Red será articulada en dos niveles, siendo los siguientes:

- Nivel estratégico regional y nacional: Se refiere a los referentes regionales y nacionales de las instituciones que participan de la prestación de servicios. Se entiende que en este nivel las gestiones se realizarán a través de la persona coordinadora de la Oficina, con el objetivo de lograr acuerdos que posibiliten la generación o ampliación de programas en favor de las poblaciones beneficiarias.
- Nivel municipal: Se refiere al personal que ejecuta los programas y servicios en el territorio y que estará trabajando en coordinación con el personal técnico operativo de las oficinas de atención.

En el nivel departamental y local la red estará organizada por clúster conforme a la naturaleza de los programas o servicios que desarrollen las diferentes instancias públicas o privadas articuladas con la oficina municipal o de asociaciones de municipios.

Para la integración y funcionamiento de la red hay que tener en cuenta los parámetros mínimos siguientes:

- Identificar las áreas de trabajo de cada una de las instancias que se invitarán a formar parte de la red, esto permitirá en un primer momento la definición del clúster y posteriormente el diseño del plan de trabajo conjunto como red.
- Identificar recursos con los que cuentan cada una de las instancias y que pueden ser puestos a disposición del trabajo en la red. Estos pueden ser materiales, puntos focales, programas, proyectos, espacios físicos para brindar atención diferenciada.
- Determinación conjunta del clúster en que se organizarán, pudiendo ser en bases a criterios según criterios geográficos o según la naturaleza de los programas, por ejemplo, salud, educación, cultura de paz, atención psicosocial, niñez y adolescencia, juventud, empleabilidad, emprendimiento, atención a víctimas, entre otros.
- Establecimiento de un sistema de comunicación entre la oficina y cada uno de los clúster, así como también entre clúster y cuando fuere necesario con los enlaces locales de apoyo. Este sistema permitirá una comunicación efectiva entre referentes al momento de hacer las derivaciones y seguimiento de casos. En ese sentido se deberá tener en consideración la habilitación de sistemas tecnológicos y encuentros presenciales periódicos.

Es importante tener en consideración que para garantizar o fortalecer la institucionalidad de esta Red, es necesario que las personas tomadoras de decisión en las diferentes instancias consideren la firma de convenios o cartas de entendimiento en la que se establezcan cuáles serán sus alcances

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

y aportes en la Red, información que deberá ser trasladada oportunamente a los niveles técnicos operativos con el objetivo de plasmar esos acuerdos en un plan de trabajo conjunto.

Este proceso deberá ser liderado según el nivel de la gestión a realizar por la coordinación o equipo técnico de la oficina de atención a personas migrantes, retornadas y sus familias.

iii. Diagnóstico: línea base que proveerá información preliminar sobre el municipio

Este diagnóstico permitirá conocer las capacidades de prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias.

De esta forma se convierte en una línea de base que identificará las condiciones en que la municipalidad se encontraba antes del inicio de la prestación de las asistencias, que será comparada, posteriormente, con los resultados obtenidos en una evaluación que se realizará al tercer año, según se define en la sección de monitoreo y evaluación.

Para su levantamiento, se deberán desarrollar los siguientes pasos:

- a) Capacitación al personal de las municipalidades y asociaciones de municipios sobre la metodología para el desarrollo del diagnóstico.
- b) Desarrollo de grupos focales con: actores clave de las municipalidades, instituciones gubernamentales prestadoras de servicios sociales, organizaciones de sociedad civil con actividades de desarrollo en las comunidades y con empresas privadas que apliquen el principio de la responsabilidad social empresarial.
- c) Recolección de información generada por la Estrategia y de fuentes secundarias.
- d) Vaciado de información.
- e) Interpretación de la información y elaboración de un reporte de diagnóstico.

Para la elaboración del documento de diagnóstico se proponen algunos apartados como: La información recolectada y analizada podrá ser detallada en los siguientes apartados:

- a) Antecedentes
- b) Contexto general (del municipio o asociación de municipios en el tema migración)
- c) Capacidades institucionales (de la municipalidad y de su personal)
- d) Socios nacionales e internacionales en el municipio
- e) Áreas de oportunidad y desafíos para la generación de programas y servicios en prevención de la migración, para la reintegración sostenible de la persona retornada y su familia y para la articulación con personas salvadoreñas en el exterior.

iv. Proceso de sensibilización y fortalecimiento de capacidades

En correspondencia con la información generada por el diagnóstico, el Comité Coordinador impulsará acciones de sensibilización en las municipalidades y gestionará el desarrollo de capacitaciones que doten de herramientas prácticas al personal de la oficina y fortalezcan una visión más especializada sobre el tema migratorio integrada a sus competencias y áreas de trabajo.

Para la formulación de un programa formativo que igualmente contribuya a la sensibilización de las personas participantes, las cartas didácticas y su respectiva caja de herramientas, deberá tenerse en consideración su perfil, pues a partir de esto se determinará la metodología o mensajes para cada una de ellas.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

En primera instancia, se considera clave, para la sensibilización y formación, la participación siguiente:

- Personas tomadoras de decisión: dentro de este grupo se deben considerar a quienes tengan puestos de dirección en las diferentes instancias que participarán en la implementación de la Estrategia en el nivel nacional, departamental y municipal.

Dado que con este grupo el principal objetivo es obtener compromisos que garanticen la institucionalización de la estrategia, se deberá presentar información actualizada y pertinente que facilite la toma de decisiones para asumir las competencias que le son requeridas para la implementación de la Estrategia.

- Personal técnico y operativo de la oficina municipal y enlaces locales de apoyo: dado que este es el grupo que tendrá la responsabilidad de prestar los servicios y programas de atención, protección y desarrollo a la población usuaria, se debe considerar un proceso de formación que tenga al menos las temáticas siguientes:
 - ✓ Nociones y conceptos básicos sobre migración.
 - ✓ Grupos poblacionales que integran los flujos migratorios.
 - ✓ Perfiles de riesgo y vulnerabilidad según los grupos poblacionales.
 - ✓ Marcos legales para garantizar protección y fomentar el desarrollo de las personas migrantes y sus familias.
 - ✓ Articulación de redes de trabajo para la prestación de servicios.
 - ✓ Nociones básicas para la formulación, gestión, implementación y evaluación de proyectos con enfoque de migración.
 - ✓ Metodologías: para entrevistar a personas migrantes y retornadas, para el acompañamiento y seguimiento de casos, para evaluación de indicadores de reintegración sostenible.

El proceso de formación se desarrollará durante las diferentes fases de implementación de la estrategia a fin de tener un proceso de formación de aprender-haciendo.

- Personal técnico operativo de organizaciones de sociedad civil y de instituciones gubernamentales; empresa privada y otros actores claves: dada la interdisciplinariedad que caracteriza a este grupo, se debe iniciar con una etapa de sensibilización sobre la implicancia que tiene la vivencia migratoria en las habilidades y necesidades de las personas migrantes y retornadas.

Le sigue una etapa de generación de capacidades, en la que se tomarán en cuenta las particularidades y naturaleza de cada uno de los actores, pero que integrará, como punto de partida, los siguientes temas:

- ✓ Migración laboral
- ✓ Migración y salud
- ✓ Migración con enfoque de género
- ✓ Primeros auxilios psicológicos
- ✓ Nociones básicas para la formulación, gestión, implementación y evaluación de proyectos con enfoque de migración.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

7.2 FASE 2: FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN DE LA FASE

Establece los pasos que deben de seguirse para realizar la identificación de las personas migrantes, retornadas y sus familias para procurar su reintegración de forma sostenible.

En su contenido se organizan las acciones a implementar de acuerdo a los diferentes ámbitos analizados y los servicios se clasificarán según el tipo de vulnerabilidad identificada.

COMPONENTES

2.1 Metodología

Para elaborar el plan de trabajo, se realizará un taller en el que se analice la información que arroja el diagnóstico y las necesidades de atención identificadas para cada una de las poblaciones meta.

Se definirá el abordaje de cada una de ellas bajo la visión de clúster, que es la forma de agrupar la prestación de servicios y las instituciones u organizaciones que los brindan. Se toman las áreas de oportunidad y desafíos identificadas y se trabaja con una matriz FODA para determinar las estrategias a través de las cuales se fortalecerán la institucionalidad y el trabajo articulado.

Las estrategias permitirán diseñar una ruta a seguir en cada uno de los clústeres de servicios definidos.

2.2. Herramientas

Se utilizará la matriz FODA para la clasificación de servicios sobre la base de clústeres, con las cuales se procederá a la diagramación del flujograma de atención para cada clúster.

2.3. Proceso de formación

En esta fase se requiere un proceso de capacitación sobre los siguientes temas:

- A. Conceptualización y uso de la matriz FODA.
- B. Proceso para la clasificación de los servicios de asistencia a personas migrantes, retornadas y sus familias en clústeres.
- C. Elaboración de flujogramas de atención e interpretación de estos

El plan de trabajo puede estructurarse de acuerdo con los apartados del diagnóstico, enfatiza las acciones y los recursos que se dedican a:

- a) Fortalecimiento de la capacidad municipal (programas, normativas, servicios,
- b) Articulaciones con actores claves (tipo de articulación, roles, apoyos)
- c) Clúster de servicios que se brindarán e instancias que los garantizan (catálogos)
- d) Desarrollo de instrumentos normativos – ordenanzas- y de políticas pública local que fortalezcan el trabajo

El Plan de trabajo debe ser inclusivo, considerando características muy propias de las poblaciones a atender a fin de que sus contextos no sean una barrera para acceder a los servicios, planes, programas o proyectos de que se generen.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

7.3 FASE 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA FASE

Consiste en facilitar, a través de las oficinas de atención municipal, el acceso a los servicios que se brindarán, de acuerdo a las necesidades identificadas.

Es necesario revisar que la Oficina creada durante la fase de generación de condiciones, reúna requisitos indispensables para una atención adecuada, tales como:

- Instalaciones que garanticen la confidencialidad y privacidad que necesita la persona que recibe la atención.
- Personal capacitado e instrumentos diseñados bajo estándares internacionales, para realizar una entrevista segura, profesional, respetuosa, confidencial, con enfoque de género y ciclo de vida
- Sistemas seguros, en el que tanto personas como mecanismos funcionen bajo el principio de protección de datos personales.
- Archivos físicos y virtuales, de expedientes de seguimiento por caso.

Los servicios deben fortalecer las capacidades de autogestión de las personas para que puedan reintegrarse de manera sostenible. La ruta propuesta es la siguiente:

| PASOS | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------------------|---|
| INGRESO Y REGISTRO | <p>Al recibir a la persona usuaria se tomarán sus datos generales y se realizarán preguntas orientadas para conocer la situación de la persona. Se sugiere que se realice una entrevista con formato semi estructurada, es decir contar con un guion de preguntas pero que el mismo esté abierto a nuevas conversaciones o posibilidades de preguntas que amplíen la información que se busca obtener.</p> <p>Se debe garantizar el manejo adecuado de la información basándose en las leyes nacionales, principalmente la Ley de Acceso a la Información pública en lo relativo al manejo de datos confidenciales.</p> |
| IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES | <p>A partir de la entrevista que se realice, se tendrán elementos que faciliten identificar con un enfoque diferenciado el contexto de la persona usuaria, sus necesidades y desafíos, así como sus expectativas. Con estos elementos se tendrá la capacidad de identificar del catálogo de servicios cuales son los que responden a las necesidades de la persona usuaria, así como los requisitos con los que esta necesita cumplir y que pueden ser gestionados desde la oficina.</p> |

| PASOS | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| PRESENTACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS | <p>Se presentará a la persona usuaria, los servicios que se han considerado para ella y se le explicará los requisitos y el mecanismo que puede utilizar la oficina para acompañarle en la gestión de estos.</p> <p>En caso de que la persona usuaria no estuviere conforme con los servicios ofrecidos, se le presentará el resto de los servicios del catálogo para conocer si cumple con sus intereses, de lo contrario se le remite a una institución nacional que esté relacionada con su interés.</p> <p>Si la persona usuaria está satisfecha con la oferta presentada, se iniciarán los trámites necesarios para su integración en los servicios seleccionados.</p> <p>En caso de que la persona usuaria llegue a la oficina de la asociación de municipios, ésta determinará la pertinencia de derivar a la persona usuaria a la oficina del municipio que corresponda o atenderla por medio de los servicios y programas que tenga disponibles; o si lo considerase necesario, lo remitirá a la oficina municipal competente.</p> |
| ACTIVACIÓN Y DERIVACIÓN A LA INSTANCIA COMPETENTE | <p>Una vez la persona usuaria acepte los servicios ofrecidos, la Oficina activará a sus referentes dentro de las instancias competentes para que le asignen fecha y hora de cita, tengan conocimiento sobre el caso y se prepare su recepción.</p> <p>En cuanto a la persona usuaria, se le entregará una ficha con el nombre y datos de contacto de la persona referente, así como la fecha y hora en la que puede presentarse para ser atendida.</p> |
| RECEPCIÓN DEL SERVICIO | <p>La persona recibirá los servicios conforme a lo que previamente se ha convenido entre la Oficina y las instancias competentes, no pudiendo estas últimas variar las condiciones y los términos de su prestación, a menos que sea para favorecer a la persona usuaria.</p> |
| SEGUIMIENTO | <p>Durante el tiempo que dure el proceso de prestación del servicio, la Oficina mantendrá un seguimiento tanto con la persona usuaria como con la instancia prestadora del servicio, a fin de garantizar que los servicios son recibidos de forma adecuada; además, para establecer el cumplimiento o alcance de los indicadores que sean definidos para medir la satisfacción de las necesidades manifestadas por las personas usuarias.</p> |
| CONCLUSIÓN DEL SERVICIO | <p>Una vez alcanzado los indicadores trazados por la Oficina para medir el nivel de satisfacción de necesidades se dará por concluido el servicio.</p> |

SERVICIOS MÍNIMOS A PRESTAR

Las oficinas municipales de atención a la persona migrante, retornada y su familia, deberán contar, al menos, con ofertas de servicios orientados a que la persona tenga acceso a:

- a) Educación: se facilitará orientación para lograr el acceso a los niveles del sistema educativo formal que corresponda; también la homologación de títulos recibidos en el exterior; y a cuál dependencia del Ministerio de Educación debe remitirse.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

- b) Salud: se acompañará a la persona usuaria a la unidad de salud del municipio para que reciba una evaluación general e incluir esta información en su expediente y, de ser necesario, referirla a otros establecimientos de salud.
- c) Medios de vida: se facilitarán los contactos para lograr certificar sus capacidades y habilidades laborales. También se inscribirán en las bolsas de empleo (municipal, nacional), se le presentará la oferta de capacitaciones técnicas orientadas al empleo y autoempleo y se le informará sobre las posibilidades de acceso a capital semilla.
- d) Acceso a información: se proveerá información sobre las diferentes actividades sociales en el municipio y los tipos de organización existentes por si tuviera interés de integrarse en alguna de ellas.
- e) Documentación: se le instruirá sobre cómo obtener los diferentes documentos de identidad personal que requiera (partida de nacimiento, DUI, NIT, licencia de conducir, etc.)
- f) Protección: según el tipo de protección que se requiera, la oficina remitirá a la persona a las instituciones correspondientes y se le dará acompañamiento y seguimiento a la atención.

8. INDICADORES PARA LA MEDICIÓN DE REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE:

1. Reintegración Económica (6 meses de actividad económica estable que le genera ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y las de su grupo familiar)

Es la reinserción del migrante en el sistema económico de su país de origen. El migrante deberá ser capaz de ganar su vida. En términos de desarrollo, la reintegración económica también tiene como objetivo el uso de los conocimientos adquiridos por el migrante en el país extranjero y que pueden ser utilizados para promover el desarrollo de su propio país.

Propuesta de indicadores para medir la reintegración económica:

- 1.1 ¿Cuáles son sus habilidades y conocimientos? ¿Facilitan su acceso a un empleo o a desarrollar un emprendimiento?
- 1.2 ¿Tiene un trabajo formal?
- 1.3 Si es empleado ¿Cuenta con las prestaciones de ley?
- 1.4 ¿Gana al menos el salario mínimo legal?
- 1.5 ¿Es a tiempo completo o parcial?
- 1.6 Si no cuenta con empleo ¿Por qué motivos cree que todavía no ha encontrado empleo?
- 1.7 Si cuenta negocio propio ¿en qué sector se ubica: comercio, industria o servicios?
- 1.8 ¿Cómo cubre las necesidades básicas suyas y de su grupo familiar?

2. Reintegración social

El acceso de un migrante a los servicios básicos y a espacios de organización y participación.

Propuesta de indicadores para medir la reintegración Social:

- 2.1 ¿La persona retornada y su familia tienen acceso a los siguientes servicios?

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

- Vivienda Si___ No_____
- energía eléctrica Si___ No_____
- agua potable Si___ No_____
- red de internet Si___ No_____
- centro de salud Si___ No_____
- transporte Si___ No_____
- recolección de desechos sólidos Si___ No_____
- centros educativos Si___ No_____

Si la respuesta es no, ¿por qué?

- 2.2 ¿Ha podido, obtener sus documentos de identidad? Si su respuesta fue “sí”, ¿cuáles? Si la respuesta es no, ¿por qué?
- 2.3 ¿Considera que los servicios de la alcaldía, bomberos, policías y militares son accesibles para usted y su familia?
- 2.4 Cuáles de las siguientes instituciones es la que le genera más confianza:
- Iglesia
 - Fuerza Armada
 - PNC
 - Alcaldía
 - Juzgados
 - Fiscalía General de la República
 - PGR
 - CAM

3. Reintegración psicosocial

Es la readaptación a los vínculos personales (familia, parientes, vecinos) y por la otra el desarrollo de la estructura de la sociedad civil (asociaciones civiles, grupos autónomos otros).

Propuesta de indicadores para medir la reintegración psicosocial:

- 3.1 ¿Con que frecuencia se relaciona con su grupo familiar?
- 3.2 ¿Qué tipo de apoyo le ha dado su familia?
- 3.3 ¿Ha experimentado tensiones con su familia?
- 3.4 ¿Con que frecuencia?
- 3.5 ¿Participa en actividades comunitarias?
- 3.6 ¿Con que frecuencia?
- 3.7 ¿Se siente parte de la comunidad donde vive actualmente?
- 3.8 ¿Qué tan segura se siente de su integridad física y la de su familia en las actividades cotidianas?
- 3.9 ¿Alguna vez se ha sentido discriminada desde que regresó en su comunidad?
- 3.10 ¿Pertenece a algún grupo organizado en su comunidad?
- 3.11 ¿Participa regularmente en sus actividades?
- 3.12 ¿Se siente motivada a quedarse en el país?

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

Una vez alcanzados los indicadores trazados por la Oficina para medir el nivel de satisfacción de necesidades se dará por concluido el servicio.

9. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA

DESCRIPCIÓN DE LA FASE:

El proceso de seguimiento y evaluación permite identificar con antelación los avances y retrasos que se van dando en el logro de las metas establecidas en un período de tiempo para los diferentes procesos que se desarrollan.

COMPONENTES

Los componentes de este proceso son:

1.1 Medición del logro de los procesos

La medición de los procesos se puede realizar por medio de 3 diferentes tipos de indicadores, los cuales son:

- a) **Indicadores de procesos:** estos se miden semestralmente con información recopilada de forma mensual y sirven para determinar el logro o retraso en el cumplimiento de las metas anuales que se establecen en el plan operativo anual (POA). Sobre la base de los datos mensuales, se determina si alguno de estos indicadores tiene retrasos con respecto a su meta y por lo tanto la necesidad de realizar alguna medida correctiva para el logro anual del plan; si la evaluación da como resultado el cumplimiento de las metas establecidas para cada indicador, no se requiere implementar ninguna medida y se verificará nuevamente al siguiente mes.
- b) **Indicadores de producto:** estos indicadores determinan el logro o no de cada uno de los productos esperados como resultado del desarrollo de procesos. Pueden medirse determinando si se cumple o no se cumple el logro de un producto o la cantidad de productos alcanzados. Ej.: acuerdo interinstitucional firmado, cantidad de atenciones brindadas. Este tipo de indicadores se utilizan para hacer evidente la efectividad de las estrategias, es decir determinan si la forma de abordar una necesidad permitió alcanzar el producto esperado. La periodicidad de la medición de estos indicadores dependerá de la periodicidad con que se espere el logro de los productos definidos como parte de un proceso, en el respectivo plan de cada municipalidad o asociación de municipalidades.
- c) **Indicadores de impacto:** se utilizan para medir el logro de un cambio esperado en una población, luego del desarrollo de una intervención, por lo que se medirán luego de 3 años de implementar la estrategia; se identificará el cambio producido en la población y la dimensión en que dicho cambio se ha dado. Por lo anterior requiere haber realizado antes una línea base (Fase I, iii), para tener un punto claro de comparación entre las condiciones iniciales y finales de la intervención. Ej.: la mejora en los ingresos de una persona antes de un proceso de certificación de habilidades con respecto a los ingresos que percibe tres años después de la finalización de su capacitación.

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

I.2 Desarrollo de plan de mejora continua de la calidad en la implementación de los procesos

Este proceso se realiza sobre la base de los resultados de la medición de los indicadores, para determinar el avance en el logro de estos. Se desarrolla luego de la medición y cuenta con los siguientes pasos:

- a) Medición de indicadores, seleccionar los indicadores con los resultados más bajos o que no se han cumplido.
- b) Determinar cuál de estos indicadores seleccionados impactan más sobre el desarrollo de los procesos o sobre la población meta (en el caso que sean más de dos los indicadores que impacten fuertemente sobre el resultado del proyecto, se pueden seleccionar los que sean necesarios).
- c) Seleccionar los dos indicadores que tengan mayor impacto.
- d) Establecer las causas que han provocado que el indicador no se logre alcanzar.
- e) Desarrollar una estrategia para lograr la modificación en el resultado de esos indicadores.
- f) En el siguiente período de medición, calcular si los indicadores evaluados están logrando su meta y determinar si requieren de alguna adecuación.
- g) Realizar adecuaciones en la estrategia de mejora de los indicadores, si fuera necesario.

Cuando los indicadores lleguen a los resultados adecuados, se selecciona otros dos y se continúa con el trabajo.

10. BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración. Pág. 50.
- Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración. Pág. 61.
- Organización Internacional para las Migraciones, Manual para la Elaboración de Políticas Migratorias sobre Reintegración de Personas Migrantes Retornadas, Pág. 12.
- Alejandro I. Canales, Juan Alberto Fuentes y Carmen Rosa de León Escribano, Desarrollo y Migración: Desafíos y oportunidades en los países del Norte de Centroamérica (LC/MEX/TS.2019/7), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019, Pág. 14
- González-Ferr, Aparo, Propuestas para vincular las políticas de migración y empleo, Capítulo 2, Retorno y Reintegración de los migrantes latinoamericanos en Europa, Pág. 53 https://www.researchgate.net/publication/265390730_Retorno_y_Reintegracion_de_los_migrantes_latinoamericanos_en_Europa

LEYES

- Constitución de la República (El Salvador; Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).Art. 1, Art. 2 inc.1, Art. 32 inc. y Art. 203, D.O. 1234 Tomo N° 1 281.
- Código Municipal (El Salvador; Asamblea Legislativa de El Salvador, 1986). Art. Art. 2 Inc. 1, Art. 4 Núm. 1, 4, 5, 8, 9, 29, 30, Art. 6-A, Art. 11, Art. 12 y Art. 15, D.O. 23, Tomo N° 240.
- Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. (El Salvador; Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011) Art. 1, Art. 31, Art. 32 Inc. 1, D.O. 74 Tomo N° 391.
- Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. (El Salvador; Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011) Art. 6 inc. 1 y Art. Art. 10 lit. c.D.O. 74 TomoN° 391.

ARTÍCULOS

- Pisani, Marcelo (2016). Gobernanza Migratoria: clave para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. Director Regional de la OIM para Centroamérica. Organización Internacional para la Migración, oficina regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe.
-

PUBLICACIONES

- Organización Internacional de las Migraciones. La migración en la agenda 2030 (2018). *Guía para profesionales*. Ginebra. OIM.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, Derechos humanos de personas migrantes – Manual Regional, Pág. 21. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>
- Micolta León, Amparo, Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales, Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanidades, Universidad Nacional de Colombia, Pág. 62. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4391739>

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe A/HRC/31/35, Situación de los migrantes en tránsito, Pág. 5, 65 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/StudyMigrants/OHCHR_2016_Report-migrants-transit_SP.pdf.
- Organización Internacional para las Migraciones, Manual para la Elaboración de Políticas Migratorias sobre Reintegración de Personas Migrantes Retornadas, Pág. 12.
- Guía de procedimiento fondo de reserva para el retorno voluntario de migrantes en situación de alta vulnerabilidad. Pág. 34. http://www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/guia_retornos_voluntarios_solo_visualizacion.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones, Manual para la Elaboración de Políticas Migratorias sobre Reintegración de Personas Migrantes Retornadas, Pág. 14.
- Hernández, Mario Roger, Ex Director General de Atención a la Comunidad en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, en el Seminario sobre Migración Internacional Colombiana y la Conformación de Comunidades Transnacionales, Colombia, Junio 18 y 19 de 2003

SITIO WEB

- ONU. “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- ONU. “Objetivos y metas de desarrollo sostenible”, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>
- Organización Internacional para las Migraciones, boletín electrónico, 2018: Cifras de salvadoreños en los Estados Unidos. <http://mic.iom.int/webntmi/descargas/sv/Estimaci%C3%B3ndepoblaci%C3%B3nenEEUUES.pdf>

ANEXOS

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

A) ESTRATEGIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS Y SUS FAMILIAS EN MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS DE EL SALVADOR. 2020.

MARCO LÓGICO DE LA ESTRATEGIA

| Lógica de intervención | Descripción | Indicadores objetivamente verificables | Fuentes de información | Hipótesis |
|------------------------------|---|--|--|---|
| OBJETIVO GENERAL | Coadyuvar a la generación de desarrollo local integral y fortalecimiento del tejido comunitario, a fin de que la población encuentre en su territorio un incentivo para quedarse, evitando la migración irregular y propiciando la integración de las personas retornadas. | | | Municipalidades y asociaciones de municipios reconocen la importancia de trabajar con población en riesgo de migración o retornada. |
| OBJETIVOS ESPECIFICOS | <p>1. Generar y desarrollar capacidades en los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que ejerzan una gobernanza migratoria desde lo local, habilitando servicios idóneos para dar respuestas diferenciadas acorde a los diferentes perfiles de las personas migrantes, retornadas y sus familias.</p> <p>2. Proveer una guía metodológica a los gobiernos locales y asociaciones de municipios para la generación y fortalecimiento de institucionalidad para prevenir la migración irregular en sus comunidades y facilitar los procesos de reintegración de personas retornadas.</p> <p>3. Facilitar herramientas prácticas a los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que puedan proveer servicios diferenciados a las personas retornadas.</p> | <p>1.1 Número de municipalidades y/o asociaciones de municipios que diseñan e implementan políticas, programas o proyectos destinados a evitar que las personas tengan que migrar en condiciones de ilegalidad.</p> <p>2.1 Número de municipalidades y/o asociaciones que crean espacios de coordinación con instancias nacionales relacionadas a la estrategia nacional.</p> <p>2.2 Número de personas retornadas que tienen acceso a información relevante para ellas, alcanzan su autonomía, tienen acceso a redes sociales, a servicios de atención psicosocial y hayan fortalecido su sentido de pertenencia.</p> <p>2.3 Número de personas retornadas que se sienten sin riesgo de seguridad como víctima por trata o de amenazas.</p> <p>3.1 Número de municipios y/o asociaciones de municipios que adoptan la estrategia nacional.</p> <p>3.2 Número de comités coordinadores establecidos para la implementación de la estrategia, generación de alianzas.</p> | <p>1.1.1 Municipalidades a través de unidad de acceso a información, sitio web o entrevistas u oficinas de atención.</p> <p>1.1.2 Entrevistas con población de los municipios.</p> <p>1.1.3 Estadísticas de la DGME sobre personas que emigran, detallado por municipio.</p> <p>2.1.1 Municipalidades y/o asociaciones de municipios a través de unidad de acceso a información, sitio web o entrevistas.</p> <p>2.2.1 Estadísticas de las municipalidades y/o asociaciones.</p> <p>2.2.2 Estadísticas de las instituciones involucradas en la estrategia.</p> <p>2.2.3 Entrevistas con personas retornadas sobre medición de su reintegración sostenible.</p> <p>2.3.1 Entrevistas con personas retornadas.</p> <p>2.3.2 Entrevistas con institucionales nacionales involucradas en la estrategia.</p> <p>3.1.1 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan acuerdos municipales de adopción de la estrategia.</p> <p>3.1.2 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan nombramientos de referentes e instalación de espacios para la recepción de personas retornadas, con su respectivo presupuesto.</p> <p>3.2.1 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan la existencia del comité coordinador.</p> <p>3.2.2 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan las alianzas generadas y sus actores.</p> <p>3.2.3 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan el número de capacitaciones generadas por los comités coordinadores.</p> <p>3.2.4 Municipalidades y/o asociaciones de</p> | <p>Municipalidades están anuentes a mejorar condiciones de vida de la población y a desarrollar su arraigo.</p> <p>Existen en el municipio instancias y actores que desean involucrarse en la atención a personas retornadas.</p> <p>Instituciones nacionales, municipios y asociaciones cuentan con oficinas de atención y sus respectivos registros.</p> <p>FGR y otras instancias vinculadas al tema de seguridad comparten información al respecto.</p> |

| Lógica de intervención | Descripción | Indicadores objetivamente verificables | Fuentes de información | Hipótesis |
|------------------------|---|---|---|-----------|
| | | 3.3 Número de redes interinstitucionales de prestación de servicios en el territorio. | <p>municipios que entregan informes finales al año de funcionamiento de los comités coordinadores.</p> <p>3.3.1 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan referentes regionales y nacionales dentro de la red interinstitucional.</p> <p>3.3.2 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que presentan diagnósticos y planes de trabajo de acuerdo con los roles y responsabilidades dentro de la red.</p> <p>3.3.3 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan y presentan los catálogos de servicios que brindan a personas retornadas.</p> <p>3.3.4 Estadísticas de atención a personas retornadas que tienen las instituciones nacionales con las cuales se articula la municipalidad o la asociación de municipios.</p> | |
| | 4 Involucrar la participación de la población salvadoreña en el exterior en los procesos de desarrollo local de sus países de origen. | 4.1 Número de programas y acciones creados o fortalecidos, planificadas junto a las personas salvadoreñas en el exterior, para que se vinculen activamente a sus comunidades de origen. | <p>4.1.1 Entrevistas con personas retornadas que tienen participación en sus comunidades.</p> <p>4.1.2 Registros de participación recopilados por las municipalidades y/o asociaciones.</p> <p>4.1.3 Municipalidades y/o asociaciones de municipios a través de unidad de acceso a información, sitio web o entrevistas.</p> | |

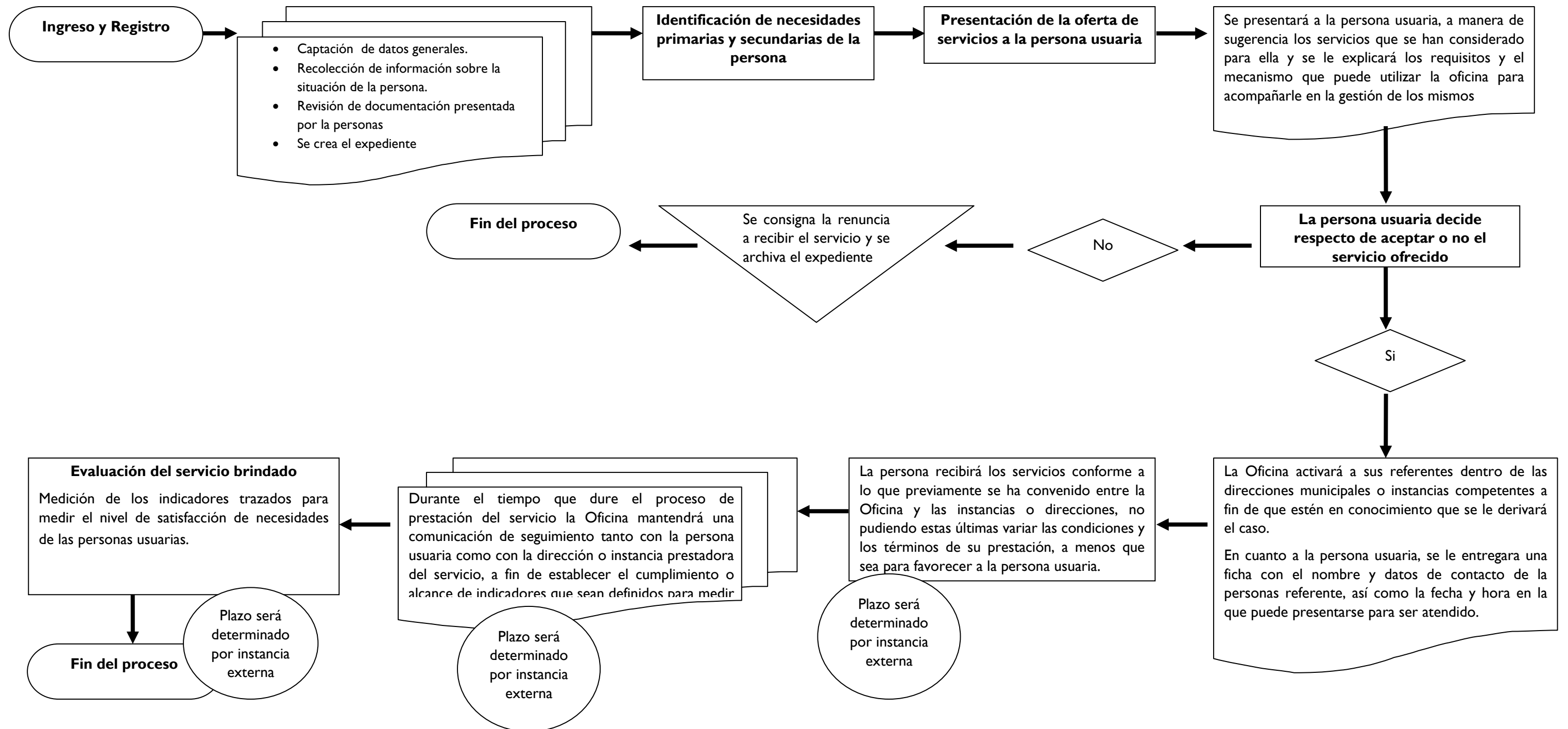
B) MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Basada en objetivos específicos

| Lógica de intervención | Indicadores objetivamente verificables | Fuentes de información | Frecuencia | Datos necesarios/Tipo de información |
|--|--|---|--|--|
| 1. Generar y desarrollar capacidades en los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que ejerzan una gobernanza migratoria desde lo local, habilitando servicios idóneos para dar respuestas diferenciadas acorde a los diferentes perfiles de las personas migrantes, retornadas y sus familias. | 1.1 Número de municipalidades y/o asociaciones de municipios que diseñan e implementan políticas, programas o proyectos destinados a evitar que las personas tengan que migrar en condiciones de ilegalidad. | 1.1.1 Municipalidades a través de unidad de acceso a información, sitio web o entrevistas. 1.1.2 Entrevistas con población de los municipios. 1.1.3 Estadísticas de la DGME sobre personas que emigran, detallado por municipio. | Semestral Anual Mensual | Documentos de políticas, programas o proyectos elaborados. Datos numéricos sobre las personas entrevistadas, beneficiarias de las políticas. Porcentaje de reducción de emigrantes por municipio. |
| 2. Proveer una guía metodológica a los gobiernos locales y asociaciones de municipios para la generación y fortalecimiento de institucionalidad para prevenir la migración irregular en sus comunidades y facilitar los procesos de reintegración de personas retornadas. | 2.1 Número de municipalidades y/o asociaciones que crean espacios de coordinación con instancias nacionales relacionadas a la estrategia nacional. 2.2 Número de personas retornadas que tienen acceso a información relevante para ellas, alcanzan su autonomía, tienen acceso a redes sociales y a servicios de atención psicosocial y hayan fortalecido su sentido de pertenencia. 2.3 Número de personas retornadas que se sienten sin riesgo de seguridad como víctima por trata o de amenazas. | 2.1.1 Municipalidades y/o asociaciones de municipios a través de unidad de acceso a información, sitio web o entrevistas. 2.2.1 Estadísticas de las municipalidades y/o asociaciones. 2.2.2 Estadísticas de las instituciones involucradas en la estrategia. 2.2.3 Entrevistas con personas retornadas sobre medición de su reintegración sostenible. 2.3.1 Entrevistas con personas retornadas. 2.3.2 Entrevistas con institucionales nacionales involucradas en la estrategia. | Una vez, al final del primer año. Semestral Semestral Anual Anual Anual | Cuántos espacios de coordinación y las instancias integrantes. Registro de personas atendidas, personas en actividades económicas que mejoran su calidad de vida y la de su familia, número de personas en actividades comunitarias y registro de personas atendidas psicosocialmente. Cumplimiento de indicadores de reintegración económica sostenible. Número de personas que reportan sentirse seguras / Número de personas que ingresan y reportan migración por amenazas. |

| Lógica de intervención | Indicadores objetivamente verificables | Fuentes de información | Frecuencia | Datos necesarios/Tipo de información |
|---|--|---|--|--|
| <p>3 Facilitar herramientas prácticas a los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que puedan proveer servicios diferenciados a las personas retornadas.</p> | <p>3.1 Número de municipios y/o asociaciones de municipios que adoptan la estrategia nacional.</p> <p>3.2 Número de comités coordinadores establecidos para la implementación de la estrategia, generación de alianzas.</p> <p>3.3 Número de redes interinstitucionales de prestación de servicios en el territorio.</p> | <p>3.1.1 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan acuerdos municipales de adopción de la estrategia.</p> <p>3.1.2 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan nombramientos de referentes e instalación de espacios para la recepción de personas retornadas, con su respectivo presupuesto.</p> <p>3.2.1 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan la existencia del comité coordinador.</p> <p>3.2.2 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan las alianzas generadas y sus actores.</p> <p>3.2.3 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan el número de capacitaciones generadas por los comités coordinadores.</p> <p>3.2.4 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que entregan informes finales al año de funcionamiento de los comités coordinadores.</p> <p>3.3.1 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan referentes regionales y nacionales dentro de la red interinstitucional.</p> <p>3.3.2 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que presentan diagnósticos y planes de trabajo de acuerdo con los roles y responsabilidades dentro de la red.</p> <p>3.3.3 Municipalidades y/o asociaciones de municipios que reportan y presentan los catálogos de servicios que brindan a personas retornadas.</p> <p>3.3.4 Estadísticas de atención a personas retornadas que tienen las instituciones nacionales con las cuales se articula la municipalidad o la asociación de municipios.</p> | <p>Una vez, en el primer año</p> <p>Anual</p> <p>Anual</p> <p>Anual</p> <p>Una vez, en el primer año</p> <p>Anual, en el primer año</p> <p>Anual</p> <p>Anual</p> <p>Anual</p> <p>Semestral.</p> | <p>Acuerdos municipales que contienen nombramiento de referentes, designación de espacio físico, presupuesto.</p> <p>Acuerdos municipales de renovación de referentes y presupuesto del año para la oficina.</p> <p>Listados de integrantes de los comités coordinadores.</p> <p>Listados de integrantes de las alianzas conformadas, tipos de acuerdos de colaboración establecidos y formas de coordinación generados.</p> <p>Listados de capacitaciones y de participantes, temáticas.</p> <p>Registros fotográficos.</p> <p>Informes anuales de acuerdo con el formato brindado por CONMIGRANTES.</p> <p>Listado de redes e integrantes.</p> <p>Diagnósticos y planes de trabajo con actualizaciones anuales.</p> <p>Catálogos de servicios que se actualizan anualmente.</p> <p>Listados con datos de procedencia, tipo de atención brindada, situación actual de la persona retornada.</p> |
| <p>4 Involucrar la participación de la población salvadoreña en el exterior en los procesos de desarrollo local de sus países de origen.</p> | <p>4.1 Número de programas y acciones creados o fortalecidos, planificadas junto a las personas salvadoreñas en el exterior, para que se vinculen activamente a sus comunidades de origen.</p> | <p>4.1.1 Entrevistas con personas retornadas que tienen participación en sus comunidades.</p> <p>4.1.2 Registros de participación recopilados por las municipalidades y/o asociaciones.</p> <p>4.1.3 Municipalidades y/o asociaciones de municipios a través de unidad de acceso a información, sitio web o entrevistas.</p> | <p>Anual.</p> <p>Semestral</p> <p>Semestrales</p> | <p>Documentos de programas y acciones creados.</p> <p>Reportes de la implementación de las acciones, con datos de personas o instancias involucradas, personas beneficiadas,</p> <p>Listados de personas salvadoreñas u organizaciones vinculadas a los municipios de origen.</p> |

C) FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES Y DE ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS Y SUS FAMILIAS



CONSIDERACIONES:

- El procedimiento de atención que es responsabilidad de la Oficina durará tiempo aproximado de 40 minutos.
- En el caso de los plazos que no dependen de la Oficina, se recomienda que se revisen los que han sido establecidos en el Art. 80 y siguientes de la LPA, así como la normativa que rija a la instancia prestadora del servicio. Velar por el cumplimiento de esos plazos deberá ser parte de las acciones de monitoreo que realice la Oficina.

D) FICHA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CASOS

FECHA: _____

HORA: _____

LUGAR: _____

N° DE EXPEDIENTE: _____

IDENTIFICACIÓN DEL CASO

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO

| | |
|--|--|
| Nombres: | |
| Apellidos: | |
| Nacionalidad: | |
| Edad: | |
| Profesión u oficio: | |
| DUI: | |
| NIT: | |
| ISSS: | |
| Dirección actual: | |
| Teléfono: | |
| Persona contacto en caso de emergencia: | |

DESCRIPCIÓN DEL CASO

| |
|--|
| |
|--|

SERVICIOS OFRECIDOS

| |
|--|
| |
|--|

ACEPTACIÓN DEL SERVICIO: SI NO

En caso de si, detallar la institución, dirección municipal al que se deriva y la persona referente que le atenderá:

En caso de no, detallar la razón:

ACCIONES DE SEGUIMIENTO

| FECHA | ACCIÓN REALIZADA |
|-------|------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

DOCUMENTOS ANEXOS

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE U OBSERVACIONES

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |

E) FICHA DE REFERENCIACIÓN PARA PERSONA USUARIA

| FICHA DE REFERENCIACIÓN PARA PERSONA USUARIA | |
|---|--|
| INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN: | |
| DIRECCIÓN: | |
| PERSONA QUE LE ATENDERÁ: | |
| NUMERO AL QUE LE PUEDE LLAMAR: | |
| HORA DE SU CITA: | |

F) FICHA DE DERIVACIÓN PARA INSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN O DIRECCIÓN MUNICIPAL PRESTADORA DEL SERVICIO

| FICHA DE DERIVACIÓN PARA INSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN O DIRECCIÓN MUNICIPAL PRESTADORA DEL SERVICIO | |
|---|--|
| PERSONA USUARIA: | |
| SERVICIO QUE SOLICITA: | |
| NUMERO DE CONTACTO: | |
| OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: | |

G) DIAGNOSTICO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA

OBJETIVO

Construir una línea base, que permita conocer los recursos, oportunidades, desafíos y áreas de oportunidad con las que cuenta el territorio, para el establecimiento físico de la oficina, delegación del personal necesario y generación de ofertas de programas y servicios a la población objetivo.

I. ACTORES EN EL TERRITORIO

a) Instituciones Gubernamentales

| ACTOR | ROL |
|--------------|------------|
| | |
| | |
| | |

b) Organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales

| ACTOR | ROL |
|--------------|------------|
| | |
| | |
| | |

c) Actores privados

| ACTOR | ROL |
|--------------|------------|
| | |
| | |
| | |

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

d) Otros actores claves en el territorio

| ACTOR | ROL |
|-------|-----|
| | |
| | |
| | |

2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE EJECUTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL

| PROGRAMAS Y/O PROYECTOS | A QUIEN ESTA DIRIGIDO | UNIDAD O DIRECCIÓN RESPONSABLES |
|-------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

3. SOCIOS COOPERANTES NACIONALES E INTERNACIONALES

| SOCIOS | EJES DE TRABAJO QUE DESARROLLA |
|--------|--------------------------------|
| | |
| | |
| | |

4. ¿QUE INSTANCIAS TRABAJAN EN EL TERRITORIO TEMAS DE MIGRACIÓN?

Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador

- 5. ZONAS Y/O COMUNIDADES DONDE HAY POBLACION RETORNADA**
(Nombre y estimado de población retornada)
- 6. TIENEN RELACIONES CON LA DIÁSPORA EN EL EXTERIOR?SI _____ (DETALLAR) NO _____**
- 7. UNIDAD Y/O AREA DE LA ALCALDÍA DE LA QUE DEPENDERÁ LA OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE?**
- 8. DICHAS UNIDADES Y/O PERSONAS CONOCEN SOBRE TEMAS DE MIGRACIÓN?SI _____ NO _____**
- 9. QUE UNIDADES Y/O AREAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL SE PUEDEN VINCULAR CON LA OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE?**
- 10. PARA INSTALAR LA OFICINA CON QUE RECURSO HUMANOS, MATERIALES E INFRAESTRUCTURA DISPONE LA MUNICIPALIDAD Y/O SOCIOS. Describa.**

| Recursos Humanos | Recursos materiales y equipamiento | Infraestructura (espacio físico) | Otros Recursos Comunicacionales Medios de divulgación y promoción |
|------------------|------------------------------------|----------------------------------|---|
| | | | |

- 11. ORDENANZAS, REGLAMENTOS U OTRO MARCO NORMATIVO O PLANES QUE TENGA LA ALCALDÍA ORIENTADOS A ATENDER A POBLACIONES EN CONDICIONES DE MOVILIDAD (PERSONAS RETORNADAS, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA, PERSONAS DESPLAZADAS)**

Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña



CON EL APOYO DE:

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Los conceptos y opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de la Mesa de Coordinación para la Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante.

Agradecimientos

La Mesa de Coordinación para la Protección y Atención a Niñez y Adolescencia migrante coordinada por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia agradece a todas las personas e instituciones que participaron en el proceso de consulta para la construcción del Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña.

De manera especial, agradece **a los 91 adolescentes** que brindaron sus aportes sobre la atención recibida vía terrestre en el proceso de recepción y atención, así como también en las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia luego de desarrollado el procedimiento administrativo de protección.

A las instituciones públicas y privadas que forman parte de la Mesa de coordinación para la protección y atención de niñez y adolescencia migrante:

Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Dirección General de Migración y Extranjería, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Organización Internacional para las Migraciones, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia y al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia que brindaron importantes insumos para la construcción del presente documento.

I. Introducción

La migración es, sin duda alguna, compleja. El Salvador ha experimentado dicho movimiento de población y sus consecuencias desde hace ya varias décadas, al igual que otros países de la región. De acuerdo a cifras citadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva OC-21/14 del 19 de agosto de 2014, para el año 2013, existían a nivel mundial 231.522.215 personas migrantes, de las cuales 61.617.229 correspondían a las Américas. De esa cantidad, 6.817.466 eran personas menores de 19 años de edad.¹

Las razones que motivan la migración de niñas, niños y adolescentes son diversas, entre ellas puede mencionarse la búsqueda de mejores condiciones de vida, la reunificación familiar y la violencia social² que ha generado un alto índice de inseguridad para las familias, tal como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la antes citada opinión consultiva, si bien lo común es que las niñas, niños y adolescentes se trasladen junto a sus padres, miembros de la familia ampliada u otros adultos, actualmente, un importante y creciente número migra en forma independiente y sin compañía.³

Este sensible incremento de la población migrante conformada por niñas, niños y adolescentes ha llegado incluso, a ser considerado como una crisis humanitaria en el principal país de destino de estos grupos poblacionales -Estados Unidos de América-.

Ante esta situación, se realizaron esfuerzos por parte de todas las instituciones involucradas en el proceso de protección, recepción y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, con el propósito de articular las acciones realizadas por cada una de ellas en beneficio de dicha población, y así diseñar e implementar la estrategia de coordinación adecuada para atender la problemática antes planteada, conformándose para ello la mesa de coordinación para la protección y atención de niñez y adolescencia migrante.

Como resultado de las diversas coordinaciones realizadas, desde dicha mesa interinstitucional, se definió como estrategia de coordinación la elaboración del presente **Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña** que contiene los principios, disposiciones jurídicas nacionales e internacionales relacionadas con la materia, así como la descripción detallada de la intervención que cada una de las instancias desarrolla en el proceso de retorno de niñas, niños y adolescentes salvadoreños y de los que son identificados en fronteras sin la documentación adecuada o viajando en condición de vulnerabilidad.

Este instrumento representa un esfuerzo conjunto por parte de las diferentes instituciones participantes a fin de garantizar la eficacia y efectividad de la atención que se brinda a las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños que se encuentra en una especial situación de vulnerabilidad.

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-21/14. Agosto 2014. Párrafo 34.

² Ver Glosario de Términos.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-21/14. Agosto 2014. Párrafo 35.

II. Acrónimos

| | |
|-----------------|---|
| CDN | Convención sobre los Derechos del Niño |
| CONNA | Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia |
| DAPSALEX | Dirección de Asistencia y Protección para Salvadoreños en el Exterior |
| DGME | Dirección General de Migración y Extranjería |
| EMDP | Equipo Multidisciplinario del Departamento de Protección del CONNA |
| FOSALUD | Fondo Solidario para la Salud |
| ISNA | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia |
| JPNA | Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia |
| LEPINA | Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia |
| MINSAL | Ministerio de Salud |
| NNA | Niñas, Niños y Adolescentes |
| OSI | Oficina Sanitaria Internacional |
| PNC | Policía Nacional Civil |
| PGR | Procuraduría General de la República |
| PJP | Personal de Junta de Protección |
| RIISS | Redes Integrales e Integradas del Sistema de Salud |
| UCSF | Unidad Comunitaria de Salud Familiar |

III. Objetivos

Objetivo General

- Establecer e implementar procedimientos interinstitucionales de actuación, eficaces y eficientes para la recepción, protección y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el propósito de que se incorporen a sus comunidades desde un enfoque de derechos humanos.

Objetivos Específicos

- Delimitar la actuación de cada una de las instituciones que intervienen en el procedimiento, de acuerdo a sus competencias, en la protección y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños.
- Identificar la situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños a partir de los perfiles establecidos en el marco de referencia del presente protocolo para garantizar la protección de derechos.
- Realizar acciones articuladas y coordinadas interinstitucionalmente para contribuir a la garantía de la mayor cantidad de derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños, de acuerdo al principio del interés superior del niño con un enfoque sistémico y de corresponsabilidad entre las instituciones que intervienen en los procedimientos.

IV. Principios orientadores en la recepción, protección y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes

Las personas operadoras de la recepción, protección y atención de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños retornados y los detectados en frontera sin la documentación adecuada o en condición de vulnerabilidad, deben actuar conforme a los siguientes principios:

Principio de respeto irrestricto a los derechos humanos

El respeto a los derechos humanos de la persona migrante, independientemente de su condición migratoria, constituye una prioridad para el Estado salvadoreño, tomando como base lo establecido en el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1 y 2 de la Constitución de la República y artículo 1 de LEPINA .

Principio de interés superior de la niña, niño y adolescente

Reconocido en los artículos 3 de la CDN y 12 de LEPINA, supone la consideración de que, en toda decisión que se adopte por parte de las instituciones que atienden y protegen a niñez y adolescencia migrante, se debe garantizar la mayor cantidad de derechos posible.

Principio de vida, supervivencia y desarrollo

Se encuentra regulado en el artículo 6 de la CDN y establece que los Estados deberán garantizar no sólo la supervivencia de los niños y niñas, sino que deberán garantizar su desarrollo. La Supervivencia no está dirigida a la vida en sentido físico exclusivamente, sino que trasciende a la vida con dignidad, es decir, en condiciones familiares, sociales, económicas, culturales, ambientales y de salud, integrales.

Principio del rol primario y fundamental de la familia

Conforme al principio del rol primario y fundamental de la familia deberá atenderse al hecho de que la familia es la responsable de forma prioritaria, inmediata e indelegable de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías, debiendo figurar como constructora de la protección, de acuerdo al artículo 9 de LEPINA.

Principio del ejercicio progresivo de las facultades

Los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes serán ejercidos por estos de manera progresiva tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades, la dirección y orientación apropiada de sus padres o de quien ejerza la representación legal y de las disposiciones establecidas en el artículo 10 de LEPINA.

Principio de igualdad, no discriminación y equidad

Reconocido en los artículos 2 de la CDN y 11 de LEPINA, este principio consagra la prohibición de realizar un trato diferenciado de una persona frente a otra con la intención de menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, sin distinción de raza, sexo, identidad de género, orientación sexual, credo, religión, etnia, condición migratoria o cualquier otro tipo de condición particular.

Principio de opinión/participación de las niñas, niños y adolescentes

Un derecho importante del debido proceso, establecido a su vez como uno de los principios de la CDN, es el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos. El párrafo 2 del artículo 12 de la misma Convención, establece que los niños serán escuchados en todo procedimiento en el cual estén involucrados, lo cual incluye a los de carácter administrativo⁴. Asimismo, el artículo 94 de LEPINA señala que las niñas y niños tienen derecho a ser oídos directamente y no solo por medio de un intermediario sin más límites que los derivados de su interés superior.

Principio de no re-victimización

La re-victimización es una situación por la que una persona víctima vuelve a sufrir las consecuencias del hecho traumático. Se debe garantizar que la niñez y adolescencia así como las personas adultas no sean sometidas a una serie de entrevistas donde se les solicite la misma información o una atención que afecte su integridad personal. Esto implica evitar juzgar y estigmatizar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 inciso último de LEPINA.

Principio de corresponsabilidad

La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad, tal como lo establece el artículo 13 de LEPINA, lo que implica compartir responsabilidades de una situación determinada entre varias personas e instituciones, se trata de un principio comprendido desde la integralidad de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Es así como la responsabilidad de protección de los derechos de la niñez y tal como se ha mencionado, es compartida en forma tripartita entre la familia, Estado y sociedad mediante la definición de roles y atribuciones claros y articulados en un sistema de protección.

Principio de prioridad absoluta

El Estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante su preferente consideración en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, la asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos, la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en cualquier otro tipo de atención que requieran, de conformidad al artículo 14 de LEPINA.

Principio de confidencialidad

Respeto de la información relacionada con la niña, niño o adolescente que retorna al país debido a la migración, debiendo procurar especial cuidado de no poner en peligro el bienestar de ellas y ellos y de sus madres, padres, representantes o responsables, establecido en el artículo 53 de LEPINA.

Principio de eficiencia

La eficiencia implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Ética.

Principio de eficacia

La eficacia supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Ética.

Principio de Gratuidad

La exoneración de todo tipo de pago por los servicios que se presten ante la recepción, atención y protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Constitución de la República.

⁴ Comité de los Derechos del Niño. Observación General Número 10 "Los derechos del niño en la justicia de menores". Párrafo 43.

V. Alcances y límites del protocolo de protección y atención de niñez y adolescencia migrante salvadoreña

Se presentan a continuación los alcances y limitaciones del protocolo de protección y atención de niñez y adolescencia migrante salvadoreña, entendiendo por alcances, la cobertura a brindar, la población objetivo a la que va dirigido y como limitaciones, aquellos aspectos que no serán parte del presente protocolo, debido a la especialidad de los procedimientos que se aplican o a las competencias de cada Institución.

1. Alcances

- Establecer los procedimientos para la atención y protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños que retornan vía aérea y terrestre a El Salvador, acompañados, no acompañados y/o separados.
- Definir el procedimiento en los casos de niñas, niños y adolescentes salvadoreños identificados en fronteras habilitadas dentro del territorio nacional con la intención de migrar en condiciones fuera del marco legal o en situación de vulnerabilidad.
- Establecer el procedimiento para el seguimiento de los casos atendidos por el Equipo Multidisciplinario del Departamento de Protección y Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia por medio de la “Estrategia Interinstitucional de Atención y protección a Niñas, Niños, Adolescentes retornados y su familia en el entorno comunitario” implementada por ISNA.
- Determinar la actuación de las instituciones que intervienen en el presente protocolo al momento de presentarse una situación de emergencia, siendo dicha actuación con enfoque sistémico y de corresponsabilidad, realizando todas las coordinaciones y articulaciones necesarias para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que retornan.
- Incluir en el presente protocolo únicamente la intervención de las Instituciones que tienen participación directa en el procedimiento de protección y atención.

2. Límites

- El presente protocolo establece como limitante que no se cuenta con el procedimiento para la protección y atención de niñez y adolescencia migrante extranjera que ingresa a El Salvador acompañada, no acompañada y/o separada. Lo cual será objeto de otro documento, debido a que se trata de situaciones especiales que requieren de un procedimiento diferente, al que actualmente se ha planteado.

VI. Marco Jurídico

El Estado Salvadoreño reconoce a las niñas, niños y adolescentes migrantes, como titulares de derechos humanos que deben ser respetados y garantizados en cumplimiento a la normativa internacional y nacional vigente.

El cambio que introduce la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en El Salvador y la posterior aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) no sólo confirman la titularidad de las niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos, sino que, además, que ellas y ellos tiene un rol protagónico en la decisión de cómo ejercer y proteger los mismos, de acuerdo al desarrollo evolutivo de sus facultades. Así como también se establece la necesaria obligación estatal de los Estados Parte de la Convención, de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para garantizar los derechos de ellas y ellos.

El incremento de la migración obliga a que los países de origen, tránsito y destino tomen medidas de acción para tratar de garantizar la protección especial de las niñas, niños y adolescentes migrantes en situación de vulnerabilidad. El Salvador aborda la situación de la niñez y adolescencia en situación de migración, acompañada, no acompañada y/o separada, desde un enfoque integral y de corresponsabilidad, privilegiando el interés superior en cada decisión que emitan las autoridades administrativas o judiciales.

Es de vital importancia además, considerar el principio del rol primario y fundamental de la familia regulado en el artículo 9 de la LEPINA, específicamente cuando señala en el párrafo cuarto: "...La facultad de ejercicio de los derechos establecidos a favor de las niñas, niños y adolescentes será dirigida y orientada por quienes ejerzan legítimamente la autoridad parental o **representación legal...**"; si bien, la familia es prioritariamente responsable para asegurar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es también corresponsable con la sociedad y el Estado de la protección integral de los mismos, según lo señala el artículo 13 de la LEPINA.

A continuación, se presenta toda la legislación nacional e internacional vigente, que debe servir como parámetro para resolver, sin perder el enfoque de derechos humanos y la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños.

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|---|--|
| <p>Constitución de la República Aprobada por la Asamblea Constituyente el 15 de diciembre de 1983, vigente desde el 20 de diciembre de 1983</p> | <p>TITULO I. CAPITULO ÚNICO. LA PERSONA HUMANA Y LOS FINES DEL ESTADO. Artículo 1.</p> <p>TITULO II. LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. CAPITULO II DERECHOS SOCIALES. SECCION PRIMERA FAMILIA. Artículos 32 y 34.</p> <p>TITULO IV LA NACIONALIDAD Artículos 90 y 91.</p> |
| <p>Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.</p> | <p>Artículo 1, 2, 3, 6 y 7.</p> |
| <p>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) Ratificada por El Salvador el 15 de junio de 1978</p> | <p>PARTE I. DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS. CAPITULO I – ENUMERACIÓN DE DEBERES Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno.</p> <p>CAPITULO II – DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Artículo 4. Derecho a la Vida Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal Artículo 19. Derechos del Niño Artículos 7, 8 y 25, 15, 22, 24</p> |
| <p>Convención sobre los Derechos del Niño Ratificada por El Salvador el 27 de abril de 1990</p> | <p>Artículo 1. Definición de niño. Artículo 2. Principio de no discriminación. Artículo 3. Principio del interés superior del niño. Artículo 4. Aplicación de los derechos. Artículo 5. Dirección y orientación de padres y madres. Artículo 6. Supervivencia y desarrollo. Artículo 7. Nombre y nacionalidad. Artículo 10. Reunificación Familiar. Artículo 11. Retenciones y traslados ilícitos. Artículo 12. Opinión de la niña, niño o adolescente. Artículo 20. Protección de las niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar. Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes refugiados. Artículo 25. Evaluación periódica del internamiento. Artículo 26. Seguridad social. Artículo 37. Tortura y privación de libertad.</p> |

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|--|--|
| <p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</p> <p>Ratificado por El Salvador el 25 de febrero de 2004</p> | <p>Artículo 1. Prohibición. Artículo 2. Definiciones.</p> |
| <p>Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.</p> <p>Ratificado por El Salvador el 19 de octubre de 2000</p> | <p>CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO Artículo 1. Finalidad Artículo 3. El traslado o la retención ilícita de un menor Artículo 4. Aplicación del Convenio Artículo 5. Definiciones</p> <p>CAPÍTULO III. RESTITUCIÓN DEL MENOR Artículo 13.</p> |
| <p>Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.</p> <p>Ratificada por El Salvador el 19 de febrero de 2003</p> | <p>PARTE 1. ALCANCE Y DEFINICIONES Artículo 1. Alcance Artículo 4. Definiciones Artículo 5.</p> |
| <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</p> <p>Ratificado por El Salvador el 4 de octubre de 2007</p> | <p>Artículo 1. Propósito Artículo 2. Definiciones Artículo 3. Principios generales Artículo 4. Obligaciones generales Artículo 5. Igualdad y no discriminación Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad Artículo 8. Toma de conciencia Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias</p> |
| <p>Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores.</p> <p>Ratificado por El Salvador el 17 de marzo de 2005</p> | <p>CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES Artículo 1. Objeto Artículo 2. Ámbito de aplicación</p> |
| <p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p> <p>Ratificada por El Salvador el 2 de junio de 1981.</p> | <p>PARTE I Artículo 1. Discriminación Artículo 2. Medidas de política. Artículo 3. Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Artículo 6. Prostitución. Artículo 15. Igualdad ante la ley</p> |

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|--|---|
| <p>Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.</p> <p>Ratificado por El Salvador el 31 de octubre de 1972</p> | <p>Artículo 1. Definiciones</p> <p>CAPÍTULO I. DE LAS RELACIONES CONSULARES EN GENERAL. SECCIÓN I. ESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO DE LAS RELACIONES CONSULARES</p> <p>Artículo 2. Establecimiento de relaciones consulares.</p> <p>Artículo 3. Ejercicio de las funciones consulares</p> <p>Artículo 5. Funciones consulares</p> <p>CAPITULO II. FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES RELATIVOS A LAS OFICINAS CONSULARES, A LOS FUNCIONARIOS CONSULARES DE CARRERA Y A OTROS MIEMBROS DE LA OFICINA CONSULAR. SECCIÓN I. FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES RELATIVOS A LA OFICINA CONSULAR</p> <p>Artículo 36. Comunicación con los nacionales del Estado que envía.</p> |
| <p>Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia</p> <p>Decreto Legislativo número 839 de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial número 68, tomo 383, publicado el 16 de abril de 2009.</p> | <p>LIBRO I. DERECHOS, GARANTÍA Y DEBERES. TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES</p> <p>Artículo 1. Finalidad</p> <p>Artículo 3. Definición de niña, niño y adolescente</p> <p>Artículo 5.- Sujetos de derechos</p> <p>Artículo 6.- Ámbito de aplicación</p> <p>CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES</p> <p>Artículo 9. Principio del rol primario y fundamental de la familia</p> <p>Artículo 10. Principio de ejercicio progresivo de las facultades</p> <p>Artículo 11. Principio de igualdad, no discriminación y equidad.</p> <p>Artículo 12. Principio del interés superior de la niña, niño o adolescente.</p> <p>Artículo 13. Principio de corresponsabilidad.</p> <p>Artículo 14. Principio de prioridad absoluta.</p> <p>Artículo 15. Naturaleza de los derechos y garantías</p> <p>TÍTULO I. DERECHOS DE SUPERVIVENCIA Y CRECIMIENTO INTEGRAL. CAPÍTULO I: DERECHO A LA VIDA</p> <p>Artículo 16. Derecho a la vida</p> <p>Artículo 18. Medidas para la salvaguarda del derecho a la vida.</p> <p>CAPÍTULO II: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>Artículo 21. Derecho a la salud.</p> <p>Artículo 23. Obligación de atención médica de emergencia para la niña, adolescente o mujer embarazada.</p> |

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|---|--|
| | <p>TÍTULO II. DERECHO DE PROTECCIÓN. CAPÍTULO I: INTEGRIDAD PERSONAL Y LIBERTAD</p> <p>Artículo 37. Derecho a la integridad personal. Artículo 38. Protección frente al maltrato. Artículo 41. Protección frente a la trata de niñas, niños y adolescentes Artículo 42. Libertad de tránsito Artículo 43. Protección especial frente al traslado y retención ilícitos Artículo 44. Viajes fuera del país Artículo 46. Derechos al honor, imagen, vida privada e intimidad Artículo 47. Prohibiciones específicas frente a la utilización de la imagen y afectación de la intimidad personal de niñas, niños y adolescentes Artículo 51. Derecho de acceso a la justicia Artículo 52. Derecho al debido proceso Art. 73. Derecho a la Identidad Art. 74 Derecho a la Identificación. Artículo 94. Derecho a opinar y ser oído.</p> <p>LIBRO II. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA. TÍTULO IV: MEDIDAS DE PROTECCIÓN. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.</p> <p>Artículo 120. Tipos de medidas de protección Artículo 123. Acogimiento de emergencia</p> <p>TÍTULO V. COMPONENTE ADMINISTRATIVO. CAPÍTULO III: JUNTAS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.</p> <p>Artículo 161. Competencias</p> |
| <p>Código de Familia Decreto Legislativo número 677 de fecha 11 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial número 231, tomo 321, publicado el 13 de diciembre de 1993</p> | <p>TÍTULO PRELIMINAR</p> <p>Artículo 1. Objeto del Código Artículo 3. Protección de la familia</p> <p>LIBRO TERCERO DE LAS RELACIONES PATERNO FILIALES. TITULO II: DE LA AUTORIDAD PARENTAL. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 206. Concepto (Autoridad parental) Artículo 207. Ejercicio de la autoridad parental Artículo. 208. Actos de uno de los padres</p> <p>CAPITULO II. CUIDADO PERSONAL</p> <p>Artículo 216. Acuerdos sobre el cuidado personal</p> <p>CAPITULO III. REPRESENTACIÓN LEGAL</p> <p>Artículo 223. Representación de los hijos. Ordinal 3º. Artículo 224. Representación legal del Procurador General de la República</p> |

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|---|---|
| <p>Código Penal Decreto Legislativo número 1030 de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial número 105, tomo 335, publicado el 10 de junio de 1997.</p> | <p>TITULO XIX. DELITOS CONTRA LA HUMANIDAD. CAPITULO UNICO Artículo. 367. Comercio de personas Artículo 367-A. Tráfico ilegal de personas</p> |
| <p>Ley especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia Decreto Legislativo número 655 de fecha 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial número 74, tomo 391, publicado el 14 de abril de 2011.</p> | <p>TITULO I. CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Objeto Artículo 2. Principios Artículo 3. Ámbito de aplicación</p> |
| <p>Ley Especial contra la Trata de Personas de El Salvador Decreto Legislativo número 824 de fecha 16 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial número 213, tomo 405, publicado el 14 de noviembre de 2014.</p> | <p>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Objeto de la Ley Artículo 2. Ámbito de aplicación Artículo 3. Definiciones Artículo 4. Principios Generales Artículo 5. Modalidades de la Explotación Humana Artículo 6. Interpretación e Integralidad de la Ley Artículo 29. Derechos Artículo 30. Protección Especial a Niñas, Niños y Adolescentes Artículo 31. Medidas de Atención Integral Inmediata</p> |
| <p>Ley de Migración Decreto Legislativo número 2772 de fecha 19 de diciembre de 1958, publicado en el Diario Oficial número 240, tomo 181, publicado el 23 de diciembre de 1958.</p> | <p>CAPITULO I. DEL CONTROL MIGRATORIO Artículo 1. Concepto de Control Migratorio Artículo 3. Lugares autorizados</p> |
| <p>Código Municipal Decreto Legislativo número 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial número 23, tomo 290, publicado el 05 de febrero de 1986.</p> | <p>TITULO I. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. CAPITULO ÚNICO Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. TÍTULO III. DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL Y LA ASOCIATIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS. CAPÍTULO UNO: DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL. Artículo 4. Competencia de los Municipios</p> |

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|---|---|
| <p>Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia</p> <p>Acuerdo número 19, XIV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número 13, tomo 394, de fecha 20 de enero de 2012.</p> | <p>Artículo 42. Funciones de la Subdirección de Gestión de Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia</p> <p>Artículos 86, 88 y 89.</p> |
| <p>Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia</p> <p>Acuerdo emitido en la XIV Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2011 del Consejo Nación de la Niñez y de la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número 13, tomo 394, publicado el 20 de enero de 2012.</p> | <p>Artículo 4. Atribuciones de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia</p> <p>Artículo 28. Medidas de protección administrativas dictadas por las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia</p> <p>Artículo 29. Acogimiento de emergencia</p> <p>Artículo 30. Inicio del procedimiento de adopción de medidas administrativas de protección</p> |
| <p>Reglamento Sanitario Internacional</p> <p>El Reglamento Sanitario Internacional («RSI» o «Reglamento») fue adoptado por la Asamblea de la Salud en 1969(Acta oficial de la OMS número 176,1969, Resolución WHA22.46. Anexo 1</p> | <p>DEFINICIONES, FINALIDAD Y ALCANCE, PRINCIPIOS, Y AUTORIDADES RESPONSABLES</p> <p>TÍTULO II INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE SALUD PÚBLICA</p> <p>TÍTULO III RECOMENDACIONES</p> <p>TÍTULO IV PUNTOS DE ENTRADA</p> <p>TÍTULO V MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA</p> |
| <p>Acuerdo entre el Ministerio de Gobernación de la República de El Salvador y la Secretaría de Gobernación de Los estados Unidos Mexicanos para la repatriación ordenada, ágil y segura de migrantes salvadoreños vía terrestre desde México.</p> <p>Suscrito el 17 de mayo de 2005</p> | <p>Artículo I. Objetivo</p> <p>Artículo III. Salvaguarda</p> <p>Artículo IV. Población meta</p> |

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|---|---|
| <p>Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia Aprobada mediante acuerdo N° 13, en la IX sesión ordinaria del Consejo Directivo con fecha 16 de mayo de 2013.</p> | <p>ESTRATEGIA 2.2., 2.3., 3.2., 3.3., y 4.4.</p> |
| <p>Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de Los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre. Suscrito el 05 de mayo de 2006</p> | <p>Artículo 1. Objetivo Artículo 2. Población Artículo 3. Directrices Artículo 4. Verificación de nacionalidad Artículo 5. Procedimientos</p> |
| <p>Manual de Procedimientos para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos de El Salvador, Guatemala Honduras y Nicaragua a disposición de las autoridades migratorias mexicanas Aprobado en Noviembre de 2011</p> | <p>Objetivo. Identificación de la nacionalidad acreditación del vínculo familiar Notificación Procedimiento de repatriación vía terrestre Procedimiento general de repatriación vía aérea de personas en situación de vulnerabilidad.</p> |
| <p>Adendum al Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de Los Estados Unidos Mexicanos, , de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre Suscrito en Julio 2009</p> | <p>Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Artículo 4.</p> |

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|--|--|
| <p>Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad</p> <p>Conferencia Regional sobre migración del 27 y 28 de junio de 2013, San José Costa Rica.</p> | <p>OBJETIVO</p> <p>DEFINICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación preliminar de perfiles: ✓ Indicadores: ✓ Mecanismos de referencia: ✓ Ruta crítica de protección y asistencia: ✓ Valoración de riesgo: ✓ Condiciones de vulnerabilidad: <p>ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS</p> |
| <p>Lineamientos regionales para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación.</p> <p>Conferencia Regional sobre Migración, 9 de julio de 2009, Guatemala.</p> | <p>OBJETIVO</p> <p>DEFINICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención del niño, niña o adolescente migrante no acompañado. ✓ Protección para la repatriación del niño, niña y adolescente migrante no acompañado conforme a su interés superior. ✓ Comunicación entre Autoridades Pertinentes. ✓ Traslado del niño, niña o adolescente migrante no acompañado. |
| <p>Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas</p> <p>Conferencia Regional sobre Migración, abril de 2007, New Orleans</p> | <p>OBJETIVO</p> <p>DEFINICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reconocimiento de una víctima de trata y atención humanitaria inmediata ✓ Protección especial para la repatriación del niño, niña y adolescente conforme a su interés superior ✓ Comunicación entre autoridades pertinentes ✓ Traslado de la víctima. ✓ Proceso penal. |
| <p>Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva Oc-21/14 "Derechos y garantías de niñas, y niños en el contexto de migración y/o en necesidad de protección internacional"</p> <p>19 de agosto de 2014</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ PRESENTACIÓN DE LA CONSULTA ✓ PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE ✓ COMPETENCIA ✓ CONSIDERACIONES GENERALES ✓ CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN |

| NORMATIVA | DISPOSICIÓN LEGAL |
|---|---|
| <p>Comité de los Derechos del Niño. Observación General número 6 (2005)</p> <p>“Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”</p> | <p>OBJETIVOS DE LA OBSERVACIÓN GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ESTRUCTURA Y ALCANCE DE LA OBSERVACIÓN GENERAL ✓ DEFINICIONES ✓ PRINCIPIOS APLICABLES |
| <p>Comité de los Derechos del Niño. Observación General número 12 (2009)</p> <p>“El derecho del niño a ser escuchado”</p> | <p>OBJETIVOS</p> <p>EL DERECHO A SER ESCUCHADO COMO DERECHO DE CADA NIÑO Y COMO DERECHO DE LOS GRUPOS DE NIÑO</p> |
| <p>Comité de los Derechos del Niño. Observación General número 13 (2011)</p> <p>“Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”</p> | <p>OBJETIVOS</p> <p>LA VIOLENCIA EN LA VIDA DEL NIÑO</p> <p>ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 19</p> |
| <p>Comité de los Derechos del Niño. Observación General número 14 (2013)</p> <p>“El Interés Superior del Niño”</p> | <p>EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: UN DERECHO, UN PRINCIPIO Y UNA NORMA DE PROCEDIMIENTO</p> <p>ESTRUCTURA</p> <p>OBJETIVOS</p> |

VII. Marco de referencia del proceso de protección⁵ y atención a niñez y adolescencia migrante salvadoreña

Con el propósito de alcanzar la protección efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños, se debe establecer como primer paso los perfiles de vulnerabilidad en los que se pueda encontrar dicha población, al momento de su identificación en el país de origen, tránsito, destino y retorno. Así como también para brindar, la protección integral adecuada al ser identificados en fronteras. En ese sentido, las y los operadores de todas las instituciones que intervienen en las diferentes fases del proceso de protección y atención, deberán tomar en cuenta ciertos perfiles de vulnerabilidad para que, una vez identificados estos, se activen las instituciones y organismos que proporcionen la protección especializada que se requiera.

A continuación se presentan los perfiles de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, los cuales han sido adecuados a la realidad salvadoreña, basados en el listado previsto en los Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condición de Vulnerabilidad de la Conferencia Regional sobre Migración y se encuentran definidos en el Glosario de términos del presente documento⁶, siendo estos:

1. Niñas, niños y adolescentes no acompañados
2. Niñas, niños y adolescentes separados
3. Niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.
4. Niñas, niños o adolescentes que pudieran estar en riesgo al regresar a su lugar de origen o residencia habitual.
5. Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia física, psicológica o emocional en el seno familiar y social.
6. Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en razón de su orientación sexual e identidad de género.
7. Niñas, niños y adolescentes con otras condiciones de vulnerabilidad como: Embarazo, discapacidad y condiciones médicas graves.
8. Niñas, niños y adolescentes que han realizado el viaje por más de una vez.
9. Niñas, niños y adolescentes solicitantes de la condición de refugiados que fueron rechazados o desistieron del procedimiento o cruzaron la frontera por una necesidad de protección internacional.
10. Niñas, niños y adolescentes víctimas de violaciones a derechos humanos y/o hechos delictivos antes, durante el tránsito y retorno.

⁵ La protección a la que hace referencia, es en sentido amplio, comprendiendo también la protección consular.

⁶ Ver Glosario de Términos, pág.49.

VIII. Fase 1: Previa al retorno

Ministerio de Relaciones Exteriores

1. “Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados en el exterior”

Representación Diplomática y Consular

- a) Avisa a la Dirección de Asistencia y Protección para salvadoreños en el Exterior (DAPSALEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños identificados en el país de tránsito o destino.
- b) Realiza entrevista consular al niño, niña y/o adolescente de manera presencial.
- c) Identifica nacionalidad, filiación materna y/o paterna, fecha y lugar de nacimiento.
- d) Determina motivo de salida y destino final.
- e) Identifica perfiles de vulnerabilidad establecidos en el marco de referencia de este protocolo y los hace del conocimiento de la DAPSALEX.
- f) Informa a la DAPSALEX y a la DGME en los casos de retornos terrestres, de los niños niñas y adolescentes, especificando día, hora y lugar de retorno.

Dirección de Asistencia y Protección para Salvadoreños en el Exterior(DAPSALEX)

- a) Verifica la identidad en los casos solicitados por la Representación Diplomática y/o Consular.⁷
- b) Contacta a los familiares de las niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados tomando en cuenta su interés superior y brindan la orientación a los mismos a fin que se presenten a las oficinas de Cancillería a efecto de firmar acta de familiar responsable.
- c) Da aviso a la Junta de Protección competente en base a su último domicilio, de los casos de niñas, niños y adolescentes que han realizado el viaje por más de una vez, reportados por la Representación Diplomática o Consular, para que dicte la medida que corresponda.
- d) Informa de los perfiles de vulnerabilidad identificados por la representación Diplomática y Consular, vía correo electrónico al DGME y al EMDP, con el objeto que realicen las diligencias de su competencia.
- e) Remite itinerario o listados de retornos, aéreos, terrestre, o por cualquier vía a las Juntas de Protección competentes, EMDP y a otras instituciones involucradas en el proceso, especificando el día y la hora.⁸

⁷ En aquellos casos en que el Consulado no cuenta con toda la documentación para establecer la identidad y el vínculo familiar de la niña, niño o adolescente.

⁸ DGME, ISNA, PGR, MINSAL

- f) En los casos de solicitarse un estudio social por parte de autoridades del país extranjero, la DAPSALEX realizará las derivaciones a las instituciones competentes en El Salvador⁹, dependiendo de la institución que lo haya solicitado, a fin de realizar dicho estudio y al ser finalizado se remitirá a las representaciones consulares salvadoreñas correspondientes.

En los casos que, agotados los medios para la ubicación de la madre, padre, representante o responsable de la niña, niño o adolescente no se localizaren, la DAPSALEX procede a:

- a) Derivar el caso a la PGR con el propósito que emita la opinión jurídica respectiva.
- b) Remitir la opinión jurídica emitida por PGR a la Junta de Protección competente, ISNA, DGME y al Consulado correspondiente para realizar las acciones que correspondan.

Ministerio de Relaciones Exteriores

2. "Procedimientos en casos de niñas, niños y adolescentes acompañados de su madre, padre, representante o responsable en el exterior"

Representación Diplomática y Consular:

- a) Entrevista al niño, niña y/o adolescente de manera presencial.
- b) Identifica nacionalidad, filiación materna y paterna, fecha y lugar de nacimiento.
- c) Determina motivos de salida y destino final.
- d) Identifica perfiles de vulnerabilidad establecidos en el marco de referencia de este protocolo y los hace del conocimiento de la DAPSALEX.
- e) Reporta a la DAPSALEX casos de reincidencia y casos en que la madre, padre, representante o responsable están vulnerando derechos, a fin de ser notificados a las Juntas de Protección competente.
- f) Informa a la DAPSALEX y a la DGME en los casos de retornos terrestres, especificando día, hora y lugar de retorno.

La DAPSALEX realiza el siguiente procedimiento:

- a) Da aviso a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia competentes, en los siguientes casos:
- Si se identifica que la madre, padre, representante o responsable están vulnerando derechos de niñez y adolescencia.
 - Cuando la niña, niño o adolescente haya realizado el viaje por más de una vez (reincidencia).
- b) Si existe algún otro perfil de vulnerabilidad identificado por la representación Diplomática y Consular, se informa vía correo electrónico a la DGME y al EMDP, con el objeto que realicen las diligencias de su competencia.
- c) Remite itinerario o listados de retornos aéreos, terrestre, o por cualquier vía, en casos que proceda, a las instituciones involucradas en el proceso, especificando el día y la hora.

⁹ Si el caso está a la orden de un Juzgado, la investigación la realizará el Juzgado competente en El Salvador.

Procuraduría General de la República

1. “Procedimientos en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados que no cuentan con madre, padre, representante o responsable”.

- a) Recibe información del caso y la documentación con la que se cuente por parte de la DAPSALEX y como representante legal del niño, niña o adolescente, por medio de sus Procuradores Auxiliares, emitirá opinión jurídica para que la Junta de Protección competente dicte la medida de protección correspondiente, de conformidad a los Art. 223 ordinal 3° y Art. 224 del Código de Familia.
- b) Envía opinión jurídica a la DAPSALEX para coordinar el retorno de la niña, niño o adolescente.

2. “Procedimientos en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados que no cuentan con madre, padre, representante o responsable que sean ubicados en países Centroamericanos y que retornarán por fronteras”

- a) Recibe aviso por parte de la DAPSALEX sobre el día y hora de retorno, con el propósito de constituirse a la frontera o al lugar que se le informe que retornará la niña, niño o adolescente para que lo reciba, como Representante legal de los mismos, con base en los Art. 223 ordinal 3° y Art. 224 del Código de Familia.

Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia

1. “Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados que retornarán vía aérea o terrestre (Dirección de Atención al Migrante)”:

- a) Recibe aviso de la DAPSALEX, así como opinión jurídica emitida por la Procuraduría General de la República.
- b) Dictan la medida de acogimiento de emergencia institucional, la cual se hará efectiva al momento del retorno.
- c) Informan sobre la medida dictada al EMDP y a las instituciones involucradas.
- d) Reciben itinerarios o listados de retorno de la DAPSALEX.

2. “Procedimientos en casos de niñas, niños y adolescentes acompañados de su madre, padre, representante o responsable que retornarán vía aérea o terrestre (Dirección de Atención al Migrante)”

- a) Reciben aviso de la DAPSALEX de niñas, niños y adolescentes acompañados de su madre, padre, representante o responsable que se encuentran en proceso de retorno al país, cuando:
 - Se identifique que la madre, padre, representante o responsable con quien viaja la niña, niño o adolescente amenaza o vulnera sus derechos.
 - La niña, niño o adolescente ha realizado el viaje por más de una vez.
- b) Dictan las medidas de protección pertinentes.
- c) Informan sobre la medida dictada al EMDP o personal de Junta de Protección y a las instituciones involucradas.
- d) Reciben itinerarios o listados de retorno de la DAPSALEX.

3. "Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados que cuenten con madre, padre, representante o responsable y que sean ubicados en países Centroamericanos (Retorno por Frontera)"

- a) Recibe de la DAPSALEX, información sobre el día, hora de retorno y los perfiles de vulnerabilidad identificados por los Consulados, con el propósito que pueda trasladarse a la frontera, cuando la niña, niño o adolescente retorne no acompañados y/o separados y cuentan en el país con madre, padre, representante o responsable.

CONNA: Equipo Multidisciplinario del Departamento de Protección (EMDP)

1. Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes identificados con algún perfil de vulnerabilidad (Acompañados, no acompañados y/o separados)

- a) Recibe la información de parte de la DAPSALEX de los casos de niñas, niños y adolescentes que se han identificado con algún perfil de vulnerabilidad diferente a los reportados a la Junta de Protección (reincidencia, amenaza o vulneración de derechos por parte de la madre, padre, representante o responsable o que no se ubique a estos).
- b) Reciben itinerarios o listados de retorno de la DAPSALEX, con el propósito de disponer del recurso humano y material que se requiera para constituirse al Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero o a la Dirección de Atención al migrante, el día señalado, en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Dirección General de Migración y Extranjería

1. Retorno Vía Terrestre de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados.

- a) Recibe de la DAPSALEX, de las autoridades migratorias mexicanas y del Consulado Salvadoreño acreditado en México, los listados de niñas, niños y adolescentes que retornarán al país, los cuales incluyen datos como la edad, si es acompañado, no acompañado y/o separado.
- b) Recibe de la DAPSALEX los perfiles de vulnerabilidad identificados por la representación Diplomática o Consular, vía correo electrónico.
- c) Coordina con las instituciones competentes, la recepción y atención inmediata de todas las niñas, niños y adolescentes que retornan (PNC, MRREE, MINSAL, ISNA, EMDP, PGR, ONG).

1.1. Retorno a fronteras

- a) Recibe aviso vía electrónica por parte de la DAPSALEX y de otras autoridades migratorias del país de tránsito o destino, de los casos de niñas, niños y adolescentes que retornarán directamente a fronteras habilitadas. El aviso debe incluir datos tales como: nombre completo, edad, si es acompañado, no acompañado y/o separado, hora de llegada, frontera, información de los familiares.

2. Retorno por vía aérea de niñas niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados

2.1. Vuelo comercial. Notificación de retorno de NNA salvadoreños no acompañados

- a) Recibe notificación de la DAPSALEX o de cualquier otra autoridad migratoria del país del que proceden las niñas, niños o adolescentes que retornarán, conteniendo la siguiente información: nombre completo, edad, datos generales de los padres, representantes o responsables; estado de salud, condición de vulnerabilidad, si la niña, niño o adolescentes se encuentra acompañado, no acompañado y/o separado; itinerario de vuelo comercial, detallando día y hora de arribo.
- b) Recibe de la DAPSALEX los perfiles de vulnerabilidad identificados por la representación Diplomática o Consular, vía correo electrónico.

2.2. Vuelo Federal. Notificación de retorno de niñas, niños o adolescentes acompañados.

- a) Recibe listados de niñas, niños y adolescentes que retornarán remitidos por la autoridad migratoria del país del que procedan.
- b) Recibe de la DAPSALEX los perfiles de vulnerabilidad identificados por la representación Diplomática o Consular, vía correo electrónico.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

1. Retorno Vía Terrestre o aérea de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados.

- a) Garantiza el Centro de Acogimiento de Emergencia que recibirá al niño, niña o adolescente.
- b) Garantiza el traslado de la niña, niño o adolescente desde las instalaciones del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y de la Dirección de Atención al Migrante.

Ministerio de Salud

1. Retorno Vía Terrestre o aérea de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados.

- a) La DAPSALEX informa al Ministerio de Salud, de los casos de niñas, niños y adolescentes identificados con riesgo en su salud¹⁰ por los diferentes Consulados en el exterior y que requieran atención médica de emergencia al momento del retorno, con el objeto de que MINSAL disponga de los recursos necesarios, para descartar enfermedades con potencial epidémico o pandémico, de acuerdo a los instrumentos jurídicos establecidos para tal fin.

Se presentan a continuación dos flujogramas de los procesos que se realizan durante la fase previa al retorno, con el objeto de visibilizar el procedimiento diferenciado de las instituciones en dicha fase con las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados. Asimismo se incorpora, un cuadro sobre las formas utilizadas en los flujos de proceso.

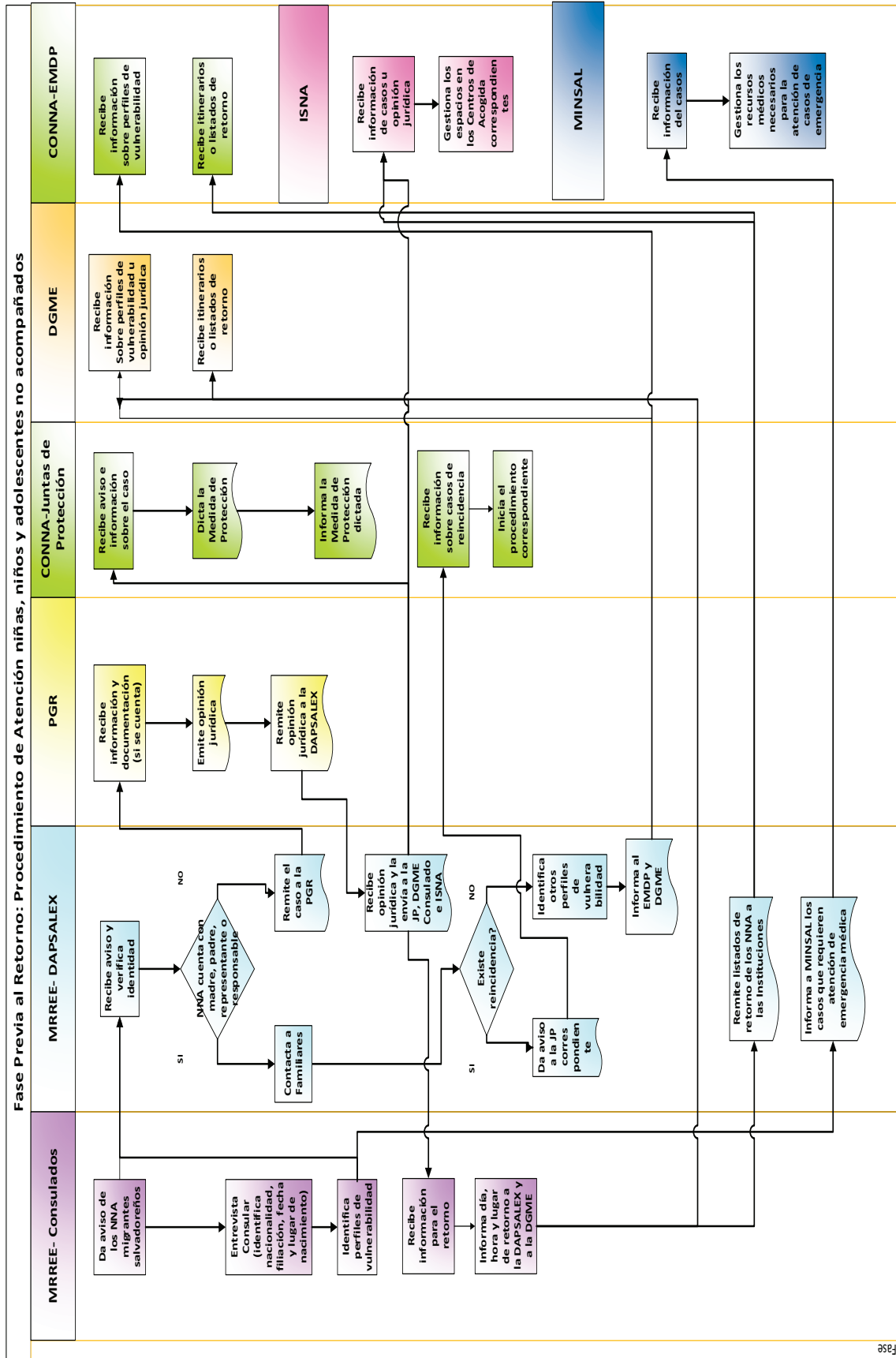
¹⁰ Se refiere a aquellas situaciones de salud que hayan sido identificadas por el personal médico de la estación migratoria o institución de protección donde se encuentran las niñas, niños y adolescentes antes del retorno y que es comunicada al personal de los Consulados.

1.1. Flujoigramas de la fase previa al retorno

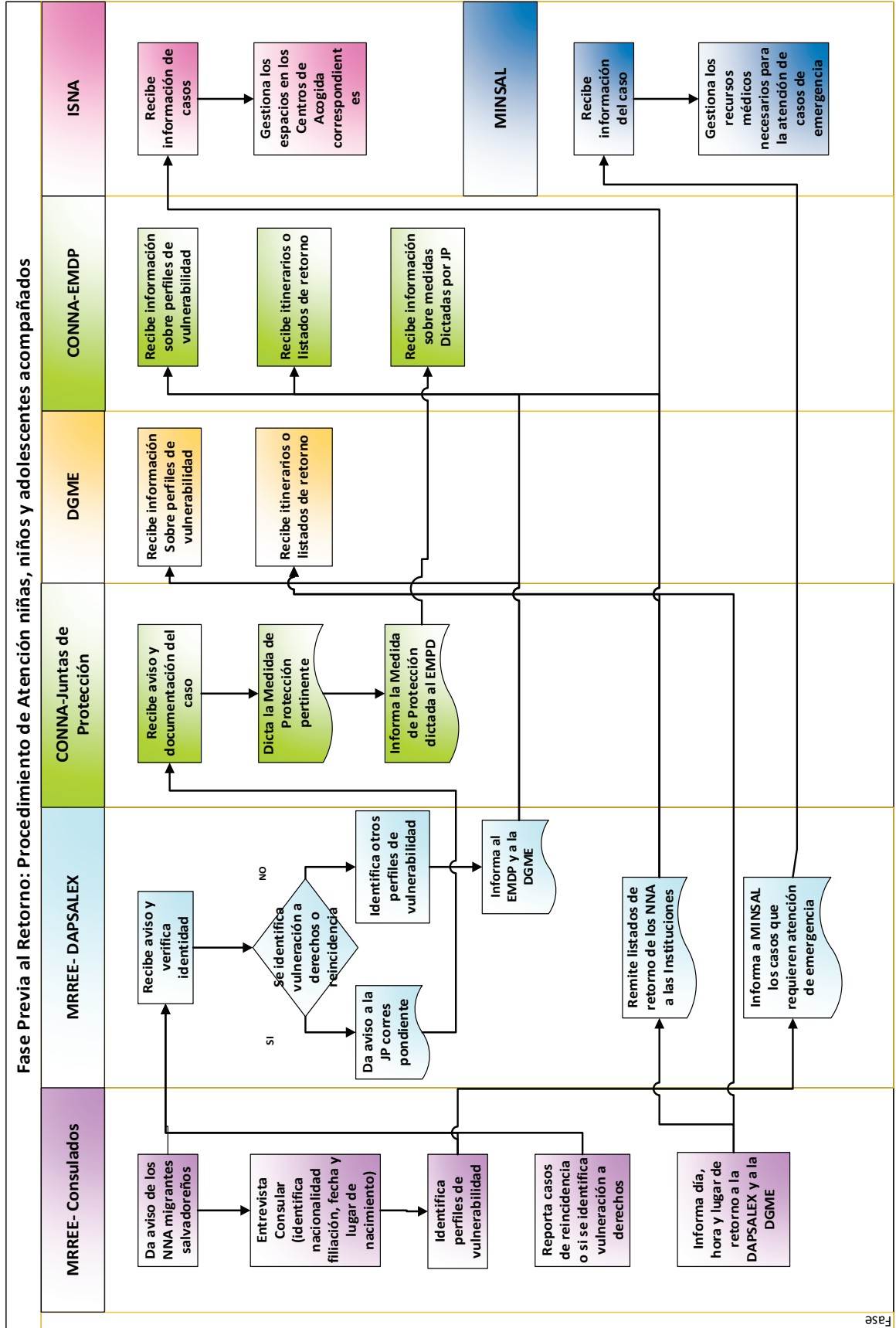
1.1.1. Formas utilizadas en los flujoigramas de procesos

| TIPO DE FORMA | FUNCIÓN | COLORES UTILIZADOS | INSTITUCIONES |
|---------------|-----------------------|--------------------|--|
| | Inicio o Finalización | | Representaciones Diplomáticas o Consulares |
| | Proceso | | Dirección de Asistencia y Protección para Salvadoreños en el Exterior (DAPSALEX) |
| | Subproceso | | Procuraduría General de la República (PGR) |
| | Documento | | Equipo Multidisciplinario del Departamento de Protección del CONNA o Personal de Juntas (EMDP-PJP) |
| | Decisión | | Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) |
| | Base de Datos | | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) |
| | Conectores | | Policía Nacional Civil (PNC) |
| | | | Ministerio de Salud (MINSAL) |

1.1.2. Procedimiento realizado en los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños no acompañados identificados en el país de tránsito o destino.



1.1.3. Procedimiento realizado en los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños acompañados identificados en el país de tránsito



Fase

IX. Fase 2: Durante el retorno

Policía Nacional Civil

1. Retorno Vía Terrestre

- a) La Policía Nacional Civil proporciona seguridad a los autobuses en los cuales retornan las niñas, niños y adolescentes salvadoreños. Ésta inicia en la Frontera¹¹ de ingreso al país y finaliza en las instalaciones de la Dirección de atención al migrante de la DGME.
- b) En caso de identificar a adolescentes con orden judicial se procederá y remitirá al Juzgado de Menores que lo requiera, e informará a las instituciones involucradas en la recepción del o la adolescente.
- c) Proporciona seguridad en las instalaciones de la DGME a niñas, niños y adolescentes durante el proceso de recepción.

2. Retorno por vía aérea

- a) Proporciona seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional a niñas, niños y adolescentes durante el proceso de recepción siempre que la DGME lo requiera.

Dirección General de Migración y Extranjería

1. Retorno Vía Terrestre de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados.

- a) Realiza control migratorio de las niñas, niños y adolescentes.
- b) Recibe y orienta a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su desarrollo y edad, conforme al principio de ejercicio progresivo de las facultades. Grupos divididos por edades (de cero a cinco años de edad, de seis a nueve años de edad y un último grupo de diez a diecisiete años de edad).
- c) Entrevista de registro migratorio a niñas, niños y adolescentes migrantes y al familiar que lo acompaña, conforme al principio de ejercicio progresivo de las facultades.
- d) Identifica perfiles de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes establecidos en el marco de referencia de este protocolo y deriva al EMDP.
- e) Deriva todos los casos de niñas, niños y adolescentes que retornan con familiar responsable¹² al EMDP y PGR.
- f) Si en la entrevista de registro migratorio con niñas, niños y adolescentes que retornan acompañados de su madre, padre o representante se identifica que estos están vulnerando derechos, derivan al EMDP.
- g) Recopila los datos en el Sistema Integrado de Gestión Migratoria.

¹¹ Ver Anexo 7: Mapa de Fronteras Habilitadas y Subdelegaciones Fronterizas de la PNC

¹² Ver Glosario de Términos

- h) Colabora con el EMDP proporcionando información necesaria para contactar a un familiar, en los casos que se solicite.

1.1. Retorno directamente a fronteras terrestres habilitadas de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados

- a) Verifica la documentación y se realiza el registro de control migratorio.
- b) En el caso de niñas, niños o adolescentes que retornan no acompañados, coordinan con la Junta de Protección competente o con la PGR, según sea el caso. (Ver procedimiento de PGR y Junta de Protección en fronteras)
- c) En el caso de niñas, niños o adolescentes acompañados de madre, padre o representante, se realiza entrevista y registro del control migratorio, finalizando el proceso.
- d) Si durante la entrevista se identifica que la madre, padre o representante está vulnerando derechos se dará aviso a la Junta de Protección correspondiente.
- e) Si la niña, niño o adolescente retorna acompañado con persona responsable, se dará aviso a la Junta de Protección competente, con el objeto que dicha autoridad administrativa emita la decisión correspondiente.
- f) Durante el tiempo de espera por parte de las niñas, niños y adolescentes en fronteras, los oficiales migratorios, garantizarán protección y atención inmediata.

2. Retorno por vía aérea de niñas niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados

2.1. Retorno por Vuelo Comercial:

- a) Recibe a las niñas, niños y adolescentes salvadoreños de parte de las autoridades migratorias del país de procedencia.
- b) Realiza registro del control migratorio.
- c) Entrevista de registro migratorio a las niñas, niños y adolescentes ingresando información al Sistema Integrado de Gestión Migratoria.
- d) Identifica perfiles de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes establecidos en el marco de referencia de este protocolo y deriva al EMDP.
- e) Deriva todos los casos que retornen con familiar responsable, no acompañados o separados, EMDP y PGR
- f) Registra la información obtenida en el Sistema Integrado de Gestión Migratoria.
- g) Deriva al EMDP o personal de Junta de Protección, con la documentación respectiva.

2.2 Retorno por Vuelo Federal:

- a) Recibe a las niñas, niños y adolescentes por autoridades migratorias del país de procedencia.
- b) Realiza registro del control migratorio.

- c) Entrevista de registro migratorio a las niñas, niños y adolescentes ingresando información al Sistema Integrado de Gestión Migratoria.
- d) Identifica factores de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a parámetros establecidos en el marco de referencia de este protocolo y deriva a las instituciones competentes.
- e) Deriva todos los casos de niñas, niños o adolescentes que retornan con responsable o no acompañados y/o separados, al EMDP y PGR.
- f) Deriva al EMDP, con la documentación respectiva los casos en que se identifique que la madre, padre o representante de la niña, niño o adolescente, está vulnerando sus derechos.

Ministerio de Salud

1. Retorno Vía Terrestre de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños retornados, el Ministerio de Salud brindará atención priorizada según condición de salud y riesgo epidemiológico por el personal de salud.

1.1. Procedimiento médico en fronteras.

- a) Si al momento del ingreso en frontera de los autobuses en los que retornan las niñas, niños y adolescentes, existe alguna identificación de señales de alarma de salud como vómitos, diarrea, fiebre, dolor, entre otros, por parte de la tripulación que acompaña el viaje, se deberá notificar al personal médico y/o de enfermería más cercano, ya sea de la Oficina Sanitaria Internacional o de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar del área geográfica de responsabilidad al que pertenece el puesto fronterizo, y esta dará respuesta o referirá a otro establecimiento de salud según las necesidades identificadas, de lo contrario el autobús continuara su recorrido.
- b) En los casos que la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia dicte la medida de acogimiento de emergencia institucional, se realizará la consulta médica general adjuntando formato de constancia médica¹³ por parte del personal, ya sea de la Oficina Sanitaria Internacional o de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar del área geográfica de responsabilidad al que pertenece dicho puesto fronterizo, a fin de que se cuente con la documentación necesaria para hacer efectiva la medida en el Centro de Acogida Inmediata de ISNA.

1.2. Procedimiento Médico en la Dirección de Atención al Migrante

Todo personal del MINSAL o FOSALUD (el personal de FOSALUD atiende en horarios extendidos nocturnos, en tiempo festivo y fines de semana) que brinda los servicios de salud a la población retornada que llega a este centro, realiza las siguientes actividades:

- a) Charla informativa para identificación con los siguientes temas:
 - Factores de riesgo durante el viaje

¹³ Ver anexo 9. Formato de constancia médica

- Listado de sintomatología de enfermedades de interés epidemiológico.
 - Importancia de la vacunación
 - Oferta de servicios: consejería de acuerdo a la situación identificada, charlas en contenidos priorizados, para el autocuidado de la salud, atención médica en general y de emergencia (estabilización y referencia), vacunación, toma de signos vitales, toma de medidas antropométricas, entrega de medicamentos, identificación de factores de riesgo personales, familiares y comunitarios, referencia a la red de servicios de salud a establecimientos de mayor complejidad, según necesidad, para la solución del problema de salud.
- b) Extiende el respectivo expediente clínico para registro de la atención médica:
- Al 100% de los niños y niñas menores de 5 años, y adolescentes embarazadas.
 - A la población de niños y niñas mayores de 5 años y adolescentes que lo necesiten o soliciten por morbilidad.
- c) Si al momento de la consulta médica se identifica alguna emergencia, se referirá al establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención o de Hospitales que se considere necesario según lineamientos del MINSAL, de lo contrario continuará su proceso de recepción.
- d) En caso de sospecha de embarazo en adolescentes se realizara apertura de expediente clínico, evaluación médica, prueba rápida de embarazo en orina y referencia al establecimiento de salud cercano a su residencia, para inscripción y seguimiento a nivel local.
- e) En caso que la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia dicte medida de acogimiento de emergencia institucional a favor de las niñas, niños y adolescentes, se realizara la consulta médica general adjuntando formato de constancia médica, a fin de que se cuente con la documentación necesaria para hacer efectiva la medida en el Centro de Acogida Inmediata de ISNA.

2. Retorno por vía aérea de niñas niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados

Las niñas, niños y adolescentes que retornan vía aérea serán atendidos por el personal de salud de la Oficina Sanitaria Internacional (OSI) que se encuentra en el Aeropuerto Internacional o por personal de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar del área geográfica de responsabilidad al que pertenece el aeropuerto, realizando el siguiente procedimiento:

- a) Se atenderá a las niñas, niños y adolescentes retornados que ameriten o soliciten evaluación médica, se aplicará hoja filtro para brindar atención médica priorizada, según condición de salud y riesgo epidemiológico identificado por el personal médico.
- b) Se brindará consulta médica en los casos que se notifiquen previamente y se seguirán los procedimientos establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional.

En los casos de niñas, niños y adolescentes que según criterio medico ameriten: seguimiento a nivel local en su lugar de residencia, resolver el problema de salud en un nivel de atención de mayor complejidad, o un punto de vista por especialista según sea el caso, serán referidos según lineamientos del MINSAL, con la finalidad de contribuir a la continuidad de su atención.

Dicha información será notificada a la Región de Salud correspondiente¹⁴ para que ésta informe a las diferentes regiones de salud a nivel nacional según se requiera el seguimiento. Este procedimiento podrá generarse ya sea en frontera terrestre, aeropuerto o en la Dirección de Atención al Migrante.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

Primeros auxilios psicológicos¹⁵ en la Dirección de Atención al Migrante y Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero".

El ISNA a través de profesionales en psicología y personal de apoyo realizará las siguientes acciones:

- a) Interactúa con las niñas, niños y adolescentes a través del uso de técnicas de intervención como: La conversación, fortalecimiento del sistema cognitivo, emocional y conductual; actividades de recreación y atención en crisis, tanto de forma grupal como de manera individual, con el objeto de promover y facilitar que las niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus sentimientos y emociones a partir de su retorno al país, procurando con ello adecuadas relaciones y un clima agradable en la intervención, tanto por parte de su personal, como del personal del resto de instituciones que participan.
- b) La intervención individual estará sujeta al diagnóstico identificado por las instituciones que conocen de primera mano la situación de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Identifica eventos traumáticos en las niñas, niños y adolescentes a raíz de las experiencias sufridas durante su viaje.
- d) Brinda recomendaciones para la referencia de atención y seguimiento en el lugar de origen a través de las respectivas instancias gubernamentales o privadas participantes.
- e) Brinda insumos necesarios para que las Juntas de Protección departamentales dicten la medida de protección correspondiente a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Traslada desde la Dirección de Atención al Migrante o del Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero", hacia el Centro de Acogimiento¹⁶, a las niñas, niños y adolescentes que se les haya decretado la medida de Acogimiento de Emergencia institucional, por parte de la Junta de Protección.
- g) Atiende a las niñas, niños y adolescentes al interior de un Centro de Acogida, de conformidad a los programas y procedimientos de atención autorizados por la institución, hasta que la autoridad administrativa o judicial competente ordene su egreso.

¹⁴ Región de salud occidental, central, metropolitana, paracentral u oriental, según el área geográfica del puesto fronterizo, ver anexo 5.

¹⁵ Ver definición en Glosario de Términos pág. 49

¹⁶ Ver Anexo 6 Directorio Telefónico de Centros de Acogida de ISNA y Requisitos de Ingreso.

CONNA: Equipo multidisciplinario del Departamento de Protección (EMDP) o personal de Junta de Protección

1. “Procedimientos en casos de niñas, niños y adolescentes que retornan acompañados de su madre, padre, representante o responsable”

En los retornos vía terrestre y aérea de niñas, niños y adolescentes acompañados de su madre, padre, representante o responsable se intervendrá si se está en presencia de los siguientes supuestos:

- a) Todos los casos de niñas, niños y adolescentes que retornen con responsable.
- b) Si se ha identificado previamente que la madre, padre o representante está amenazando o vulnerando derechos de la niña, niño o adolescente.
- c) Si la niña, niño o adolescente ha realizado el viaje por más de una vez.

En los casos en que se ha identificado previamente que la madre, padre, representante o responsable está amenazando o vulnerando derechos de la niña, niño o adolescente el EMDP o el personal de Juntas de Protección realiza el siguiente procedimiento:

- a) Entrevista a la niña, niño y adolescente y al familiar con el objeto de determinar la situación socio-familiar (direcciones, conformación del grupo familiar y algunos elementos sobre la vivienda, asimismo la situación educativa y otros aspectos que se consideren importantes). Así como también, la idoneidad de dicho familiar para brindar cuidado y protección.
- b) Identifica perfiles de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en el marco de referencia de este protocolo, con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.
- c) Contacta a la Junta de Protección competente con el objeto de verificar si ha emitido resolución o ha dictado medida de protección. Si la Junta de Protección no ha conocido el caso, dará aviso a efecto que inicie el procedimiento administrativo y valore dictar la medida correspondiente.

2. “Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados, que retornan y se presenta la madre, padre, representante o responsable”

- a) Verifica la documentación respectiva para determinar la identidad de la niña, niño o adolescente, de la persona con la que viaja y el parentesco con el familiar que se presenta; así como para verificar si es la primera vez que esa niña, niño y adolescente es retornado al país.
- b) Efectúa entrevistas semiestructurada a la niña, niño o adolescente, a la persona con la que viaja y al familiar que se presenta al lugar, con el objeto de determinar situación socio-familiar (direcciones, conformación del grupo familiar y algunos elementos sobre la vivienda, la situación educativa y otros aspectos que se consideren importantes) así como también, la idoneidad de dicho familiar para poder efectuar el reintegro.
- c) Identifica perfiles de vulnerabilidad establecidos en el marco de referencia de este protocolo, con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.

- d) Al advertir incongruencias entre la información proporcionada por el supuesto familiar o que no se compruebe el vínculo de parentesco, el EMDP o el personal de Juntas que se ha hecho presente, dará aviso a la Junta de Protección competente, para que inicie el procedimiento administrativo y emita la medida de protección pertinente a favor de la niña, niño o adolescente, así como también a la PGR.

2.1 Procedimiento en Fronteras

- a) Personal de Junta de Protección se presenta a la frontera el día y hora señalada para recibir a la niña, niño o adolescente.
- b) Realiza entrevista semiestructurada.
- c) Identifica perfiles de vulnerabilidad establecidos en el marco de referencia de este protocolo, con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.

3. “Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados que retornan y que no se presenta la madre, padre, representante o responsable”

3.1 Niñas, niños y adolescentes no acompañados:

- a) Entrevista a la niña, niño y adolescente.
- b) Identifica perfiles de vulnerabilidad establecidos en el marco de referencia de este protocolo con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.
- c) Coordina con DGME y/o MRREE la información pertinente para contactar a un posible familiar.
- d) Realiza llamada telefónica, para contactar al familiar y recabar elementos mínimos necesarios sobre ambiente familiar, comunitario y educativo para una posterior investigación de campo. Así como también, para informarle que se presente a la Dirección de Atención al Migrante o Aeropuerto Internacional para realizar el reintegro de la niña, niño o adolescente.
- e) En caso de que no se identifique familiar idóneo, comunicará al personal de la PGR y a la Junta de Protección competente por medio de comunicación oficial y anexando los documentos pertinentes, a fin de que inicie procedimiento administrativo de protección y dicte el posible acogimiento de emergencia institucional. Debiendo realizarse la consulta médica y coordinar el traslado de la niña, niño o adolescente para su ingreso al Centro de Acogida Inmediata de ISNA.

3.2 Niñas, niños y adolescentes separados:

El equipo multidisciplinario del Departamento de Protección del CONNA o el personal de Juntas de Protección realiza el siguiente procedimiento:

- a) Verifica la documentación respectiva para determinar la identidad de la niña, niño y adolescente, la relación de la persona con la que viaja y comprueba el vínculo de parentesco.
- b) Efectúa entrevistas a la niña, niño o adolescente y a la persona con la que viaja, con el objeto de determinar situación socio-familiar (direcciones, conformación del grupo familiar y algunos

elementos sobre la vivienda, situación educativa y otros aspectos que se consideren importantes), así como también, la idoneidad de dicho familiar para poder efectuar el reintegro.

- c) Identifica perfiles de vulnerabilidad establecidos en el marco de referencia de este protocolo con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.
- d) Al advertir incongruencias entre la información proporcionada por el supuesto familiar o que no se compruebe el vínculo de parentesco, el EMDP o el personal de Juntas que se ha hecho presente, dará aviso a la Junta de Protección competente, para que emita la medida de protección pertinente a favor de la niña, niño o adolescente, así como también a la PGR.

4. "Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados que retornan al país por más de una vez (casos de reincidencia)"

- a) Efectúa entrevistas a la niña, niño o adolescente y al familiar, en los casos en que proceda.
- b) Identifica perfiles de vulnerabilidad, establecidos en el marco de referencia de este protocolo con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.
- c) Si el caso ya está siendo conocido en la Junta de Protección, deberá dar cumplimiento a la medida de protección dictada por dicha autoridad, manteniendo una coordinación continua con la persona de enlace o en su caso, con la persona de turno.
- d) Si la Junta de Protección no tiene conocimiento del caso, avisará por medio de comunicación oficial y enviará la documentación pertinente a la misma, a fin de que inicie el procedimiento administrativo y dicte la medida de protección correspondiente a favor de la niña, niño o adolescente.
- e) Si el niño, niña o adolescente viene por segunda o más ocasiones, solo, separado o acompañado, o se identifica que la persona que lo acompaña o la que se hace presente a la Dirección de Atención al Migrante, Aeropuerto Internacional y frontera, pueda amenazar o vulnerar derechos, con la opinión jurídica del Representante de la Procuraduría, se remitirá el caso a la Junta de Protección competente.
- d) En el caso en que se advirtiere que la niña, niño o adolescente retorna por segunda o más ocasiones se dará aviso a la Junta de Protección competente por medio de comunicación oficial y adjuntando los documentos necesarios, a fin de que inicie el procedimiento administrativo y dicte la medida de protección correspondiente.

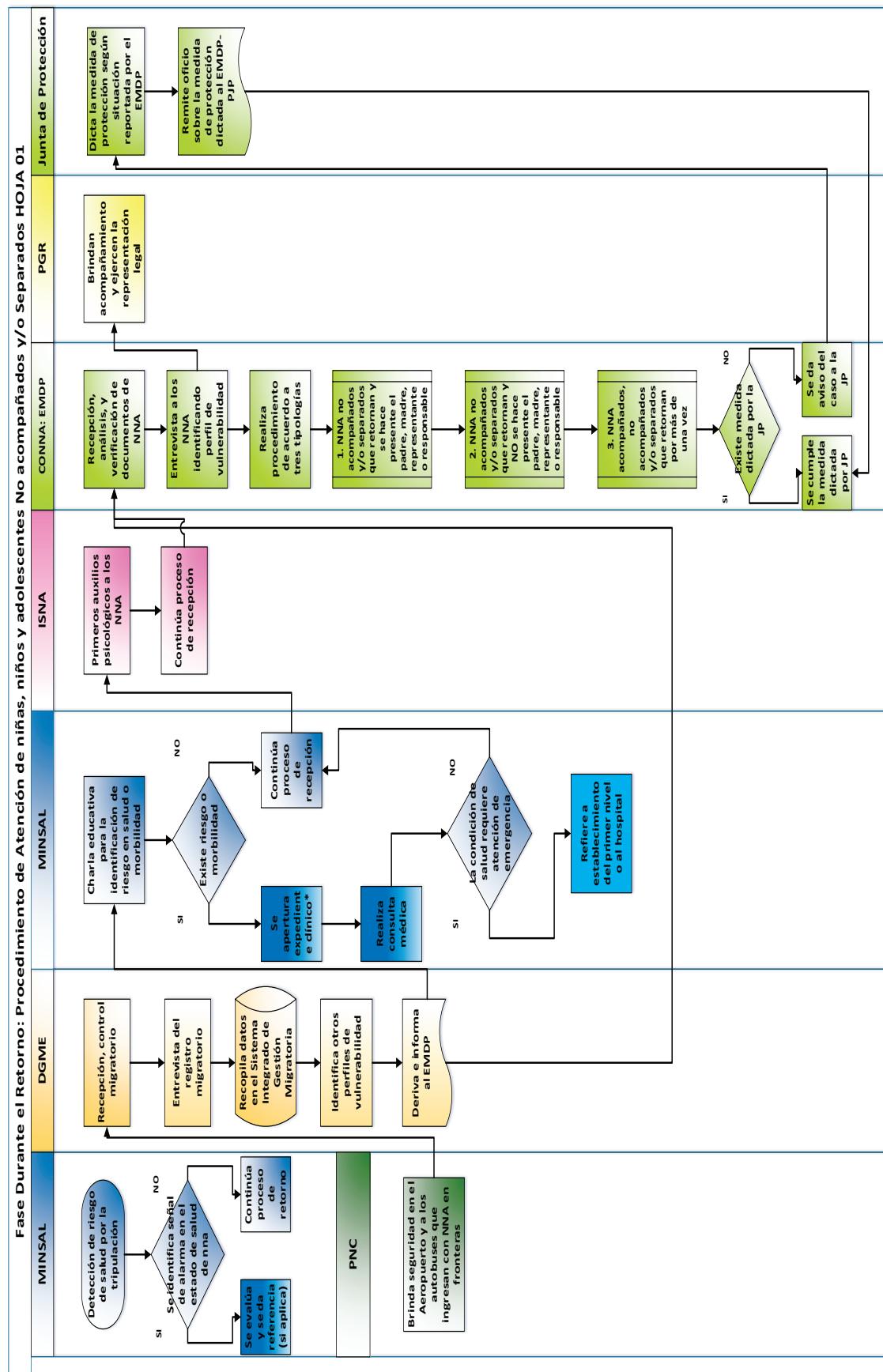
Ministerio de Relaciones Exteriores

1. Retorno Vía Terrestre o aérea de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados.

- a) Realiza las gestiones y las coordinaciones con el EMDP del CONNA o personal de Junta de Protección y DGME en caso de que se requiera documentación adicional para garantizar la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

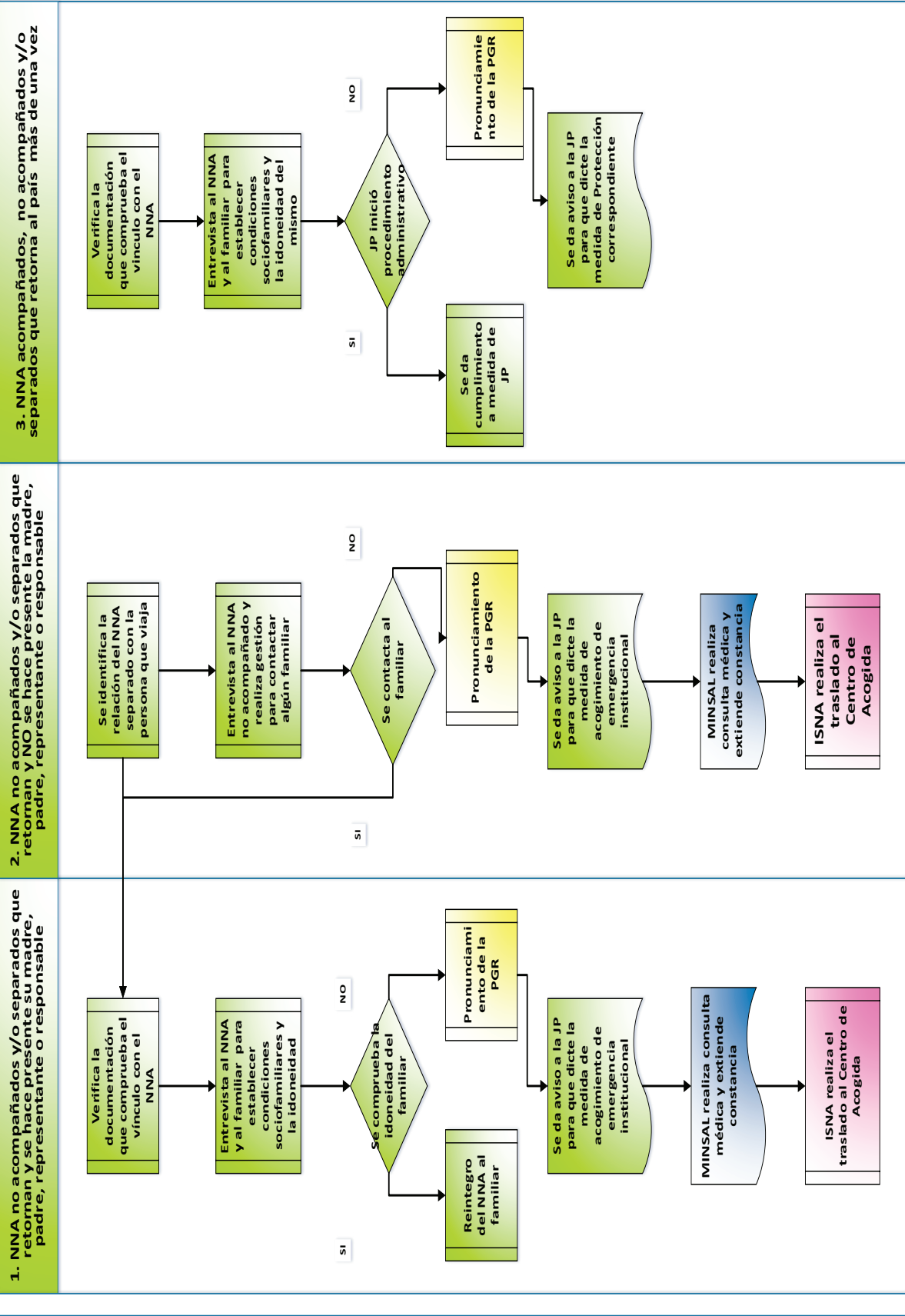
2.1. Flujoigramas de la fase durante el retorno

2.1.1 Procedimiento realizado en los casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados

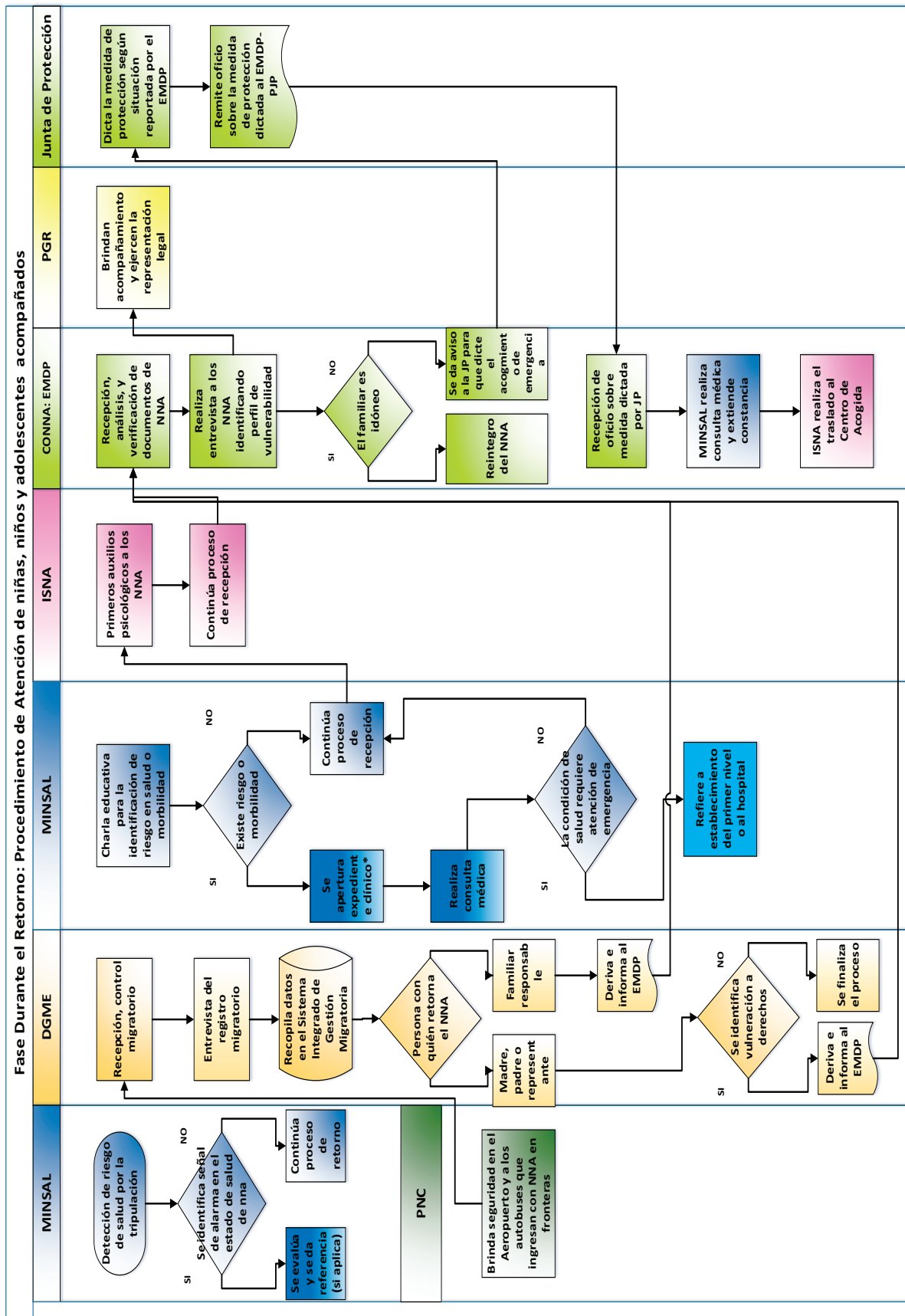


* Al 100% de niños y niñas menores de 5 años y embarazadas; a niños, niñas > de 5 años y adolescentes que necesiten o soliciten atención

Fase Durante el Retorno: Niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados HOJA 02
Subprocesos realizados por el CONNA (EMDP-PJP)



2.1.2. Procedimiento realizado en los casos de niñas, niños y adolescentes acompañados



* Al 100% de niños y niñas menores de 5 años y embarazadas; a niños, niñas > de 5 años y adolescentes que necesiten o soliciten atención

X. Fase 3: Posterior al retorno

Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil proporciona seguridad durante el traslado efectuado por ISNA, de las niñas, niños y adolescentes a favor de quienes se ha dictado la medida de acogimiento de emergencia que se hará efectiva en Centros de Acogida de ISNA. Lo anterior en los casos en que sea requerido por parte de las instituciones competentes (ISNA, JP, DGME).

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

Procedimiento en caso de acogimiento de emergencia institucional dictado por Junta de Protección

Ingresa a los niños, niñas y adolescentes a los Centros de Protección, luego de revisar y confirmar la existencia de constancia médica, tramitada con anterioridad por orden de la Junta de Protección competente.

Al momento de recibir notificación por parte de la Junta de Protección correspondiente sobre el cese de la medida de acogimiento de emergencia institucional, se hará el reintegro de la niña, niño o adolescente al familiar responsable identificado en el oficio dictado por la Junta de Protección.

Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia

La Junta de Protección competente hará la supervisión correspondiente, cuando se ha emitido la medida de acogimiento de emergencia, en cualquiera de sus dos modalidades;¹⁷ así como también realizará el procedimiento administrativo en caso que proceda, tal como lo establece el artículo 203 y siguientes de la LEPINA y dará el seguimiento respectivo a las otras medidas de protección que se hayan dictado.

Procuraduría General de la República

La PGR interviene como representante legal de las niñas, niños y adolescentes en el procedimiento administrativo que desarrollan las Juntas de Protección cuando no cuentan con padre, madre, representante legal o responsable legalmente delegado, o cuando se presume que son las madres, padres, representantes o responsables quienes puedan amenazar o vulnerar derechos. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 ordinal 3º y 224 del Código de Familia.

¹⁷ De conformidad a lo establecido en el Art. 123 de LEPINA, el acogimiento puede ser institucional o familiar.

Ministerio de Salud

- a) Las Regiones de Salud darán seguimiento, según capacidad instalada, a las notificaciones de referencia recibidas según lineamientos del MINSAL y gravedad del caso, para su atención a nivel local.
- b) Asimismo, se ejecutará, en los centros de salud correspondientes, la medida de protección dictada por la Junta en relación al tratamiento de salud de la niña, niño y adolescente.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

1. Seguimiento y referencia de casos

El seguimiento de casos se desarrolla a través de la ejecución, por parte del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de la “Estrategia Interinstitucional de Atención y protección a Niñas, Niños, Adolescentes retornados y su familia en el entorno comunitario”, la cual consiste en:

- a) Establecer una coordinación efectiva con Entidades de Asistencia, Entidades de Atención a Jóvenes, Programas de Protección del Sistema Social Universal y Entidades de Servicios Sociales Universales en el ámbito local, para que éstas también ofrezcan sus servicios de manera prioritaria a favor de todas las niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños retornados que sean remitidos por las Juntas de Protección, que se encuentran reintegrados o no con sus familiares, o estén o no en su lugar de residencia, el seguimiento de cada uno de los casos corresponde a las diferentes entidades privadas de atención participantes, coordinadas por el ISNA, a quien se podrá solicitar informe de las condiciones en que se encuentre la niña, niño o adolescente luego de la aplicación de la estrategia.
- b) El objetivo primordial es contribuir a la atención y asistencia de niñas, niños y adolescentes retornados y sus familias, mediante la incorporación a programas y servicios existentes en su entorno comunitario, bajo un enfoque de derechos, género e inclusión; que coadyuve al cuidado, seguridad y desarrollo de sus capacidades acordes a su etapa de madurez a través de la ejecución de los componentes de salud integral, alimentación, educación, formación especializada, empleo, vivienda, medio ambiente, recreación y deportes, arte y cultura, protección ante violencia social y asesoría legal, disminuyendo con ello las posibilidades de que vuelvan a emigrar en esas circunstancias.

2. La referencia de los casos de niñas, niños, adolescentes y sus familias se llevará a cabo a través de dos vías:

- a) Mediante oficio remitido por las Juntas de Protección al ISNA en el cual refiera a las niñas, niños, adolescentes y sus familias al programa de atención coordinado por ISNA. Posteriormente, ISNA lo asignará para su cumplimiento a la Entidad correspondiente y será el responsable de coordinar los seguimientos y atenciones por medio de las entidades participantes, que ofrecen servicios en el ámbito local más cercano al domicilio de las niñas, niños, adolescentes.
- b) Decisión de familiares de reportar el caso a los Equipos Técnicos de las Entidades Privadas de Atención participantes, que ofrecen servicios y seguimiento en las comunidades.

3. Permanencia en los programas

En esta etapa el seguimiento de las atenciones que se brindan a niñas, niños, adolescentes y su familia se dará a conocer mediante "informes de progresos" elaborados por el personal de las entidades de atención participante, una copia de esos "informes de progresos" deberá ser remitido al ISNA.

Las entidades podrán conformar expedientes familiares o individuales, según el caso, donde adjuntarán todas las diligencias de atención.

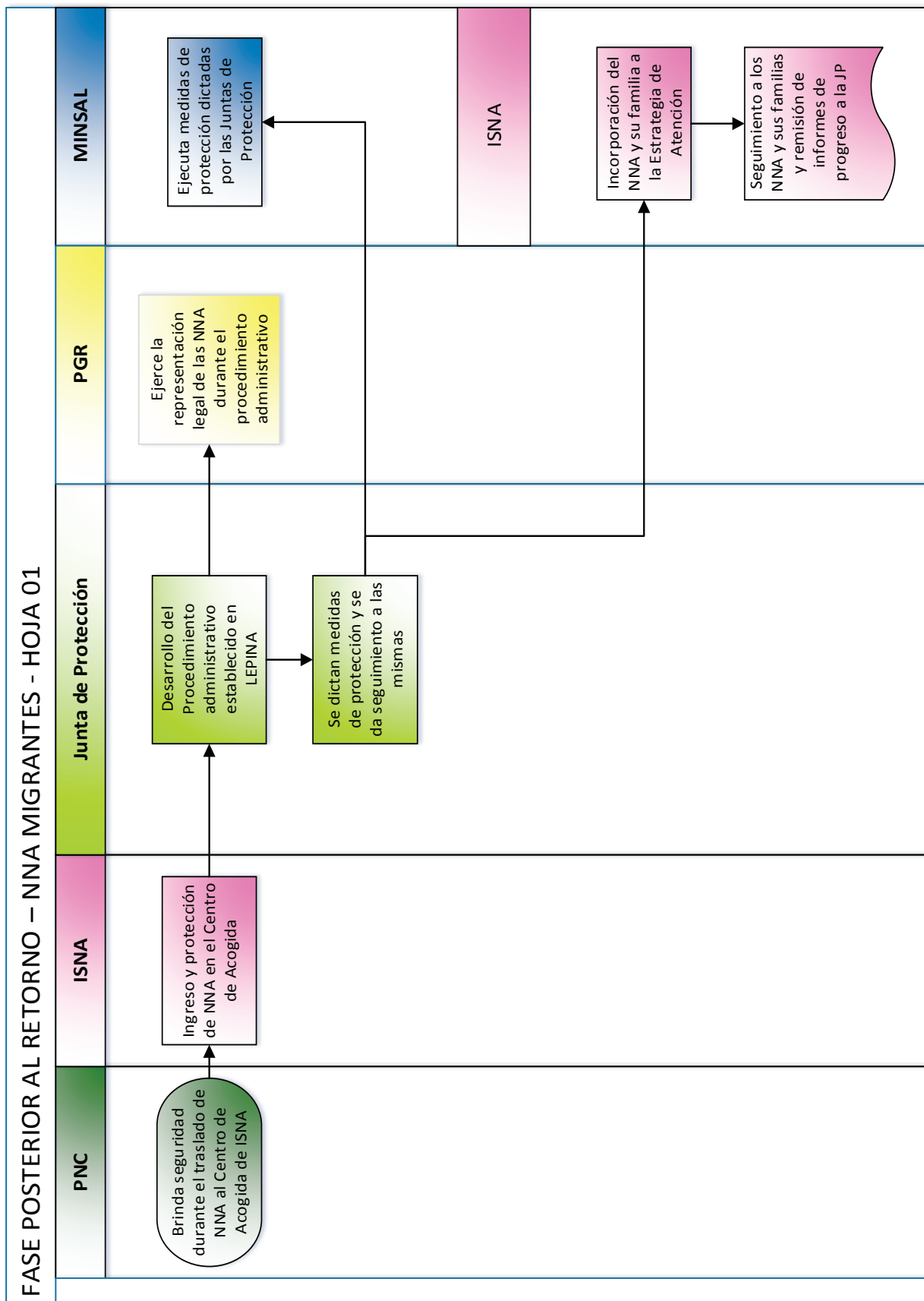
El personal técnico de las entidades podrá discutir o exponer los progresos de atención de sus casos con el personal designado por el ISNA; y solo cuando sea necesario, la situación será expuesta ante el personal de la Junta de Protección.

4. Finalización de las atenciones y servicios

En esta etapa las Entidades de Atención participantes informarán, mediante oficio, acerca del cumplimiento de las acciones realizadas y la finalización de sus actividades a favor de cada niña, niño o adolescente y sus familias, a la Junta de Protección competente, este oficio también será con copia al ISNA. Posteriormente la Junta de Protección competente podrá solicitar informe de seguimiento a ISNA sobre el avance del caso, para determinar la continuidad, modificación o finalización de las atenciones brindadas a través de la estrategia, lo cual será informado mediante oficio a ISNA acerca de la terminación de la medida dictada a favor de las niñas, niños o adolescentes.

Al finalizar el proceso, se espera que las niñas, niños y adolescentes sujetos de atención se encuentren integrados al ámbito escolar -formal e informal- y laboral cuando sea pertinente; y además posean mejores habilidades y un proyecto de vida que les permita arraigarse en su entorno, disminuyendo con ello la posibilidad de migrar nuevamente.

3. Flujoograma de la fase posterior al retorno



XI. Procedimiento especial: Niñas, Niños y Adolescentes migrantes salvadoreños en estado de vulnerabilidad identificados dentro del territorio nacional

Policía Nacional Civil

- a) En los casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados, que sean detectados en las diferentes Fronteras tratando de salir del país sin su pasaporte vigente y acta de autorización de salida de conformidad al artículo 44 de LEPINA, la Policía Nacional Civil recopilará información que compruebe si existe un padre, madre, representante o responsable idóneo en el país que pueda ser ubicado, para inmediatamente coordinar vía telefónica y vía correo electrónico institucional con la Junta de Protección correspondiente, a efecto de determinar si la niña, niño o adolescentes debe o no ser retornado al seno familiar en la Frontera.¹⁸
- b) Si la Junta de Protección determina que se puede realizar el retorno al seno familiar en la Frontera, se le requerirá a la persona ubicada que se presente a la sede Policial fronteriza con su respectivo Documento Único de Identidad, copia certificada de la partida de nacimiento del niño, niña o adolescente y con cualquier otro documento que sea necesario para confirmar el vínculo de parentesco, con los cuales se elaborará el acta policial en la que se dejará constancia de lo actuado.
- c) De lo contrario, si la Junta de Protección emite una medida de acogimiento de emergencia institucional, se gestionará el traslado de la niña, niño o adolescente a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar más cercana para la consulta médica general.
- d) Recibida la atención médica general y extendida la constancia de la misma, se realizará el traslado de la niña, niño o adolescente al Centro de Acogida de ISNA, previamente gestionado por la Junta de Protección.
- e) En los casos de niñas, niños y adolescentes que sean detectados en compañía de una persona adulta, tratando de salir por alguna de las Fronteras, sin portar su pasaporte vigente, sin el acta de autorización de salida de conformidad al artículo 44 de LEPINA, o que porten documentación fraudulenta, la Policía Nacional Civil realizará las entrevistas pertinentes para determinar si la persona adulta ha incurrido en un ilícito penal, de ser así realizará el procedimiento policial correspondiente con ella y recopilará información que compruebe si existe un padre, madre, representante o responsable idóneo en el país que pueda ser ubicado, para inmediatamente coordinar vía telefónica y vía correo electrónico institucional con la Junta de Protección correspondiente, a efecto de determinar si la niña, niño o adolescentes debe o no ser retornado al seno familiar en la Frontera, para lo cual se retomará lo dispuesto en los literales b, c y d) del presente procedimiento especial.
- f) Además de lo anteriormente establecido, se realizaran coordinaciones nuevamente con la Junta de Protección competente si se está en presencia de los siguientes supuestos:

¹⁸ El procedimiento en específico se establecerá por medio de ruta interinstitucional (PNC, CONNA, FGR, PGR)

1. Si después de transcurrido el tiempo estimado para llegar a la sede policial la persona ubicada en calidad de madre, padre, representante o responsable no se presenta y además ya no se logra contactar.
 2. Sí se detecta inconsistencia en la documentación presentada y no se logra establecer el vínculo de parentesco.
 3. Si se advierte que la persona ubicada es la posible vulneradora de derechos.
- g) Asimismo, se dará aviso a la Junta de Protección competente al momento de identificar perfil de vulnerabilidad, contenidos en el marco de referencia del presente documento.

Dirección General de Migración y Extranjería

- a) Si el personal de la DGME advierte durante el control migratorio alguno de los supuestos establecidos en el literal a) del procedimiento de la PNC se derivará a dicha institución adjuntando la documentación que tuvieren.

Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia

- a) Con la denuncia o aviso sobre una posible amenaza y/o vulneración a derechos de niñas, niños y adolescentes que remite el personal de la Policía Nacional Civil, la Junta de Protección competente, inicia el procedimiento administrativo de protección, identificando factores de vulnerabilidad y dicta las medidas de protección pertinentes.
- b) Si la medida dictada es el acogimiento de emergencia institucional, la Junta de Protección emite la resolución correspondiente y gira oficio a ISNA para el ingreso al Centro de Acogida.
- c) Si se ha emitido la medida de acogimiento de emergencia en cualquiera de sus dos modalidades, la Junta de Protección realizará el procedimiento establecido en la LEPINA, para tal efecto.

Procuraduría General de la República

La PGR interviene como representante legal de las niñas, niños y adolescentes en el procedimiento administrativo que desarrollan las Juntas de Protección cuando no cuentan con padre, madre, representante legal o responsable legalmente delegado, o cuando se presume que son las madres, padres, representantes o responsables quienes puedan amenazar o vulnerar derechos. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 ordinal 3° y 224 del Código de Familia.

XII. Glosario

1. Acogimiento de emergencia

Es una medida excepcional y provisional emitida en situaciones de extrema urgencia o necesidad a favor de una niña, niño o adolescente, que puede consistir en la separación de su entorno familiar, y por la cual se confía su cuidado a personas idóneas con las cuales le unen vínculos de parentesco (**acogimiento familiar**) o al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (**acogimiento institucional**), como forma de transición a otra medida administrativa o judicial de protección. Fuente: glosario de términos jurídicos de la LEPINA

2. Adolescente

Son todas las personas comprendidas desde los doce años cumplidos hasta que cumplan los dieciocho años de edad. Fuente, artículo 3 LEPINA.

3. Audiencia Única

Es la audiencia que se realiza en el procedimiento administrativo o bien en el proceso judicial abreviado. En ella se fijarán los hechos sobre los que se discutirá a efecto que las partes se pronuncien sobre éstos, se aportará prueba y, finalmente se pronunciará una resolución definitiva. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

4. Auto de Apertura

Es una decisión justificada que se pronuncia al inicio del procedimiento administrativo. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

5. Centro de acogida inmediata para niñas, niños y adolescentes

Lugar destinado de manera temporal para proporcionar protección y cuidados a niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad. Durante su permanencia en el centro, se cubren las necesidades básicas de la niña, niño y adolescente como: alojamiento, alimentación, atención sanitaria y protección física. De forma paralela se inicia una acción educativa cuyo objetivo es el desarrollo integral del NNA en su nuevo contexto vital.

6. Corresponsabilidad

Es el compartir la responsabilidad de una situación o actuación determinada entre varias personas e instituciones. Las personas e instituciones corresponsables poseen los mismos deberes y derechos para responder por sus actuaciones en las situaciones que están a su cargo. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

7. Delito

Es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal. Fuente: Principios del derecho Penal, la ley y el delito, Luis Jiménez de Asúa, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina.

8. Explotación

La obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación forzada de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos. El protocolo de Palermo no incorpora un concepto específico sobre explotación, únicamente indica las conductas que puede incluir la explotación. "Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". La lista de posibles formas de explotación queda abierta ante los cambios constantes de la criminalidad. Fuente: Hacia una normativa especializada en la trata de personas, Análisis jurídico, Marcas de fuego, San José, CR, OIM, 2012.

9. Explotación económica

Se denomina explotación el acto de obtener un beneficio de algo o alguien. Más allá de las diversas variantes del sentido del término, lo cierto que generalmente se encuentra relacionado al plano social y económico, por lo que explotación económica es utilizar abusivamente en provecho propio el trabajo o las cualidades de otra persona. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

10. Explotación sexual

La trata de personas tiene como fin la explotación del cuerpo y el trabajo de sus víctimas. Las modalidades de explotación son muy diversas y una misma persona puede ser destinada a varias de ellas, dependiendo de las oportunidades que los tratantes encuentren para aumentar su poder y sus ganancias.

La explotación sexual, en este tipo de trata, las tácticas más empleadas son las que se basan en la seducción. Mantener el engaño hasta el último momento le garantiza en parte al tratante un fácil manejo de la víctima o las víctimas, y la ventaja de que su mercancía no sufra daño, las víctimas de violencia pueden resultar heridas en el proceso de captura, tratar de escapar o recurrir, en algunos casos al suicidio.

Algunas víctimas son capturadas durante la niñez y son liberadas, escapan o son desechadas luego de un largo tiempo; las víctimas son sometidas a brutales tratamientos, largas jornadas en explotación sexual, laboral, mendicidad y otras que incluyen el forzamiento al uso de drogas, antibióticos anticonceptivos, abortos, embarazos forzados, golpes, violencia emocional y otros sacrificios que reducen su expectativa de vida y de utilidad para los tratantes. Fuente: Manual para la detección del delito de trata de personas orientado a las autoridades migratorias.

11. Explotación sexual comercial

La explotación sexual comercial es una forma de violencia sexual contra las personas menores de edad, que puede ser definida como "la utilización de niños, niñas, y adolescentes en actos sexuales o eróticos por parte de un adulto o un grupo de adultos, a cambio de ofrecerles o darles dinero, regalos, comida u otros supuestos beneficios". Claramunt (2005). Fuente: Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas de trata de personas, San José Costa Rica, 2009.

12. Explotación laboral

Se aplican con mayor frecuencia la amenaza, la coacción y otras formas de violencia, para asegurar el control de las víctimas (grupos destinados a trabajar en minas, maquileras clandestinas, fuerzas armadas irregulares, barcos pesqueros, áreas de cultivo etc.). No obstante, puede utilizarse el engaño para mantener grandes grupos de personas bajo control hasta que se llegue al lugar de destino donde se iniciara la explotación. Fuente: Hacia una normativa especializada en la trata de personas, Análisis jurídico, Marcas de fuego, San José, CR, OIM, 2012.

13. Explotación económica de niñas, niños y adolescentes

La explotación económica, cualquier trabajo peligroso y que afecte la educación del niño o la niña o que sea dañina para su salud física, mental espiritual o moral o su desarrollo social. Fuente: Derecho internacional sobre migración, Glosario sobre migración.

14. Institucionalización

Es el acto de ingresar a una persona en una institución de carácter público o privado. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

15. Lugares de acogida

Son lugares que cubren, con carácter temporal, las necesidades básicas de los desplazados, refugiados o solicitantes de asilo, que carezcan de medios económicos y se encuentren en situación de vulnerabilidad para atender sus necesidades y las de sus familias. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

16. Medidas de protección

Son órdenes de obligatorio cumplimiento que impone la autoridad competente a favor de las niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, cuando hay amenaza o violación a sus derechos e intereses legítimos. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

17. Persona Migrante

Persona que sale del territorio de su país y establece su domicilio de manera permanente o temporal en otro país, indistintamente del estatus migratorio que ostente; o que con el mismo propósito, transita por un territorio para arribar a un tercer estado. Fuente: Ley especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia.

18. Migración irregular

Se da cuando las personas se desplazan al margen de las normas de los Estados. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo. Es decir que el migrante no tiene la autorización necesaria, ni los documentos requeridos, por las autoridades de inmigración para ingresar, residir, o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte, válido o no cumple con los requisitos administrativos exigido para salir del país. Hay, sin embargo una tendencia restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas. Fuente: Derecho internación sobre migración, Glosario sobre migración.

19. Migración regular

Migración que se produce a través de los canales regulares y legales. Fuente: Glosario sobre migración.

20. Niña y niño

Es toda persona desde el instante de la concepción hasta los doce años cumplidos. Fuente: artículo 3 LEPINA.

21. Niña, niño y adolescente migrante retornado

Personas que no tienen la mayoría de edad y que son enviado de regreso a su país de origen desde un país de tránsito o destino.

22. Niños, niñas y adolescentes no acompañados:

Una persona menor de edad migrante no acompañada es una persona menor de 18 años que se encuentra separada de ambos padres y no está bajo el cuidado de ningún adulto que sea parte de su familia.¹⁹

23. Niños, niñas y adolescentes separados:

Las personas menores de edad separadas son aquellos menores separados de ambos padres o de su representante o familiar responsable, pero no necesariamente de otros parientes. Esta categoría, incluye a niños y niñas acompañados por otros adultos de su familia.

24. Niños, niñas o adolescentes en riesgo al ser reunificados con su familia y/o regresar a su lugar de residencia habitual

Son todos aquellos niños, niñas y adolescentes de cierta condición social y de ciertos territorios, que expresan un temor real y objetivo de regresar con su familia o a su lugar de residencia habitual a causa de una persecución en donde su vida, libertad o integridad corren riesgo.

25. Niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado

Niños, niñas y adolescentes que han recibido presión para unirse o servir a una pandilla, mediante amenazas y violencia u otras formas de coerción. Los niños y adolescentes suelen ser reclutados para militancia dentro de la pandilla, mientras que las niñas y adolescentes suelen ser reclutadas para prestar acompañamiento o servicios sexuales en la pandilla.

26. Niños, niñas y adolescentes testigos de hechos delictivos delictos

Niños, niñas y adolescentes testigos de hechos delictivos y que han informado o colaborado de esos incidentes a las autoridades y posteriormente se vuelven vulnerables a la violencia como una forma de disuasión o castigo por parte de las pandillas.

27. Niños, niñas y adolescentes víctimas de persecución por residir en zonas controladas o disputadas por pandillas

Niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de las pandillas debido a que las zonas en las que residen, trabajan o estudian son controladas o disputadas por pandillas y por ello se los asocia como simpatizantes y colaboradores de determinada pandilla.

¹⁹ Convención de los Derechos del Niño, Observación General N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, CRC/GC/2005/6, 2005

28. Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual o basada en género

La violencia sexual es toda conducta reiterada por acción u omisión de connotaciones sexuales, cuyas formas de expresión dañan la intimidad de las niñas, niños y adolescentes, vulneran su libertad y afectan su desarrollo psicosexual y la violencia basada en género es *cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las niñas o adolescentes, tanto en el ámbito público como en el privado.*

29. Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar

Niños, niñas y adolescentes que han sufrido de violencia intrafamiliar, entendida como cualquier acción o conducta, ejercida en el entorno familiar, que haya causado muerte, daño o sufrimiento - sea físico, sexual, o psicológico - al NNA y que a causa de ello sea un riesgo la reunificación familiar.

30. Niños, niñas y adolescentes solicitantes de la condición de refugiados que fueron rechazados o desistieron del procedimiento

Niños, niñas y adolescentes que en el país de destino o tránsito solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiados y en el momento del retorno se encontraban en procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, desistieron del procedimiento o ya terminaron el procedimiento y su solicitud fue rechazada.

31. Niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas

Niños, niñas y adolescentes reclutados, transportados, transferidos, acogidos o recibidos para fines de explotación, sea dentro o fuera de un determinado país.²⁰ La voluntariedad del niño, niña o adolescente, la coerción, el uso de medios ilícitos, entre ellos la violencia o el fraude, es irrelevante.

32. Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y crímenes en el país de tránsito o destino

Niños, niñas y adolescentes que durante su estadía en el país de tránsito o destino fueron víctimas de asaltos, robos, violencia sexual, maltratos, secuestros u otro tipo de crimen.

33. Niños, niñas y adolescentes con otras condiciones de vulnerabilidad (embarazo, condiciones médicas graves, discapacidad u otros)

Niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad por cualquier otro tipo de condición física o psicológica que requiera de una atención especializada y diferenciada.

34. País de destino

País al que se dirigen los flujos migratorios. Fuente: Manual de reintegración niños, niñas y adolescentes migrantes retornados OIM primera edición, 2010 / primera reimpresión de 2013.

35. País de origen

País del cual procede un migrante o flujos migratorios. Fuente: Manual de reintegración niños, niñas y adolescentes migrantes retornados OIM primera edición, 2010 / primera reimpresión de 2013

²⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Hojas informativas sobre la protección de la infancia: La Trata. Mayo de 2006

36. País de tránsito

País a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino. Fuente: Manual de reintegración niños, niñas y adolescentes migrantes retornados OIM primera edición, 2010 / primera reimpresión de 2013.

37. Protección

Todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico (Particularmente derecho internacional humanitario, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados. Fuente: Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre Migración.

38. Protección integral

Es el conjunto de políticas, acciones, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen, de manera efectiva de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinados grupos de niños que han sido vulnerados o están amenazados en sus derechos. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

39. Protección Internacional:

La protección internacional puede ser definida como el conjunto de las actividades destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niñas y niños de acuerdo con los instrumentos legales pertinentes, incluyendo el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. Fuente: <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/>

40. Primeros Auxilios Psicológicos:

En el marco de este protocolo ISNA entiende por primeros auxilios psicológicos aquellas intervenciones de primera instancia, inmediatas y de corta duración, dirigidas a las niñas, niños y adolescentes retornados, en las que se les proporciona apoyo para reducir el riesgo físico y psicológico, y servir de enlace con los recursos de ayuda especializada. En caso de ser necesario, también se proporciona la información sobre los servicios con los que cuentan la niña, niño o adolescente y su familia en su entorno y cómo acceder a ellos en su comunidad.

41. Reinserción

Proceso por el cual una persona salvadoreña que regresa al país, se incorpora plenamente al desarrollo nacional. Fuente: Ley especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia.

42. Reintegro familiar

Es la modificación positiva de las condiciones que motivaron el ingreso del niño, niña o adolescente al Centro de Acogida Inmediata. Contempla la preparación del niño, niña, o adolescente a la reincorporación a su núcleo familiar y de la familia que lo recibe.

Fuente: http://www.divvol.org/futval/fv_programas3.htm

43. Representación legal

Es la representación que ejercen los padres con relación a sus hijos sujetos a la autoridad parental, los tutores judicialmente nombrados para dicho efecto o la que ejerce el Procurador General de la República respecto de las niñas, niños y los adolescentes que no tienen padres y no se les ha nombrado judicialmente un tutor. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

44. Representante

Es la persona que ejerce la representación de otra, ya sea por designación de la ley, del juez o por un acuerdo o convención. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

45. Representación diplomática consular

Es el conjunto de funcionarios y empleados que laboran en un determinado consulado. Fuente. Terminología usual en las relaciones internacionales. Wybo Alfaro Luis, México, 1993.

46. Responsable

Es la persona mayor de edad que tiene a su cargo el cuidado y protección de una niña, niño o adolescente con quien le une vínculo de parentesco, afecto y tiempo de convivencia.

47. Reunificación familiar

Volver a unir a los miembros de una familia. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

48. Tráfico ilícito

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado de la Convención, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa, o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Art. 23 (a) del Protocolo adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2002).

49. Tráfico ilegal de Personas

La persona que por sí o por medio de otra u otras, en contravención a la ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue, transporte o guie, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países. Fuente: Código Penal de El Salvador.

50. Trata de personas

La captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción, de personas, recurriendo a la amenaza al uso de la fuerza u otra forma de coaccionar fraude, al engaño al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad a la concesión o recepción de pagos, o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. (Art.3 (a) del protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000. Fuente: Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre Migración.

51. Victimización

Es concebida como el proceso que conduce a que una persona se convierta en víctima de delito. Algunos autores distinguen entre victimización primaria (la que resulta de ser ofendido por el delito) y victimización secundaria (que deriva de la exposición de la víctima a los rigores del sistema penal). Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

52. Vínculo familiar

Los vínculos primarios familiares son una fuente nutriente de los más profundos sentimientos humanos positivo o negativo, de amor-odio-contención, discriminación-protección-desprotección, seguridad-inseguridad, autoritarismo-democracia. Fuente: <https://derefamilia.wordpress.com/los-vinculos-familiares/>

53. Vulneración

Es el transgredir una ley, precepto o mandato; también es entendido como dañar o perjudicar. Fuente: Glosario de términos jurídicos de la LEPINA.

54. Violencia Social

Cualquier tipo de violencia con impacto social, cometidos por individuos o por la comunidad. Estos actos violentos adoptan diversas formas incluyendo conflictos armados, violencia de pandillas, agresiones físicas de padres e hijos, entre otras.²¹

²¹ Tremblay, Richard E. Enciclopedia sobre la Primera Infancia. 2011.

ANEXOS

ANEXO 1 Formato de aviso de vulneración de derechos de niñez y adolescencia

Modelo de aviso de vulneración a derechos individuales de niñas, niños y adolescentes. (NNA) de conformidad al art. 206 de LEPINA.

| |
|---|
| Fecha: _____ Hora: _____ Municipio _____ Departamento _____ |
| Nombre y Apellidos de NN/A: _____ |
| _____ Edad: _____ Sexo (f/m): _____ |
| Dirección de NN/A: _____ |
| _____ |
| Nombre del familiar o responsable que acompaña a NN/A: _____ |
| _____ |
| Dirección del familiar o responsable que acompaña al NN/A: _____ |
| _____ |
| Nombre de la persona vulneradora de derechos del NNA (En caso de tenerlo): _____ |
| _____ |
| Dirección de la persona vulneradora de derechos del NNA (En caso de tenerlo): _____ |
| _____ |
| Breve relato de los hechos: (indicar, lugar, día y hora) _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| Nombre de la Institución que avisa: _____ |
| _____ |
| Firma del empleado o funcionario que emite el aviso: _____ |
| _____ |
| Junta de Protección a la que se avisa: _____ |
| _____ |
| Nombre de la persona que recibe el aviso: _____ |
| _____ |

ANEXO 2 Directorio telefónico de Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

A partir del 1 de enero de 2017



las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia y el CONNA



cambian números telefónicos

▶ Conmutador sede Central CONNA

| Teléfono |
|-----------|
| 2511-5400 |

▶ San Salvador I

| Teléfonos |
|----------------|
| 2511-5406 |
| 2511-5434 |
| Turno |
| 7844-5302 |
| Coordinador(a) |
| 7844-8313 |

▶ San Salvador II

| Teléfonos |
|----------------|
| 22826963 |
| 22827078 |
| 22827092 |
| 22827208 |
| Turno |
| 7844-1607 |
| Coordinador(a) |
| 7844-3942 |

▶ Santa Ana

| Teléfonos |
|----------------|
| 24413354 |
| 24413397 |
| 24413435 |
| 24413378 |
| Turno |
| 7844-2426 |
| Coordinador(a) |
| 7844-2260 |

▶ La libertad

| Teléfonos |
|----------------|
| 22292394 |
| 22292404 |
| 22292405 |
| 22292407 |
| Turno |
| 7844-1506 |
| Coordinador(a) |
| 7844-5944 |

▶ Usulután

| Teléfonos |
|----------------|
| 26242238 |
| 26242351 |
| 26242391 |
| 26242445 |
| Turno |
| 7844-7636 |
| Coordinador(a) |
| 7844-7536 |

▶ San Miguel

| Teléfonos |
|----------------|
| 26611935 |
| 26611931 |
| 26611922 |
| 26611903 |
| Turno |
| 7844-7401 |
| Coordinador(a) |
| 7844-1403 |

▶ San Vicente

| Teléfonos |
|----------------|
| 23935008 |
| 23935016 |
| 23935110 |
| 23935156 |
| Turno |
| 7844-5270 |
| Coordinador(a) |
| 7844-1521 |

▶ Sonsonate

| Teléfonos |
|----------------|
| 24512953 |
| 24512954 |
| 24512957 |
| 24512958 |
| Turno |
| 7844-3631 |
| Coordinador(a) |
| 7844-3211 |

▶ La Unión

| Teléfonos |
|----------------|
| 26044315 |
| 26044338 |
| 26044387 |
| 26044474 |
| Turno |
| 7844-6813 |
| Coordinador(a) |
| 7844-9867 |

▶ Ahuachapán

| Teléfonos |
|----------------|
| 24130331 |
| 24130332 |
| 24130334 |
| 24130337 |
| Turno |
| 7844-3615 |
| Coordinador(a) |
| 7844-6480 |

▶ Cabañas

| Teléfonos |
|----------------|
| 23820331 |
| 23820252 |
| 23820235 |
| 23820218 |
| Turno |
| 7844-1685 |
| Coordinador(a) |
| 7844-2613 |

▶ Morazán

| Teléfonos |
|----------------|
| 26542808 |
| 26542803 |
| 26542792 |
| 26542785 |
| Turno |
| 7844-5182 |
| Coordinador(a) |
| 7844-7353 |

▶ Chalatenango

| Teléfonos |
|----------------|
| 23011033 |
| 23011036 |
| 23011042 |
| 23011049 |
| Turno |
| 7844-1738 |
| Coordinador(a) |
| 7844-5112 |

▶ La Paz

| Teléfonos |
|----------------|
| 23343276 |
| 23343330 |
| 23343334 |
| 23343356 |
| Turno |
| 7844-1845 |
| Coordinador(a) |
| 7844-1847 |

▶ Cuscatlán

| Teléfonos |
|----------------|
| 23725698 |
| 23725702 |
| 23725706 |
| 23725707 |
| Turno |
| 7844-7349 |
| Coordinador(a) |
| 7844-7349 |



www.conna.gov.sv

[f /CONNA.ELSALVADOR](https://www.facebook.com/CONNA.ELSALVADOR)

[t @CONNA_ES](https://twitter.com/CONNA_ES)



ANEXO 3 Directorio telefónico de Procuradurías Auxiliares a nivel nacional

| | Lugar | Procurador o Procuradora Auxiliar | Teléfono | Correo |
|----|--------------|---|------------------|-------------------------------|
| 1 | AHUACHAPÁN | Lic. Fredy Mauricio Calderón Sierra. | TEL: 2413-4346 | fredy.calderon@pgr.gob.sv |
| 2 | APOPA | Lic. Salvador Antonio Figueroa Portillo. | TEL.: 2216- 3122 | salvador.figueroa@pgr.gob.sv |
| 3 | CABAÑAS | Lic. Mario Alfredo Quintero Ubeda | TEL.:2382- 1808 | mario.quintero@pgr.gob.sv |
| 4 | CHALATENANGO | Lic. Francisco Vitelio Martínez | TEL.:2301- 0910 | francisco.martinez@pgr.gob.sv |
| 5 | CUSCATLÁN | Lic. Alex Huben Mejía Díaz | TEL.:2372- 6003 | alex.mejia@pgr.gob.sv |
| 6 | LA LIBERTAD | Licda. Rocío Ivonne López Gómez de Palacios | TEL.:2288- 3963 | rocio.lopez@pgr.gob.sv |
| 7 | LA PAZ | Licda. María Julia Parada Hernández | TEL.:2334- 2075 | maria.parada@pgr.gob.sv |
| 8 | LA UNIÓN | Licda. Haroll Ivette Quinteros Ochoa | TEL.:2604- 2831 | haroll.quinteros@pgr.gob.sv |
| 9 | METAPÁN | Lic. Rafael Antonio Peraza Najera | TEL.:2402- 1229 | rafael.peraza@pgr.gob.sv |
| 10 | MORAZÁN | Lic. Héctor Antonio González | TEL.:2454- 0170 | hector.gonzalez@pgr.gob.sv |
| 11 | SAN MIGUEL | Lic. José Rolando Chica Amaya | TEL.:2660-2495 | jose.chica@pgr.gob.sv |
| 12 | SAN SALVADOR | Licda. Sandra Yanira Coto de Alvarenga | TEL.:2231- 9385 | sandra.coto@pgr.gob.sv |
| 13 | SANTA ANA | Lic. Jose Roberto Castillo Lemus | TEL.:2441- 3971 | jose.castillo@pgr.gob.sv |
| 14 | SAN VICENTE | Lic. Walter Edgardo Fuentes Rodríguez | TEL.:2393- 2329 | walter.hernandez@pgr.gob.sv |
| 15 | SONSONATE | Lic. Manuel de Jesus Turcios Gutiérrez | TEL.: 2450-2935 | manuel.turcios@pgr.gob.sv |
| 16 | SOYAPANGO | Lic. Pedro Carlos Navarro Montes | TEL.:2277-1262 | pedro.navarro@pgr.gob.sv |
| 17 | USULUTÁN | Licda. Nora Jacqueline Montesinos Muñoz | TEL.: 2662-4059 | nora.montecinos@pgr.gob.sv |

ANEXO 4 Directorio telefónico de la Dirección de Atención al Migrante

| No. | Puesto | Número | Ext. interna |
|-----|--|-----------|--------------|
| 1. | Conmutador Recepción Dirección de Atención al Migrante | 2133-7900 | 5900 |
| 2. | Jefatura Dirección de Atención al Migrante | 2133-7901 | 5901 |
| 3. | Jefatura Retorno Aéreo | 7070-0112 | |
| 4. | Oficina Retorno Aéreo | 2339-7059 | |
| 5. | Colaborador de Retorno aéreo vuelo comercial | 7070-0419 | |
| 6. | Jefatura Retorno Terrestre | 7070-0129 | |
| 7. | Oficina Retorno Terrestres | 2133-7912 | 5912 |
| 8. | Repatriaciones Terrestres | 21337916 | 5916 |
| 9. | Jefatura de Control migratorio aeropuerto. | 70700097 | |
| 10. | Encargado de control migratorio de turno | 70700113 | |
| 11. | Jefatura de Control migratorio fronteras terrestre | 70700141 | |

ANEXO 5 Directorio telefónico de establecimientos salud en puntos fronterizos

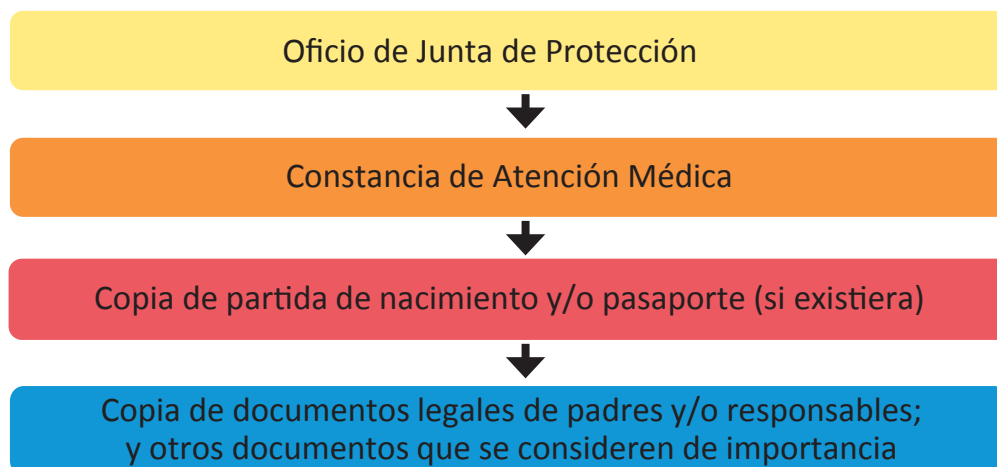
MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN PUNTOS FRONTERIZOS

| N° | Establecimiento de Salud | Horario de Atención | Teléfono | Departamento |
|----|--|--|---------------|--------------|
| 1 | UCSF Perquin | Lunes a Domingo 24 horas del día | Tel: 26804038 | Morazán |
| 2 | UCSF I La Hachadura | Lunes a Viernes 7.30 a.m. a 3.30 p.m. | Tel: 24202725 | Ahuachapán |
| 3 | Oficina Sanitaria Internacional La Hachadura. | Lunes a Domingo 7.00 a.m. a 5.00 p.m. | Tel: 21001583 | Ahuachapán |
| 4 | UCSF I Las Chinamas | Lunes a Viernes 7.30 a.m. a 3.30 p.m. | Tel: 24013227 | Ahuachapán |
| 5 | Oficina Sanitaria Internacional Las Chinamas | Lunes a Domingo 7.00 a.m. a 5.00 p.m. | Tel: 21001630 | Ahuachapán |
| 6 | UCSF I Acajutla | Lunes a Domingo 24 horas del día | Tel: 24523082 | Sonsonate |
| 7 | Oficina Sanitaria Internacional Puerto Acajutla | Lunes a Viernes 7.30 a.m. a 3.30 p.m. | Tel: 22026553 | Sonsonate |
| 8 | UCSF I Santiago de la Frontera | Lunes a Viernes 7.30 a.m. a 3.30 p.m. | Tel: 24415624 | Santa Ana |
| 9 | UCSF B San Jerónimo, Metapán | Lunes a Viernes 7.30 a.m. a 3.30 p.m. | Tel: 24012279 | Santa Ana |
| 10 | Oficina Sanitaria Internacional Angiatú. | Lunes a Domingo 7.00 a.m. a 5.00 p.m. | Tel: 21001834 | Santa Ana |
| 11 | Oficina Sanitaria Internacional San Cristóbal. | Lunes a Domingo 7.00 a.m. a 5.00 p.m. | Tel: 21001626 | Santa Ana |
| 12 | Oficina Sanitaria Internacional El Poy. | Lunes a Domingo 7.00 a.m. a 5.00 p.m. | Tel: 21001657 | Chalatenango |
| 13 | Oficina Sanitaria Internacional Aeropuerto de Ilopango | Lunes a Viernes 8.00 a.m. 4.00 p.m. | Tel: 21001589 | San Salvador |
| 14 | Oficina Sanitaria Internacional Aeropuerto Monseñor Oscar Arnulfo Romero | Lunes a Domingo 24 horas del día | Tel: 22051684 | La Paz |
| 15 | Oficina Sanitaria Internacional El Amatillo | Lunes a Domingo 7.00 a.m. a 5.00 p.m. | Tel: 21001831 | La Unión |
| 17 | Oficina Sanitaria Internacional Cutuco | Lunes a Viernes 7.30 a.m. a 3.30 p.m. | Tel: 21001838 | La Unión |

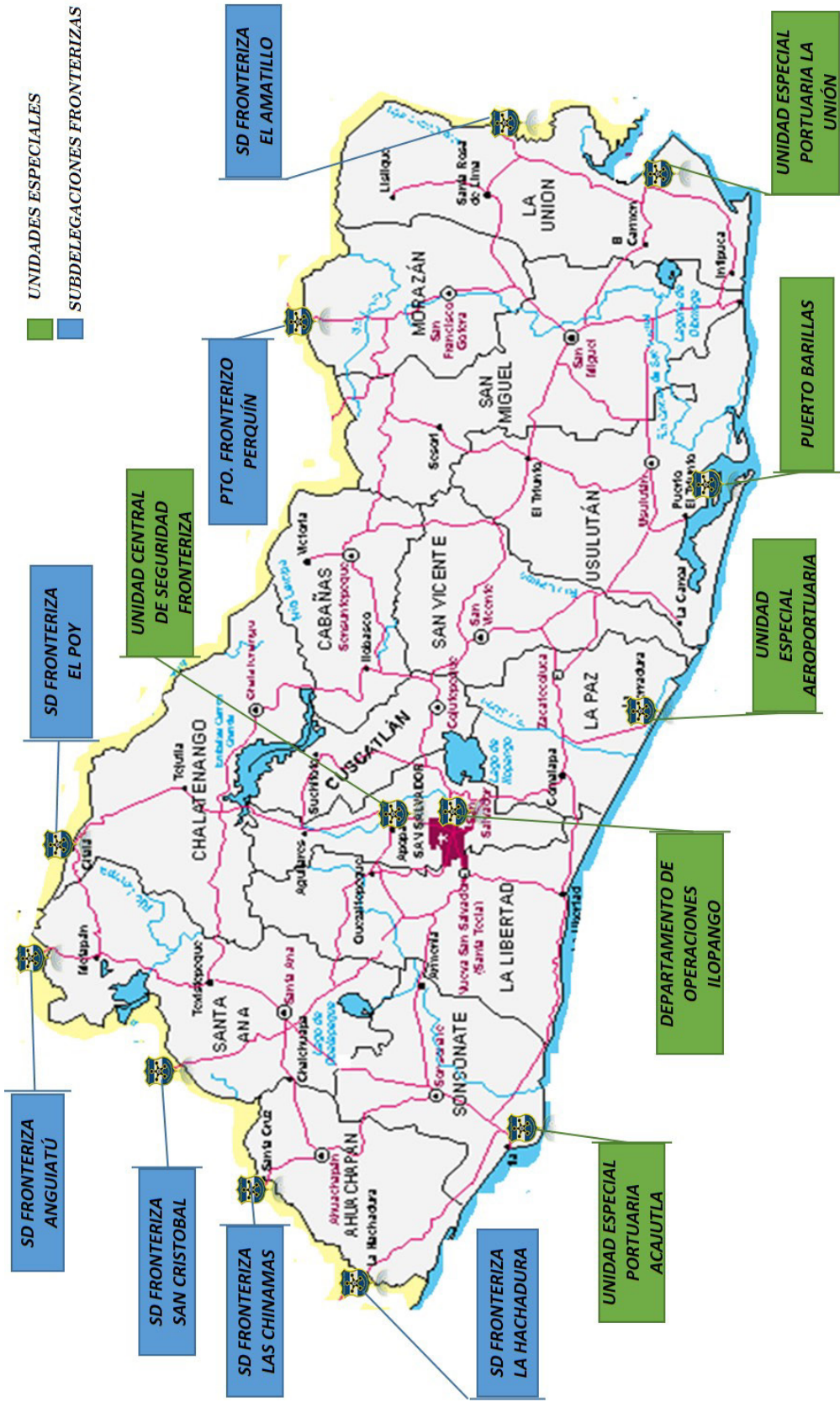
ANEXO 6 Directorio telefónico de Centros de Acogida de ISNA y requisitos de ingreso

| No | Centro de Acogimiento | Director/a | Domicilio | Teléfono |
|----|--|------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 1. | Ciudad de los Niños | Lcdo. Oscar Armando Chávez | Cantón Zacarías, Contiguo a Beneficio Las Tres Puertas, Santa Ana | 2447-5736/ 2441-2580 |
| 2. | Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac | Lcda. Alba Marina Ramos | Final 18 Av. Sur, Colonia Angélica, Quinta German Hells, Sonsonate | 2451-0245 |
| 3. | Centro Infantil de Protección Inmediata/CIPI | Lcdo. Ricardo Matías Lazo | Av. Irazú, Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica, San Salvador | 2213-4700 |
| 4. | Centro de Integración Social de Niñez y Adolescencia/ CISNA | Lcdo. Víctor Manuel López Díaz | Km.4 ½ , Blvd. Del Ejército Ilopango, Contiguo a Cárcel de Mujeres | 2294-1606/ 2254-0563 |
| 5. | Hogar del Niño San Vicente de Paúl | Sor. Leticia Abarca Chinchilla | Calle Ramón Belloso y Av. Cuba, Barrio San Jacinto, San Salvador | 2270-3116/ 2270-3001/ 2270-4590 |
| 6. | Centro de Acogida Inmediata Erlinda y Ernestina Serrano Cruz | Prof. Ángel Adalberto Argueta Mata | Segunda Av. Norte y 10 Calle Poniente, Barrio San Francisco, No. 602, San Miguel | 2260-3523 |

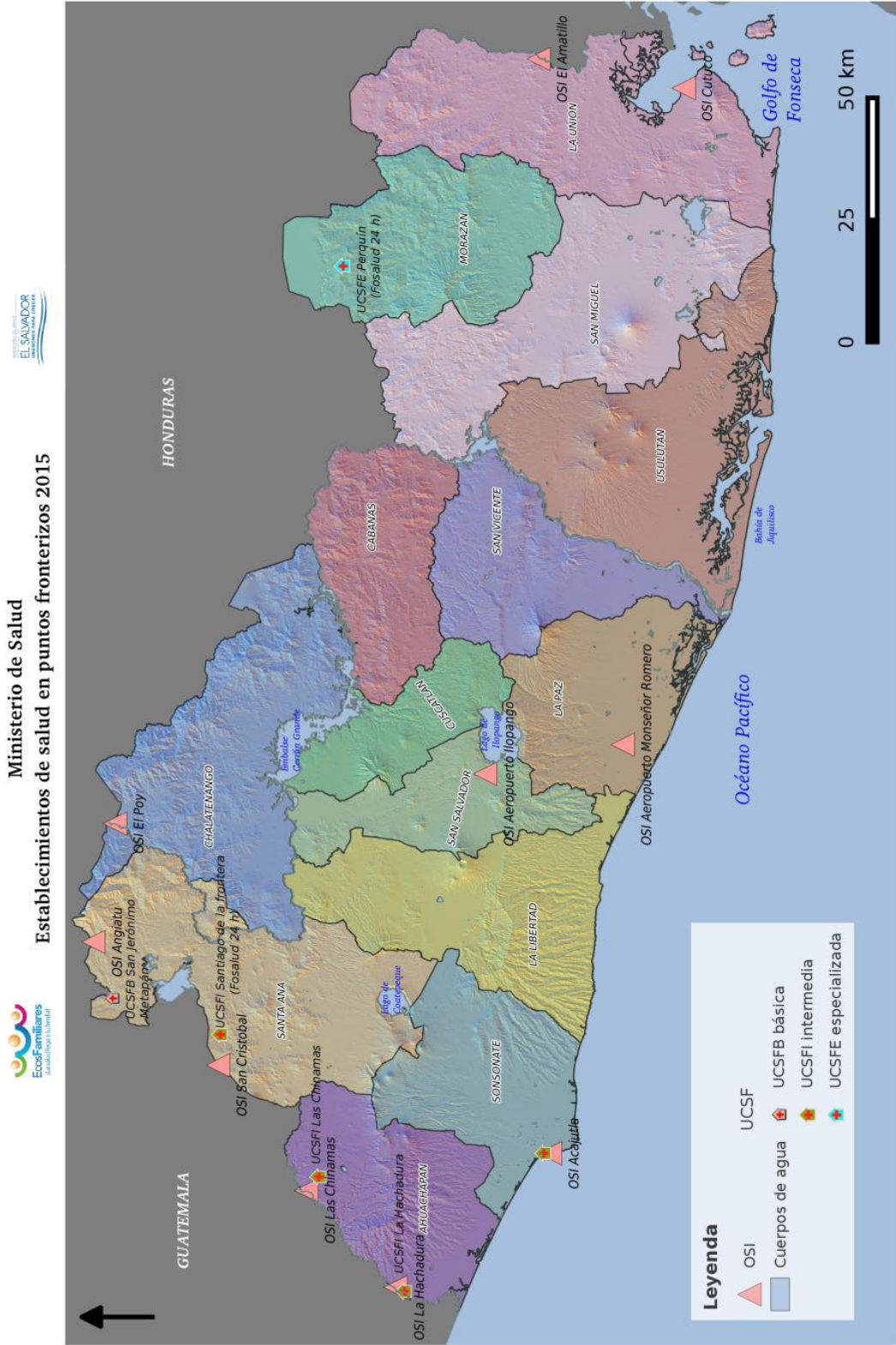
Requisitos de Ingreso:



ANEXO 7 Mapa de fronteras habilitadas y subdelegaciones fronterizas de la PNC



ANEXO 8 Establecimientos de salud en puntos fronterizos



Fuente: <http://geo.salud.gob.sv>

Elaborado por la Dirección de tecnologías de información y comunicaciones (DTIC)

Fecha: 09/02/15

ANEXO 9 Formato de Constancia Médica

Para niño, niña o adolescente en situación de acogimiento de emergencia, Art. 123 LEPINA.

| | | | | |
|---|------|--------------|----------------------|-----------------------|
| Fecha: Día: am / pm | Mes: | Año: | Hora: | Número de expediente: |
| Establecimiento de salud: | | | sello: | |
| i. Datos del paciente: | | | | |
| Nombres: | | | | |
| Apellidos: | | | | |
| Presenta documento de identificación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | | Nombre Documento: | |
| Lugar de nacimiento: | | | Número de Documento: | |
| Fecha de nacimiento: | | | Edad: | sexo: |
| Dirección: | | | | |
| Departamento: | | Municipio: | | |
| ii. Consulta Médica: | | | | |
| Consulta por: | | | | |
| Antecedentes personales de salud: | | | | |
| Historia de la enfermedad actual (Entrevista): | | | | |
| Examen Físico General: | | Peso Kg/Lbs: | | Longitud: |
| Signos Vitales: | | FR: | FC: | T°: |
| TA: | | | | |
| Examen físico completo: | | | | |
| Diagnósticos: | | | | |
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| Tratamiento: | | | | |
| Plan de tratamiento/exámenes de laboratorio/ gabinete: | | | | |
| Recomendaciones: | | | | |
| Referencia: Si ___/ No ___ Motivo de la referencia/ Interconsulta: _____ | | | | |
| Lugar donde se refiere/ interconsulta: | | | | |
| En este momento el niño, niña o adolescente presenta condición de riesgo para la salud. Si ___/No ___ | | | | |
| Condiciones de riesgo para la salud identificadas si existieran: | | | | |
| 1) | | | | |
| 2) | | | | |
| 3) | | | | |
| Nombre, sello y firma de medico/a que brindó la atención: | | | | |
| iii. Datos de la autoridad que acompaña al NNA y recibe constancia médica: | | | | |
| Nombre: | | | | |
| Cargo: | | Institución: | | |
| Tipo y No documento con el que se identifica: | | | | |
| Otros datos relevantes: | | | | |
| Firma: | | | | |

Consideraciones:

1. En caso de existir sospecha de cualquier tipo de violencia o abuso en niño, niña o adolescente (NNA), deben aplicarse los “Lineamientos técnicos de atención a todas la formas de violencia”, emitidos por el MINSAL.
2. La consulta médica al NNA debe llevarse a cabo por médico(a) acompañado por enfermera(o).
3. Este documento se utilizará en todos los establecimientos de salud a nivel nacional y deberá ser entregado en original a la autoridad que acompaña al NNA y agregar copia al expediente en el establecimiento de salud y el cual debe ser firmado de recibido por la persona que acompaña al NNA, si se negara a firmar y brindar datos solicitados, esta constancia no podrá ser entregada.
4. Este documento deberá ser utilizado además, en caso que se requiera, por personal de MINSAL, que se encuentre prestando servicios en Centros de Acogida de ISNA.
5. Art. 123 LEPINA “El acogimiento de emergencia es una medida excepcional y provisional, emitida en situaciones de extrema urgencia o necesidad en favor de una niña, niño o adolescente, que puede consistir en la separación de su entorno familiar, y por la cual se confía su cuidado a personas idóneas con las cuales le unen vínculos de parentesco o al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, como forma de transición a otra medida administrativa o judicial de protección....”
6. En caso de necesitar mayor espacio agregar hoja anexa.
7. Escribir con letra legible sin abreviaturas
8. La presente constancia médica es utilizada en todos los establecimientos del sistema nacional de salud y prestadores de servicios de salud privados

ANEXO 10 Hoja de referencia e interconsulta y hoja de retorno y respuesta a la interconsulta



MINISTERIO DE SALUD HOJA DE REFERENCIA e INTERCONSULTA



- A. Referencia Interconsulta
B. Demanda espontánea Emergencia Consulta externa

Nombre del paciente: _____ Edad: _____ Sexo: _____

Área de responsabilidad: _____

Expediente UCSF: _____ Fecha: _____

Establecimiento de salud que envía referencia o interconsulta: _____

Especialidad a la que se Interconsulta o refiere: _____

Establecimiento al que se refiere o Interconsulta: _____

Impresión diagnóstica: _____

Motivo de referencia o Interconsulta:

Datos positivos al interrogatorio y examen físico

Estado actual: Signos Vitales: To ____ FR: ____ FC: ____ TA: ____ Pulso ____

AU: ____ FCF: ____ Peso: ____ Talla: ____

Información relevante del paciente (exámenes realizados y resultados)

Tratamiento: _____

Nombre de la Persona que refiere o Interconsulta: _____

Cargo: _____ Firma y Sello: _____

Visto bueno Director del establecimiento o Delegado del Director: _____



HOJA DE RETORNO Y RESPUESTA A LA INTERCONSULTA



RETORNO RESPUESTA A LA INTERCONSULTA

Fecha y hora en que se recibe: _____ N° Exp. UCSF _____

Nombre del paciente: _____ Edad: _____ Sexo: _____

Criterios del estado en que llegó el/la paciente: _____

Establecimiento de salud del retorno o interconsulta: _____

Resumen clínico: Datos positivos al interrogatorio y examen físico: _____

Exámenes indicados y resultados: _____

Diagnóstico: _____

Tratamiento: _____

Conducta a seguir (plan de manejo, seguimiento, próxima cita): _____

Valoración de la pertinencia de la referencia por médico de mayor jerarquía: _____

Necesaria: Sí: _____ No: _____ Oportuna: Sí: _____ No: _____

Nombre, cargo, firma y sello del médico que retorna o Interconsulta: _____

ANEXO 11 Formato de Opinión Jurídica



PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA, SAN SALVADOR
TEL: 2231-9385

San Salvador, __ de ____ de 2016
Asunto: Emitiendo opinión.-

Señor Cónsul General de El Salvador
En Tapachula, Chiapas, México
Presente.

Atentamente, me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que en esta Procuraduría, se ha recibido correo electrónico de parte de _____ de la Dirección de Asistencia y Protección para Salvadoreños en el Exterior (DAPSALEX) en el que se requiere que se emita opinión, respecto al retorno seguro de _____, de _____ años de edad, quien se encuentra asegurado por autoridades de migración en Tapachula, Chiapas, México, por viajar de forma irregular hacia los Estados Unidos de América, y en base al Artículo 224 del Código de Familia, que regula cuando corresponde la representación legal de los niños, niñas y adolescentes a la Institución que represento, por este medio EMITO OPINIÓN FAVORABLE, a efecto de que el Consulado General de El Salvador en Tapachula, Chiapas, México realice las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes de los Estados Unidos Mexicanos, para que el adolescente _____ pueda ser retornado a El Salvador siguiendo el procedimiento establecido acorde a las leyes del citado país y una vez se encuentre en el país, sea la Junta de Protección correspondiente la que dicte la medida pertinente. Y para ser presentado en el Consulado General de El Salvador en Tapachula, Chiapas, México se extiende la presente opinión en la Procuraduría General de la República, Procuraduría Auxiliar de San Salvador.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ANEXO 12 Formato de Acta de Familiar Responsable



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EL SALVADOR

ACTA DE FAMILIAR RESPONSABLE

En las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en _____, a las ____ horas y ____ minutos del día ____ del mes de _____ del año _____. Presentes la Licenciada _____ técnica de la Dirección de Asistencia y Protección para Salvadoreños en el Exterior y la señora (o) _____, de _____ años de edad, (ocupación), con domicilio en _____, municipio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el _____, (expresar decreto y si es necesario) quien manifiesta que tal como lo comprueba con la Certificación de Partida de Nacimiento número ____, folios _____, Libro que llevo la Alcaldía Municipal de _____, departamento de _____, en el año _____, extendida por el Registro del Estado Familiar de la citada municipalidad, el ____ de ____ del año _____, es familiar de la niña, niño, adolescente: _____, de ____ años de edad, originario de _____, de nacionalidad salvadoreña, quien se encuentra resguardado por autoridades de migración en _____, _____, por viajar sin la documentación correspondiente requerida por las autoridades migratorias de dicho país; por este medio expreso mi conformidad para que la Representación Consular de El Salvador acreditada en _____, _____, realice las gestiones pertinentes ante las autoridades administrativas y judiciales de _____ (país), para que (nombre del nna) _____, pueda ser retornado de forma segura a El Salvador siguiendo el procedimiento establecido acorde a las leyes del citado país, comprometiéndome a recibirlo o recibirla, así como a garantizar su cuidado y protección en este país. Firmo la presente en las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Familiar Responsable

Teléfonos: _____

ANEXO 13 Formato de entrevista semiestructurada EMDP



CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE APOYO A JUNTAS DE PROTECCIÓN
FORMATO DE ENTREVISTA PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIARES



Fecha: _____

Objetivo: “Identificar el grado de vulnerabilidad de la Niñez y Adolescencia que retorna al país debido a la migración irregular y conocer la situación socio familiar de la niña, niño o adolescente para determinar la idoneidad de la persona responsable en el reintegro familiar garantizando el respeto y cumplimiento a sus derechos”.

Indicaciones: De los apartados I al VI se requiere respuesta por parte del NNA; y para finalizar el apartado V se requiere respuesta de la persona adulta

I. Información Personal (trasladar información de Entrevista de DGME)

Nombre del Niño niña o adolescente: _____

Edad: ____ Nivel Educativo: ____ NNA Acompañado: NNA no acompañado:

Nombre persona adulta que se presenta al Departamento de Atención al Migrante: _____

Teléfono: _____ Dirección: _____

Municipio: _____ Departamento: _____

II. Descripción Socio familiar

Indicación: generando un ambiente de confianza (moderando tono de voz, postura relajada, empatía al escuchar, etc.) preguntar los nombres de las personas con las cuales vivía antes de realizar el viaje, verificando si la persona con la que retorna o se presenta como responsable se encuentra dentro de las que el NNA menciona.

| # | NOMBRE | EDAD | PARENTESCO | OCUPACIÓN |
|---|--------|------|------------|-----------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |

III. Relaciones Familiares

Indicación: Explorar el estado de las relaciones familiares y afectivas entre el NNA y la persona responsable a quien probablemente se entregará, asimismo determinando el tiempo de convivencia cuando dicha persona no fuere el padre o madre.

- ¿Cómo es la relación con? (Nombrar la persona que se ha presentado al Departamento de Atención al Migrante)
Mala Regular Buena Muy Buena Excelente

2. ¿Cuánto tiempo tiene de vivir con? (Nombrar a la persona que se ha presentado al Departamento de Atención al Migrante) Nunca Poco tiempo Mucho tiempo Siempre

3. ¿Existe otros familiares con los que se lleve bien pero que no vivan en su casa? Si. No.
Si la respuesta es Sí:

Nombre: _____ Parentesco: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____

IV. Identificación de Posibles Amenazas o Vulneraciones a Derechos

Indicación: Identificar posibles amenazas o vulneraciones a derechos en el reintegro al grupo familiar.

1. ¿Cuál fue la razón por la cual migró? (No leer opciones) Reunificación familiar Mejores condiciones de vida
Violencia Tipo de Violencia: _____ Otro: _____

2. ¿Realizará nuevamente el viaje? Si. No. Porqué: _____

3. ¿Considera que continuará con sus estudios? Si. No. Porqué _____

4. ¿Qué planes o actividades desarrollará cuando se incorpore a su hogar? _____

5. ¿Experimentó alguna situación de riesgo o peligro durante el viaje? Si. No. Cual: _____

6. ¿Recibió algún servicio de atención médica, psicológica u otra? Si. No.

OBSERVACIONES: _____

RECOMENDACIONES: _____

V. Entrega del niño, niña o adolescente

Habiéndose establecido por parte del equipo multidisciplinario de apoyo a Juntas de Protección mediante entrevista, la idoneidad del familiar y una vez acreditado el vínculo de parentesco mediante la verificación de la documentación legal correspondiente, se procede a efectuar la entrega en esta oficina al señor/a: _____, persona mayor de edad, del domicilio de _____, de profesión u oficio _____, con residencia en _____ lugar donde puede ser notificado, con número telefónico _____ y manifiesta ser _____ (grado de parentesco) del NNA en referencia y se identifica con el Documento (Pasaporte/DUI) _____ número _____ expedido en _____ quien en forma clara ha manifestado su disposición, de responsabilizarse del cuidado y protección de dicho NNA, en virtud de ser: Madre Padre Delegado por madre o padre, de nombre _____, quien reside en _____, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 del código de Familia. Por todo lo anterior, se hace la entrega correspondiente y no habiendo nada más que hacer constar, firmamos la presente acta.

Nombre y Firma
Equipo Técnico
De Apoyo a Juntas de Protección

Nombre y Firma
Niña, niño o adolescente
Entrevistado

Nombre y Firma
Persona que recibe al
niño, niña o adolescente



CONSEJO NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN
Y DESARROLLO DE LA
PERSONA MIGRANTE Y
SU FAMILIA



ConMigrantes

INFORME DE
LABORES 2020

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| Introducción..... | 1 |
| Contexto. Flujos migratorios salvadoreños, sus dinámicas y tendencias..... | 2 |
| Acciones estratégicas..... | 5 |
| Diseño e implementación piloto de la “Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador” | 5 |
| Campaña comunicacional ¡quédate! Juntos hacemos un mejor municipio..... | 11 |
| Generación y fortalecimiento de capacidades técnicas a instituciones que forman parte del CONMIGRANTES y otros actores claves. | 12 |
| Diplomado Migración, Salud y Género..... | 12 |
| Jornadas de capacitación a referentes de las Oficinas de Asociaciones de Municipios para la Atención a personas Migrantes, Retornadas y sus Familias | 13 |
| Curso especializado para Ventanillas Informativas sobre Migración | 13 |
| Fase II del Proyecto “Fortalecimiento de mecanismos de atención y protección a personas migrantes en retorno, víctimas de trata de personas y personas objeto de tráfico ilícito de migrantes en los países del triángulo del norte de Centroamérica” | 14 |
| Asistencia humanitaria a personas retornadas y familias de personas migrantes..... | 15 |
| Actividades normativas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento del CONMIGRANTES | 16 |
| Proceso de selección de organizaciones de salvadoreños en el exterior integrantes de CONMIGRANTES..... | 16 |
| Proceso de selección de representantes de organizaciones no gubernamentales y universidades privadas..... | 17 |
| Organizaciones no gubernamentales..... | 18 |
| Universidades privadas..... | 18 |
| Realización de Sesiones Ordinarias y Extra Ordinarias | 19 |
| Gestiones para el efectivo desembolso del refuerzo presupuestario | 19 |
| Planificación estratégica- operativa | 20 |

| | |
|--|----|
| Principales acciones de instituciones integrantes del CONMIGRANTES en cumplimiento a lo establecido por la ley especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia..... | 22 |
| Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG..... | 22 |
| Ministerio de Salud | 24 |
| Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología..... | 26 |
| Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial..... | 31 |
| Ministerio de Turismo | 32 |
| Ministerio de Relaciones Exteriores..... | 33 |
| Procuraduría General de la República | 39 |
| Registro Nacional de las Personas Naturales..... | 42 |
| Instituto Nacional de la Juventud | 44 |
| Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer..... | 45 |
| Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia | 49 |
| Instituto Salvadoreño del Migrante | 51 |
| Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador | 52 |
| Cámara de comercio de Quebec, Montreal, Canadá..... | 53 |
| Asociación de Salvadoreños Residiendo en Colorado | 55 |
| Asociación La voz de los Salvadoreños en España | 58 |
| Asociación El Salvador en Francia | 59 |
| Universidad Tecnológica de El Salvador..... | 61 |

Introducción

La Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, tiene por objeto, garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional.

Este marco normativo, también establece la creación del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, CONMIGRANTES, como responsable de facilitar y promover la articulación y coordinación de acciones interinstitucionales e intersectoriales para la protección y desarrollo de la persona migrante y su familia.

El CONMIGRANTES integrado interinstitucional e intersectorialmente por instancias definidas en el Art. 12 de la Ley Especial - 16 estatales y 12 representantes titulares y suplentes de diferente de la sociedad civil - en su calidad de ente colegiado, tiene la obligación de rendir Informe Anual de Trabajo a la Asamblea Legislativa en el mes de septiembre de cada año.

Por lo que con el objetivo que este Informe no solo cumpla con un requerimiento legal, sino que sea un documento que denote los avances que el Estado salvadoreño está realizando en la atención, protección y desarrollo de la persona migrante retornada y su familia; expone un análisis del contexto migratorio salvadoreño actual, para posteriormente presentar las acciones estratégicas que se están desarrollando en función de brindar respuestas pertinentes; así mismo presenta las actividades de carácter normativo, que son fundamentales para garantizar la legalidad de las actuaciones del Consejo, así como para precisar un orden organizacional que vuelva eficiente y efectivas la acciones estratégicas y otras que son propias de la naturaleza y competencias de las instancias que integran el CONMIGRANTES; sin embargo dependen de la administración que se haga del Consejo.

Se finaliza este informe con el acápite que desarrolla, las acciones desarrolladas por las instancias que integran el CONMIGRANTES y por medio desde las cuales, se garantizan derechos fundamentales para la protección y desarrollo de las personas salvadoreñas migrantes y sus familias.

Contexto. Flujos migratorios salvadoreños, sus dinámicas y tendencias

Los flujos migratorios salvadoreños, particularmente el flujo de personas migrantes irregulares, han sufrido una sensible disminución con respecto a los años anteriores. Sin duda alguna las políticas migratorias adoptadas en los diferentes países de destino, enfatizando el carácter restrictivo, ya habían tenido un impacto de desaceleración en dichos flujos en meses anteriores. Las restricciones sanitarias, cierre de fronteras y aeropuertos, adoptadas en las rutas migratorias debido a la rápida propagación del COVID-19 - profundizaron la disminución de los flujos migratorios. Sin embargo, es de suponer que las políticas de contención y disuasión de la migración irregular, establecidas por México y los Estados Unidos continúan vigentes.

La migración irregular se enmarca en las dinámicas de movilidad humana como la trata de personas, los refugiados, los desplazados, el tráfico ilícito de personas migrantes, etc., procesos que son estimuladas por una combinación de factores económicos, sociales, ambientales, evidenciados en las causas de migración que han manifestado las personas retornadas al momento de su arribo a las instalaciones de la Gerencia de Atención al Migrante.

Respecto a la modalidad de los flujos migratorios irregulares, el año 2018-2019 registró una variación, pasando de ser clandestinas y dispersas a masivas y públicas. Sin embargo, en este año recién pasado, debido principalmente a las restricciones sanitarias fronterizas, la modalidad que predominó fue la del flujo clandestino y disperso, regresando a lo que sucedía en años anteriores.

El reporte mensual de la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos registra que en lo que va del año fiscal 2020 (octubre 2019 - agosto 2020) se ha detenido a una totalidad de 345,267 migrantes que ingresaron o intentaron ingresar a los Estados Unidos sin autorización. Sólo en el mes de agosto de 2020, 46,864 migrantes fueron aprehendidos. Se debe destacar que en lo que va del año fiscal 2020, el mes de agosto ha sido el que mayor número de aprehensiones ha reportado. Sin embargo, si se compara con las aprehensiones efectuadas en el mismo periodo del año fiscal 2019 (octubre 2018-agosto 2019), se puede afirmar que existe una disminución generalizada (-57.43%) de aprehensiones para el año fiscal 2020. De manera general, este registro muestra una disminución significativa aunque no un cese de intentos de cruzar irregularmente a través de los diferentes puntos fronterizos entre México y los Estados Unidos.

Para el caso de **El Salvador**, se reporta que, **en los últimos once meses**, la Patrulla Fronteriza ha detenido a un total de **14,274 salvadoreños** (1,964 niños y niñas no acompañados; 4,038 unidades familiares; y, 8,272 personas adultas). Esta cifra ha disminuido considerablemente ya que, para el mismo período del **año fiscal 2019**, se registraba la detención de **86,312 salvadoreños** (11,593 niños y niñas no acompañados; 54,915 unidades familiares; y, 19,804 personas adultas). Lo anterior representa una **disminución total de las aprehensiones de salvadoreños del 83.46%**, si se compara con el mismo período del año fiscal 2019. El Salvador continúa siendo el país con menos cifras de aprehensiones en la frontera sur en lo que va del año fiscal 2020, representando el 4.13% de las aprehensiones acumulativas totales.

Asimismo, la Organización Internacional para la Migraciones, (OIM), reporta que entre enero y julio de 2020 regresaron al país, en calidad de retorno forzoso, más de 7,783 personas salvadoreñas. El 76.2% procedían de los Estados Unidos y el 23.5% procedían de México. Mientras que el 0.3% procedían de otras regiones del mundo.

Según los registros de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), en el año 2019 37,316 personas fueron apoyadas para regresar a sus municipios de origen, y que presentan la tasa más alta actividad migratoria. San Miguel, Santa Ana, San Salvador, Ahuachapán, Usulután, Ilobasco, Soyapango, Sonsonate, San Francisco Menéndez, Metapán, La Unión, Apopa y Jiquilisco, se encuentran entre los principales cuarenta municipios que consistentemente han concentrado la mayoría de personas retornadas en los últimos diez años. En esta década, de 2010 a 2020, han retornado al país 375,646 personas migrantes, -número que se acerca mucho a total de residentes en la ciudad capital de San Salvador- y que pone un gran desafío a las entidades del gobierno y la cooperación internacional para que estas sean reintegradas socioeconómicamente al país.

Por su parte, el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), reporta que este año las remesas familiares de El Salvador crecieron por tercer mes consecutivo. Solo en agosto las remesas fueron de US\$559.3 millones con un incremento del 18.7%, esto significó US\$88.2 millones adicionales con respecto a agosto de 2019, la cifra más alta en lo que va del año y de todos los meses del año anterior. Entre los factores que han favorecido la acelerada recuperación de las remesas en los últimos tres meses se encuentra la facilidad de adaptación a la demanda laboral de los migrantes salvadoreños, quienes siempre encuentran medios de subsistencia en la economía informal. Además, el encomiable compromiso mostrado por los migrantes salvadoreños con sus familias en nuestro país, mantiene el envío de las remesas familiares a pesar de las condiciones laborales adversas generadas por las políticas migratorias restrictivas y la pérdida de empleos debido a la

emergencia sanitaria generada por el COVID-19. De enero a agosto, las remesas familiares totalizaron US\$3,635.6 millones, inferior en US\$62.7 millones y equivalente a -1.7% comparado con el mismo período de 2019. En tal sentido, lo que se ha reducido es la tasa de crecimiento proyectada por las instituciones financieras, no obstante, las familias migrantes continuaron -y continúan- recibiendo ese apoyo monetario, y contribuyendo a sostener la economía nacional y local.

En lo que respecta a las personas migrantes salvadoreñas que se han establecido en otros países, es importante resaltar que se mantienen las iniciativas y gestiones para alcanzar la regularización permanente de los beneficiarios del Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés) y Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, DACA, por sus siglas en inglés). El 14 de septiembre se conoció el fallo de la Corte de Apelaciones de California en la cual se revocaba la medida cautelar que impedía la terminación del programa TPS para El Salvador y otros cinco países. Dicho de otra manera, se da luz verde para que el gobierno estadounidense proceda a terminar dicho programa de protección. Cabe señalar que a diferencia de los otros países, debido a las gestiones impulsadas por el gobierno salvadoreño, los más de 248,000 salvadoreños acogidos a este programa tienen 365 días para continuar en la búsqueda de alternativas para una solución permanente u otras vías de regularización. Lo anterior se suma a las gestiones de los más de 25,000 jóvenes salvadoreños protegidos por DACA y por los más de 750,000 salvadoreños que se estima viven con un estatus migratorio irregular en ese país. En tal sentido, es importante para las entidades de gobierno, sociedad civil y asociaciones de salvadoreños en el exterior, apoyar y buscar soluciones integrales que beneficien a la persona migrante salvadoreña y a su familia.

Durante los pasados años se ha logrado establecer una articulación para la protección y asistencia a las personas migrantes, tanto para los que van en tránsito, los que lograron llegar a sus destino y para las personas retornadas-; sin embargo se vuelve crucial que los esfuerzos y recursos de las entidades miembros y colaboradores del CONMIGRANTES se enfoquen en la estabilización y desarrollo socioeconómico de los territorios emisores de migrantes como medida fundamental para disuadir la migración irregular. Por lo anterior, las proyecciones de trabajo encaminadas a beneficiar a la persona migrante salvadoreña y su familia deberán visualizar su implementación en el territorio a nivel municipal y local.

Acciones estratégicas

El Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, CONMIGRANTES, instituido por la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, como un organismo interinstitucional con la participación de la sociedad civil y los migrantes y que tiene entre sus principales atribuciones elaborar, proponer, canalizar y verificar el cumplimiento de las políticas integrales de protección y desarrollo para la persona migrante salvadoreña y su familia radicada en territorio nacional, ha desarrollado a través de su Secretaría Ejecutiva una serie de acciones estratégicas orientadas a garantizar los derechos de las personas salvadoreñas migrantes y sus familias en diferentes condiciones de movilidad tanto a nivel nacional como en los países de destino, siendo estas las siguientes:

Diseño e implementación piloto de la “Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador”

La Estrategia aprobada por el Pleno del CONMIGRANTES, en Sesión extraordinaria del 11 de julio del 2020 y oficializada en su lanzamiento público el 31 de agosto, cumple uno de los grandes lineamientos del Plan Cuscatlán, específicamente, los objetivos estratégicos 3.1: Mejorar la capacidad y calidad de atención a las personas migrantes salvadoreñas y objetivos estratégicos 3.2: Promover y garantizar la inclusión política, económica, cultural y social de la diáspora en sus países y comunidades.

Así mismo se sujeta y tiene como fundamentos, otros instrumentos que guían el trabajo de este Consejo, los cuales son:

1. Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Personas Salvadoreña Migrante y su Familia, que mandata al Consejo a elaborar, proponer, canalizar y verificar el cumplimiento de Políticas Integrales y demás componentes de políticas orientadas a la protección y desarrollo de las personas salvadoreñas migrantes, retornadas y sus familias.
2. Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Salvadoreña Migrante y su Familia que data de 2017, cuyas líneas estratégicas están orientadas al abordaje integral de las cuatro etapas del proceso migratorio (origen, tránsito, destino, retorno) y que deben ser implementadas con un enfoque de gobernanza migratoria multinivel; es decir, en el exterior, a nivel central y local del Estado.

La Estrategia tiene como objetivo central contribuir al de desarrollo local integral y al fortalecimiento del tejido comunitario, a fin de que la población encuentre en su territorio

un incentivo para quedarse, evitando la migración irregular y propiciando la integración de las personas retornadas; este se espera lograr por medio:

1. Generar y desarrollar capacidades en los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que ejerzan una gobernanza migratoria desde lo local, habilitando servicios idóneos para dar respuestas diferenciadas acordes a los diferentes perfiles de las personas migrantes, retornadas y sus familias.
2. Facilitar herramientas prácticas a los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que puedan proveer servicios diferenciados a las personas retornas.
3. Involucrar la participación de la población salvadoreña en el exterior en los procesos de desarrollo local de sus países de origen.
4. Promover en los gobiernos locales la generación de programas de desarrollo local sostenible para institucionalidad para prevenir la migración irregular en sus comunidades y facilitar los procesos de reintegración de personas retornadas.

Entre los principales elementos de orientación que aporta, están:

1. Integración de redes locales que trabajarán de forma articulada con la oficina para atender a la población migrante y su familia.
2. Formulación de un plan trabajo para la atención de personas migrantes, retornadas y sus familias, desde la oficina y con apoyo de las redes interinstitucionales y locales que parte de los hallazgos del diagnóstico y bajo una metodología participativa.
3. Creación de una oficina municipal o regional de atención a personas migrantes, retornadas y sus familias.
4. Procedimiento para facilitar el acceso a servicios y seguimiento de casos.

Para su efectiva implementación se han contemplado tres fases, las cuales se describen a continuación:

- *Fase 1: Generación de condiciones:* en esta fase se realiza todo lo concerniente a la toma de acuerdos municipales o de Juntas Directivas de las asociaciones de municipios, en los que constan la designación de un espacio físico para el funcionamiento de la oficina, designación de personal que estará al frente de la oficina y designación de un monto presupuestario que permita el funcionamiento de la oficina y garantice la continuidad del personal.

En esta fase, también se realizan todos los procesos de formación de los equipos municipales y otros actores locales.

Así mismo se impulsan la generación y fortalecimiento de alianzas a nivel estratégico con instancias gubernamentales que trabajan en el nivel departamental y nacional.

Para finalizar en esta fase, se desarrolla un diagnóstico territorial que permite identificar necesidades de atención de la población objetivo, áreas de oportunidad para el desarrollo integral, programas y proyectos con los que ya se cuentan a nivel local en los que se pueden integrar a la población.

- *Fase 2: Formulación del plan de trabajo:* Establece los pasos que deben de seguirse para realizar la identificación de las personas migrantes, retornadas y sus familias para procurar su reintegración de forma sostenible.

En su contenido se organizan las acciones a implementar de acuerdo a los diferentes ámbitos analizados y los servicios se clasificarán según el tipo de vulnerabilidad identificada. Esta información se obtiene del diagnóstico realizado en la FASE 1.

- *Fase 3: Prestación de servicios a la población:* En esta fase se hace la apertura de la oficina al público, a fin de proveerle servicios propios que tiene a disposición la municipalidad o bien derivarles a los provistos por las entidades que forman parte de la red local.

Esta herramienta es el producto de pilotajes realizados con tres asociaciones de municipios y tres municipios, en los cuales se identificaron factores de atracción o de expulsión de personas, fueran estas migrantes, retornadas o en condición de desplazamiento interno; esto le importa riqueza a esta herramienta pues se construye a partir de experiencias locales en los que se ha realizado un esfuerzo por aplicar las teorías sobre migración y desarrollo local. Para la realización de estos pilotajes se contó con el apoyo de la Organizaciones las Migraciones, OIM y con el Proyecto de USAID de Gobernabilidad Municipal estos vínculos permitieron presentar la propuesta de la Estrategia teniendo los resultados siguientes:

Municipio / Asociación de Resultados

Municipios

Mejicanos

A partir de la comunicación oficial remitida en fecha 18 de marzo del 2019, el Consejo Municipal de la Alcaldía de Mejicanos manifestaba al CONMIGRANTES, su interés de

involucrarse en la implementación de la estrategia y solicitaba el apoyo técnico para la ejecución de la misma.

Como primer paso para la intervención se realizó con apoyo de OIM un diagnóstico situacional del municipio el cual fue formulado a partir de información colectada en grupos focales, en el que se identificaron datos generales del municipio; cifras de retorno; causas que han motivado la migración; espacios comunitarios con los que cuenta el municipio; programas con los que cuenta la municipalidad y que pueden ser ampliados para atender población en riesgo de migrar y para personas retornadas; áreas en las que han sido capacitadas las personas que trabajan para la municipalidad y que estarán vinculadas a la Oficina Municipal de Atención a Personas Migrantes, Retornadas y sus Familias.

A partir de este diagnóstico se inició con un plan de fortalecimiento de capacidades dirigido personal que estaría atendiendo a las personas retornadas e interactuando en las comunidades para identificar personas con riesgo de migrar irregularmente.

Concluido el proceso de formación, se procedió a la instalación de la Oficina Municipal para la Atención a la Persona Migrante, Retornada y su Familia, la cual fue habilitada y equipada con la cooperación de OIM, llevándose a cabo la inauguración el día miércoles 04 de septiembre de 2019.

San Miguel

A partir de comunicación realizada por la Unidad de Cooperación de la Alcaldía de San Miguel en la que externaba el interés del Consejo Municipal de fortalecer capacidades para atender a población retornada en el referido Municipio, se inició el proceso de acompañamiento técnico, el cual tuvo como punto de partida el coordinar con otras agencias cooperantes que ya estaban interviniendo en el municipio, como es el caso de Swisscontact y GIZ, esto con el objetivo de garantizar el aprovechamiento de recursos y evitar la duplicidad de acciones.

Esta coordinación facilitó que se ampliara la visión en el desarrollo de programas impulsados, trascendiendo de considerar una inserción únicamente económica a una inserción con enfoque multidimensional. Por otra parte también ha facilitado el contar con un diagnóstico situacional del municipio enfocado en el tema de atención a poblaciones migrantes, lo que permitió capacitar en temas como atención psicosocial en crisis, que fue impartido por el Programa Mesoamérica de la Organización Internacional para la Migraciones.

Es de resaltar también, que las coordinaciones inter agénciales han permitido la habilitación de un espacio físico idóneo para la instalación de la Oficina Municipal, construido con apoyo de SWISSCONTACT y personas retornadas de la municipalidad, contando inclusive con un área lúdica equipada por la GIZ.

La inauguración esta Oficina Municipal se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2019.

Asociaciones de Municipios:

En cada una de las Asociaciones de Municipios, desde el CONMIGRANTES en coordinación con el Proyecto de USAID de Gobernabilidad Municipal hemos acompañado la implementación de las diferentes fases que establece la Estrategia, entre las principales acciones realizadas destacan:

Micro Región El Bálsamo

Trifinio

Cayaguanca

1. Reuniones con las Juntas Directivas de las Asociaciones de Municipios, para lograr acuerdos de carácter político, en el que los alcaldes adquirieran el compromiso de promover en sus municipios la designación de personal técnico que diera seguimiento al tema, designación de un espacio físico para el funcionamiento de la oficina y la formulación de planes orientados a la atención de personas migrantes, retornadas y sus familias.
2. Firma de cartas de entendimiento entre el CONMIGRANTES y las Asociaciones de Municipios,

en las que las partes convenían poner a disposición los recursos técnicos de ambos para la efectiva consecución de los objetivos plasmados en la Estrategia. En estas firmas, es de resaltar que el Proyecto de USAID de Gobernabilidad Municipal fungió como testigo de honor, así como también aportó los recursos en especie para el equipamiento de los espacios en los que funcionarían las oficinas.

3. Diseño e implementación de una guía metodológica para facilitar procesos de formación presenciales y de carácter virtual a referentes municipales.
4. Acompañamiento técnico para formular diagnóstico de línea base para la elaboración de plan de atención local a personas migrantes, retornadas y sus familias:
 - a. Identificación de servicios, programas y proyectos a nivel local y departamental
 - b. Identificación de socios estratégicos para la conformación o fortalecimiento de redes de atención (Entidades estatales o de sociedad civil)
 - c. Levantamiento de información sobre personas retornadas y migrantes salvadoreñas
5. Diseñar y facilitar metodología para formular Plan Estratégico para la atención local de personas migrantes, retornadas y sus familias, en las Asociaciones de Municipios.

Las Asociaciones de municipios han programado la inauguración de sus oficinas de atención a personas migrantes, retornadas y sus familias, en las fechas siguientes:

- a. Asociación de Municipios Trifinio: 22 de septiembre de 2020.
- b. Asociación de Municipios Cayagua: 23 de septiembre de 2020
- c. Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo: 29 de septiembre de 2020.

A la fecha se ha capacitado a un total de 23 referentes municipales para la atención de personas migrantes, retornadas y sus familias, los cuales son los puntos focales en los territorios para atender a personas retornadas y coordinar proyectos con otros actores locales.

Campaña comunicacional ¡quédate! Juntos hacemos un mejor municipio

La dinámica de coordinación con las asociaciones de municipios Micro Región El Bálsamo, Trifinio y Cayagua, permitió que se desarrollaran otras acciones como la campaña comunicacional denominada “¡Quédate! Juntos hacemos un mejor municipio”, la cual tuvo como principal objetivo sensibilizar sobre el fenómeno de las migraciones y su impacto en el territorio, para ello se han realizado actividades como:

1. Talleres con actores claves en los municipios, con el objetivo de sensibilizar sobre el tema migratorio, conocer los proyectos impulsados por ellos y las áreas en que es posible articular trabajo para mejorar la oferta de programas a nivel territorial para atender a las personas en condiciones de movilidad.
2. Reuniones ejecutivas con representantes de la empresa privada local, con el objetivo de conocer sus requerimientos de mano de obra para generar programas de capacitación y formación idóneos para suplir la oferta laboral.
3. Festivales comunitarios que propicien el impulso de actividades artísticas, culturales de emprendimiento, entre otras que promueven el sentido de pertenencia a los territorios.
4. Foros en el que se fomenta e involucra la participación de sectores general
5. Concursos de muralismo, dirigido a jóvenes. Es de aclarar que esta actividad quedo suspendida debido a la emergencia por COVID-19.

Generación y fortalecimiento de capacidades técnicas a instituciones que forman parte del CONMIGRANTES y otros actores claves.

Con el objetivo de que las instituciones que integran el CONMIGRANTES así como otras con las que estas articulan, cuenten con las capacidades técnicas que requiere la especialidad del tema migratorio, desde la Secretaría Ejecutiva de CONMIGRANTES se han coordinado actividades que fortalezcan estas habilidades, refiriendo especialmente las siguientes:

Diplomado Migración, Salud y Género

La Secretaría Ejecutiva de CONMIGRANTES junto con Médicos del Mundo España y Francia en El Salvador, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Universidad de El Salvador, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana, SE-COMISCA, la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, formó parte del equipo que diseñó y facilitó el Diplomado Migración, Salud y Género.

El Diplomado comprendió de ochenta horas, distribuidas en tres módulos, con aproximadamente quince jornadas; cada jornada de cuatro horas cada una siendo un total de sesenta horas presenciales, añadiendo veinte horas entre actividades prácticas y virtuales.

Contó con la participación de 52 personas que laboran en el Ministerio de Salud, específicamente en centros de salud ubicados en zonas fronterizas; Ventanillas de Atención a Población Retornada del Ministerio de Relaciones Exteriores; áreas que prestan atención a población migrante, retornada y sus familias en las Asociaciones de Municipios El Bálsamo, Cayaguanca, Trifinio, así como también a personal del la Secretaría Ejecutiva de este Consejo. Algunas de las temáticas facilitadas fueron:

- a. Fundamentos básicos: Migración, Género y Salud, Mujeres Migrantes.
- b. Sistema normativo, institucional y programático alrededor de las políticas migratorias y derechos de las mujeres migrantes, con enfoque en el derecho a la salud.
- c. Principales desafíos y retos a nivel normativo, programático e institucional en migración, género y salud.
- d. Proceso de vinculación y articulación para la atención de personas migrantes.

Jornadas de capacitación a referentes de las Oficinas de Asociaciones de Municipios para la Atención a personas Migrantes, Retornadas y sus Familias

Con el objetivo de desarrollar capacidades a los equipos municipales que se han conformado a partir de la implementación piloto de la Estrategia para la Prestación de Servicios a Personas Migrantes, Retornadas y sus Familias en Municipios y Asociaciones de Municipios; se diseñó en coordinación con el Proyecto de Gobernabilidad Municipal de USAID, una guía metodológica mediante la cual a partir de enero del corriente año se desarrolló con un proceso de formación presencial a referentes municipales de la Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo. Estas capacitaciones tuvieron una duración de 24 horas efectivas.

Es de resaltar, que según cronograma de trabajo establecido los siguientes equipos municipales a recibir estas capacitaciones eran Cayagua y Trifinio, los cuales debido a la emergencia originada por el COVID-19, debieron suspenderse por un mes mientras se adecuaban las metodologías de formación para ser implementadas por medio de plataformas virtuales. Es así como esta situación generó que se innovara en el proceso formativo, contando ahora con metodología de formación presencial y virtual.

En ese sentido durante los meses de mayo y junio 2020 se han desarrollado capacitaciones virtuales a los equipos municipales antes referidos, por medio de la plataforma Google Classroom en la que se ha tenido la oportunidad de generar materiales audiovisuales, facilitar información bibliográfica para ser analizada por medio de foros de discusión, cubriendo así un total de 12 horas de sesiones virtuales y 12 horas de interacción por medio de la plataforma antes referida.

Curso especializado para Ventanillas Informativas sobre Migración

Este curso con una duración de veinte horas, fue realizado en coordinación con el Programa Mesoamérica de la Organización Internacional para la Migraciones. Debido a la emergencia por COVID- 19 se acoplaron los mecanismos para impartirlo de manera virtual, desarrollándose así cuatro jornadas de tres horas cada una para la formación en aula virtual y además se habilitaron tres módulos de autoformación por medio de la plataforma <https://www.ecampus.iom.int/>, lo cual permitió reforzar conocimientos sobre las temáticas discutidas en el aula virtual.

Se benefició a referentes de las municipales de Candelaria de la Frontera, Colón, La Reina, Metapán, Sacacoyo, San Ignacio, San Juan Opico, pertenecientes de las Asociaciones de Municipios Trifinio, Cayagua y El Bálsamo.

También se contó con la participación de los técnicos de las oficinas municipales de atención a personas migrantes y retornadas de Mejicanos, Zacatecoluca y de municipalidades en quienes se ha promovido la integración del tema en sus líneas de trabajo, como son Ahuchapán, Santa Rosa de Lima y Asociación de Municipios Los Nonualcos.

De parte de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, participaron delegados departamentales, educadores y jurídicos, especialmente aquellos que desempeñan funciones en zonas fronterizas o están vinculados al área de atención a poblaciones móviles.

Fase II del Proyecto “Fortalecimiento de mecanismos de atención y protección a personas migrantes en retorno, víctimas de trata de personas y personas objeto de tráfico ilícito de migrantes en los países del triángulo del norte de Centroamérica”

Este proyecto en su primera edición, ejecutada desde febrero 2018 hasta abril 2019 permitió el fortalecimiento de capacidades de al menos 67 referentes de instancias como el Registro Nacional de Personas Naturales; Dirección de Vinculación de Cancillería; Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; Universidad de El Salvador; Alcaldía de Mejicanos; Ministerio de Economía; Procuraduría General de la República; Oficina Local de Atención a Víctimas; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Salud; Policía Nacional Civil Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia Dirección General de los Derechos Humanos Cónsul General de El Salvador, Monterrey, Nuevo León; Cónsul General de El Salvador en Acayucan; Cónsul General de El Salvador en Tapachula; Fiscalía General de la República; Consejo Nacional contra la Trata de Personas; Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia; Dirección General de Migración y Extranjería.

La buena gestión y el alcance obtenido En ese sentido el Fondo de Cooperación Chile-México, tuvo a bien otorgar una segunda fase de implementación, la cual previo a la emergencia por COVID-19 estaba prevista a iniciarse a finales de marzo 2020, manteniendo la línea de generación y fortalecimiento de capacidades técnicas a instituciones estatales que tienen entre competencias la atención y protección de personas retornadas sea niñez, adolescencia o adultas.

Sin embargo, atendiendo a la situación de emergencia mundial en la que nos encontramos, el Fondo Chile - México ha sugerido hacer una reformulación del proyecto a fin de que este responda a necesidades para la atención durante y post pandemia, enfatizando que el enfoque siempre será el fortalecimiento de a las instancias que atienden y protegen a las poblaciones antes referidas; este fortalecimiento se realizará por medio de la adquisición y

donación de bienes especies que salvaguarden la salud de los equipos que atienden a la población, así como también otros que coadyuven a la reintegración de personas retornadas.

La reformulación del Proyecto inició en la segunda semana de julio, cuando en Sesión Extra Ordinaria del CONMIGRANTES, realizada el 11 de julio de 2020, se informó al Pleno la propuesta de las referentes del Fondo Chile- México, acordando que las instituciones interesadas deberían de remitir sus propuestas más tardar el día 13 de julio. Las instituciones que presentaron propuestas de actividades a realizar y el presupuesto estimado para su consecución fueron:

- a. Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG
- b. Procuraduría General de la República, PGR
- c. Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, MINED
- d. Instituto para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
- e. Registro Nacional de las Personas Naturales, RPNP
- f. Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, CNCTP
- g. Secretaría Ejecutiva del CONMIGRANTES

A la fecha se han realizado tres reuniones con las personas referentes del Fondo Chile – México y otras 5 con las instituciones a ser beneficiarias del proyecto; este trabajo articulado entre las instituciones que integran el CONMIGRANTES, ha dado como resultado la propuesta de siete actividades de trabajo, que permitirán fortalecer la articulación interinstitucional, garantizar la atención inmediata de personas retornadas, haciendo un enfoque diferenciado, según su género, edad y condición de vulnerabilidad; así como también proporcionar insumos que garanticen seguridad alimentaria, acceso a la educación y restitución del derecho a la identidad. Es de resaltar que el monto estimado de la cooperación es de aproximadamente \$190,000.

Asistencia humanitaria a personas retornadas y familias de personas migrantes

Durante la emergencia por COVID -19, la articulación con los enlaces territoriales delegados por las Asociaciones de Municipios, así como con las asociaciones de salvadoreños en el exterior y organizaciones no gubernamentales miembros de CONMIGRANTES, permitió identificar personas migrantes, retornadas y familias de migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y realizar gestiones a fin de proveer víveres y medicamentos de uso crónico.

Desde el inicio de la emergencia a la fecha se ha beneficiado a 250 salvadoreños en Colorado; 20 salvadoreños en Madrid; 85 salvadoreños en Montreal y un total de 440 personas retornadas o familias de migrantes en los municipios de San Salvador, Santa Ana, Metapán, Sacacoyo, Opico, Chiltiupán, San Ignacio, Candelaria de la Frontera, La Reina, La Libertad, Zaragoza, Metalio; sumando un total de \$33,159.40, el cual fue financiado a partir de cooperación de la Cámara de Comercio Salvadoreña en Quebec, Instituto Salvadoreño del Migrante, Comité de Salvadoreños en Nebraska, La Voz de los Salvadoreños en España y la Asociación de Salvadoreños en Colorado.

Actividades normativas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento del CONMIGRANTES

Las actividades normativas, están referidas al cumplimiento de acciones de carácter administrativo, determinadas por la Ley Especial para ser ejecutadas tanto por el Pleno del Consejo como por la Secretaría Ejecutiva. Durante el periodo reportado, se han realizado las siguientes:

Proceso de selección de organizaciones de salvadoreños en el exterior integrantes de CONMIGRANTES.

En este periodo se realizó la elección de las nuevas organizaciones de salvadoreños en el exterior para integrar CONMIGRANTES, en el periodo 2019-2022 esto dado a las nuevas reformas al Reglamento de Ejecución de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, el cual permitió una mayor participación de las organizaciones inscritas en diferentes partes del mundo y así tener una mejor representación en CONMIGRANTES de los diferentes países, para trabajar de la mano en acciones a favor de la población migrante y sus familias.

Como resultado del proceso selección, se definieron como representantes titulares y suplentes, las organizaciones siguientes:

1. Cámara de Comercio de El Salvador en Montreal Canadá
2. Comité de Salvadoreños en Nebraska
3. Salvadoreños Residiendo en Colorado

Titulares

Suplentes

1. Asociación El Salvador en Francia
2. Red de Salvadoreños y Amigos en Suecia
3. Asociación de la Voz de Salvadoreños en España

La Secretaría Ejecutiva de CONMIGRANTES, ha trabajado de la mano con cada una de las organizaciones en las siguientes acciones:

- a. Brindarles inducción a cada organización de salvadoreños en el exterior para dar a conocer el que hacer del CONMIGRANTES,
- b. Orientar a los enlaces de cada organización de salvadoreños en el exterior sobre los planes de trabajo alineados a la Ley y Política de CONMIGRANTES a favor de la población migrante y su familia
- c. Sistematizar información en la que se recoge iniciativas de programas o proyectos que deben de impulsar desde CONMIGRANTES
- d. Coordinar reuniones con las organizaciones de salvadoreños en exterior para la discusión de sus planes de trabajo
- e. Coordinar reuniones con las organizaciones de salvadoreños en el exterior con diferentes
- f. Proveer información y números telefónicos para la emergencia del COVID-19.

Proceso de selección de representantes de organizaciones no gubernamentales y universidades privadas.

Al igual que con las organizaciones de salvadoreños en el exterior, durante el periodo reportado, también se llevaron a cabo los proceso de selección de los otros sectores representantes de la sociedad civil ante CONMIGRANTES, esto con el objetivo de darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley Especial; para ello se siguieron los procedimientos establecidos en los Art. 41 al 50 del Reglamento de Ejecución de la referida Ley Especial. A continuación se presentan lo actuado para la selección de los representantes de cada uno de los sectores:

Organizaciones no gubernamentales

1. Publicación en redes sociales y pagina web institucional de la apertura del procedimiento de selección para representantes de organizaciones.
2. Remisión de nota de invitación a participar del procedimiento a organizaciones que se identificaron con larga trayectoria y especialidad en el tema migratorio.
3. Recepción de postulaciones y verificación que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Especial y su Reglamento de Ejecución. Se recibieron 5 postulaciones correspondientes a las organizaciones siguientes:
 - a. Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, GMIES
 - b. International RESCUE Committee, IRC
 - c. Instituto Salvadoreño del Migrante, INSAMI
 - d. Fundación para la Justicia
 - e. Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador, COFAMIDE
4. Realización de sesión de selección de representante titular y suplente del sector, teniendo como resultado el siguiente:

| Organización | Cargo |
|---|----------|
| Instituto Salvadoreño del Migrante, INSAMI | Titular |
| Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador, COFAMIDE | Suplente |

Universidades privadas

1. Envío de invitación a nivel nacional a las universidades privadas.
2. Charla informativa dirigida a las autoridades de diferentes Universidades, a fin de que conocieran que es el CONMIGRANTES, sus funciones y las acciones que ha realizado.
3. Recepción de postulaciones y verificación que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Especial y su Reglamento de Ejecución.
4. Realización de sesión de selección de representante titular y suplente del sector, teniendo como resultado el siguiente:

| Universidad | Cargo |
|--|----------|
| Universidad Tecnológica de El Salvador, UTEC | Titular |
| Universidad Luterana de El Salvador | Suplente |

Realización de Sesiones Ordinarias y Extra Ordinarias

Conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley especial se han realizado durante el periodo junio 2019 a agosto 2020, 10 Sesiones Ordinarias; 4 Sesiones Extraordinarias y 2 reuniones técnicas las cuales se instalaron bajo esa modalidad, debido a que no se alcanzó el quórum establecido en el Art. 18 de la referida Ley.

Es de resaltar que a partir de marzo 2020 cuando inició la emergencia por COVID – 19, hasta la fecha de presentación de este Informe, las Sesiones Ordinarias, Extra Ordinarias y reuniones de Comisiones Especiales, se han realizado en modalidad virtual.

Gestiones para el efectivo desembolso del refuerzo presupuestario

Como se ha informado en Informe de Labores 2019, mediante Decreto Legislativo No. 286, de fecha 2 de abril de 2019 y publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No.423, del 25 del mismo mes, se emitió la Ley Especial de Migración y Extranjería, la cual en su Art. 326 establece la distribución de la tasa de salida de pasajero vía aérea. Haciendo principal énfasis en el literal (a), que “otorga un dólar de los Estados Unidos de América para ser destinado al patrimonio del CONMIGRANTES, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la ley Especial para la Protección y Desarrollo de la persona Migrante Salvadoreña y su Familia”.

Con el objetivo de materializar lo establecido en la Ley Especial, que entró en vigencia el 04 de julio de 2019; se han realizado las gestiones siguientes:

- a. Establecimiento de rubros y distribución de porcentajes del refuerzo presupuestario a ser recibido.
- b. Inicio de Gestiones ante el Ministerio de Hacienda con el objetivo de conocer el procedimiento a seguir para hacer efectivo la transferencia de los fondos captados por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- c. Diseño de hoja de ruta para instituir y dar a conocer el proceso de gestión para la asignación del Refuerzo Presupuestario.

- d. Gestiones ante la Asamblea Legislativa para solicitar la aprobación del primer decreto legislativo que permitiría el traslado del refuerzo presupuestario a la línea presupuestaria del CONMIGRANTES.
- e. La Secretaría Ejecutiva de CONMIGRANTES ha estado en comunicación con la Unidad Financiera Institucional de Cancillería y con la Dirección General de Migración y Extranjería, para actualizar el estado del financiamiento del refuerzo presupuestario.

A pesar de las gestiones realizadas, desde hace un año de entrada en vigencia de la Ley Especial de Migración y Extranjería, no se ha concretado ninguno de los cuatro desembolsos, que conforme al periodo establecido en la referida Ley, debería haber recibido el Consejo. Situación que se ha visto complicada a partir de la emergencia por COVID- 19 que ha llevado a la suspensión de los vuelos comerciales.

Planificación estratégica- operativa

Esta planificación responde a lo establecido en el Art. 26 de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, así mismo ha sido formulado para ser congruente con el Plan Cuscatlán que establece un enfoque de derechos humanos y priorización de atención a grupos vulnerables, así como el de potenciar el desarrollo a partir del involucramiento activo de las personas salvadoreñas en el exterior en las diferentes áreas de la vida nacional.

El Plan tiene como principal objetivo orientar el que hacer de las instituciones de la Administración Pública en el nivel Central, Departamental y Local para atender a personas en condiciones de vulnerabilidad por el proceso de movilidad, prevenir la migración irregular y sobre todo potenciar los vínculos entre migración y desarrollo, se divide en cuatro ejes estratégicos, a los cuales se les ha asignado un porcentaje del total del refuerzo presupuestario a recibir por el Consejo:

| Ejes | Porcentaje asignado del refuerzo presupuestario |
|---|--|
| Asistencia humanitaria y protección a personas en condiciones de movilidad humana con diferentes perfiles de vulnerabilidad | 20 % |
| Migración y desarrollo | 40 % |

| | |
|---|------|
| Atención a personas salvadoreñas en el exterior | 25 % |
|---|------|

| | |
|---|------|
| Fortalecimiento institucional y políticas públicas para personas migrantes salvadoreñas y sus familia | 15 % |
|---|------|

Cada uno de los ejes está sub dividido en líneas de acción las cuales han sido construidas a partir de un proceso participativo de cada una de las instancias que integran el CONMIGRANTES, las cuales establecieron desde sus propias competencias acciones que permitirán garantizar procesos de protección y desarrollo a las personas migrantes, retornadas y sus familias.

Respecto de esta planificación es importante referir, que debido al atraso en la recepción de los fondos destinados al refuerzo presupuestario y la emergencia por COVID-19, estas actividades en su mayoría han quedado suspendidas y deberán ser reformuladas para cumplir con nuevos lineamientos recibidos por el Ministerio de Hacienda.

A pesar de lo anterior, este Consejo ha buscado alternativas que faciliten la ejecución de algunas actividades que se contemplaban en su planificación anual, entre las que se resalta la Misión de Documentación a Población Salvadoreña Residiendo en Los Estados Unidos de América, específicamente en la ciudad de Long Island, para la cual se contó con el apoyo financiero de Cancillería. Sin embargo, debido a que se realizó a principios del mes de marzo 2020, esta se vio afectada por la emergencia por COVID-19 que obligó al cierre de las sedes consulares y a limitar la movilización de las personas; generando inclusive inconvenientes para el retorno del personal del RNPN, el cual se logró hasta el primero de junio del corriente año.

También se han realizado gestiones para obtener cooperación que posibilite la realización de otras actividades, teniendo como resultado respuestas favorables a los dos proyectos siguientes:

- a. “Programa de formación en derecho estadounidense y mexicano a jurídicos de instituciones estatales y no gubernamentales que atienden a personas salvadoreñas migrantes, retornadas y sus familias”, es una iniciativa de la Procuraduría General de la República, como miembro del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de CONMIGRANTES.

Se espera beneficiar a defensores públicos de la Procuraduría General de la República y personal jurídico de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales que integran al CONMIGRANTES, por medio de capacitaciones en derecho migratorio estadounidense, mexicano y normas de derecho internacional sobre asilo y refugio, con el objetivo de prestar servicios de orientación legal a las personas migrantes salvadoreñas, retornadas y personas en riesgo de migrar de manera irregular. Este se proyecta iniciar su ejecución en enero de 2021 con cooperación del Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, GMIES.

- b. “Sistema informático interinstitucional e integral de atención y seguimiento a personas retornadas”, el cual estará encaminado a consolidar un sistema para que pueda ser consultado y alimentado por las diferentes instituciones que brindan servicios a población retornada; crear un canal de comunicación y referencia entre las instituciones aliadas en la atención y seguimiento a personas retornadas; generar reportes estadísticos que sirvan como herramienta en la toma de decisiones en la implementación de programas futuros; y verificar que todas las personas dentro del sistema realmente son personas retornadas. Este se proyecta iniciar su ejecución en noviembre de 2020 con cooperación de la Organización Internacional para las Migraciones, OIM.

Principales acciones de instituciones integrantes del CONMIGRANTES en cumplimiento a lo establecido por la ley especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia

Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG

La incorporación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) al pleno del CONMIGRANTES, tiene fundamento legal en la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, la cual tiene por objeto, garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos de los miembros de ese sector de la población, por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional, específicamente el Art. 12 de la referida ley, contempla todas las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, que formarán parte del mismo, dentro de las que está el MAG.

El MAG como miembro del CONMIGRANTES y en apego a las acciones establecidas en la Política Nacional para la Protección de la Persona Migrante y su Familia, formula Planes Anuales Operativos Especiales los cuales contienen acciones que buscan atender necesidades de la persona migrante, entre ellas se pueden destacar aquellas encaminadas al fortalecimiento en temas de asistencia técnica y capacitación a personas con emprendimientos agroproductivos en diferentes subsectores como los son: ganadería, pesca y acuicultura, cultivo de cereales, frutas y hortalizas, entre otros.

Por otra parte, la Política Nacional Agropecuaria, la cual es un instrumento de planificación estratégica que incorpora dentro de sus ejes, el tema de la inclusión social como un elemento importante para la incorporación de la población salvadoreña en general, no dejando a un lado a las personas migrantes y sus familias, las cuales residen en su mayoría en zonas rurales dedicadas a las explotaciones de las actividades agropecuarias.

En lo que respecta a la asignación presupuestaria para la ejecución de acciones proyectadas, el MAG carece de una asignación presupuestaria destinada a la atención de la persona migrante y su familia. A pesar de ello, se realizan esfuerzos encaminados a atender este sector de la población a través de acciones ejecutadas con fondos GOES y fondos de actividades especiales (FAES). El monto que se tiene destinado para dicho fin es aproximadamente de US\$ 55,825 .De los cuales, \$43,709 representa fondos GOES y \$12,115 Fondos de Actividades Especiales (FAES). En cuanto a las proyecciones a corto plazo, es de señalar que los planes operativos anuales elaborados por el MAG durante el presente año están programados para ejecutarse en el ejercicio fiscal del año en curso, para el apoyo a emprendimientos agropecuarios en sub sectores como ganadería, siembra de frutas y hortalizas, así como el cultivo de peces y camarones.

Estas acciones que se tienen planificadas son ejecutadas por el MAG a través de la Dirección General de Ganadería (DGG), Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) y el Centro Nacional de Innovación y tecnología Agropecuaria (CENTA), entidad autónoma, adscrita al Ministerio.

El MAG, en articulación con otras instituciones autónomas adscritas al Ministerio, como, CENTA, lleva a cabo acciones que brindan apoyo y asistencia técnica a iniciativas productivas agropecuarias impulsadas por las personas migrantes.

Es importante destacar que se han realizado esfuerzos con el apoyo técnico de Pamela Franco, parte del equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva del CONMIGRANTES, para diseñar proyectos con el apoyo financiero de la cooperación externa a través de Cancillería, los

cuales van encaminados a apoyar emprendimientos de las personas migrantes y su familia, que se encuentran dentro del sector agropecuario productivo.

En lo que respecta a la participación, de las personas representantes del MAG ante el CONMIGRANTES, es de destacar que han participado de comisiones Ad-hoc como la de Planificación Estratégica y actualmente apoyan siendo parte de la comisión de selección de la nueva persona titular de la Secretaría Ejecutiva del CONMIGRANTES.

En cuanto a las brechas identificadas, el mayor desafío que se tiene, es el tema de la falta de asignación presupuestaria; por lo que se sugiere canalizar a través de Cancillería, recursos financieros que se puedan re direccionar hacia las instituciones del estado que tengan interés en apoyar a ese sector de la población pero que carezcan de recursos, o bien gestionar cooperación externa o de otra índole con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del CONMIGRANTES, para obtener fondos que puedan destinarse a la formulación de proyectos o a la ejecución de acciones encaminadas a atender emprendimientos productivos agropecuarios, ya identificados, de la persona migrante y su familia.

Ministerio de Salud

A continuación se puntúan las acciones relevantes que el Ministerio de Salud desarrolla con el propósito de garantizar el derecho humano a la salud de las poblaciones migrantes en tránsito, en destino y en el retorno de connacionales:

1. Designación del tema de Migración y Salud a una Instancia Técnica Institucional específica en el nivel rector para la planificación, coordinación y seguimiento de los procesos de atención en salud a la población migrante.
2. Funcionamiento de una Red Técnica Institucional en el nivel rector para la atención a Poblaciones Migrantes, en el que están incluidas diferentes Instancias relacionadas con el tema (Todos los niveles de atención, Programas ministeriales especiales, Dirección de enfermedades no transmisibles, Salud Mental, Mujer, Niñez y Adolescencia, punto focal del Reglamento Sanitario Internacional, Componente de Atención a Víctimas de Trata), para la coordinación de las acciones técnicas-operativas en la atención en salud a la población migrante
3. funcionamiento de red de enlaces en cuanto a la atención de poblaciones migrantes: 5 Referentes Regionales, 17 y por SIBASI y de 27 Hospitales de Segundo Nivel del MINSAL para la conducción de las actividades operativas de atención en salud a la población migrante.

4. Designación de Recursos médicos y recursos de enfermería para la atención de personas migrantes retornadas en las instalaciones de la Dirección de Atención al Migrantes en los procesos de recepción de poblaciones retornadas.
5. Prestación gratuita de Servicios de Salud en Red de establecimientos de salud a todas las personas dentro del territorio nacional, sin importar la nacionalidad ni el estatus migratorio de la persona.
6. Fortalecimiento con tecnologías sanitarias para la atención de emergencias en las Oficinas Sanitarias Internacionales (OSI) fronterizas.
7. Participación en la Mesa de Protección a Niñez y Adolescencia Migrantes.
8. Establecimiento de rutas de atención interinstitucional para la referencia y vinculación a los servicios de salud de personas migrantes y sus familias desde el momento en que alguna de ellas posea alguna necesidad perentoria en salud, incluso cuando están fuera del país.
9. Generación de capacidades institucionales, con el fortalecimiento de talento humano para la atención de las personas migrantes retornadas, especialmente a los niños, niñas, adolescentes y familiares, enfocada en la asistencia y la gestión de la migración.
10. En el marco de la emergencia por COVID19, el MINSAL ha designado equipos de profesionales médicos y en salud para dar atención y vigilancia sanitaria las 24 horas del día al interior de los Centros de Contención Sanitarias donde se albergan Migrantes Retornados.
11. Durante la emergencia por COVID19 se brindaron atenciones médicas y de contención epidemiológica, dentro de los Centros de contención, a un total de 3,657 personas migrantes retornadas, de las cuales 582 fueron mujeres y 3,075 fueron hombre.
12. En la actualmente las Oficinas Sanitarias Internacionales, ubicadas en todas las fronteras oficiales del país, se encuentran realizando la toma de muestras para la prueba PCR, que detecta COVID19, con el propósito de dar mantener una vigilancia epidemiológica continua con las poblaciones migrantes, para la contención del virus.

A la fecha el MINSAL no cuenta con una partida presupuestaria específica para financiar las acciones antes descritas. Estas se enmarcan en el quehacer mismo de la institución,

haciendo énfasis en las atenciones a las poblaciones migrantes y se han establecido mecanismos que faciliten el acceso al Derecho a la Salud de estas poblaciones.

El desafío más importante continua siendo el mecanismo de georreferenciación de las personas atendidas en la GAMI, que facilite el proceso de vinculación de estas poblaciones a los servicios de salud de las localidades donde residen, ya que ante la falta de un registro preciso o censo nacional de salvadoreños migrantes retornados se dificulta de gran manera la localización y búsqueda de dichas personas, principalmente de aquellas que padecen enfermedades crónicas infecciosas y aquellas no transmisibles.

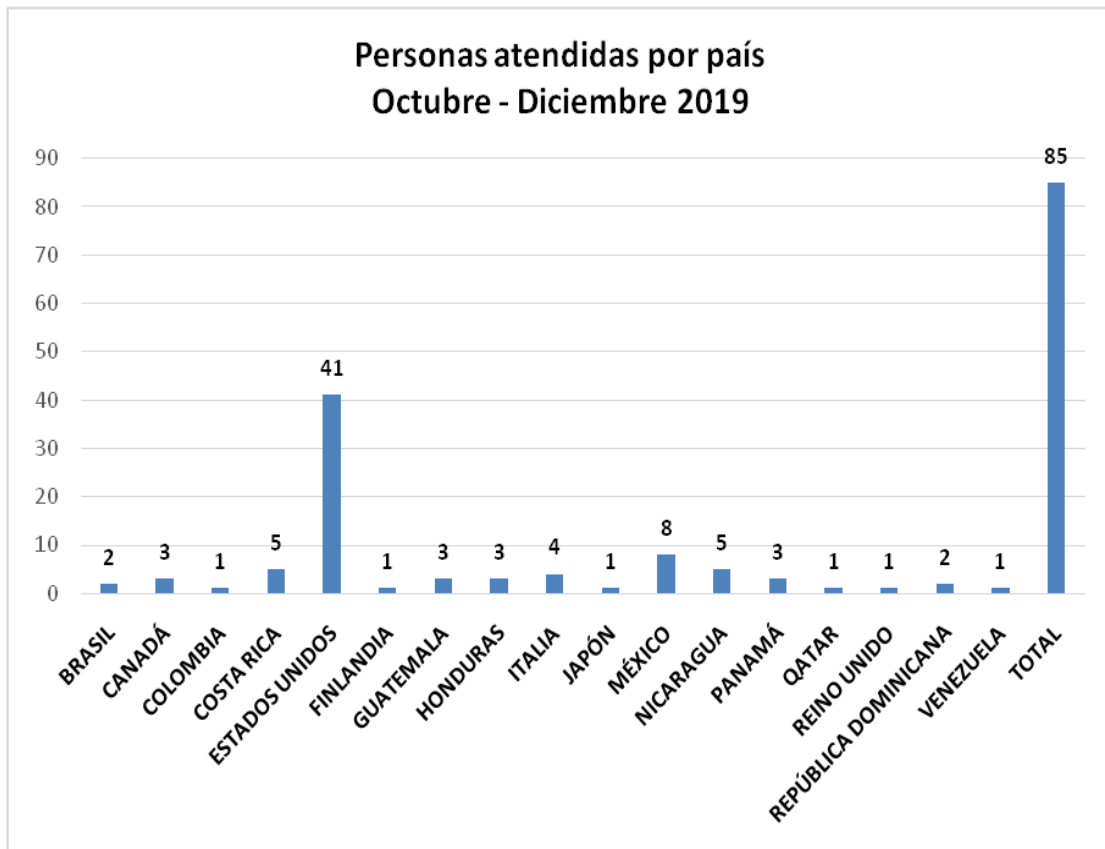
Al respecto necesario contar con un censo nacional, construido interinstitucionalmente, de Salvadoreños migrantes retornados para que el Estado cuente un registro único con el propósito de facilitar el proceso de reintegración de estas personas.

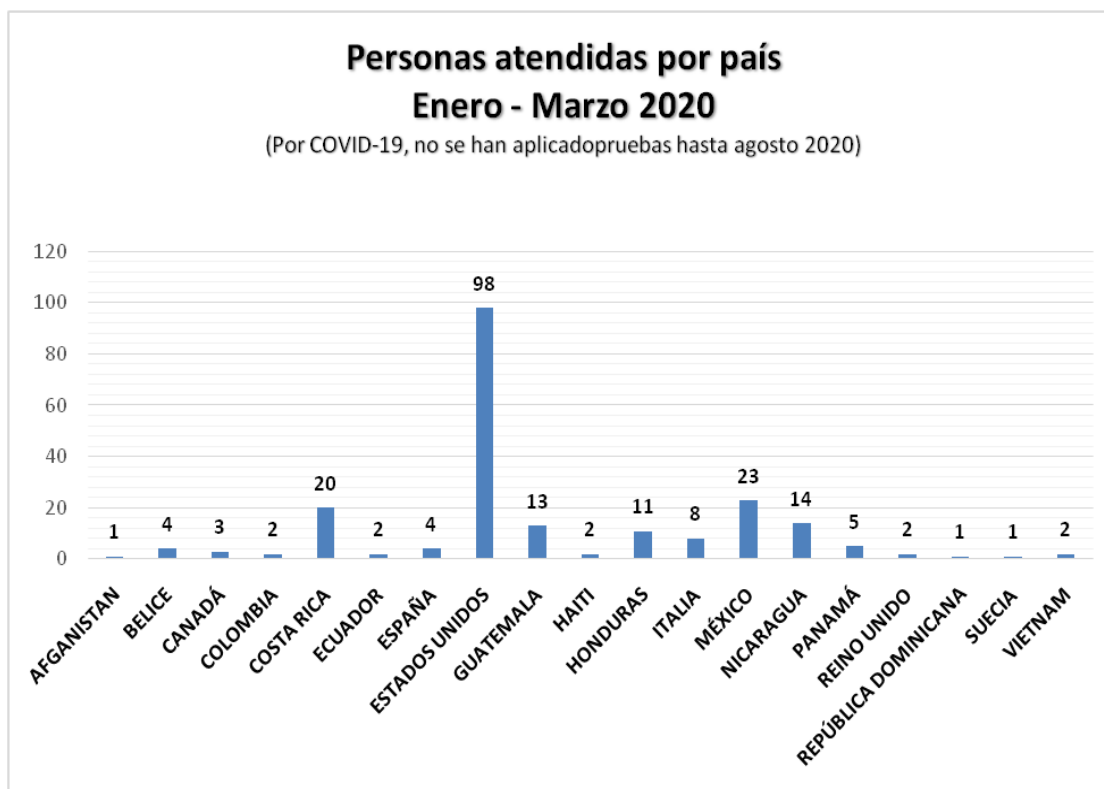
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

A continuación se presentan las acciones realizadas por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, MINED, como miembro de CONMIGRANTES; estas se enmarcan en realizar procesos de fortalecimiento de capacidades en el personal docente, en la prestación de servicios educativos a personas salvadoreñas residiendo en el exterior y a personas retornadas para coadyuvar a su reintegración, así como también otras orientadas a promover la prevención de la migración irregular. A continuación los detalles de las mismas:

1. Se culminó con el proceso de diseño del “Módulo Especializado en Migración” dirigido a docentes en servicio que comprende desde Sexto Grado de Educación Básica a Segundo año de Educación Media que fue elaborado con el apoyo financiero de la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, desarrollado técnicamente por el MINED, con apoyo técnico de la Universidad Don Bosco. El Módulo ha sido publicado en la página oficial del MINED para que sea de utilidad para todos los docentes del Sistema Educativo. <https://cutt.ly/jfuiRMZ>.
2. El MINED con el apoyo de OIM, han desarrollado el Curso especializado en migración para docentes de los diferentes centros educativos de Modalidades Flexibles de Educación, principalmente de los Departamentos de Ahuachapán, La Unión y San Salvador. El taller se implementó en tres jornadas virtuales sobre temas migratorios, basadas en el plan de estudio “Módulo Educativo Especializado en Migración para Docentes”. El proceso formativo contó con la participación de 100 docentes y desarrolló temas del plan de estudios de Ciencias Sociales, el cual brinda herramientas pedagógicas para primaria, plan básico y bachillerato.

3. Se han atendido a salvadoreños retornados que han demandado Servicios Educativos para insertarse al Sistema Educativo mediante la Prueba de Suficiencia. En el período Octubre-Diciembre 2019 se atendieron a 85 personas. En el período Enero-Agosto 2020, se atendieron 216 personas salvadoreñas retornadas. A continuación se presentan estadísticas de las atenciones brindadas, estas han sido desglosadas según país de retorno:





4. Con la Modalidad Flexible del Bachillerato Virtual, se atendieron a 7 salvadoreños en el exterior, radicados en Estados Unidos, España, Italia, África y Costa Rica.
5. En el Departamento de la Unión, en los meses de enero y febrero, se inició la campaña para prevención de migración irregular con jóvenes de Educación Media en el Complejo Educativo de Polorós, Instituto Nacional de Nueva Esparta y el Instituto Nacional Cándida Asunción Reyes del municipio de Anamorós.
6. En el Departamento de Cabañas se ha realizado la Escuela de Educación Familiar, la cual se desarrolla en una jornada por mes y se orienta a padres de familia y estudiantes sobre los riesgos de la migración irregular y sus consecuencias. A los estudiantes retornados, se le facilita la inserción al proceso de estudio, dando la oportunidad de refuerzo académico, recuperación y actualización de contenidos. Estos esfuerzos son articulados con instituciones como el CONNA, ISNA y Ministerio de Salud.
7. Con la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ), se elaboró un Manual Práctico para la Utilización de Plataformas Virtuales y Herramientas Tecnológicas. Este manual apoya

a los docentes de Modalidades Flexibles para el uso adecuado de las plataformas virtuales que les permitirá, abordar la temática migratoria desde las tutorías virtuales que se están desarrollando actualmente. <https://cutt.ly/Lfuiqz>.

8. En el Departamento de Sonsonate, se ha dado acompañamiento educativo personalizado, a jóvenes retornados que requieren apoyo especial para la comprensión de contenidos educativos del sistema.
9. Se logró generar un espacio de intercambio entre la Secretaría Ejecutiva y el Consejo de Educación Superior, CES, para promover ante las Universidades su participación en el Consejo. Se articuló la divulgación entre el CES y Dirección Nacional de Educación Superior del MINED para brindar la información, enfatizando que el interés de CONMIGRANTES es incorporar a las Universidades tanto privadas como públicas para que se sumen al Consejo y puedan fortalecer su incidencia.
10. En el Departamento de Santa Ana, el MINED y la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería, desarrollaron la primera fase de capacitaciones sobre el tema de Riesgos de la Migración Irregular y se incluyeron centros educativos del departamento, bajo el criterio que estos centros escolares están ubicados en los municipios que más personas migrantes presentaron en el año 2019.
11. En el departamento de Cuscatlán, la Dirección Departamental de Educación junto con la Asamblea Legislativa desarrollaron el Diplomado “Migración, Retos y Desafíos para Cuscatlán”, el cual tuvo un enfoque de Impacto Psicosocial de la migración y Derechos Humanos. En esta jornada participaron Docentes y personal Técnico de la Dirección Departamental de Educación.
12. En el Departamento de La Libertad, se ha trabajado en forma coordinada con personal de CONNA, a fin de poder solventar la necesidad educativa de los niños, niñas y adolescentes retornados, para poder incorporarlos a un Centro Escolar cercano a su residencia. Se ha garantizado que el personal de Asistencia Técnica Pedagógica (que son el enlace director con los Centros Escolares) como con la Oficina Atención Ciudadana, que los niños, niñas y adolescente retornados puedan incorporarse a un Centro Escolar en el municipio de su residencia.

En cuanto a las proyecciones de trabajo a corto y mediano plazo, el MINED, presenta las siguientes:

1. Continuar impulsando el Fortalecimiento de Modalidades Flexibles de Educación con la adquisición de insumos tecnológicos para atender a la población migrante retornada que demande servicios de inserción educativa con la Estrategia de Prueba de Suficiencia, para fortalecer la capacidad institucional del MINED, a través de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos y el Departamento de Evaluación Externa y Suficiencia, contribuyendo a garantizar el derecho a la educación de la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes desplazados y en riesgo de desplazamiento por otras situaciones de violencia. Para ello se cuenta con el apoyo del Consejo Noruego para Refugiados, con un monto para la ejecución del proyecto que asciende a los \$26,000 aproximadamente.
2. Continuar articulando esfuerzos para replicar el Curso Especializado en Migración y beneficiar a más docentes del Sistema Educativo. Con el desarrollo de estas jornadas se pretende fortalecer las capacidades sobre migración de las y los docentes, para contribuir a la prevención de la migración irregular. De la misma forma, se busca promover las herramientas tecnológicas y mecanismos de información sobre procesos de migración segura, ordenada y regular, abordando la temática migratoria desde un enfoque de derechos humanos. El proceso se espera realizar en los meses de octubre y noviembre.
3. En el marco del COVID-19 y con el proyecto “Fortalecimiento de mecanismos de atención y protección a personas migrantes en retorno, víctimas de trata de personas y personas objeto de tráfico ilícito de migrantes en los países del triángulo del norte de Centroamérica”, financiado por el Fondo Chile-México, se pretende proporcionar equipo tecnológico necesario para equipar la sala de aplicaciones de pruebas virtuales de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del MINED, con la compra de 75 tablets de gama alta, un proyector y una pantalla de proyección, con el propósito de facilitar la aplicación de Pruebas de Suficiencia virtuales a población retornada, que no posea los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y de esta forma se garantice el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. El monto para la ejecución del proyecto es de \$46,500.00.
4. En coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería, se pretende continuar con la fase de capacitaciones sobre el tema de Riesgos de la Migración Irregular con los Centros Escolares del Departamento de Santa Ana. La actividad pretende desarrollarse de manera presencial al superar la emergencia del COVID-19.

Respecto de las limitantes, se identifica como principal, la emergencia por COVID-19, especialmente en lo relacionado a la atención y seguimiento de la población retornada, debido al distanciamiento físico y la limitada conectividad de la población.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

Para el año 2020, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) tenía proyectado diseñar e implementar Centros de Atención a la persona migrante y retornados y su familia, con facilidades y recursos ya existentes de las instituciones del Órgano Ejecutivo, en zonas con mayor necesidad de atención.

Esta iniciativa se modificó, a partir del proceso de planificación realizado en CONMIGRANTES, y se solicitó priorizar en la generación de espacios a nivel local para que las personas retornadas pudieran transmitir los conocimientos y habilidades adquiridas en su experiencia migratoria y así contribuir al fortalecimiento del tejido social, iniciativa que sería impulsada en coordinación con el Ministerio de Turismo y el Instituto Nacional de la Juventud.

El diseño de dicha iniciativa quedó suspendido debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19. En el mes de agosto de retomaron actividades, las cuales, se ha indicado realizar, deben buscar la reducción de los efectos ocasionados por la emergencia nacional debido a la pandemia, y que se agudizó más debido a las tormentas tropicales que afectaron al país durante este período.

A pesar de ello, desde el inicio de la pandemia, el MIGOBDT se le asignaron diferentes acciones para atender a la población. Entre ellas, el apoyo a los centros de contención que se habilitaron para los salvadoreños retornados, y quienes habían quedado fuera del país al momento que se cerraron las fronteras.

El apoyo a los centros se hizo en coordinación con diferentes instituciones de Gobierno, para garantizar la comodidad, seguridad y todas las necesidades de las personas que ingresaron al país, hasta su salida de los centros.

Para el 2021, se tiene programado implementar un proyecto de asistencia humanitaria a las personas migrantes, su familia y comunidad de origen en condiciones de vulnerabilidad, esto permitirá apoyar en la actualización del censo de las personas migrantes, para identificar a las más afectadas y se presupuestará la entrega de 2000 paquetes alimenticios.

Esto, con el objetivo de apoyar en la reducción del impacto del COVID-19 a las personas migrantes y sus familias identificadas, específicamente en su seguridad alimentaria, que regresaron a su país en condiciones especiales y de vulnerabilidad.

Ministerio de Turismo

Las instituciones del ramo de Turismo (Ministerio de Turismo, MITUR y sus adscritas la Corporación Salvadoreña de Turismo, CORSATUR y el Instituto Salvadoreño de Turismo, ISTU) lideradas por MITUR como ente rector y parte integrante del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, CONMIGRANTES, desarrollan una serie de acciones en favor de las Personas Migrantes y sus Familias, entre las que destacan las siguientes:

Una serie de reuniones entre el Ministerio de Turismo, el Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, MIGOBDT, con el propósito de formular un plan de acciones para el desarrollo turístico en los territorios a fin de generar empleo, ingresos y nuevas inversiones que incidan en la reducción de la migración irregular.

Reuniones de articulación con la Fundación Empresarial para la Acción Social, UNDEMAS, para coordinar de manera conjunta con la Mesa Intersectorial integrada por varias organizaciones, las acciones necesarias para la generación de empleos para la población migrante retornada.

En el año 2020 se había designado un presupuesto de \$3,000 para temas de capacitación en los territorios turísticos, además de las acciones que se generan con el programa estratégico Surf City que busca generar empleos de calidad, capacitar al sector para cubrir la demanda turística e integrar las habilidades de las personas retornadas.

Existe un trabajo que se realiza con el Ministerio de Economía y CONAMYPE, esto con el objetivo de activar el sector turístico en la post pandemia, apoyando a la pequeña, mediana y grande empresa con formación técnica. Además se atenderán 32 municipios y las empresas turísticas podrán aplicar a fondos no reembolsables.

En cuanto a las proyecciones de trabajo a corto y mediano plazo resaltan las siguientes:

1. Elaboración de propuesta: “Desarrollo del turismo para la dinamización económica de los territorios”, con el detalle del costeo de actividades con el objetivo de impulsar el desarrollo turístico en los territorios a fin de generar empleo, ingresos y nuevas inversiones que incidan en la reducción de la migración irregular de población salvadoreña hacia el exterior, principalmente hacia los Estados Unidos.
2. El tiempo de implementación es de un año y el presupuesto estimado es de \$ 20,000 provenientes del refuerzo presupuestario de la Ley Especial de la Dirección General de Migración y Extranjería y a ser implementado conjuntamente con el Instituto

Nacional de la Juventud, INJUVE y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, MIGOBDT.

El trabajo del Ministerio de Turismo con el apoyo de las instituciones adscritas, Corporación Salvadoreña de Turismo, CORSATUR y el Instituto salvadoreño de Turismo, ISTU, relacionado al desarrollo del turismo para la dinamización económica de los territorios, para la integración de la población retornada y la prevención de la migración irregular, enfrenta varios desafíos entre los que destacan los siguientes:

1. La institución tiene uno de los presupuestos más reducidos.
2. El trabajo coordinado que se venía realizando con otras organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Empresarial para la Acción Social, FUNDEMAS, SWISSCONTAC, y por otra parte con el Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, MIGOBDT, para impulsar acciones de población retornada en el desarrollo turístico y prevención de la migración irregular en los territorios se ha detenido desde el mes de Marzo del corriente año por la pandemia del COVID 19.
3. El sector turístico es uno de los más afectados por la pandemia del COVID 19, particularmente las MIPYMES del sector. Este impacto se agudizará aún más debido a que el sector turístico es uno de los últimos que se apertura lo que implica que muchas MIPYMES ya han cerrado sus operaciones, han reducido el personal o están insolventes financieramente.

Ministerio de Relaciones Exteriores

A continuación se presentan algunas de las acciones realizadas por el Viceministerio para Salvadoreños en el Exterior; instancia que también conforme a la Ley Especial tiene a su cargo la coordinación del Consejo:

1. Acompañamiento del estudio sobre la “Cooperación entre Italia y El Salvador en el tema de la migración e inclusión socio-económica”: realizado por la Fundación Soleterre, la Fundación Iniciativas y Estudios Multiétnicos, y el Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES). Desarrollado en octubre 2019.
2. Lanzamiento de Programa de Reintegración Productiva para Personas Migrantes Retornadas: La iniciativa, dirigida a la población que regresa al país, está compuesta por tres programas: “Reintegración Productiva con Atención Psicosocial para Personas Salvadoreñas Retornadas”, “Certificación de Competencias Laborales para Personas Salvadoreñas Retornadas” y “Gastromotiva”. Esta estrategia es financiada

por el Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz. Fue lanzado en octubre 2019.

3. Feria Nación de Emprendedores: realizada con el objetivo de generar un espacio de promoción para personas migrantes retornadas promuevan sus productos, como una actividad posterior a su formación y entrega de capital semilla. Entre los emprendimientos destacaron lo de alimentos, textiles, lácteos y ganadería. Los beneficiarios son de los Departamentos de San Salvador, Santa Ana, Chalatenango, San Miguel y Usulután. Reunió a un grupo de 50 personas retornadas que fueron beneficiadas por los programas de reinserción liderados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Vinculación con Salvadoreños en el Exterior, resaltando que la Cancillería atiende y promueve la protección de los derechos de las personas migrantes retornadas y sus familias en el ciclo migratorio, en este caso de retorno. Fue realizada en noviembre 2019 y ejecutado con fondos RREE y OIM.
4. Entrega de Capital Semilla a personas emprendedoras retornadas: El Ministerio de Relaciones Exteriores y FISDL, con fondos FOSALEX, realizaron entrega de Capital Semilla a 210 personas migrantes retornadas provenientes de San Francisco Gotera, Corinto (Morazán); El Tránsito y Chirilagua (San Miguel), de manera conjunta con las municipalidades. Previa a la entrega las personas retornadas recibieron formación empresarial. Se desarrolló de diciembre 2019 a marzo 2020, financiado con fondos FOSALEX por un monto total de \$311,700.00 dólares. La relación de cooperación se estableció por medio de un convenio.
5. Formación empresarial con atención psicosocial/ Proyecto de reintegración productiva a personas retornadas: Se les brindó formación empresarial, atención psicosocial, además de la entrega de capital semilla a 86 connacionales que han regresado al país como parte del Proyecto en los municipios de Santa Ana, Metapán y Zacatecoluca. Se coordinó con las municipalidades de cada territorio. Se ha desarrollado desde octubre 2019 a la actualidad y es ejecutado con fondos PBF III en coordinación con OIM. Se entregó un monto total de \$181,000 dólares en calidad de Capital Semilla.
6. “Contribución a la reinserción de mujeres, niñas y niños migrantes retornados, como población priorizada en el Plan Social de El Salvador- FASE I:
 - a. Programa de formación para jóvenes retornados "MI FUTURO ES HOY": de manera conjunta con INJUVE y AECID, se impulsó un proyecto

formativo para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de jóvenes retornados. Se brindaron las herramientas que les permitían acceder al mercado laboral y así obtener ingresos económicos. Los beneficiarios de esta iniciativa tenían entre 15 y 29 años, provenientes de los Departamentos de Santa Ana, Chalatenango, Usulután y San Miguel, debido a que se identifican como los municipios con mayor registro de incidencia de migración irregular de jóvenes. Se firmó Convenio con INJUVE.

- b. Protocolo de Atención a Mujeres Retornadas (PRAMUR): Se construyó Protocolo de Atención a Mujeres retornadas con la finalidad de mejorar e integrar el enfoque de género en las atenciones que se brindan a mujeres retornadas en sus procesos de reintegración. El protocolo se construyó por medio de consultas interinstitucionales y talleres con mujeres retornadas de todo el país.
 - c. Campaña "TRANSFORMANDO/ MI FUTURO ESTA AQUÍ": Campaña de difusión de los servicios que se prestan a mujeres retornadas. Se realizaron jornadas comunitarias en el Departamento de Santa Ana, quedando pendiente el desarrollo en otros territorios.
 - d. En el marco de la realización de los proyectos se realizaron talleres con mujeres y jóvenes retornados con el objetivo de identificar los desafíos a los que se enfrentan e identificar de forma conjunta oportunidades de abordaje, en el marco de la construcción del proyecto del Protocolo (PRAMUR) y proyectos futuros.
7. El proyecto fue financiado con fondos de AECID, por un monto total de \$130,417.35, de noviembre 2019 a febrero 2020. Se generaron articulaciones institucionales con INJUVE, MIDEL-Ciudad Mujer, ISDEMU, ITCA, OIM y Secretaría de Comunicaciones de CAPRES.
 8. Desarrollo y lanzamiento del Sistema de Información y Mapeo de Servicios de las Oficinas de Atención a las Personas Retornadas: Consiste en un sistema informático de registro, consulta y seguimiento de los procesos de reintegración que se realizan desde las Ventanillas de Atención a Personas Retornadas. Además, se realizó un mapeo en 40 municipios de El Salvador, de proveedores de servicios, programas y proyectos en beneficio de esta población. Se realizó en octubre 2019 y se ejecutó con fondos USAID, por medio de OIM.

9. Iniciativas ejecutadas con participación de la diáspora salvadoreña: Se acompañaron más de treinta iniciativas de desarrollo con la participación de personas salvadoreñas en el exterior en las áreas de: inversiones, seguridad alimentaria, cultura, ayuda humanitaria, alianzas con empresas de SALEX para beneficio a personas retornadas, mecanismos de difusión e información. Desde Octubre 2019 a la actualidad.
10. Realización PAES: En coordinación con MINED y junto a las representaciones diplomáticas y consulares, se facilitó la realización de PAES ordinaria y extraordinaria y Prueba Externa a salvadoreños residentes en el exterior que están cursando programa de bachillerato virtual y otros compatriotas que por diferentes razones han tenido que migrar. Se desarrolló entre octubre 2019 y enero 2020.
11. Guía de servicios para personas retornadas / Pendiente Lanzamiento: Se elaboró una guía de los servicios que ofertan las instituciones, sociedad civil y los organismos internacionales, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de información sobre los servicios para personas retornadas por medio de un sitio web. El presupuesto total es de \$13,000 financiados con fondos PBFII, en coordinación con OIM.
12. Programa de Atención Psicosocial: Se crea con el objetivo de asegurar los servicios e identificar insumos sobre la atención psicosocial que se brinda a las personas migrantes retornadas y sus familias, a fin de contar con un sistema integrado de programas y proyectos que permita la reintegración psicosocial en El Salvador. Se tiene previsto el lanzamiento para el cuarto trimestre.
13. Formación Empresarial con atención psicosocial/ Proyecto de Reintegración Productiva a personas retornadas: Pendiente de entrega de capital semilla a 64 connacionales que han regresado al país como parte del Proyecto de Reintegración Productiva con Atención Psicosocial a Personas Migrantes Retornadas. Las personas retornadas participaron en un proceso de formación para fortalecer sus ideas de negocios y transformarlas en un plan largo plazo, aplicando herramientas básicas de administración, mercadeo, ventas y manejo adecuado de finanzas. Cada participante recibió \$1,500 dólares para compra de materia prima, mercadería o equipo de trabajo, según el tipo de negocio de los municipios de Santa Ana, Metapán y Zacatecoluca. Entre las iniciativas están los sectores de panadería, bebidas, lácteos, textil, entre otros. Ejecutado con fondos PBFIII en coordinación con OIM y municipalidades, cabe resaltar que en el marco de este proyecto se generaron sinergias entre dos cooperantes importantes para la Cancillería: AECID y OIM.

En cuanto a las proyecciones de trabajo resaltan las siguientes:

1. Proyecto Certificación de conocimientos: de construcción, TOEIC, gastronomía, hotelería y turismo: Con el objetivo de certificar los conocimientos adquiridos por las personas retornadas durante su experiencia migratoria. Se encuentran en procesos de formación y finalizarán con graduaciones en el cuarto trimestre del año 2020. Se beneficiarán alrededor de 300 personas. Financiado con fondos PBF, en coordinación con OIM.
2. Lanzamiento de campaña de difusión "TRANSFORMANDO / MI FUTURO ESTÁ AQUÍ": Campaña de prevención de la migración irregular, difusión de servicios y desestigmatización de las personas migrantes retornadas, representa el apego y la apropiación de los y las salvadoreñas para ser piezas claves del desarrollo social y económico, retomando acciones concretas en el presente, preparando así su nuevo futuro en su país. Será financiada con fondos PBFIII y en coordinación con OIM y el AECID.
3. Contribución a la reinserción de mujeres, niñas y niños migrantes retornados, como población priorizada en el Plan Social de El Salvador – Fase II: Tiene como objetivo ampliar la oferta de programas de reintegración para mujeres retornadas, niñas y personas adultas retornadas, evitando flujos de migración irregular, bajo un enfoque de usos de recursos informáticos y tecnológicos necesarios. Será ejecutado con fondos AECID por un total de \$332,970 dólares. En coordinación con ISDEMU, ISNA, MIDEL/CIUDAD MUJER.
4. Estrategia gubernamental de prevención de la migración irregular a través de la generación de oportunidades desarrollo para las personas y sus territorios:
 - a. Campaña de prevención de la migración irregular ejecutada a nivel nacional.
 - b. Marco normativo de reintegración de las personas retornadas.
 - c. Ejecución de proyectos de inclusión socio-económica para personas en riesgo de migrar que incluya la perspectiva del cambio climático.
 - d. Mecanismo de contrapartida que permita potenciar el impacto de las inversiones sociales que hace la diáspora en sus comunidades de origen (Codesarrollo). Se ejecutará con fondos de la Cooperación Italiana con un total de 2.5 millones de dólares en coordinación con MARN, CONAMYPE, MIDEL/FISDL.

5. Retorno y reintegración: acciones de reintegración esenciales para la construcción de la paz en El Salvador: Se esperan los siguientes resultados.
 - a. Resultado 1: Consolidados los mecanismos de reintegración económica para población migrante retornada por medio de la dinamización del desarrollo económico y productivo con énfasis en mujeres y jóvenes
 - b. Resultado 2: Los niños, niñas y adolescentes, grupos familiares y las personas retornadas o desplazadas tienen acceso a atención psicosocial diferenciada y consejería educativa para fortalecer el arraigo, la resiliencia y la reintegración.
 - c. Resultado 3: Las personas desplazadas, niñez y adolescencia retornada cuentan con mecanismos de atención con capacidades para ofrecer atención especializada integral a perfiles con necesidades de protección, de acuerdo con sus necesidades específicas. Este fondo será financiado por PBFIV en coordinación con OIM y aliados, ISNA, MINED, MTPS, entre otros. Será ejecutado del 2020 a 2024.

6. Plan Nacional de Retorno y Reintegración: El diseño e implementación del Plan con enfoque nacional se crea para generar un acercamiento de los servicios y oportunidades gubernamentales a la población migrante retornada, de manera articulada y con una visión de país.

7. Estrategia Nacional de vinculación con la diáspora salvadoreña: Crear un mecanismo de país que potencie la participación ciudadana, el desarrollo y la vinculación de las comunidades salvadoreñas en el exterior en los procesos de desarrollo político, social, económico, educativo y cultural de El Salvador. Será ejecutado del 2021-2024.

Los desafíos identificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores son:

1. Fortalecimiento de las capacidades instaladas en la Dirección General de Vinculación para Salvadoreños en el Exterior y de la Red Diplomática y Consular.
2. Potenciar las oportunidades de articulación en el marco del CONMIGRANTES.
3. Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional e intersectorial.
4. Fortalecimiento de la articulación de los actores a nivel local, incluidas municipalidades, ADESCOS, organizaciones no gubernamentales, entre otros.
5. Adaptación de las metodologías de trabajo a la nueva normalidad, post COVID-19.

6. Fortalecimiento de presupuesto para proyectos de atención comunitaria y vinculación con la diáspora.

Procuraduría General de la República

La Procuraduría General de la República, por mandato constitucional vela por la defensa de la familia e intereses de las niñas, niños y adolescentes así como las personas con discapacidad, ejercer la procuración en defensa de los mismos y la protección integral en todas sus dimensiones (Art. 194Rom. II, Cn.)

No existe asignación presupuestaria para acciones dirigidas a personas migrantes salvadoreñas retornadas y sus familias. No obstante, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2020, la PGR ha recibido un monto total de Treinta y Cuatro Millones Doscientos Setenta Mil Seiscientos Treinta y Dos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, que incluye remuneraciones de salarios del personal, bienes y servicios, gastos financieros, subsidios funerales e inversiones en activos, de la cual no se individualiza designación presupuestaria por unidades operativas.

La PGR, a través de la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia, se articula con el Consejo Nacional de la Niñez Y Adolescencia, CONNA, Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Migración y Extranjería, DGME y el Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, en el proceso de recepción de niñez y adolescencia y unidades familiares retornadas de los países de tránsito o de destino, sean estas vía área o terrestre, realizándose en el aeropuerto San Oscar Arnulfo Romero y en la Gerencia de Atención Migrante, GAMI, respectivamente. De igual forma se coordina la recepción en fronteras en coordinación con las instituciones arriba detalladas.

La Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia realiza las atenciones siguientes:

- a. Brinda acompañamiento, asesoría legal, y atención a niñez y adolescencia migrante no acompañada o separada.
- b. Asume la representación legal de la niñez y adolescencia migrante no acompañada y separada.
- c. Brinda asesoría legal, acompañamiento y atención a unidades familiares que retornan
- d. Emite opiniones favorables para Emisión, renovación y reposición de pasaportes de NNA
- e. Emite opiniones Jurídicas, para retornos de NNA
- f. En el contexto de la pandemia por Covid-19, que obligó a que la niñez y adolescencia no acompañada y separada fuesen a centros de contención especializada, se asumió

la representación legal en las Juntas de Protección, realizando las peticiones y seguimientos necesarios a efecto de restituir los derechos de los NNA.

La PGR ha identificado que cierto porcentaje de personas migrantes salvadoreñas retornadas y sus familias han sufrido –previo a realizar la migración, Desplazamiento Forzado Interno.

En respuesta a la identificación a este perfil de vulnerabilidad se crea la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno. Es importante destacar que desde el año dos mil quince, la PGR está realizando atención a población en condición de desplazamiento forzado interno o en riesgo de serlo, y a la población retornada con necesidades de protección, lográndose la institucionalización de la atención en marzo de este año.

La Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, coordina con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, que trabajan en el tema del desplazamiento forzado para la búsqueda de soluciones duraderas y ayudas humanitarias en los primeros niveles de atención (alojamiento, salud, alimentación, etc.) siendo estas:

- a. Fundación Cristosal,
- b. CARITAS de El Salvador,
- c. Servicio Social Pasionistas –SSPAS ,
- d. Comité de Rescate Internacional –IRC
- e. Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, GMIES
- f. American Friends Service Committee –AFSC,
- g. Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR,
- h. Cruz Roja Española,
- i. Instituto de Derechos Humanos de la UCA,
- j. Save the Children,
- k. Misioneros Scalabrinianos El Salvador,
- l. Organización Mundial para las Migraciones –OIM,
- m. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados–ACNUR,
- n. World Visión El Salvador.

La Unidad se convierte en un referente a nivel nacional, de este sector de la población en alto grado de vulnerabilidad, además de trabajar en conjunto con la población y en asocio con los organismos no gubernamentales en crear condiciones locales de arraigo.

Incidencia interinstitucional de la Procuraduría General de la República

- a. Consejo Nacional Contra la Trata de Personas.
- b. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

- c. Consejo Nacional Para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia.
- d. Mesa Interinstitucional de Protección a la niñez migrante.
- e. Mesa de Atención a víctimas y desplazamiento forzado
- f. Alianzas estratégicas con organismos internacionales y sociedad civil.

Acciones de prevención y atención como país de origen

- a. Se imparte en Centros Educativos el programa “Aprendamos a conocer y defender tus derechos y deberes” que tiene por finalidad dar a conocer los cuatro grupos de derechos, prevenir sobre los riesgos de la migración irregular, trata de personas, y tecnologías de la información y comunicación entre otros.
- b. Se imparte el “Curso sobre Niñez Migrante, con énfasis en niñez migrante no acompañada o separada en el triángulo norte y México”, el cual tiene la finalidad de fortalecer las capacidades del personal que atiende a la niñez, adolescencia y su familia retornada.
- c. Si es niña o adolescente mujer retornada, se les invita a integrarse al programa institucional denominado “Club de niñas”, a fin de informarles sobre sus derechos, se imparten charlas para crear emprendimientos, prevención del delito de trata de personas, tráfico ilícito de personas y migración irregular; dicho programa se desarrolla con el apoyo de Glasswing Internacional.
- d. Con el Servicio Social Internacional SSI, el personal de la institución realiza investigaciones sociales y familiares, en casos de niñas, niños y adolescentes que enfrentan procesos de retorno.
- e. Acompañamiento y atención legal a niñas, niños y adolescentes salvadoreños en procesos de repatriación en la República de Guatemala.
- f. Atención legal y psicológica a niñas, niños y adolescentes extranjeros solicitantes de Asilo
- g. Atención legal en procesos de Refugio hasta que la persona obtenga calidad de Refugiada ya sea en El Salvador o en otro país receptor.
- h. Participación en ferias de promoción de derechos e información sobre los riesgos que implica el migrar de forma irregular.
- i. Se ha creado la “Guía de actuación para garantizar el derecho a la participación y escucha de la opinión de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos administrativos de la Procuraduría General de la República”, la cual tiene por objetivo de garantizar el ejercicio del derecho a la participación, en caso se detecten amenazas o vulneraciones a los derechos.
- j. Se participa en los proceso de OIM con la tramitación de opiniones para expedición, renovación o reposición de pasaportes y salidas del país.

- k. Se encuentra en construcción la “Política de la Procuraduría General de la República para la prevención, atención, inclusión y restitución de Derechos a la niñez migrante y su familia”, que tiene como objetivo fortalecer la capacidad técnica y jurídica del personal que atiende a la población migrante, así como a las personas retornadas y a la niñez y adolescencia migrante extranjera.

Las principales brechas identificadas por la PGR, son las siguientes:

- a. Crear un impacto en la prevención de la migración irregular y los delitos de tráfico y trata de personas.
- b. Crear programas que brinden opciones de respuestas a las diversas necesidades de protección de las niñas, niños, adolescentes y sus familias a fin de disminuir la migración irregular y prevenir los delitos de tráfico y trata de personas.
- c. Crear alianzas estratégicas Interinstitucionales, así como con la sociedad civil
- d. Ejecutar Proyectos presentados al CONMIGRANTE.
- e. Lograr incremento presupuestario para el tema de Personas migrantes salvadoreñas y su familia.

Registro Nacional de las Personas Naturales

Con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad e identificación, el Registro Nacional de as Personas Naturales ha realizado las acciones siguientes:

1. Oficina del Registro Nacional de las Personas Naturales en la Dirección de Atención al Migrante, para brindar atención y asesoría a las personas retornadas. Presupuesto: \$12,935.47
2. Apertura de Centro de Servicio en la Ciudad de México, México. Presupuesto: \$25,138.48
3. Apertura de Centro de Servicio y Feria de Identidad en Milán, Italia. Presupuesto: \$35,200.70
4. Feria de Identidad en Canadá. Presupuesto: \$9,046.88
5. Feria de Identidad en Belice. Presupuesto: \$8,560.00
6. Feria de Identidad en Panamá. Presupuesto: \$8,100.00
7. Apertura de Centro de Servicio y Feria de Identidad en Aurora, Co, Estados Unidos de América. Presupuesto: \$15,955.17
8. Feria de Identidad en El Paso, Tx, Estados Unidos de América. Presupuesto: \$7,282.50
9. Feria de Identidad en Dallas, Tx, Estados Unidos de América. Presupuesto: \$3,640.00
10. Feria de Identidad en Long Island, Ny, Estados Unidos de América. Presupuesto RNPN: \$8,084.70. Presupuesto CONMIGRANTES: \$14,458.00

11. Consulados Móviles, México. Presupuesto: 1,553.34

A todo lo anterior se agrega que el compromiso presupuestario para compra de boletos aéreos del mes de agosto 2019 a agosto 2020 es de \$85,042.34.

1. Emisión de certificaciones de DUI por razones humanitarias, a solicitud de Representaciones Consulares de El Salvador, para beneficio de migrantes salvadoreños en proceso de deportación, privados de libertad en centros de detención, albergues, refugios, ó, que han fallecido y deben de ser repatriados, en los casos en que no haya oficina del RNPN en la Representación Consular de El Salvador.

Las proyecciones de trabajo a corto plazo son las siguientes:

1. Prestación del servicio y Subsidio en el registro y emisión del Documento Único de Identidad por medio de unidades móviles, acercando de esta forma la obtención del Documento Único de Identidad, a personas retornadas, refugiadas, albergues, o comunidades de connacionales en el exterior, de escasos recursos.
Tiempo previsto para su implementación: Para su ejecución es necesario contar con refuerzo presupuestario; a la vez se requiere un Decreto Legislativo que destine fondos para el subsidio del servicio, por lo cual no es posible determinar un tiempo de implementación ya que la misma dependerá del otorgamiento de los fondos, considerándose de carácter permanente, debido a que la migración de connacionales es muy frecuente. Presupuesto estimado: \$300.000.00
2. Ferias de Identidad en el exterior. Presupuesto estimado: \$200.000.00

Los desafíos identificados por el RNPN para el cumplimiento de para la implementación de programas, planes, proyectos, servicios o acciones que se tienen planeados en su institución para atender a personas migrantes salvadoreñas, retornadas y sus familias, son los siguientes:

1. Asignación presupuestaria para implementación de proyecto. Para ello se propone:
 - a. Solicitar refuerzo presupuestario de fondos asignados a CONMIGRANTES según el art. 326 de la Ley Especial de Migración y Extranjería.
 - b. Coordinar y articular esfuerzos con el Coordinador y Coordinador adjunto de CONMIGRANTES, sobre la formulación y ejecución de planes y proyectos que beneficien personas migrantes salvadoreñas, retornadas y sus familias.

2. Comportamiento de la Pandemia COVID- 19. Para ello se propone:
 - a. Una vez sea recomendable por parte de las autoridades realizar este tipo de misiones oficiales, se realizar tomando las medidas de bioseguridad correspondiente.

Instituto Nacional de la Juventud

El Instituto Nacional de la Juventud, vela por los derechos y deberes de los y las jóvenes, reconociendo que este sector representa a las poblaciones más afectadas por violencia, desplazamientos internos e interrupción del acceso de las personas jóvenes a la educación, cultura, tiempo libre y las oportunidades económicas, teniendo un impacto negativo en el bienestar y la reconciliación.

En tal sentido algunas de las acciones realizadas en favor de los y las jóvenes migrantes se reportan las siguientes:

1. Proyecto *“Contribución a la reinserción de mujeres, niñas y niños migrantes retornados, como población priorizada en el Plan Social de El Salvador – Fase I”*.
Objetivo: Mejorar las condiciones de empleabilidad para la inserción laboral y productiva de jóvenes en situación de vulnerabilidad retornados del exterior.
2. Proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con un monto asignado de US\$80,000.00.

En lo que respecta a la articulación con otras instituciones, se destacan la realizada con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior y la Dirección General de Vinculación con salvadoreños en el Exterior, con quienes se realizó el taller *“Mi futuro es Ahora”* y se certificaron en Habilidades y Competencias para la Vida y el Trabajo, beneficiando a 99 jóvenes, 60 hombres y 39 mujeres.

Como una acción, específica a realizar a corto plazo en el tema de juventudes migrantes, es el proyecto: *“Atención integral a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad retornados del exterior para acompañar su inserción social y productiva”*. Vigencia: 2 años (2021-2022). Para su realización se articulará con Secretaría Ejecutiva del CONMIGRANTES, OIM y Dirección General de Migración y Extranjería.

Este tiene como objetivo aportar a la generación de oportunidades de inserción social, laboral y de arraigo en jóvenes retornados al país; por medio del fortalecimiento de sus capacidades mediante la orientación y formación con iniciativas de empleabilidad y emprendimiento.

En cuanto a las brechas y desafíos identificados refiere los siguientes:

Brechas:

1. No todos los jóvenes pudieron participar, debido a que en su mayoría trabajan en la agricultura y ganadería, tomando poco interés en el proyecto.
2. Muchos de los y las jóvenes se retiraban del curso porque tenían otras actividades y eso hacía que no finalizaran la formación.
3. El poco interés de los y las jóvenes migrantes en participar en proyectos o programas.

Desafíos:

1. Impulsar procesos de capacitación flexibles para los y las jóvenes migrantes para facilitar su movilidad laboral.
2. Identificar actitudes y comportamientos que permitan mejorar relaciones interpersonales para reconocer la importancia de la construcción de redes de apoyo que permitan alcanzar sus propias metas de vida.
3. La necesidad de desarrollar programas o proyectos flexibles de movilidad laboral, basada en derechos y con sensibilidad de género, tomando en cuenta la oferta y demanda de capacidades de los y las jóvenes migrantes.
4. Incluir procedimientos para asegurar un monitoreo continuo y evaluaciones periódicas que permitan revisar lo convenido y su ejecución.
5. Motivar a la juventud migrante para que asuma un rol activo, creativo y propositivo.
6. Generar más proyectos dirigidos a atender las necesidades de los jóvenes retornados.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

El ISDEMU, como institución que forma parte del Consejo Nacional de Atención y Protección a la Persona Migrante y sus familias (CONMIGRANTES), tiene por objeto garantizar que dentro de las programas y políticas públicas que se desarrollen para las personas migrantes, se transversalice el principio de igualdad y no discriminación, tomando en cuenta las condiciones y necesidades particulares de las mujeres migrantes y desplazadas.

El ISDEMU, durante el período correspondiente de octubre de 2019 a agosto de 2020, ha realizado acciones para la protección y atención a mujeres migrantes y en condiciones de desplazamiento forzado, las cuales se detallan a continuación:

1. Se ha brindado atención y protección a mujeres migrantes o en situación de desplazamiento forzado a través del Programa Integral para una vida Libre de

Violencia para las Mujeres, que han sido objetivo de violencia basada en género contra las mujeres y violencia de parejas, en las que sus agresores son pandilleros.

2. Se ha creado una ruta de emergencia para atender a las mujeres migrantes.
3. Se han realizado coordinaciones con otras instituciones, para implementar acciones de prevención y atención social, legal y psicológica a mujeres migrantes y víctimas de desplazamiento forzado.
4. Se ha participado en espacios interinstitucionales, nacionales y locales, liderados por OIM y ACNUR para facilitar una atención integral a mujeres y niñas migrantes y víctimas de desplazamiento forzado.
5. Dentro del espacio de CONMIGRANTES y en articulación con otras instituciones, en el marco de la pandemia del COVID-19, se ha gestionado con el Fondo de cooperación Chile-México, insumos para la atención brindar atención psico-social a mujeres migrantes y retornadas.
6. Se han realizado acciones de sensibilización en la prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas.
7. Con el fin de garantizar los derechos de las personas migrantes salvadoreñas y sus familias, desde la Gerencia de atención al Migrante (GAMI), se articuló la participación de diferentes instituciones, incluido el ISDEMU; para la creación de un protocolo, el cual contempla los diferentes perfiles de Mujeres, niñez, personas con discapacidad, etc. Con el objetivo de brindar un abordaje integral y eficiente a las poblaciones retornadas.
8. Se cuenta con el apoyo de Save the Children y ACNUR, para brindar la primera atención a mujeres retornadas, pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ y NNA, en la Gerencia de Atención Migrante; mujeres que han migrado por la violencia social y de género, que requieren de atención psicosocial y protección temporal; ejes que son abordados a través de un seguimiento que realizan las unidades departamentales del ISDEMU, que se encuentran más cercanas al domicilio de las mujeres, realizando coordinaciones interinstitucionales y de acuerdo a las necesidades de cada caso.

9. Para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres migrantes y retornadas, se realizan coordinaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, brindando una respuesta integral a las mujeres; se trabaja con ellas el empoderamiento vital y el proyecto de vida.
10. En el marco del confinamiento por la emergencia del COVID 19, se tomaron medidas para seguir brindando la atención a las mujeres retornadas y migrantes, donde la psicóloga adscrita a la Gerencia Atención al Migrante, es una consultora que ha sido contratada por Save The Children bajo la supervisión de la Jefa del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia, quien ha continuado brindando atención psicológica a mujeres a través de atención remota.
11. Del 01 de octubre 2019 al 24 de agosto de 2020, el ISDEMU, ha brindado atención a 55 mujeres en la Dirección de Atención a la persona migrante a mujeres que enfrentan violencia por razón de género de manera presencial y vía remota. A continuación se presenta detalle:

| Año | Mes | Atenciones del 01 de octubre 2019 al 24 de agosto 2020 |
|-------------------------|-----------|--|
| 2019 | Octubre | 9 |
| | Noviembre | 12 |
| | Diciembre | 11 |
| Total 2019: 32 | | |
| 2020 | Enero | 0 |
| | Febrero | 7 |
| | Marzo | 9 |
| | Abril | 0 |
| | Mayo | 0 |
| | Junio | 0 |
| | Julio | 5 |
| | Agosto | 2 |
| Total 2020: 23 | | |
| Total general 55 | | |

En lo que respecta a las proyecciones de trabajo, para el ISDEMU, la articulación de esfuerzos entre las instituciones es de vital importancia, para garantizar la incorporación del

enfoque de género en las políticas públicas, dirigidas a mujeres migrantes para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación, así como la violencia contra la mujer.

El CONMIGRANTES, es un espacio interinstitucional que facilita la coordinación de esfuerzos articulados entre las instituciones del Estado y la Sociedad Civil, con funcionarios/as y representantes de instituciones involucradas en el tema, por lo que el ISDEMU, considera importante continuar participando dentro del espacio, tomando en cuenta la dinámica migratoria actual que evidencia la presencia y participación de las mujeres en los desplazamientos.

El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, continuará desarrollando las siguientes acciones y requerimientos a favor de las mujeres migrantes y en condiciones de desplazamiento forzado:

1. A partir de la aprobación de la reorientación del proyecto “Fortalecimiento de mecanismos de atención y protección a personas migrantes en retorno, víctimas de trata de personas y personas objeto de tráfico ilícito de migrantes en los países de del triángulo del norte de Centroamérica, Fase III, Capítulo El Salvador” del Fondo de cooperación Chile México, el ISDEMU ejecutará fondos de dicho proyecto, brindando atención psico-social a mujeres migrantes y retornadas en el periodo de septiembre a diciembre del año 2020, con un presupuesto de \$13,591.90. Siempre en articulación con CONMIGRANTES.
2. Continuidad en la Atención y protección a mujeres migrantes o en situación de desplazamiento forzado, víctimas de violencia basada en su género contra las mujeres (según la resolución 35 de la CEDAW) y víctimas de violencia de sus parejas, con fondos propios del ISDEMU.
3. Coordinar con otras instituciones del Estado, para implementar acciones de prevención y atención social, legal y psicológica a mujeres migrantes y víctimas de desplazamiento forzado.
4. Participar en espacios interinstitucionales, liderados por OIM y ACNUR para facilitar una atención integral a mujeres y niñas migrantes y víctimas de desplazamiento forzado.

5. Continuar con las campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas en contextos migratorios y de desplazamiento forzado.

Entre los principales desafíos que se identifican, es la poca asignación presupuestaria al ISDEMU, para la contratación de recurso humano para la realización de acciones complementarias a la atención integral para las mujeres migrantes, retornadas y mujeres víctimas de desplazamiento forzado. En ese sentido se propone:

1. Gestionar proyectos complementarios para atender otras necesidades prioritarias para las mujeres migrantes y las mujeres en condiciones de desplazamiento forzado.
2. Que las instituciones incorporen en todas sus acciones el enfoque de igualdad de género y no discriminación, de acuerdo a las necesidades específicas de las mujeres, para que las intervenciones tengan mayor impacto en la vida de las mujeres migrantes y mujeres en desplazamiento forzado.
3. Que para garantizar los derechos de la población migrante salvadoreña y retornada, especialmente los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y población LGBTIQ, se requiere que todas las instituciones cuenten con personal capacitado y sensibilizado.
4. La creación de mecanismo para la no re victimización.
5. Que en el marco de la emergencia por el COVID-19, se propone que, desde la GAMI, se generen mecanismos virtuales, para asistencia telefónica para las mujeres retornadas y migrantes.

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

El CONNA a través del Departamento de Protección de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales participa en la recepción de niñas, niños y adolescentes retornados con perfiles de vulnerabilidad con la finalidad de dar contención emocional, asesorar y remitir aquellos casos en los que se identifican necesidades de protección; además, por medio de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (dependencias administrativas del CONNA) se realizan las investigaciones pertinentes y se dictan las medidas de protección según sea el caso. Durante estos procesos el CONNA realiza coordinación y articulación con las diferentes instituciones que conforman el Sistema

Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (SNPNA), como la PNC, ISNA, ISDEMU, DGME, MINSAL

Para el año 2019 y 2020, el CONNA firmó una carta de entendimiento con ACNUR y mediante un plan de trabajo se han realizado diversas acciones como facilitar servicios tendientes a proporcionar ayuda humanitaria y asistencia para la protección internacional, a personas víctimas de desplazamiento interno y que se ven obligados a migrar y luego retornan. En este mismo marco ACNUR también proporcionó fortalecimiento técnico a través de capacitación especializada a actores locales de los departamentos de Usulután, San Vicente, San Miguel, Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán, sobre protección internacional, desplazamiento interno y atención a víctimas de violencia sexual basada en género, en la que participó la PNC, ISNA, CONNA, ISDEMU, OLAV.

Las acciones que el CONNA realiza, se desarrollan en el cumplimiento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en el Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, y desde principios del 2019 en la Ley Especial de Migración y Extranjería.

Es importante destacar que durante la pandemia por COVID 19 el CONNA (desde marzo a la fecha), conformó equipos multidisciplinarios de protección para la recepción y traslado de niñas, niños y adolescentes retornados desde los lugares de ingreso al país hasta los centros de cuarentena especializados; así también, al salir de dichos centros, una vez finalizado el período de cuarentena, son trasladados hasta sus residencias.

Desde el día 18 de marzo hasta el 21 de agosto del presente año, se recibieron un total de 190 niñas, niños y adolescentes no acompañados, retornados de USA y México, principalmente, y algunos de países centroamericanos como Honduras y Guatemala, todos fueron remitidos a centros de contención especializados y remitidos a las Juntas de Protección competentes según el domicilio de origen, quienes realizaron estudios sicosociales con el objeto de determinar la idoneidad del familiar al que sería entregados y dictar medidas de protección a su favor, a fin de evitar una nueva migración irregular.

La inversión que el CONNA realiza en la atención a niñez y adolescencia migrante es aproximadamente de cincuenta y un mil cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (\$ 51,490.00).

En lo que respecta a las proyecciones de trabajo, el CONNA brinda atención de niñas, niños y adolescentes migrante retornados durante el proceso de recepción, asesoramiento y remisión de casos con necesidades de protección, siendo esta una acción permanente durante todo el período y la coordinación y articulación se realizará con las instituciones que

conforman el SNPINA y otras involucradas en el proceso como: ISNA, MINSAL, PNC, DGME, MREE

En el marco de las afectaciones por la pandemia COVID-19, el Consejo Directivo aprobó el proyecto “Facilitación de servicios de atención psicológica a niñas, niños y adolescentes y sus familias que experimentan consecuencias derivadas de la emergencia COVID-19”, en el que se brindará atención psicológica a niñas, niños y adolescentes no acompañados que retornaron al país desde que se declaró la emergencia por la pandemia, el cual se ejecutará con el apoyo de cooperantes.

Sobre las brechas y desafíos que se identifican, hace las propuestas siguientes:

1. Los procesos de retorno durante el período se caracterizaron por la cantidad numerosa de personas lo que ocasionó que en algunas veces se saturaran los centros de atención, limitando la atención de calidad. La autoridad responsable de coordinar los retornos con las autoridades mexicanas debe coordinar de una manera más efectiva los retornos ordenados.
2. Se identifica la necesidad de promover procesos de formación dirigidos al personal nuevo sobre la atención de niñas, niños y adolescentes migrante retornados con un enfoque de derechos humanos y se debe socializar el Protocolo de Atención.
3. Aun se tienen limitaciones en términos de programas suficientes y efectivos para atender problemáticas que se presentan con mayor frecuencia en los procesos de recepción, principalmente en lo que se refiere a desplazamiento forzado interno, protección internacional, violencia basada en género, entre otros.

Instituto Salvadoreño del Migrante

Ha creado el Centro de Atención a Retornados en El Salvador, CARES, el cual ha sido conformado a partir de la coordinación de esfuerzos de 8 organizaciones de la sociedad civil. Está orientado a brindar atención en salud, atención psicológica, e impulsar proyectos de desarrollo local. Esto ha permitido alcanzar y beneficiar a aproximadamente 700 personas retornadas; también se ha elaborado un documento en el que se sistematizan características y necesidades muy propias de esta población.

También se está trabajando en el diseño de capacitaciones en línea que incluya a personas retornadas y su núcleo familiar, entre estas destaca el de asesoría empresarial a retornados, el cual es grabado y colocado en el canal de YouTube de la organización para que las personas tengan acceso permanente a esta información.

Durante la emergencia por COVID-19, el INSAMI en coordinación con CONMIGRANTES y otras instituciones se ejecuto campaña de ayuda con víveres a más de 350 familias de personas retornadas, así mismo se proveyó medicamento que abarcaba dosis de 2 meses para personas con enfermedades crónicas que por la emergencia se les dificulto recibir atención en los hospitales.

Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador

Los 262 gobiernos municipales a través de COMURES, han definido con base a sus demandas y expectativas, una Agenda Permanente y Estratégica en los Congresos Nacionales de Municipalidades, que se actualiza anualmente, priorizando cinco Ejes Estratégicos: Marco Normativo, Desarrollo Económico Local, Gestión Ambiental, Finanzas Municipales y Fortalecimiento Municipal y Gremial, en este último se han derivado resoluciones relacionadas al tema de apoyo a la persona migrante y su familia.

Con respecto al ítem a., muy atentamente, hacemos referencia que por su naturaleza y rol, COMURES se centra en realizar una labor de sensibilización y acompañamiento a nivel de las 262 Municipalidades del país, a través de los 14 Consejos Departamentales de Municipalidades (CDA), en relación al tema, un claro ejemplo de esto es que COMURES acompaña, las iniciativas que las municipalidades realizan de manera particular, como son la creación y funcionamiento de Oficinas Municipales de Atención a la Persona Migrante y su Familia, que entre otros, buscan brindar una atención personalizada a este sector de la población y oportunidades para reintegrarse a la vida laboral, su desarrollo y bienestar integral. Así como, en el diseño e implementación de instrumentos y herramientas, como Políticas Públicas Municipales u otros de Atención al tema Migratorio e incorporación priorizada de la temática en sus Planes Estratégicos de Desarrollo.

Es importante aclarar que la Asociación COMURES siendo una instancia de carácter gremial, de derecho primado, sin fines de lucro y no gubernamental, no cuenta con una partida presupuestaria específica, no obstante, realiza una labor permanente con las Municipalidades Agremiadas enfocada a sensibilizar y promover el tema, para que sea abordado en la medida de sus competencias municipales, puedan priorizar dentro de sus planes de Gobierno Municipal y asignación presupuestaria acciones en favor de este sector.

Por otra parte, dada la naturaleza de la Corporación, ésta atendiendo la Autonomía de la que gozan las Municipalidades constitucionalmente, realiza una labor de coordinación, para facilitar el acercamiento de las instituciones vinculadas a la temática en los territorios.

Como ya se mencionó anteriormente dada la naturaleza de la Corporación, en respeto a la Autonomía constitucional de la que gozan las Municipalidades, COMURES como parte de

CONMIGRANTES realiza una labor de coordinación, para facilitar el acercamiento de las Instituciones vinculadas a la temática en los territorios, y da seguimiento a los esfuerzos e iniciativas municipales que se promueven a favor de los connacionales y sus familias.

COMURES como parte de CONMIGRANTES y consciente de la importancia de esta población, continuará participando y dando seguimiento a la labor de esta instancia y facilitará, además, el acercamiento con los Gobiernos Municipales; y la coordinación interinstitucional entre la Junta Directiva, Consejo de Directores, Comisión Asesora y de Enlace Territorial de la Gremial y de los 14 CDA con ese Consejo.

La Gremial continuará además, brindando acompañamiento y asistencia a las Municipalidades que lo requieran en los proyectos o iniciativas que ejecuten para apoyar a personas retornadas y sus familias a fin de que puedan insertarse de forma productiva, y divulgará los esfuerzos que llevan a cabo de manera particular, como Zacatecoluca, San Miguel, Mejicanos, Santa Ana, Tejutla, Chalatenango, San Salvador y varias de los Departamentos de Morazán y Usulután, entre otras.

En cuanto a los desafíos, se identifica como principal, Que los Gobiernos Municipales estén concientizados y aborden el tema de manera transversal en sus Planes de Gobierno, considerando que muchas acciones ejecutadas por estos contribuyen a minimizar la migración, como es la generación de empleo, emprendimiento, actividades de sensibilización sobre los riesgos de la migración irregular, apertura de oportunidades, mejores condiciones sociales y de infraestructura, convivencia y prevención, cultura cívica, facilitando el arraigo local y evitando la reincidencia migratoria de manera irregular, entre otros.

Importante es mencionar, que la labor de las Municipalidades en los últimos meses ha estado enfocada primordialmente a realizar actividades de prevención de la pandemia por COVID-19 y atender las demandas de las familias afectadas en los territorios, lo que ha limitado sus recursos financieros e institucionales en este sentido.

Cámara de comercio de Quebec, Montreal, Canadá

A partir de 2015 es miembro del COMITÉ CIUDADANO de salvadoreños residentes en Montreal, que aglutina a 15 organismos de servicio y ayuda a la comunidad salvadoreña radicada en Montreal y sus alrededores.

Ha delegado a su Vicepresidente Miguel Arévalo, para que sea el responsable de gestionar y desarrollar el Eje Social - Humanitario que trabaja en conjunto con el COMITÉ CIUDADANO, que tiene como principales funciones apoyar proyectos productivos en El Salvador, con el

fin de contrarrestar la emigración y la delincuencia de la juventud. En ese sentido, durante el periodo de octubre 2019 a agosto 2020, ha realizado las acciones siguientes:

1. Promover proyectos más integrales con la participación de la sociedad civil. Buscando el desarrollo económico y social de los nacionales e migrantes retornados.
2. Durante el periodo de emergencia por COVID-19- se colaboró con la Embajada de Canadá en El Salvador en coordinación con la Organización Canadiense “Servicio Comunitario para Migrantes y Refugiados, SCRI”, para la repatriación de salvadoreños residentes en Canadá, varados después de sus vacaciones o estadías de invierno.
3. Promover ante la Embajada de Canadá, en coordinación con el Cónsul Honorario de El Salvador en Vancouver , la Dirección de Vinculación de Cancillería y la Organización Canadiense SCRI, la creación de un modelo de gestión migratoria temporal entre El Salvador y Canadá, que consideré cada una de las fases del ciclo migratorio, integrando varios dispositivos de gestión, por ejemplo:
 - a. Identificación y selección de trabajadores
 - b. Preparación de los candidatos a la migración profesional o temporal.
 - c. Atención y seguimientos necesarios en el país beneficiario.
 - d. Acompañamiento en el retorno para una mejor inserción profesional y valorar conocimientos y competencias adquiridas para mejor utilización en el mercado laboral.
4. En coordinación con la Organización Canadiense SCRI, se iniciará un proyecto piloto de aprendizaje del idioma francés, dirigido a jóvenes estudiantes del Instituto Nacional de Acajutla, INA, con el objetivo de prepararlos para un posible proyecto piloto de trabajadores temporales.
5. Promover entre sus miembros, la inversión en proyectos relacionados al turismo de playa en la zona de La Libertad y Costa del Sol.
6. En coordinación con la Organización Canadiense SCRI, se están realizando gestiones para la donación de contenedor con dispensarios de equipo médico y medicina, para clínicas comunitarias en las Zonas de Acajutla, Sonsonate, así como también para la clínica administrada por CARES, que brinda atención específica a personas retornadas y sus familias.

7. Promover en instituciones financieras, como FEDECREDITO, FEDECACES y otros; planes de ahorro para ser utilizados en un Fondo de Inversiones para proyectos económicos y comerciales que pertenezcan a sus miembros.
8. En coordinación con la Organización Canadiense SCRI, promover programas orientados a personas salvadoreñas residiendo en Canadá y en Estados Unidos, que al momento de jubilarse, deseen volver a El Salvador a establecerse; facilitando el acceso a la viviendas y proyectos de inversión.
9. En coordinación con la Organización Canadiense SCRI, promover programas turísticos, de reposo temporal, turismo medico y otros a personas salvadoreñas residiendo en Canadá y Estados Unidos. Esto como una forma de mantener y generar vínculos entre la diáspora y el país.
10. Brindar servicios de asistencia legal, través de la Clínica Jurídica y asistencia Legal Monseñor Romero.
11. A través de su Departamento de Donaciones y Asistencias, facilita a las personas recién llegadas acceder a vivienda y obtener los primeros enceres que puedan requerir para establecerse ellos y sus familias.

Asociación de Salvadoreños Residiendo en Colorado

Durante el periodo reportado la Asociación ha realizado las acciones siguientes:

1. “Centro de Atención Integral al Migrante Salvadoreño, Bienvenido Migrante”.-Un Proyecto de Migrantes para Migrantes. SarCo provee a los salvadoreños migrantes y a sus familias una variedad de servicios, información, programas y clases para ayudarles en la integración exitosa en el estado. Y así, crear comunidades prósperas y auto suficientes.
2. Las actividades son financiadas con fondos propios y ejecutadas por voluntariados de SarCo; en concreto el salón de usos múltiples, replica de información y refuerzo

educativo, que viene funcionando desde el año 2018 de forma intermitente y de acuerdo con las actividades planificadas por SarCo.

3. Retransmisión y publicación de información oportuna, veraz y certera con respecto a Covid19 y su impacto en nuestra comunidad, desde el primer momento hasta la fecha a través de nuestras redes sociales. Haciendo énfasis en información Local, nacional e internacional (El Salvador).
 - a. Avance y situación actual del Covid19 en Colorado y El Salvador.
 - b. Programas de ayuda federales, estatales y organizaciones humanitarias a la población más vulnerable.
 - c. Campañas de información y prevención.
4. Campaña de concientización a la comunidad salvadoreña residente en Colorado en conjunto a las alcaldías de Aurora y Denver de la importancia que tiene llenar el censo 2020 de USA y la incidencia que este tiene en los presupuestos, programas y proyectos a desarrollar en dichas ciudades.
5. Asociación con Village Exchange Center y SarCo para la planificación, organización y distribución de alimentos a familias necesitadas en Aurora y Denver. El Banco de comida sigue funcionando hasta la fecha, entregando paquetes de alimentos una vez a la semana a más de 365 familias.
6. Recaudación de fondos para la compra y entrega de alimentos a distintas comunidades más afectadas en El Salvador por el Covid19 y tormentas. Hasta el momento más de 825 familias beneficiadas con la entrega de alimentos, estas actividades continúan de acuerdo con presupuestos y colaboraciones con células de SarCo en El salvador.
7. Entrega de canastas navideñas a pacientes de Nefrología en el Hospital Rosales. Actividad que fue realizada por primera vez en diciembre del 2019 y que se continuara realizando de forma permanente año, tras año.
8. Asesoría por teléfono, online y videoconferencias de cómo, cuándo y dónde acceder a programas y beneficios por daños colaterales por Covid19.

Es importante resaltar que las actividades de grupo o que pongan en riesgo a las personas beneficiadas y/o voluntarios de SarCo fueron suspendidas o adaptadas a las reglas de bioseguridad implementadas por el COVID - 19.

En lo que respecta a las proyecciones de trabajo, se presentan las siguientes:

1. “Centro de Atención Integral al Migrante Salvadoreño, Bienvenido Migrante”. Un Proyecto de Migrantes para Migrantes. Tras la aprobación del refuerzo presupuestario para el CONMIGRANTES del cual se ha aprobado un aproximado de \$5,938, para fortalecer las actividades que se desarrollan en el Centro de Atención Integral al Migrante Salvadoreño, se inicia el proceso de contratación de personal para el Aula de Adaptación Lingüística Inicial y Taller de Alfabetización de Adultos, Asesoramiento y Atención Social al Migrante.
La puesta en marcha efectiva del grueso del proyecto, tras la expansión del Centro de Atención Integral al Migrante Salvadoreño y dotado del personal necesario, así como infraestructura, se iniciará el 02 de marzo de 2021 y se extiende hasta el 28 de diciembre de 2021.
2. Asociación con Village Exchange Center y SarCo para la planificación, organización y distribución de alimentos a familias necesitadas en Aurora y Denver. El Banco de comida seguirá funcionando con tiempo indefinido, entregando paquetes de alimentos una vez a la semana a más de 365 familias a la fecha (aumentando el número de familias beneficiadas mes a mes).
3. Recaudación de fondos. Organización de actividades para recaudar fondos y seguir ayudando a las familias de migrantes en El Salvador.

Todas las actividades y proyectos están sujetos a cambio de cronograma debido a la pandemia del Covid19.

Para finalizar, como desafíos identifica los siguientes:

1. Las respuestas a la crisis generada por el COVID-19 requieren planificación, pero hay que estar preparados para ir ajustando los planes, proyectos y actividades. Ya que los escenarios sobre la pandemia cambian día a día y existe incertidumbre en torno a la efectividad y cumplimiento de las medidas de bioseguridad que se están tomando. En este contexto incierto, podría ser mejor tomar decisiones suponiendo algunas actividades a largo y corto plazo.
2. Disminución de donaciones.
3. Limitación de actividades para recaudar fondos.

4. Mejorar canales de comunicación para ofrecer información oportuna y certera.
5. Desarrollar y actualizar capacidades tecnológicas para realizar actividades de grupo controladas (video llamadas).
6. Cumplimiento de leyes, reglas y ordenanzas estatales y/o federales de bioseguridad.

Asociación La voz de los Salvadoreños en España

Se identifica como la única asociación de salvadoreños legalmente establecida en Madrid, es una asociación civil sin fines lucrativos que tiene como principal objetivo, ayudar a nuestros a personas salvadoreñas en condición de vulnerabilidad, tanto el territorio Español como en El Salvador.

Su misión es velar por los intereses de las personas migrantes salvadoreñas en España, procurando la búsqueda de proyectos, asistencia jurídica, trabajo, promover la integración de los salvadoreños en la sociedad española, dando a conocer nuestra riqueza cultural y gastronómica. En ese sentido las actividades realizadas durante el periodo reportado son las siguientes:

1. Asistencia Jurídica, Laboral y Migratoria:
 - a. Taller asesoría migratorias
 - b. Taller autoestima dirigido a mujeres
 - c. Taller integración
 - d. Taller búsqueda de empleo
2. Promoción cultural por medio de actividades de integración:
 - a. Día de la madre
 - b. Día de la independencia
 - c. Día internacional de la pupusa
 - d. Festival intercultural
3. Asistencia humanitaria:
 - a. Acogimiento inmediato a las personas que lo necesitan.
 - b. Orientación y acompañamiento.
 - c. Orientación y acompañamiento de personas que solicitan retorno voluntario
 - d. Gastos Funerarios
 - e. Gastos Médicos de familiares

- f. Gastos de alquiler habitación
- g. Estado de Emergencia

Para la realización de estas acciones se busca la coordinación de esfuerzos con ayuntamientos, otras organizaciones no gubernamentales e iglesias.

En lo que respecta a los desafíos identificados refiere, la poca sensibilización y conocimiento que hay respecto del tema de personas salvadoreñas migrantes en España, así como también la carencia de recursos económicos, con todas las limitantes que esto implica para la prestación de asistencia y acompañamiento a quienes lo requieren.

Asociación El Salvador en Francia

La Asociación ha definido dos grandes objetivos de trabajo, de los cuales se desprenden líneas de acción, las cuales han desarrollado por medio de las actividades siguientes:

Objetivo 1: Integrar y promover el enfoque de los derechos de los migrantes:

| PRINCIPALES ACCION | LINEAS DE | PROGRAMAS Y SERVICIOS | RESULTADOS | DIFICULTADES |
|--|-----------|---|---|--|
| Dar a conocer los procedimientos de protección consular. | | Programa de protección internacional de derechos humanos. | Se realizaron 4 talleres con la participación de 10 personas en cada una. | Falta de apoyo de parte de las autoridades salvadoreñas en Francia. |
| Protección a víctimas de violaciones de derechos humanos. | | Programa de gestión humanitaria. | 5 reuniones donde participaron 30 personas en cada una. | Sin ellas, resulta muy difícil cumplir los objetivos, ya que es necesario contar con el apoyo institucional. |
| Búsqueda de migrantes no registrados. | | Modelo de gestión de trabajadores migrantes. | Se trataron temas sobre el apoyo a las personas migrantes salvadoreñas en Francia. | Falta de recursos materiales para realizar las actividades. |
| Asistencia y protección a personas privadas de libertad en el sistema penal y proceso de deportación. | | Red consular de protección y asistencia legal. | No se contó con la participación de ningún funcionario de la Representación Diplomática y | |
| Gestiones humanitarias en general. | | Tener disponible un fondo de ayuda para los | | |
| Garantizar la aplicación de los derechos humanos en la prestación de los servicios diplomáticos y consulares. | | | | |
| Derecho a la identidad, registro, | | | | |

| | | |
|--|--|---|
| voto en el exterior, servicios civiles y administrativos. | migrantes. | Consular en Francia. |
| Dar a conocer el trabajo en redes sociales y hacer alianzas para la protección legal y humanitaria. | Formar parte de una red de interlocutores para facilitar ayuda a los migrantes | Todas las actividades se han realizado en coordinación con la Asociación Jour & Nuit quien ha facilitado sus locales en la ciudad de Paris. |
| Protección y asistencia legal en los ámbitos migratorios, penal, laboral, familiar, humanitaria y otros. | | |
| Fortalecer los mecanismos de monitoreo sobre la situación de la población migrante. | | |

Objetivo 2: Fortalecer las capacidades y condiciones de la población salvadoreña en Francia para su inserción:

| PRINCIPALES LINEAS DE ACCION | PROGRAMAS Y SERVICIOS | RESULTADOS | DIFICULTADES |
|---|---|--|--|
| Promover la participación y organización comunitaria de los salvadoreños en Francia. | Modelo de gestión de inversiones y negocios para salvadoreños en el exterior. | Se realizaron 2 actividades culturales con música, canto y exposición en la que participaron unas 80 personas en cada una. | Falta de apoyo de parte de las autoridades salvadoreñas en Francia. |
| Apoyar la legalización de las asociaciones de salvadoreños. | Programa de fortalecimiento del desarrollo de las comunidades migrantes. | Se recaudaron fondos para las personas damnificadas víctimas de la Tormenta Amanda. | Sin ellas, resulta muy difícil cumplir los objetivos, ya que es necesario contar con el apoyo institucional. |
| Promover la formación de nuevos liderazgos en la comunidad salvadoreña. | | Se asistieron 32 familias durante la crisis del Covid-19. | Falta de recursos materiales para realizar las actividades. |
| Promover y fortalecer espacios que fomenten la proyección de la comunidad salvadoreña. | | | |
| Promover el ejercicio de los derechos políticos de los salvadoreños en Francia. | | | |
| Fortalecer espacios y mecanismos de información, interlocución y convivencia para la comunidad | | | |

salvadoreña.

Facilitar mecanismos diplomáticos y consulares para la interlocución de organizaciones salvadoreñas con instituciones, organizaciones y autoridades locales

Facilitar espacios y mecanismos de información, formación y generación de oportunidades (culturales, educativas y económicas), para el desarrollo de los salvadoreños.

Universidad Tecnológica de El Salvador

Durante este periodo, UTEC ha centrado sus acciones en dos áreas, la primera es en la labor investigativa y la segunda en la proyección social, teniendo como resultado los siguientes:

Labor investigativa:

1. Diagnóstico situacional de las migraciones en el municipio de Masahuat.
2. Nuevas formas de movilidad humana y sus impactos.
3. COVID-19, las remesas y su impacto en la economía del país: posibles escenarios. (Pobreza, seguridad alimentaria).
4. Flujos migratorios en El Salvador pre y post COVID 19.
5. Transformaciones de la política migratoria del gobierno de Donald Trump ante la COVID-19.
6. Deportaciones ante la COVID -19

Proyección Social:

1. 15ª Semana del Migrante en la UTEC
2. Lanzamiento de Plataforma E- Campus de OIM en la UTEC DTC
3. Lanzamiento de Plataforma E- Campus de OIM en la UTEC para docentes hora clase
4. Cursos virtuales sobre la Migración en Mesoamérica y el Caribe para servicio Social de alumnos de la UTEC

Para la realización de las diferentes actividades, la Universidad realiza coordinaciones estratégicas, con organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales que trabajan

el tema migratorio, como es la Alianza de Salvadoreños Retornados, ALSARE y la Organización Internacional para las Migraciones.

Una de las principales proyecciones de trabajo, es retomar el proyecto de formación en la enseñanza del idioma inglés a personas deportadas, el cual les permitirá obtener el escalafón docente que otorga el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, MINED.